



Secretaría
General del
Concejo

SG 0399

14 FEB 2013

Señores

REPRESENTANTES DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR
PROCURADURÍA METROPOLITANA
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN ZONAL NORTE "EUGENIO ESPEJO"
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

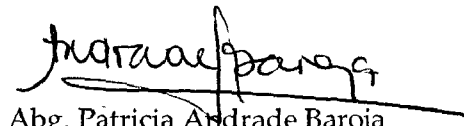
Presente

De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA No. 0356**, sancionada el 31 de enero de 2013, reformatoria de la Ordenanza No. 3600, sancionada el 14 de octubre de 2005, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado Comité Pro Mejoras del barrio Nuevos Horizontes, a favor del Ministerio de Salud Pública.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

Marisela C. / 2013-02-13



Secretaría
**General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2012-330

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	20.12.2012	F
SEGUNDO DEBATE	03.01.2013	F
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

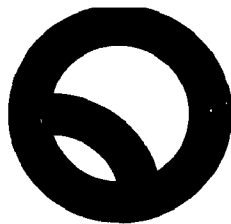
1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2012, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. "Herederos Aiña Toapanta";
2. "Ángeles del Sur; y,
3. "Nuevos Horizontes" de Cochapamba;

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 3 de diciembre de 2012, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ... (35) y ... (69) de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo *efkl*



Secretaría
**General del
Concejo**

en el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos de los proyectos de Ordenanza adjuntos, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los proyectos de Ordenanza que aprueba los siguientes barrios:

1. "Herederos Aiña Toapanta";
2. "Ángeles del Sur; y,
3. "Nuevos Horizontes" de Cochapamba;

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Lic. Freddy Heredia
Presidente de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial (E)

Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano

Dr. Fabricio Villamar
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.
Ab. Diego Cevallos S.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-330 de 3 de diciembre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

ORDENANZA No.

- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”;
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: “Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: “Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados,

ORDENANZA No.

partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...);

Que, la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

Que, mediante Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, se publicó la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5 Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa que le faculta al Ministerio de Salud Pública vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseedores.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 21 de septiembre del 2012 en la Administración Zonal Eugenio Espejo, integrada por: El Administrador Zonal, el Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Jefe de Catastro, el Coordinador de Control y Gestión, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Eugenio Espejo; y, el Representante de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N°008-UERB-AZLD-EE SOLT-2012, de fecha 21 de septiembre del año 2012, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**.

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE:

ORDENANZA No.

LA ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA NUMERO 3772 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2008, QUE REFORMO LA ORDENANZA NUMERO 3600 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2005, QUE APROBO LA URBANIZACION DE INTERES SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 1 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 1.- DE LA LEY QUE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA LA VENTA DEL PREDIO ATUCUCHO A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DEL PREDIO.- Mediante Registro Oficial No. 255 de 11 de agosto de 2010, se publica la LEY INTERPRETATIVA AL DECRETO LEGISLATIVO PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 971 DE 20 DE JUNIO DE 1996 Y LEY No. 2003-5 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 90 DE 27 DE MAYO DE 2003, que interpreta el Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de Salud Pública para vender directamente el predio Atucucho, publicado en el Registro Oficial No. 90 de fecha 27 de mayo de 2003, en la ley se establece la venta directa a los legítimos poseesionarios del asentamiento denominado Nuevos Horizontes y otros, desmembrando dicho predio del de mayor extensión denominado Hacienda Atucucho; y, que determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cuente con un censo de verificación de legítimos poseesionarios y un plano general georeferenciado con las respectivas coordenadas, facultándole a realizar el levantamiento del catastro que singularice la localización y superficie de cada uno de los inmuebles y sus linderos. A través de un estudio técnico, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, determinará el área útil del terreno y las áreas públicas respectivas”.

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 2 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 2.- Los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES**, ubicado en la parroquia de Cochapamba, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

ORDENANZA No.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles”.

Art. 3.- Sustitúyase el artículo 3 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación Actual:	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Sobre línea de fábrica
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R2) Residencia de mediana densidad
Número de Lotes:	44
Área Útil de Lotes:	14.746,14 m ²
Área de Vías y Pasajes:	651,36m ²
Área Verde y de Equipamiento Comunal:	2.171,36m ² (14.72%del Área Útil de Lotes)
Área de Afectación Vial:	0.00 m ²
Área Total de Predio (Lev. Top.):	17.568,86 m ²

Número de lotes 44, signados del uno (1) al cuarenta y cuatro (44), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

ORDENANZA No.

Los lotes N° 30 y 31, deberán realizar las obras de mitigación (MURO DE CONTENCIÓN), debido a que el talud supera los 45°.

Art. 4.- Sustitúyase el artículo 2 (ZONIFICACION DE LOS NUEVOS LOTES) de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

"Artículo 4.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- Se mantiene la zonificación del sector que es D3 (D203-80); lote mínimo 200 m²; forma ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso Principal del suelo: (R2) Residencia de mediana densidad. Por excepción se aprueban los lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de 20 años de antigüedad y con una consolidación y construcciones levantadas en un 88.64% respecto al total de los lotes".

Art. 5.- Sustitúyase el artículo 3 (AREA COMUNAL) de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

"Artículo 5.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- Se mantiene la zonificación del sector que es D3 (D203-80); lote mínimo 200 m²; forma ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso Principal del suelo: (R2) Residencia de mediana densidad. Por excepción se aprueban los lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de 20 años de antigüedad y con una consolidación y construcciones levantadas en un 88.64% respecto al total de los lotes".

Art. 6.- Sustitúyase el artículo 4 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

"Artículo 6.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal .- El Ministerio de Salud Pública de conformidad con lo que establece el Arts. 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y en concordancia con lo dispuesto en el Registro Oficial No. 255 de 11 de agosto de 2010, artículo 1, inciso 7 de la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de Junio de 1996 y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de Mayo de 2003; transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 2.171,36 m² que corresponde al 14,72

ORDENANZA No.

% del área útil de los lotes, además la Dirección Metropolitana de Catastro deberá realizar la actualización catastral de las áreas distribuidas de la siguiente manera”:

	LINDEROS		SUPERFICIE
		EN	TOTAL
	Barrio San José	PARTE	
		2,90 m	
	Norte:	5,54 m	25,89 m
		8,15 m	
	Calle “San Vicente”	5,75 m	
		3,55 m	
Área Verde 1:	LINDEROS		529,48m²
		EN	TOTAL
	Lote 22	PARTE	
	Sur:	Lote 23	15,37 m
		Lote 24	5,80 m
			26,46 m
		5,29 m	
	Este:	Pasaje “3”	37,79 m
	Oeste:	Lote 32	21,72 m
	LINDEROS		SUPERFICIE
	Norte:	Calle San Vicente	8,58 m
		EN	TOTAL
		Lote 19	PARTE
	Sur:	Lote 20	9,78 m
		Lote 21	10,16 m
Área Verde 2:			28,01 m
		8,07 m	581,00 m²
		EN	TOTAL
	Este:	PARTE	
		Lote 33	35,47 m
		Calle San Vicente	2,14 m
			37,61 m
	Oeste:	Pasaje “3”	39,51 m
	LINDEROS		SUPERFICIE
	Norte:	Calle Pedernales	95,37 m
Área Verde 3:		EN	TOTAL
	Sur:	PARTE	821,26 m²
		Barrio Atucucho	
		Barrio Atucucho	32,17 m
			79,08 m

ORDENANZA No.

	Pasaje 1	2,80 m	
		44,11 m	
Este:	Vértice formado entre la calle Pedernales y Pasaje 1	0 m	
Oeste:	Calle Oswaldo Guayasamin	13,46 m	
LINDEROS			SUPERFICIE
Norte:	Área Verde 1	12,11 m	
Sur:	Área Verde 1	11,88 m	
Área Comunal 1:	Este:	Área Verde 1	8,15 m
			97,67 m ²
	Oeste:	Área Verde 1	8,13 m
	LINDEROS		SUPERFICIE
	Norte:	Área Verde 2	10,57 m
	Sur:	Área Verde 2	10,87 m
Área Comunal 2:			141,95 m ²
	Este:	Área Verde 2	13,51 m
	Oeste:	Área Verde 2	21,99 m

ORDENANZA No.

Art. 7.- Sustitúyase el artículo 5 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 7.- De las Vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un Asentamiento, con una consolidación de 88.64% de más 20 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos de vías y pasajes se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las vías son: Calle “César Baquero”: 10.00m; Calle “Pedernales”: 10.00m; Pasaje “1”: 4.00m; Pasaje “2”: variable de 4,33m a 4,46m y Pasaje “3”: variable de 4,19m a 4,35m”.

Art. 8.- Sustitúyase el artículo 6 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 8.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado son las siguientes:

Bordillos	40%
Aceras	40%
Vías	10%

Art. 9.- Sustitúyase el artículo 7 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 9.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de 3 (tres) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES**, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. De estas obras el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES**, pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley”.

Art. 10.- Sustitúyase el artículo 8 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 10.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal de la Zona Eugenio Espejo, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del Departamento de Fiscalización como el Departamento de Obras Públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca”.

ORDENANZA No.

Art. 11.- Sustitúyase el artículo 9 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 11.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES**, pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente”.

Art. 12.- Sustitúyase el artículo 10 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 12.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito hasta la terminación total de las obras”.

Art. 13.- Sustitúyase el artículo 11 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- El Ministerio de Salud Pública, se compromete en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de entrega-recepción de las nuevas claves catastrales de los predios individualizados del presente fraccionamiento y con la copia certificada de la Ordenanza Aprobada por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público a inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el último inciso del artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en caso de que el Ministerio de Salud Pública no procediere conforme al plazo previsto, contados desde la entrega de tales documentos lo hará la

ORDENANZA No.

municipalidad. El costo más un recargo del veinte por ciento 20%, será cobrado por el gobierno metropolitano”.

Art. 14.- Sustitúyase el artículo 12 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 14.- DE LA VENTA DIRECTA DE LOS LOTES PRODUCTO DEL PRESENTE FRACCIONAMIENTO Y DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS.- El Ministerio de Salud Pública en cumplimiento a las disposiciones legales contempladas en la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública vender directamente al asentamiento denominado Nuevos Horizontes, a sus legítimos poseedores, a través de venta directa los lotes producto del presente fraccionamiento, de acuerdo al censo de verificación de legítimos poseedores, habilitante de esta ordenanza con la individualización de la superficie, cabida y linderos determinados en el plano del fraccionamiento que se aprueba, en el plazo de un año contado desde la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad”.

Art. 15.- Sustitúyase el artículo 13 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 15- DEL AVALUO DEL PREDIO.- En cumplimiento de la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública, vender directamente como cuerpo cierto al asentamiento denominado Nuevos Horizontes a sus legítimos poseedores, para establecer el avalúo catastral del metro cuadrado de terreno de su área útil, la Dirección Metropolitana de Catastro no considerará en la valoración del inmueble, a efectos de determinar el precio del bien, las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía, sino el uso del suelo que tenía el inmueble a la fecha en que se produjo el asentamiento humano. El precio del lote a adjudicarse individualmente a los beneficiarios, así valorado, será por el área de terreno del lote a escriturarse”.

Art. 16.- Sustitúyase el artículo 14 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

ORDENANZA No.

“Artículo 16.- DEL CENSO DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS Y DEL LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, que faculta al Ministerio de Salud Pública, vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseionarios, realizó la contratación de las consultorías de levantamiento georeferenciado con las respectivas coordenadas e identificación de legítimos poseionarios de los lotes del fraccionamiento denominado Nuevos Horizontes, obteniéndose como producto el listado de legítimos poseionarios que identifica a quienes se encuentran asentados en los lotes del fraccionamiento, el número de lote, la manzana correspondientes. Este listado constituye documento habilitante de la presente ordenanza y habilitará la transferencia de dominio de los lotes del fraccionamiento a favor de los beneficiarios.

Art. 17.- Agréguese el artículo 15 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 17.- DE LOS CATASTROS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR; Y, DEMÁS LIMITANTES DE DOMINIO.- En concordancia con lo dispuesto en la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública, vender directamente del predio Atucucho a sus legítimos poseionarios del asentamiento denominado Nuevos Horizontes, la Dirección Metropolitana de Catastros y la Dirección Metropolitana Financiera, cada uno dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de 90 días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, realizarán los procedimientos necesarios que permitan al Ministerio de Salud Pública otorgar las escrituras públicas a favor de los legítimos poseionarios. El Registro de la Propiedad de existir levantará las prohibiciones de enajenar; y además limitaciones de dominio que pesan sobre el predio de propiedad del Ministerio de Salud Pública, a fin de que el Ministerio de Salud Pública pueda otorgar escrituras públicas a favor de los legítimos poseionarios de conformidad con la Ley Interpretativa.

ORDENANZA No.

Art. 18.- Agréguese el artículo 16 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 18.- DE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y DEL PATRIMONIO FAMILIAR.- Una vez realizada la transferencia de dominio por parte del Ministerio de Salud Pública a favor de los legítimos poseedores identificados en el listado de legítimos poseedores habilitante de esta ordenanza; y, de conformidad al inciso 8 del Art. 1 de la Ley Interpretativa, publicada mediante Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, los inmuebles adquiridos mediante esta Ley, serán destinados exclusivamente para vivienda, razón por la cual, se constituirá Patrimonio Familiar sobre los mismos, por este motivo no podrán ser enajenados en todo o en parte sino transcurridos diez años a partir de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, excepto en los casos que quieran mejorar o construir viviendas, podrán ser gravados a favor del IESS o cualquier entidad financiera pública o privada”.

Art. 19.- Agréguese el artículo 17 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 19.- IMPUESTOS.- De conformidad con el Art 6 de la Ley 2003-5, publicada en el Registro Oficial, de 27 de mayo del 2005 y en concordancia con lo dispuesto en el Registro Oficial No. 255 de 11 de agosto de 2010, artículo 1 inciso octavo, que faculta a los actuales poseedores pertenecientes al **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES**, se establece que “Las escrituras de compraventa otorgadas en aplicación de la presente Ley estarán exentas de todos los impuestos, a excepción de los derechos notariales y de registro”.

Art. 20.- Agréguese el artículo 18 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 20.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes”.

Art. 21.- Agréguese el artículo 19 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

ORDENANZA No.

“Artículo 21.- SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente”.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el ... de 2012.

Sr. Jorge Albán Gómez
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito encargado, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de de y ... de de 2012.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas

ORDENANZA No.

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC

SEGUNDO DEPARTAMENTO

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-330 de 3 de diciembre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

ORDENANZA No.

- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”;
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: “Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: “Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados,

ORDENANZA No.

- partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...);
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** mediante Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, se publicó la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5 Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa que le faculta al Ministerio de Salud Pública vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseedores.
- Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 21 de septiembre del 2012 en la Administración Zonal Eugenio Espejo, integrada por: El Administrador Zonal, el Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Jefe de Catastro, el Coordinador de Control y Gestión, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Eugenio Espejo; y, el Representante de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N°008-UEBB-AZLD/EE SOLT-2012, de fecha 21 de septiembre del año 2012, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.**
- En,** ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE:

ORDENANZA No.

LA ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA NUMERO 3772 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2008, QUE REFORMO LA ORDENANZA NUMERO 3600 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2005, QUE APROBO LA URBANIZACION DE INTERES SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 1 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 1.- DE LA LEY QUE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA LA VENTA DEL PREDIO ATUCUCHO A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DEL PREDIO.- Mediante Registro Oficial No. 255 de 11 de agosto de 2010, se publica la LEY INTERPRETATIVA AL DECRETO LEGISLATIVO PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 971 DE 20 DE JUNIO DE 1996 Y LEY No. 2003-5 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 90 DE 27 DE MAYO DE 2003, que interpreta el Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de Salud Pública para vender directamente el predio Atucucho, publicado en el Registro Oficial No. 90 de fecha 27 de mayo de 2003, en la ley se establece la venta directa a los legítimos poseionarios del asentamiento denominado Nuevos Horizontes y otros, desmembrando dicho predio del de mayor extensión denominado Hacienda Atucucho; y, que determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cuente con un censo de verificación de legítimos poseionarios y un plano general georeferenciado con las respectivas coordenadas, facultándole a realizar el levantamiento del catastro que singularice la localización y superficie de cada uno de los inmuebles y sus linderos. A través de un estudio técnico, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, determinará el área útil del terreno y las áreas públicas respectivas”.

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 2 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 2.- Los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES**, ubicado en la parroquia de Cochapamba, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

ORDENANZA No.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles”.

Art. 3.- Sustitúyase el artículo 3 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación Actual:	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Sobre línea de fábrica
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R2) Residencia de mediana densidad
Número de Lotes:	44
Área Útil de Lotes:	14.746,14 m ²
Área de Vías y Pasajes:	651,36m ²
Área Verde y de Equipamiento Comunal:	2.171,36m ² (14.72%del Área Útil de Lotes)
Área de Afectación Vial:	0.00 m ²
Área Total de Predio (Lev. Top.):	17.568,86 m ²

Número de lotes 44, signados del uno (1) al cuarenta y cuatro (44), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

ORDENANZA No.

Los lotes N° 30 y 31, deberán realizar las obras de mitigación (MURO DE CONTENCIÓN), debido a que el talud supera los 45°.

Art. 4.- Sustitúyase el artículo 2 (ZONIFICACION DE LOS NUEVOS LOTES) de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 4.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- Se mantiene la zonificación del sector que es D3 (D203-80); lote mínimo 200 m²; forma ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso Principal del suelo: (R2) Residencia de mediana densidad. Por excepción se aprueban los lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de 20 años de antigüedad y con una consolidación y construcciones levantadas en un 88.64% respecto al total de los lotes”.

Art. 5.- Sustitúyase el artículo 3 (AREA COMUNAL) de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 5.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- Se mantiene la zonificación del sector que es D3 (D203-80); lote mínimo 200 m²; forma ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso Principal del suelo: (R2) Residencia de mediana densidad. Por excepción se aprueban los lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de 20 años de antigüedad y con una consolidación y construcciones levantadas en un 88.64% respecto al total de los lotes”.

Art. 6.- Sustitúyase el artículo 4 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 6.- Del Area Verde y Área de Equipamiento Comunal .- El Ministerio de Salud Pública de conformidad con lo que establece el Arts. 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y en concordancia con lo dispuesto en el Registro Oficial No. 255 de 11 de agosto de 2010, artículo 1, inciso 7 de la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de Junio de 1996 y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de Mayo de 2003; transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 2.171,36 m² que corresponde al 14,72

ORDENANZA No.

% del área útil de los lotes, además la Dirección Metropolitana de Catastro deberá realizar la actualización catastral de las áreas distribuidas de la siguiente manera”:

		LINDEROS	EN	TOTAL	SUPERFICIE
Área Verde 1:	Norte:	Barrio San José	PARTE		
			2,90 m		
		5,54 m	25,89 m		
		8,15 m			
		Calle “San Vicente”	5,75 m		
			3,55 m		
		LINDEROS			529,48m²
			EN	TOTAL	
	Sur:	Lote 22	PARTE		
		Lote 23	15,37 m		
Lote 24		5,80 m	26,46 m		
		5,29 m			
Pasaje “3”		37,79 m			
Oeste:	Lote 32	21,72 m			
	LINDEROS			SUPERFICIE	
Área Verde 2:	Norte:	Calle San Vicente	8,58 m		
			EN	TOTAL	
	Sur:	Lote 19	PARTE		
		Lote 20	9,78 m		
		Lote 21	10,16 m	28,01 m	
			8,07 m		581,00 m²
	Este:		EN	TOTAL	
			PARTE		
		Lote 33	35,47 m	37,61 m	
		Calle San Vicente	2,14 m		
Oeste:		Pasaje “3”	39,51 m		
	LINDEROS			SUPERFICIE	
Área Verde 3:	Norte:	Calle Pedernales	95,37 m		
			EN	TOTAL	821,26 m²
	Sur:	Barrio Atucucho	PARTE		
		Barrio Atucucho	32,17 m	79,08 m	

ORDENANZA No.

Pasaje 1 2,80 m
 44,11 m

Este: Vértice formado
 entre la calle 0 m
 Pedernales y
 Pasaje 1

Oeste: Calle Oswaldo
 Guayasamin 13,46 m

LINDEROS

SUPERFICIE

Norte: Área Verde 1 12,11 m

Sur: Área Verde 1 11,88 m

Área Comunal 1:

Este: Área Verde 1 8,15 m

97,67 m²

Oeste: Área Verde 1 8,13 m

LINDEROS

SUPERFICIE

Norte: Área Verde 2 10,57 m

Sur: Área Verde 2 10,87 m

Área Comunal 2:

141,95 m²

Este: Área Verde 2 13,51 m

Oeste: Área Verde 2 21,99 m

ORDENANZA No.

Art. 7.- Sustitúyase el artículo 5 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 7.- De las Vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un Asentamiento, con una consolidación de 88.64% de más 20 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos de vías y pasajes se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las vías son: Calle “César Baquero”: 10.00m; Calle “Pedernales”: 10.00m; Pasaje “1”: 4.00m; Pasaje “2”: variable de 4,33m a 4,46m y Pasaje “3”: variable de 4,19m a 4,35m”.

Art. 8.- Sustitúyase el artículo 6 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 8.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado son las siguientes:

Bordillos	40%
Aceras	40%
Vías	10%

Art. 9.- Sustitúyase el artículo 7 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 9.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de 3 (tres) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES**, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. De estas obras el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES**, pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley”.

Art. 10.- Sustitúyase el artículo 8 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 10.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal de la Zona Eugenio Espejo, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del Departamento de Fiscalización como el Departamento de Obras Públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca”.

ORDENANZA No.

Art. 11.- Sustitúyase el artículo 9 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 11.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES**, pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente”.

Art. 12.- Sustitúyase el artículo 10 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 12.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito hasta la terminación total de las obras”.

Art. 13.- Sustitúyase el artículo 11 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- El Ministerio de Salud Pública, se compromete en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de las nuevas claves catastrales de los predios individualizados del presente fraccionamiento y con la copia certificada de la Ordenanza Aprobada por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público a inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el último inciso del artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en caso de que el Ministerio de Salud Pública no procediere conforme al plazo previsto, contados desde la entrega de tales documentos lo hará la

ORDENANZA No.

municipalidad. El costo más un recargo del veinte por ciento 20%, será cobrado por el gobierno metropolitano”.

Art. 14.- Sustitúyase el artículo 12 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 14.- DE LA VENTA DIRECTA DE LOS LOTES PRODUCTO DEL PRESENTE FRACCIONAMIENTO Y DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS.- El Ministerio de Salud Pública en cumplimiento a las disposiciones legales contempladas en la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública vender directamente al asentamiento denominado Nuevos Horizontes, a sus legítimos poseedores, a través de venta directa los lotes producto del presente fraccionamiento, de acuerdo al censo de verificación de legítimos poseedores, habilitante de esta ordenanza con la individualización de la superficie, cabida y linderos determinados en el plano del fraccionamiento que se aprueba, en el plazo de un año contado desde la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad”

Art. 15.- Sustitúyase el artículo 13 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 15- DEL AVALUO DEL PREDIO.- En cumplimiento de la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública, vender directamente como cuerpo cierto al asentamiento denominado Nuevos Horizontes a sus legítimos poseedores, para establecer el avalúo catastral del metro cuadrado de terreno de su área útil, la Dirección Metropolitana de Catastro no considerará en la valoración del inmueble, a efectos de determinar el precio del bien, las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía, sino el uso del suelo que tenía el inmueble a la fecha en que se produjo el asentamiento humano. El precio del lote a adjudicarse individualmente a los beneficiarios, así valorado, será por el área de terreno del lote a escriturarse”.

Art. 16.- Sustitúyase el artículo 14 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

ORDENANZA No.

“Artículo 16.- DEL CENSO DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS Y DEL LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, que faculta al Ministerio de Salud Pública, vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseionarios, realizó la contratación de las consultorías de levantamiento georeferenciado con las respectivas coordenadas e identificación de legítimos poseionarios de los lotes del fraccionamiento denominado Nuevos Horizontes, obteniéndose como producto el listado de legítimos poseionarios que identifica a quienes se encuentran asentados en los lotes del fraccionamiento, el número de lote, la manzana correspondientes. Este listado constituye documento habilitante de la presente ordenanza y habilitará la transferencia de dominio de los lotes del fraccionamiento a favor de los beneficiarios.

Art. 17.- Agréguese el artículo 15 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 17.- DE LOS CATASTROS; PROHIBICIONES DE ENAJENAR; Y, DEMÁS LIMITANTES DE DOMINIO: En concordancia con lo dispuesto en la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública, vender directamente del predio Atucucho a sus legítimos poseionarios del asentamiento denominado Nuevos Horizontes, la Dirección Metropolitana de Catastros y la Dirección Metropolitana Financiera, cada uno dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de 90 días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, realizarán los procedimientos necesarios que permitan al Ministerio de Salud Pública otorgar las escrituras públicas a favor de los legítimos poseionarios. El Registro de la Propiedad de existir levantará las prohibiciones de enajenar; y además limitaciones de dominio que pesan sobre el predio de propiedad del Ministerio de Salud Pública, a fin de que el Ministerio de Salud Pública pueda otorgar escrituras públicas a favor de los legítimos poseionarios de conformidad con la Ley Interpretativa.

ORDENANZA No.

Art. 18.- Agréguese el artículo 16 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 18.- DE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y DEL PATRIMONIO FAMILIAR.- Una vez realizada la transferencia de dominio por parte del Ministerio de Salud Pública a favor de los legítimos poseionarios identificados en el listado de legítimos poseionarios habilitante de esta ordenanza; y, de conformidad al inciso 8 del Art. 1 de la Ley Interpretativa, publicada mediante Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, los inmuebles adquiridos mediante esta Ley, serán destinados exclusivamente para vivienda, razón por la cual, se constituirá Patrimonio Familiar sobre los mismos, por este motivo no podrán ser enajenados en todo o en parte sino transcurridos diez años a partir de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, excepto en los casos que quieran mejorar o construir viviendas, podrán ser gravados a favor del IESS o cualquier entidad financiera pública o privada”.

Art. 19.- Agréguese el artículo 17 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 19.- IMPUESTOS.- De conformidad con el Art 6 de la Ley 2003-5, publicada en el Registro Oficial, de 27 de mayo del 2005 y en concordancia con lo dispuesto en el Registro Oficial No. 255 de 11 de agosto de 2010, artículo 1 inciso octavo, que faculta a los actuales poseionarios pertenecientes al **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES**, se establece que “Las escrituras de compraventa otorgadas en aplicación de la presente Ley estarán exentas de todos los impuestos, a excepción de los derechos notariales y de registro”.

Art. 20.- Agréguese el artículo 18 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 20.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes”.

Art. 21.- Agréguese el artículo 19 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

ORDENANZA No.

“Artículo 21.- SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente”.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el ... de 2012.

Sr. Jorge Albán Gómez
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito encargado, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de de y ... de de 2012.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas

ORDENANZA No.

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC

PRIMERA



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

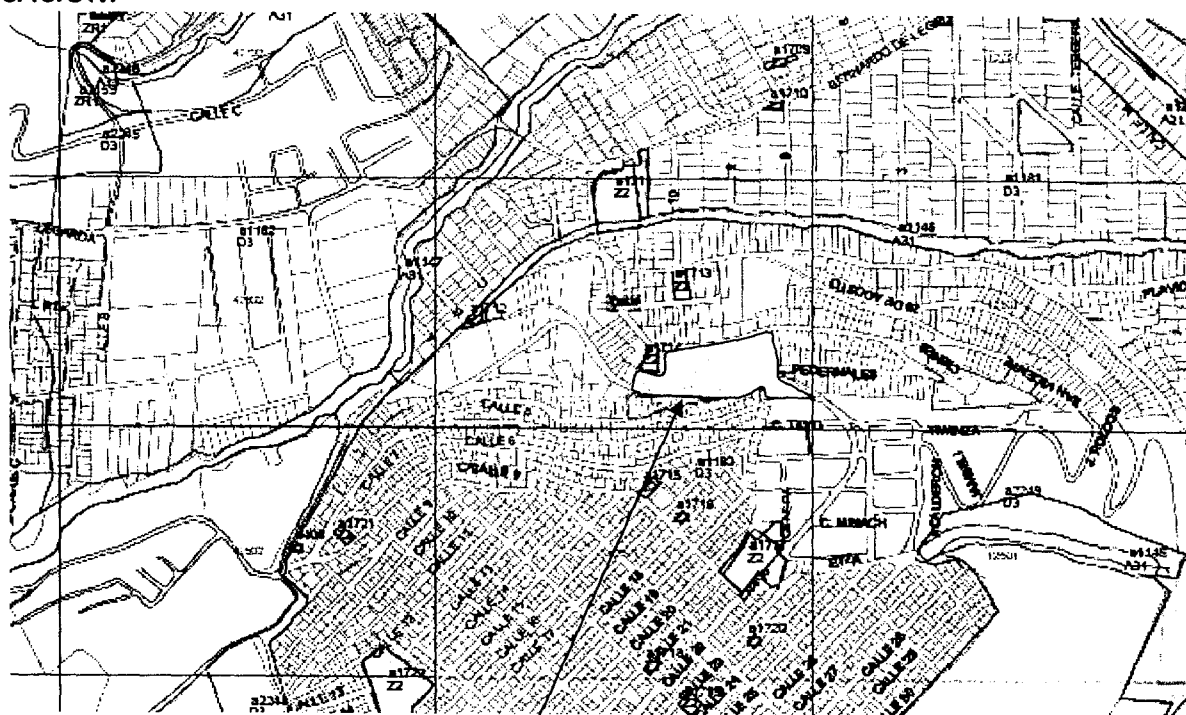
Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO
REFORMA A LA ORDENANZA NÚMERO 3772 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL
2008 QUE REFORMA LA ORDENANZA NÚMERO 3600 DEL 14 DE
OCTUBRE DEL 2005 DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y
CONSOLIDADO DENOMINADO:
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES**

**EXPEDIENTE Nº 31 – EUGENIO ESPEJO
INFORME No. 008-URB-AZLD EE-SOLT-2012**

UBICACIÓN:



**COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS NUEVOS
HORIZONTES**

Parroquia: Cochapamba
Barrio/Sector: El Bosque
Administración Zonal: Eugenio Espejo

Uso de Suelo Principal

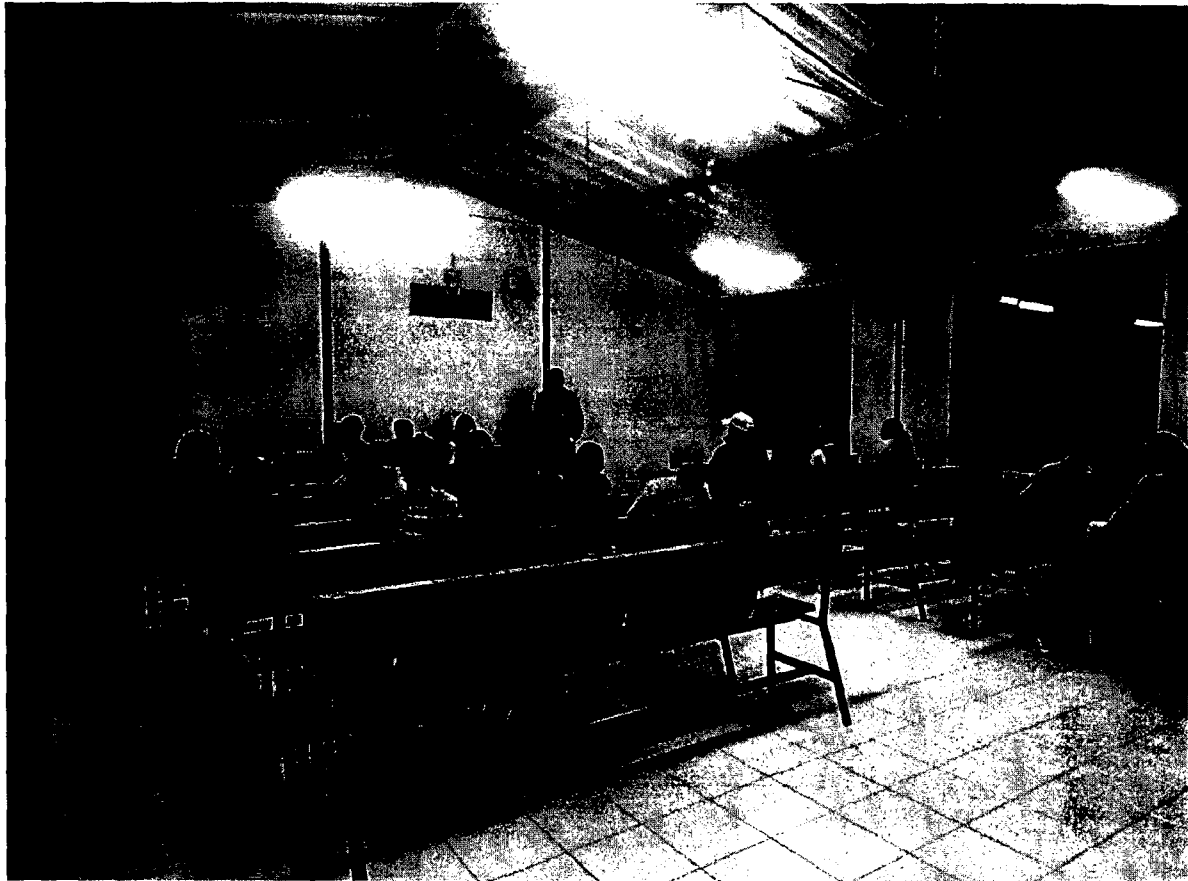


Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES

El Comité Pro-Mejoras del Barrio Nuevos Horizontes, se conformó en el año de 1992 por un grupo de familias que llegaron a la ciudad de Quito, procedentes de provincias, con el fin de radicarse y dedicarse a trabajar en la albañilería y otros trabajos informales, por ser personas de escasos recursos económicos y luego de haberse organizado se asientan en un lote de terreno localizado en los alrededores de la antigua hacienda de Atucucho perteneciente al Ministerio de Salud Pública, situado en la parroquia Cochapamba de este Cantón.

UNIDAD REGULA TU BARRIO	LA DELICIA Y EUGENIO ESPEJO
ADMINISTRACIÓN ZONAL	EUGENIO ESPEJO



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

PARROQUIA	COCHAPAMBA
TIPO DE ORGANIZACION	COMITÉ PROMEJORAS
NOMBRE DEL BARRIO	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES
ACUERDO MINISTERIAL	1330-MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
AÑOS DE ASENTAMIENTO	20 AÑOS
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL	MATEO MÉNDEZ LALANGUI
VIGENCIA DIRECTIVA	2011-2013
NUMERO DE SOCIOS	44
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	2011
NUMERO DE EXPEDIENTE	31-AZEE

ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL DE SOCIOS.

Cumpliendo con el procedimiento de la UERB, se realizó la verificación comparativa entre los listados de socios proporcionado por la Directiva, con los nombres constantes en el plano, llegándose a establecer las siguientes conclusiones:

Los socios constantes en el listado proporcionado por la directiva y registrados en el MIES constan en el plano del Comité Pro-Mejoras del Barrio Nuevos Horizontes.

CONCLUSIONES SOCIO ORGANIZATIVAS:

El sector en donde se ubica el asentamiento humano de hecho consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio Nuevos Horizontes está conformado por un total de 44 lotes de los cuales el 88,64 % de los lotes se encuentran habitados (un total de 152 personas - aproximadamente), desde hace mas de 20 años. Cuentan con luz eléctrica, alcantarillado, agua potable, servicio telefónico y calles asfaltadas o adoquinadas. Las actividades laborales a las que se dedican en su mayoría son albañilería y quehaceres domésticos.

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

- Copia del Acuerdo Ministerial No. 1330-MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, aprobando, los estatutos y otorgando personería jurídica Comité Pro-Mejoras del Barrio Nuevos Horizontes he inscribiendo el listado de los socios fundadores.
- Copia del oficio del oficio Nro. 2239-CGJ-DAL-MIES-2011-OF del 17 de noviembre del 2011, emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social en la cual se registra la Directiva del al Comité Pro-Mejoras del Barrio Nuevos Horizontes, para el período 2011-2013.

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:	
1. DATOS	
ESCRITURA DEL PREDIO A FRACCIONARSE:	Escritura en cuerpo cierto predio Hacienda Atucucho (UNIPROPIEDAD)
FECHA:	18 de diciembre de 1947
OTORGADA POR:	<p>Los señores cónyuges Luis Enrique Román Checa y su mujer Doña Mercedes Pérez de Román Checa, por sus propios derechos, mediante Escritura Pública de compraventa celebrada en la Notaría del cantón Quito del Dr. Olmedo del Pozo, el 18 de diciembre de 1947 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 19 de diciembre del mismo año, venden a favor de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa (LEA). La sección del fundo Atucucho se encuentra comprendida en los siguientes linderos y superficies que a continuación se indican:</p> <p>POR EL NORTE: En una parte propiedad del doctor Alejandro Almeida Terán, en otra quebrada Santa Ana, en otra propiedad de Arsecio Espín nuevamente la quebrada Santa Ana y en otra parte, otra sección de la propiedad del señor Almeida Terán;</p> <p>POR EL SUR: Terrenos del fundo San Carlos, borde al medio siguen terrenos de Antonio Abad zanja al medio y un callejón y de allí hacia abajo siguen terrenos del fundo San Carlos quebrada al medio a continuación terrenos de la familia Puertas zanja al medio;</p> <p>POR EL OESTE: Terrenos que se reserva el señor Luis Enrique Román Checa, llano denominado Cal y Canto, separados por un lindero natural que comienza acorta distancia del lindero superior del segundo cuerpo del terreno del doctor Almeida Terán, de tal manera que el llano Chauqui Grande, juntamente con el Chauqui</p>

Handwritten marks and signatures at the bottom right corner of the page.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

ÁREA DE ACUERDO AL LEVANTAMIENTO A SER APROBADO:	Chico, no puede disminuir de la superficie de ciento cuarenta y siete mil quinientos metros cuadrados y POR EL ORIENTE: Casitas y terrenos de particulares cuyos frentes dan a la Carretera Quito – Cotocollao. SUPERFICIE TOTAL DE UN MILLON SETESCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. (1.707.148,00 m ²), linderos y áreas generales que le corresponde a la Hacienda Atucucho. 17.568.86 m ²
A FAVOR DE:	LA LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA (LEA), hoy Ministerio de Salud Pública.
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:	El 19 de diciembre de 1947 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito
2. SI LA PROPIEDAD CONSTAN DE DERECHOS Y ACCIONES	
100% DE COPROPIETARIOS DERECHOS Y ACCIONES	No se encuentra en Derechos y Acciones.
UNA SOLA ESCRITURA O VARIAS:	No aplica
TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD (POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE)	De la revisión de la documentación no existe
TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (TERCERAS VENTAS)	De la revisión de la documentación no existe
DOCUMENTOS PRIVADOS DE LA TRANSFERENCIA	De la revisión de la documentación no existe.
PODERES Y DE QUE CLASE	De la revisión de la documentación no existe
3. PREDIO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN HUASIPUNGO, IDENTIFICAR CUANTOS HUASIPUNGOS Y DETALLAR DATOS ANTERIORES DE CADA UNO. No por cuanto se encuentra a nombre del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.	
• ANTECEDENTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL	
TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL:	COMITÉ PROMEJORAS
CERTIFICADO DE REGISTRO EN ENTIDAD ESTATAL:	Ministerio de Bienestar Social.
CERTIFICADO DE REGISTRO	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

DE LA DIRECTIVA:	Ministerio de Inclusión Económica y Social.
• CONFLICTOS:	
SOBRE LA PROPIEDAD, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	No tienen problemas.
SOBRE ORGANIZACIÓN SOCIAL, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	No tienen problemas. CONCLUSIÓN LEGAL: 11.- Se ha determinado que la propiedad se encuentra a nombre del Ministerio de Salud Pública.

ANEXOS LEGALES:

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa otorgada el 18 de diciembre de 1947 ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo y legalmente inscrita el 19 de diciembre de 1947 en el Registro de la Propiedad, por una parte Luis Enrique Román Checa por sus propios derechos, y Mercedes Pérez dan en venta y perpetua enajenación a favor de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa, representada por el Sr. Dr. Don Eduardo Bejarano un lote de terreno, el mismo que se encuentra ubicado en la Hacienda denominada Atucucho, situado en la parroquia de Cotocollao.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C30756511001 de fecha 28/07/2012 emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C240563868001 de fecha 04/07/2012 emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes N° C120833470001 de fecha 03/09/2012 emitido por el Registrador de la Propiedad.

INFORME TÉCNICO

N° de Predio:	252154, 252153, 252152, 1295145, 252150, 252149, 252077, 803423, 252016, 1295144, 252075, 252059, 252074, 252073, 252062, 252067, 252064, 252068, 252069, 252063, 252065, 252036, 803448, 252156,
----------------------	---

Handwritten initials/signature



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

		252155, 252057, 252035, 252066, 252034, 252053, 252052, 252051, 252050, 252049, 252048, 252047, 252046, 252045, 252058, 252060, 252071, 252061, 252070, 1295147, 1295148,							
Clave Catastral:		42601 17 028, 42601 17 027, 42601 17 026, 42601 17 035, 42601 17 024, 42601 17 023, 42601 10 022, 42601 10 001, 42601 06 032, 42601 17 025, 42601 10 020, 42601 10 004, 42601 10 019, 42601 10 018, 42601 10 007, 42601 10 012, 42601 10 009, 42601 10 013, 42601 10 014, 42601 10 008, 42601 10 010, 42601 07 003, 42601 17 031, 42601 17 030, 42601 17 029, 42601 10 002, 42601 07 002, 42601 10 011, 42601 07 001, 42601 07 030, 42601 07 029, 42601 07 028, 42601 07 027, 42601 07 026, 42601 07 025, 42601 07 024, 42601 07 023, 42601 07 022, 42601 10 003, 42601 10 005, 42601 10 016, 42601 10 006, 42601 10 015, 42601 17 033, 42601 17 034							
REGULACIONES SEGÚN IRM.									
Zonificación:		D3(D203-80)							
Lote mínimo:		200 m ²							
Formas de Ocupación:		(D) Sobre línea de fábrica							
Uso principal del suelo:		(R2) Residencia mediana densidad							
Cambio de Zonificación:		APLICA (SI - NO)		Zonificación:					
		NO		Lote mínimo:					
				Formas de Ocupación:					
				Uso principal del suelo:					
Número de Lotes:		44							
Consolidación:		OBRAS CIVILES EJECUTADAS		Vías	90%	Aceras	60%	Bordillos	60%
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADAS		Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Electricidad	100%
Anchos de vías y pasajes:		Calle "César Baquero"		10,00 m		Pasaje "1" 4.00m			
		Calle "Pedernales"		10,00 m		Pasaje "2" variable de 4,33 m a 4,46 m			
						Pasaje "3" variable de 4,19 m a 4,35 m			
Área útil de Lotes:		14.746,14		m2.		83,93 %			
Área de vías y pasajes:		651,36		m2.		3,71 %			
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:		2.171,36		m2.		Del área total (Bruta)		12,36 %	
						Del área útil		14,72%	
Área de afectación vial:		NO APLICA		m2.		%			
Área de protección de quebrada y/o talud:		NO APLICA		m2.		%			

Handwritten initials and signature



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

Área de protección por ribera de río:	NO APLICA	m2.	%
Área de Protección Especial:	NO APLICA	m2.	%
Área bruta del terreno (Área Total):	17.568,86	m2.	100 %

	LINDEROS				SUPERFICIE
			EN PARTE	TOTAL	
Área Verde 1:	Norte:	Barrio San José	2,90 m	25,89 m	529,48m ²
			5,54 m		
		8,15 m			
		5,75 m			
		3,55 m			
	LINDEROS				
Sur:	Lote 22	15,37 m	26,46 m		
	Lote 23	5,80 m			
Lote 24	5,29 m				
Este:	Pasaje "3"		37,79 m		
Oeste:	Lote 32		21,72 m		
Área Verde 2:	LINDEROS				SUPERFICIE
	Norte:	Calle San Vicente	8,58 m		
	Sur:	Lote 19 Lote 20 Lote 21	EN PARTE	TOTAL	
			9,78 m	28,01 m	
			10,16 m		
			8,07 m		
Este:	Lote 33 Calle San Vicente	EN PARTE	TOTAL		
		35,47 m	37,61 m		
Oeste:	Pasaje "3"		39,51 m		
Área Verde 3:	LINDEROS				SUPERFICIE
	Norte:	Calle Pedernales	95,37 m		
	Sur:	Barrio Atucucho Barrio Atucucho Pasaje 1	EN PARTE	TOTAL	
			32,17 m	79,08 m	
			2,80 m		
			44,11 m		
Este:	Vértice formado entre la calle Pedernales y Pasaje 1	0 m			
Oeste:	Calle Oswaldo Guayasamin	13,46 m			
					821,26 m ²

Handwritten initials and marks at the bottom right of the page.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

	LINDEROS			SUPERFICIE
	Área Comunal 1:	Norte:	Área Verde 1	12,11 m
Sur:		Área Verde 1	11,88 m	
Este:		Área Verde 1	8,15 m	
Oeste:		Área Verde 1	8,13 m	
	LINDEROS			SUPERFICIE
	Área Comunal 2:	Norte:	Área Verde 2	10,57 m
Sur:		Área Verde 2	10,87 m	
Este:		Área Verde 2	13,51 m	
Oeste:		Área Verde 2	21,99 m	

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

- IRM No. 406092, sellado, de fecha 25 de junio del 2012, del predio No. 252154
- IRM No. 406095, sellado, de fecha 25 de junio del 2012, del predio No. 252153
- IRM No. 406100, sellado, de fecha 25 de junio del 2012, del predio No. 252152
- IRM No. 406116, sellado, de fecha 25 de junio del 2012, del predio No. 1295145
- IRM No. 406228, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252150
- IRM No. 406239, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252149
- IRM No. 406243, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252077
- IRM No. 406258, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 803423
- IRM No. 406262, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252016
- IRM No. 406272, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 1295144
- IRM No. 406282, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252075
- IRM No. 406283, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252059



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

- IRM No. 406286, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252074
- IRM No. 406287, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252073
- IRM No. 406386, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252062
- IRM No. 406301, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252067
- IRM No. 406299, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252064
- IRM No. 406296, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252068
- IRM No. 406289, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252069
- IRM No. 406293, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252063
- IRM No. 406303, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252065
- IRM No. 404589, sellado, de fecha 18 de junio del 2012, del predio No. 252036
- IRM No. 406087, sellado, de fecha 25 de junio del 2012, del predio No. 803448
- IRM No. 406085, sellado, de fecha 25 de junio del 2012, del predio No. 252156
- IRM No. 406090, sellado, de fecha 25 de junio del 2012, del predio No. 252155
- IRM No. 406284, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252057
- IRM No. 406280, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252035
- IRM No. 406186, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252066
- IRM No. 406192, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252034
- IRM No. 406202, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252053
- IRM No. 406222, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252052
- IRM No. 406238, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252051
- IRM No. 406240, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252050
- IRM No. 406244, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252049
- IRM No. 406248, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252048
- IRM No. 406251, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252047
- IRM No. 406253, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252046
- IRM No. 406257, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252045
- IRM No. 406263, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252058
- IRM No. 406294, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252060
- IRM No. 406304, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252071
- IRM No. 406381, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252061
- IRM No. 406387, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252070
- IRM de consulta, sin sello, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 1295147
- IRM de consulta, sin sello, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 1295148

PLANOS

- Lámina N° 1 levantamiento topográfico, implantación general del barrio, cuadro de áreas, ubicación, sección transversal de vías, lista de beneficiarios, perfil del terreno, cronograma valorado de obras, elaborado por la Ing. Verónica Chillagano y aceptado por el presidente del Comité Promejoras Sr. Mateo Méndez Lalangui con fecha junio del 2012.
- 1 CD con la información antes mencionada.

INFORMES

- Informe Técnico No11-UERB-DMC-2012, que corresponde a un informe favorable en el que cumple la verificación de cabidas y linderos de lote por



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

	<p>lote, emitido por el Ing. Iván Aguirre Responsable Técnico UERB La Delicia EE, con fecha 20 DE JULIO del 2012.</p> <ul style="list-style-type: none">Informe Legal Aprobatorio para Inicio de Proceso Técnico N° 0009-UERB-AZLD EE-2012, emitido por el Dr. Miguel Viteri, Responsable Legal UERB Eugenio Espejo y validado por el Dr. Jimmy Sánchez, Coordinador UERB La Delicia EE, con fecha 1 de junio del 2012. <p>IMPUESTO PREDIAL</p> <ul style="list-style-type: none">Comprobante de pago N° 8466155, con fecha 12 de marzo de 2009, del predio N° 252063

CONCLUSIONES

SOCIOORGANIZATIVAS

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: al Comité Promejoras del Barrio Nuevos Horizontes cumple con todos los requisitos y parámetros socio-organizativos exigidos para continuar con las fases legales y técnicas del proceso de regularización.

LEGALES

1.- EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES, ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos en las Ordenanzas Municipales vigentes, por lo que se recomienda continuar con la Reforma a la Ordenanza número 3772 que Reformo la Ordenanza número 3600, a fin de que continúe con el proceso de regularización en la fase técnica.

2.- Mediante Registro Oficial N° 255 de fecha 11 de agosto del 2010, se publicó la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo en el Registro Oficial N° 971 de 20 de junio de 1996 y Ley N° 2003-5 publicada en el Registro Oficial N° 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa que le faculta al Ministerio de Salud Pública vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseedores.

3.- La Dirección Metropolitana de Catastros, la Dirección Metropolitana Financiera, cada una dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de 90 días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, realizarán los procedimientos necesarios que permitan actualizar y/o dar de baja los catastros actuales de los lotes del fraccionamiento. El Registro de la Propiedad de existir levantará las prohibiciones de enajenar; y además limitaciones de dominio que pesan sobre el predio de propiedad del Ministerio de Salud Pública, a fin de que



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

el Ministerio de Salud Pública pueda otorgar escrituras públicas a favor de los legítimos poseedores de conformidad con la Ley Interpretativa (barrios San Jacinto de Atucucho, Nuevos Horizontes, Asociación Agrícola Rumiloma y Atucucho), de conformidad con la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial N° 971 de 20 de junio de 1996 y Ley N°. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial N° 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial N° 255 de fecha 11 de agosto de 2010, Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública, vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseedores.

4.- Para el proceso de escrituración, el Ministerio de Salud Pública dará cumplimiento las disposiciones legales contempladas en la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial N° 971 de 20 de junio de 1996 y Ley N° 2003-5, publicada en el Registro Oficial N° 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial N° 255 de fecha 11 de agosto de 2010, Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública, vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseedores.

5.- En caso de existir conflicto judicial entre los actuales poseedores se estará a lo que determine la correspondiente sentencia y esta se encuentre ejecutoriada. Mientras tanto los predios así determinados en el listado permanecerán en propiedad del Ministerio de Salud Pública.

TÉCNICAS

El número de lotes es de cuarenta y cuatro (44), signados del 1 al 44, tienen zonificación D3 (D203-80); un grado de consolidación del 88.64 % y 20 años de asentamiento.

El Área Verde y Comunal es de 2.171,36 m² y el porcentaje de los mismos con relación al Área Útil es de 14,72 %.

En el lote 30 y 31 es necesario realizar obras de mitigación (MURO DE CONTENCIÓN), debido a que el talud supera los 45°.

Los pasajes peatonales son de ancho variable; el pasaje "2" de 4,33 m a 4,46 m y el pasaje "3" de 4,19 m a 4,35 m.

De acuerdo a la Ordenanza N° 3600 sancionada el 14 de octubre del 2005, en la que se indica las siguientes superficies: Área Comunal 1: 633,50m²; Área Comunal 2: 720,00m²; Área Comunal 3: 974,34 m² con una superficie total de 2.327,87m², dichas superficies han variado según el último levantamiento topográfico a; Área Verde 1: 627,15m²; Área Verde 2: 722,95 m² ; Área Verde 3: 821,26m² obteniéndose una superficie total de 2.171,36m², la diferencia de superficies de las áreas Verdes 1 y 2 pueden deberse a la metodología utilizada en los levantamientos topográficos realizados, y la variación de superficie del Área Verde 3 corresponde a una cesión de terreno para la apertura del acceso público denominado como Pasaje 1, el cual sirve para el ingreso a las viviendas de los moradores del Barrio Pablo Arturo Suárez.

PP B



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

RECOMENDACIONES

1. Que los Dirigentes y socios pertenecientes a EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES conjuntamente con el Ministerio de Salud y Municipio de Quito, cumplan estrictamente con los plazos establecidos en la Ordenanza Municipal que Reforma el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, principalmente en lo que tiene que ver con la Protocolización de la Ordenanza y la Entrega de Escrituras Individuales.
2. Dado el grado de consolidación y años de asentamiento, por excepción se aprueba el lote N° 30, que tienen un área menor a la del lote mínimo establecido.
3. Continuar el trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Dr. Jimmy Sánchez.
Coordinador "UERB"–La Delicia

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	AGUSTÍN GUERRERO RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	21/SEP/2012	
ELABORADO POR:	MIGUEL VITERI N. RESPONSABLE LEGAL	21/SEP/2012	
ELABORADO POR:	IVAN AGUIRRE RESPONSABLE TÉCNICO	21/SEP/2012	
REVISADO POR :	JIMMY SANCHEZ COORDINADOR UERB-DELICIA	21/SEP/2012	

Ord = 356

Pl ₂ ³ L

~~Ord = 356~~
H 7d



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Suelo ff

2012 1261

Oficio No. UERB - 711 - 2012

Quito DM, 24 de octubre de 2012

Economista
Elizabeth Cabezas
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remite el expediente íntegro **No. 31-AZLD**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "NUEVOS HORIZONTES" DE COCHAPAMBA**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 003-UERB-AZLD-2012, de 21 de septiembre de 2012.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 008-UERB-AZLD-SOLT-2012.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Diego Davila López
**DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO**

Adj. 1 carpeta
Detalle de cantidad de documentos

DD/gv.



CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARÍA GENERAL
R. X. PICHINCHA, QUITO

FECHA: 24 OCT 2012

HORA: 16:33

FIRMA REGISTRO: *[Handwritten Signature]*

NÚMERO HOJA: 1 carpeta Base

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL
EXPEDIENTE No. 31 AZLD EE
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES
PARROQUIA COCHAPAMBA
ADMINISTRACION LA DELICIA EE**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÒN	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1
	ACTAS (f.u.)	4
	INFORME (f.u)	12
	PROYECTO DE ORDENANZA(fu)	11
	CD	1
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	3
SOLICITUD	(f.u.)	3
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	2
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	8
	DIRECTIVA (f.u.)	3
	SOCIOS (f.u.)	14
	I.R.M (f.u.)	45
	PLANOS	3
	CDS	2
COMUNICACIONES Y/O DOCUMENTOS INTERNOS	INFORMES UERB(fu)	6
	INFORME DE TRAZADO VIAL(fu)	2
	ACTAS DE REUNION(fu)	1
	COMUNICACIONES (fu)	77
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS(fu)	9
	ENVIADAS(fu)	-
OTROS	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	
	VARIOS	
(f.u): Fojas útiles	TOTAL DE FOJAS UTILES	199
(X): Cantidad de Escrituras	TOTAL DE ESCRITURAS	2
(f): Cantidad de Facturas	TOTAL FACTURAS	
	TOTAL PLANOS	3
	TOTAL CDS	3
		207

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS, POR PARTE DE LAS COORDINACIONES DE LAS UERBs DESCONCENTRADAS; PREVIO A SER REMITIDOS A LA COMISIÓN DE SUELO PARA SU APROBACIÓN.

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES

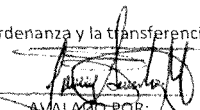
ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado actualizado de socios (Aplica cuando el AHHC tiene personería jurídica). El listado concuerda con el listado emitido el MIES.	N/A * Reforma en cuanto a áreas
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHC tiene derechos y acciones). Concuerda con el Certificado actualizado del Registro de la Propiedad.	N/A * Reforma en cuanto a áreas

ASPECTO LEGAL		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes actualizado, no tiene ningún impedimento legal que obstaculice la entrega de escrituras.	SI
2	Número de escrituras y fechas concuerda con informe del responsable legal	SI
3	Cuando es derechos y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado actualizado de ventas emitido por el Registro de la Propiedad.	N/A

ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con forma de responsabilidad del representante del AHHC, el profesional y el Responsable Técnico de la UERB.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración Zonal correspondiente.	SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por el DMC.	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal correspondiente.	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito entre el RT.	SI
7	El plano tiene un cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversal y longitudinal del levantamiento.	SI
8	El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes.	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con los parámetros aplicados en la UERB.	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas.	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio.	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios concordante con el listado de socios emitidos por el MIES o Certificado de Ventas (derechos y acciones), Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	SI
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior.	SI
15	Acta Notarizada autorizando la transferencia de las áreas Verdes a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.	N/A*

TODOS LOS ITEMS ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVÍO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB.

* No aplica debido a que es un proyecto de reforma a la ordenanza y la transferencia de Áreas Verdes ya se realizó


 AVALADO POR:
DR. JIMMY SANCHEZ
 COORDINADOR UERB DELICIA



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

ACTA No. 003-UERB-AZLD EE-2012

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TECNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO SANTA MÓNICA, REFORMA DEL COMITÉ PROMEJORAS DE MORADORES Y PROPIETARIOS DEL BARRIO "EL TRIUNFO", COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO" PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO", Y REFORMA DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES, REALIZADA EL 21 DE SEPTIEMBRE 2012.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y uno días del mes de septiembre del dos mil doce, en la Sala de Reuniones de la Administración Municipal Zona Norte – Eugenio Espejo, siendo las once horas, debidamente citados mediante Convocatoria No. UERB-AZLD EE-001-2012, del veinte y uno de septiembre del dos mil doce, se reúnen los señores (as): Arq. Fernando Lara, Administrador Municipal Zona Norte – Eugenio Espejo; Arq. Iván Martínez, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Abg. Fernando Donoso, Subprocurador de la Administración Municipal Zona Norte – Eugenio Espejo; Arq. Jorge Atencia, Coordinador de Gestión y Control Administración Municipal Zona Norte – Eugenio Espejo; Ing. Geovanny Ortíz, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Dr. Jimmy Sánchez, Coordinador de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" – Eugenio Espejo; Ing. Iván Aguirre, Responsable Técnico; Dr. Miguel Viteri N., Responsable Legal; y, Dr. Agustín Guerrero, Responsable Socio Organizativo, de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" – Eugenio Espejo; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 007-UERB-AZLD-EE-SOLT-2012, que se encuentra ocupando el predio: No. 5151405, de propiedad del Sr. Aulestia Cifuentes José Jaime y otros, Parroquia: Guayllabamba, Zona: Norte – Eugenio Espejo. Expediente No. 22 EE.
2. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 008-UERB-AZLD-EE-SOLT-2012, que se encuentra ocupando el predio: No. 1295147, de propiedad del Ministerio de Salud Pública, Parroquia: Cochapamba, Zona: Norte – Eugenio Espejo. Expediente No. 31 EE.
3. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 009-UERB-AZLD EE-SOLT-2012, que se encuentra ocupando el predio: No. 589613, de propiedad del Ministerio de Salud Pública, Parroquia: Cochapamba, Zona: Norte – Eugenio Espejo. Expediente No. 9 EE.
4. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No. 010-UERB-AZLD EE-SOLT-2012, que se encuentra ocupando el predio No. 19742, de propiedad del Sr. Cueva Paladines César Tapeo, Parroquia: Cochapamba, Zona: Norte –Eugenio espejo. Expediente No. 14 EE.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 007-UERB-AZLD EE-SOLT-2012 del **COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO SANTA MÓNICA**, Expediente No. 22 EE.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del expediente No. 22 EE del **COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO SANTA MÓNICA**, al encontrar observaciones por los integrantes de la Mesa Institucional, se deberá cumplir con las recomendaciones señaladas para este asentamiento y posteriormente aprobar el Informe en mención; y, continuar finalmente el trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Continuando con el segundo punto del Orden del Día, se procede a la lectura del Informe Socio Organizativo, Legal, y Técnico N°. 008-UERB AZLD-EE-SOLT-2012 de la **REFORMA AL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES**, Expediente No. 31 EE.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No. 31 EE de la **REFORMA AL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES**, y, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, se procede a la lectura del Informe Socio Organizativo, Legal, y Técnico N° 009-UERB-AZLD EE-SOLT-2012 del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO" PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO**", Expedientes No. 9 EE.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No. 9 EE del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO" PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO**, y, al encontrar observaciones por los integrantes de la Mesa Institucional, se deberá cumplir con las recomendaciones señaladas para este asentamiento y posteriormente aprobar el Informe en mención; y, continuar finalmente el trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, se procede a la lectura del Informe Socio Organizativo, Legal, y Técnico N°.010-UERB-AZLD EE-SOLT-2012 de la **REFORMA AL COMITÉ PROMEJORAS DE MORADORES Y PROPIETARIOS DEL BARRIO "EL TRIUNFO"** Expedientes No. 14 EE.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No. 14 EE de la **REFORMA AL COMITÉ PROMEJORAS DE MORADORES Y PROPIETARIOS DEL BARRIO "EL TRIUNFO"**, y, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

RECOMENDACIONES:

La Mesa Institucional recomienda lo siguiente:

1. Para **EL COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO SANTA MÓNICA**, se recomienda mantener una reunión con el señor José Jaime Aulestia Cifuentes, copropietario mayoritario, para que de forma libre y voluntaria transfiera un porcentaje del lote signado con el número 47 por concepto de áreas verdes, para que cumpla con el porcentaje señalado por el COOTAD.
2. Para el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO" PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO**, los lotes número 24, 29, 32, 27,26,33,37,35,36,49,48,64,65,61,62,63,71,70,69,68,66,67,74,73,72,80,79,78,77,76,75, 89,88,87,86,85,84,90,82,81,83,118,116,119,114,113,115,117,98,97,96,99,100,93,101,91,92,94,95,95,102,109,110,111,104,112,103,104,105,106,107,108,5,2,1,3,4,10,11,12,13, 14,6,7,8,9,23,22,21,20,19,18,17,16, y 15, deberán ser considerados de conformidad a lo señalado en el Oficio N° 00205-DMGR-2012 emitido por la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, firmado por la Ing. Victoria Prijodko Slavouna, Directora Metropolitana de Gestión de Riesgos (E), con fecha 8 de junio del 2012, y lo señalado por los integrantes de la Mesa Institucional en la que recomienda que los lotes señalados anteriormente deberán ser reubicados y no regularizados.

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las trece horas treinta.

Dr. Jimmy Sanchez.

COORDINADOR DE LA UERB – AZLD EE

Ing. Ivan Aguirre
RESPONSABLE TECNICO
UERB-AZLD EE

Dr. Miguel Viteri N.
RESPONSABLE LEGAL
UERB-AZLD EE

Dr. Agustín Guerrero
RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO
UERB-AZLD EE

Arq. Fernando Lara
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ZONA NORTE – EUGENIO ESPEJO



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

Ing. Geovanny Ortiz
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE CATASTROS

Arq. Jorge Atencia
COORDINADOR DE GESTIÓN Y
CONTROL - NORTE – EUGENIO ESPEJO

Abg. Fernando Donoso
SUBPROCURADOR
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ZONA NORTE – EUGENIO ESPEJO

Arq. Iván Martínez
DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE
TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

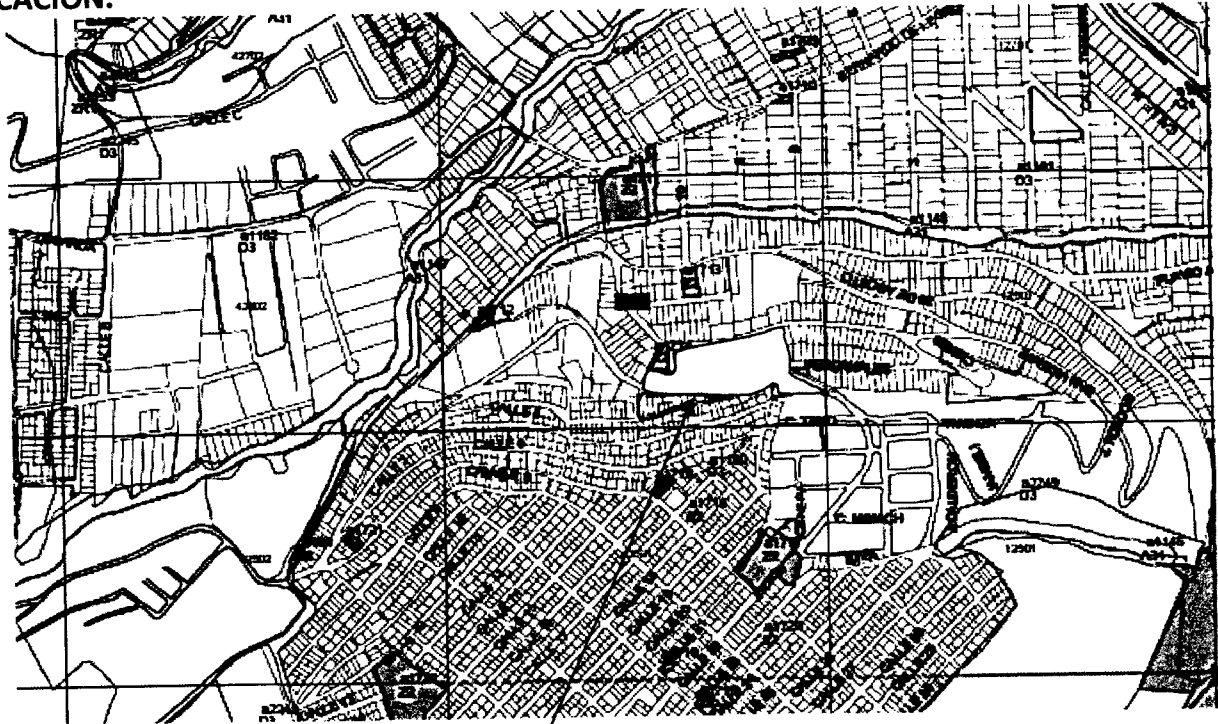
Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO
REFORMA A LA ORDENANZA NÚMERO 3772 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL
2008 QUE REFORMO LA ORDENANZA NÚMERO 3600 DEL 14 DE
OCTUBRE DEL 2005 DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y
CONSOLIDADO DENOMINADO:
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES**

**EXPEDIENTE Nº 31 – EUGENIO ESPEJO
INFORME No. 008-UERB-AZLD EE-SOLT-2012**

UBICACIÓN:



**COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS NUEVOS
HORIZONTES**

Parroquia: Cochapamba
Barrio/Sector: El Bosque
Administración Zonal: Eugenio Espejo

Uso de Suelo Principal

Agrícola Residencial	Múltiple	Residencial 1
Área de Promoción	Patrimonial	Residencial 1A
Equipamiento	Protección Ecológica	Residencial 2
Industrial 2	Protección Baeterio	Residencial 3
Industrial 3	RNNR	
Industrial 4	RNR	



Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES

El Comité Pro-Mejoras del Barrio Nuevos Horizontes, se conformó en el año de 1992 por un grupo de familias que llegaron a la ciudad de Quito, procedentes de provincias, con el fin de radicarse y dedicarse a trabajar en la albañilería y otros trabajos informales, por ser personas de escasos recursos económicos y luego de haberse organizado se asientan en un lote de terreno localizado en los alrededores de la antigua hacienda de Atucucho perteneciente al Ministerio de Salud Pública, situado en la parroquia Cochapamba de este Cantón.

UNIDAD REGULA TU BARRIO	LA DELICIA Y EUGENIO ESPEJO
ADMINISTRACIÓN ZONAL	EUGENIO ESPEJO



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

PARROQUIA	COCHAPAMBA
TIPO DE ORGANIZACION	COMITÉ PROMEJORAS
NOMBRE DEL BARRIO	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES
ACUERDO MINISTERIAL	1330-MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
AÑOS DE ASENTAMIENTO	20 AÑOS
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL	MATEO MÉNDEZ LALANGUI
VIGENCIA DIRECTIVA	2011-2013
NUMERO DE SOCIOS	44
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	2011
NUMERO DE EXPEDIENTE	31-AZEE

ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL DE SOCIOS.

Cumpliendo con el procedimiento de la UERB, se realizó la verificación comparativa entre los listados de socios proporcionado por la Directiva, con los nombres constantes en el plano, llegándose a establecer las siguientes conclusiones:

Los socios constantes en el listado proporcionado por la directiva y registrados en el MIES constan en el plano del Comité Pro-Mejoras del Barrio Nuevos Horizontes.

CONCLUSIONES SOCIO ORGANIZATIVAS:

El sector en donde se ubica el asentamiento humano de hecho consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio Nuevos Horizontes está conformado por un total de 44 lotes de los cuales el 88,64 % de los lotes se encuentran habitados (un total de 152 personas - aproximadamente), desde hace mas de 20 años. Cuentan con luz eléctrica, alcantarillado, agua potable, servicio telefónico y calles asfaltadas o adoquinadas. Las actividades laborales a las que se dedican en su mayoría son albañilería y quehaceres domésticos.

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

- Copia del Acuerdo Ministerial No. 1330-MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, aprobando, los estatutos y otorgando personería jurídica Comité Pro-Mejoras del Barrio Nuevos Horizontes he inscribiendo el listado de los socios fundadores.
- Copia del oficio del oficio Nro. 2239-CGJ-DAL-MIES-2011-OF del 17 de noviembre del 2011, emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social en la cual se registra la Directiva del al Comité Pro-Mejoras del Barrio Nuevos Horizontes, para el período 2011-2013.

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:	
1. DATOS	
ESCRITURA DEL PREDIO A FRACCIONARSE:	Escritura en cuerpo cierto predio Hacienda Atucucho (UNIPROPIEDAD)
FECHA:	18 de diciembre de 1947
OTORGADA POR:	<p>Los señores cónyuges Luís Enrique Román Checa y su mujer Doña Mercedes Pérez de Román Checa, por sus propios derechos, mediante Escritura Pública de compraventa celebrada en la Notaría del cantón Quito del Dr. Olmedo del Pozo, el 18 de diciembre de 1947 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 19 de diciembre del mismo año, venden a favor de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa (LEA). La sección del fundo Atucucho se encuentra comprendida en los siguientes linderos y superficies que a continuación se indican:</p> <p>POR EL NORTE: En una parte propiedad del doctor Alejandro Almeida Terán, en otra quebrada Santa Ana, en otra propiedad de Arsecio Espín nuevamente la quebrada Santa Ana y en otra parte, otra sección de la propiedad del señor Almeida Terán;</p> <p>POR EL SUR: Terrenos del fundo San Carlos, borde al medio siguen terrenos de Antonio Abad zanja al medio y un callejón y de allí hacia abajo siguen terrenos del fundo San Carlos quebrada al medio a continuación terrenos de la familia Puertas zanja al medio;</p> <p>POR EL OESTE: Terrenos que se reserva el señor Luís Enrique Román Checa, llano denominado Cal y Canto, separados por un lindero natural que comienza acorta distancia del lindero superior del segundo cuerpo del terreno del doctor Almeida Terán, de tal manera que el llano Chauqui Grande, juntamente con el Chauqui</p>

Handwritten initials and a circled 'P' are present in the bottom right corner of the page.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

ÁREA DE ACUERDO AL LEVANTAMIENTO A SER APROBADO:	Chico, no puede disminuir de la superficie de ciento cuarenta y siete mil quinientos metros cuadrados y POR EL ORIENTE: Casitas y terrenos de particulares cuyos frentes dan a la Carretera Quito – Cotocollao. SUPERFICIE TOTAL DE UN MILLON SETESCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. (1.707.148,00 m ²), linderos y áreas generales que le corresponde a la Hacienda Atucucho. 17.568.86 m ²
A FAVOR DE:	LA LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA (LEA), hoy Ministerio de Salud Pública.
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:	El 19 de diciembre de 1947 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito
2. SI LA PROPIEDAD CONSTAN DE DERECHOS Y ACCIONES	
100% DE COPROPIETARIOS DERECHOS Y ACCIONES	No se encuentra en Derechos y Acciones.
UNA SOLA ESCRITURA O VARIAS:	No aplica
TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD (POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE)	De la revisión de la documentación no existe
TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (TERCERAS VENTAS)	De la revisión de la documentación no existe
DOCUMENTOS PRIVADOS DE LA TRANSFERENCIA	De la revisión de la documentación no existe.
PODERES Y DE QUE CLASE	De la revisión de la documentación no existe
3. PREDIO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN HUASIPUNGO, IDENTIFICAR CUANTOS HUASIPUNGOS Y DETALLAR DATOS ANTERIORES DE CADA UNO. No por cuanto se encuentra a nombre del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.	
• ANTECEDENTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL	
TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL:	COMITÉ PROMEJORAS
CERTIFICADO DE REGISTRO EN ENTIDAD ESTATAL:	Ministerio de Bienestar Social.
CERTIFICADO DE REGISTRO	

Handwritten initials and marks at the bottom right corner of the page.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

DE LA DIRECTIVA:	Ministerio de Inclusión Económica y Social.
• CONFLICTOS:	
SOBRE LA PROPIEDAD, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	No tienen problemas.
SOBRE ORGANIZACIÓN SOCIAL, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	No tienen problemas. CONCLUSIÓN LEGAL: 11.- Se ha determinado que la propiedad se encuentra a nombre del Ministerio de Salud Pública.

ANEXOS LEGALES:

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa otorgada el 18 de diciembre de 1947 ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo y legalmente inscrita el 19 de diciembre de 1947 en el Registro de la Propiedad, por una parte Luis Enrique Román Checa por sus propios derechos, y Mercedes Pérez dan en venta y perpetua enajenación a favor de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa, representada por el Sr. Dr. Don Eduardo Bejarano un lote de terreno, el mismo que se encuentra ubicado en la Hacienda denominada Atucucho, situado en la parroquia de Cotacollao.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C30756511001 de fecha 28/07/2012 emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C240563868001 de fecha 04/07/2012 emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes N° C120833470001 de fecha 03/09/2012 emitido por el Registrador de la Propiedad.

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	252154, 252153, 252152, 1295145, 252150, 252149, 252077, 803423, 252016, 1295144, 252075, 252059, 252074, 252073, 252062, 252067, 252064, 252068, 252069, 252063, 252065, 252036, 803448, 252156,
----------------------	---

Nuevos Horizontes 6

Handwritten initials and marks.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

		252155, 252057, 252035, 252066, 252034, 252053, 252052, 252051, 252050, 252049, 252048, 252047, 252046, 252045, 252058, 252060, 252071, 252061, 252070, 1295147, 1295148,						
Clave Catastral:		42601 17 028, 42601 17 027, 42601 17 026, 42601 17 035, 42601 17 024, 42601 17 023, 42601 10 022, 42601 10 001, 42601 06 032, 42601 17 025, 42601 10 020, 42601 10 004, 42601 10 019, 42601 10 018, 42601 10 007, 42601 10 012, 42601 10 009, 42601 10 013, 42601 10 014, 42601 10 008, 42601 10 010, 42601 07 003, 42601 17 031, 42601 17 030, 42601 17 029, 42601 10 002, 42601 07 002, 42601 10 011, 42601 07 001, 42601 07 030, 42601 07 029, 42601 07 028, 42601 07 027, 42601 07 026, 42601 07 025, 42601 07 024, 42601 07 023, 42601 07 022, 42601 10 003, 42601 10 005, 42601 10 016, 42601 10 006, 42601 10 015, 42601 17 033, 42601 17 034						
REGULACIONES SEGÚN IRM.								
Zonificación:		D3(D203-80)						
Lote mínimo:		200 m ²						
Formas de Ocupación:		(D) Sobre línea de fábrica						
Uso principal del suelo:		(R2) Residencia mediana densidad						
Cambio de Zonificación:		APLICA (SI - NO)	Zonificación:					
			Lote mínimo:					
		NO	Formas de Ocupación:					
			Uso principal del suelo:					
Número de Lotes:		44						
Consolidación:	88.64%	OBRAS CIVILES EJECUTADAS	Vías	90%	Aceras	60%	Bordillos	60%
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADAS	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Electricidad	100%
Anchos de vías y pasajes:		Calle "César Baquero" 10,00 m		Pasaje "1" 4.00m				
		Calle "Pedernales" 10,00 m		Pasaje "2" variable de 4,33 m a 4,46 m				
				Pasaje "3" variable de 4,19 m a 4,35 m				
Área útil de Lotes:		14.746,14		m2.		83,93 %		
Área de vías y pasajes:		651,36		m2.		3,71 %		
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:		2.171,36		m2.		Del área total (Bruta)		12,36 %
						Del área útil		14,72%
Área de afectación vial:		NO APLICA		m2.		%		
Área de protección de quebrada y/o talud:		NO APLICA		m2.		%		



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

Área de protección por ribera de río:	NO APLICA	m2.	%
Área de Protección Especial:	NO APLICA	m2.	%
Área bruta del terreno (Área Total):	17.568,86	m2.	100 %

	LINDEROS				SUPERFICIE
			EN PARTE	TOTAL	
Área Verde 1:	Norte:	Barrio San José	2,90 m	25,89 m	529,48m²
			5,54 m		
			8,15 m		
			5,75 m		
			3,55 m		
LINDEROS					
Área Verde 1:	Sur:	Lote 22 Lote 23 Lote 24	15,37 m	26,46 m	
			5,80 m		
			5,29 m		
			Este: Pasaje "3"		
Oeste: Lote 32		21,72 m			
LINDEROS					
Área Verde 2:	Norte:	Calle San Vicente	8,58 m		581,00 m²
	Sur:	Lote 19 Lote 20 Lote 21	9,78 m	28,01 m	
			10,16 m		
			8,07 m		
	Este:	Lote 33 Calle San Vicente	35,47 m 2,14 m	37,61 m	
Oeste:	Pasaje "3"	39,51 m			
LINDEROS					
Área Verde 3:	Norte:	Calle Pedernales	95,37 m		821,26 m²
	Sur:	Barrio Atucucho Barrio Atucucho Pasaje 1	32,17 m	79,08 m	
			2,80 m		
			44,11 m		
	Este:	Vértice formado entre la calle Pedernales y Pasaje 1	0 m		
Oeste:	Calle Oswaldo Guayasamin	13,46 m			



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

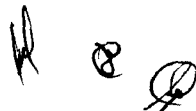
Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

Área Comunal 1:	LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Área Verde 1	12,11 m	97,67 m ²
	Sur:	Área Verde 1	11,88 m	
	Este:	Área Verde 1	8,15 m	
	Oeste:	Área Verde 1	8,13 m	
Área Comunal 2:	LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Área Verde 2	10,57 m	141,95 m ²
	Sur:	Área Verde 2	10,87 m	
	Este:	Área Verde 2	13,51 m	
	Oeste:	Área Verde 2	21,99 m	

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

- IRM No. 406092, sellado, de fecha 25 de junio del 2012, del predio No. 252154
- IRM No. 406095, sellado, de fecha 25 de junio del 2012, del predio No. 252153
- IRM No. 406100, sellado, de fecha 25 de junio del 2012, del predio No. 252152
- IRM No. 406116, sellado, de fecha 25 de junio del 2012, del predio No. 1295145
- IRM No. 406228, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252150
- IRM No. 406239, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252149
- IRM No. 406243, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252077
- IRM No. 406258, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 803423
- IRM No. 406262, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252016
- IRM No. 406272, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 1295144
- IRM No. 406282, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252075
- IRM No. 406283, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252059





Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

- IRM No. 406286, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252074
- IRM No. 406287, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252073
- IRM No. 406386, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252062
- IRM No. 406301, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252067
- IRM No. 406299, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252064
- IRM No. 406296, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252068
- IRM No. 406289, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252069
- IRM No. 406293, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252063
- IRM No. 406303, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252065
- IRM No. 404589, sellado, de fecha 18 de junio del 2012, del predio No. 252036
- IRM No. 406087, sellado, de fecha 25 de junio del 2012, del predio No. 803448
- IRM No. 406085, sellado, de fecha 25 de junio del 2012, del predio No. 252156
- IRM No. 406090, sellado, de fecha 25 de junio del 2012, del predio No. 252155
- IRM No. 406284, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252057
- IRM No. 406280, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252035
- IRM No. 406186, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252066
- IRM No. 406192, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252034
- IRM No. 406202, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252053
- IRM No. 406222, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252052
- IRM No. 406238, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252051
- IRM No. 406240, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252050
- IRM No. 406244, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252049
- IRM No. 406248, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252048
- IRM No. 406251, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252047
- IRM No. 406253, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252046
- IRM No. 406257, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252045
- IRM No. 406263, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252058
- IRM No. 406294, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252060
- IRM No. 406304, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252071
- IRM No. 406381, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252061
- IRM No. 406387, sellado, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 252070
- IRM de consulta, sin sello, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 1295147
- IRM de consulta, sin sello, de fecha 26 de junio del 2012, del predio No. 1295148

PLANOS

- Lámina N° 1 levantamiento topográfico, implantación general del barrio, cuadro de áreas, ubicación, sección transversal de vías, lista de beneficiarios, perfil del terreno, cronograma valorado de obras, elaborado por la Ing. Verónica Chillagano y aceptado por el presidente del Comité Promejoras Sr. Mateo Méndez Lalangui con fecha junio del 2012.
- 1 CD con la información antes mencionada.

INFORMES

- Informe Técnico No11-UERB-DMC-2012, que corresponde a un informe favorable en el que cumple la verificación de cabidas y linderos de lote por



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

	<p>lote, emitido por el Ing. Iván Aguirre Responsable Técnico UERB La Delicia EE, con fecha 20 DE JULIO del 2012.</p> <ul style="list-style-type: none">Informe Legal Aprobatorio para Inicio de Proceso Técnico N° 0009-UERB-AZLD EE-2012, emitido por el Dr. Miguel Viteri, Responsable Legal UERB Eugenio Espejo y validado por el Dr. Jimmy Sánchez, Coordinador UERB La Delicia EE, con fecha 1 de junio del 2012. <p>IMPUESTO PREDIAL</p> <ul style="list-style-type: none">Comprobante de pago N° 8466155, con fecha 12 de marzo de 2009, del predio N° 252063

CONCLUSIONES

SOCIOORGANIZATIVAS

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: al Comité Promejoras del Barrio Nuevos Horizontes cumple con todos los requisitos y parámetros socio-organizativos exigidos para continuar con las fases legales y técnicas del proceso de regularización.

LEGALES

1.- EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES, ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos en las Ordenanzas Municipales vigentes, por lo que se recomienda continuar con la Reforma a la Ordenanza número 3772 que Reformo la Ordenanza número 3600, a fin de que continúe con el proceso de regularización en la fase técnica.

2.- Mediante Registro Oficial N° 255 de fecha 11 de agosto del 2010, se publicó la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo en el Registro Oficial N° 971 de 20 de junio de 1996 y Ley N° 2003-5 publicada en el Registro Oficial N° 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa que le faculta al Ministerio de Salud Pública vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseedores.

3.- La Dirección Metropolitana de Catastros, la Dirección Metropolitana Financiera, cada una dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de 90 días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, realizarán los procedimientos necesarios que permitan actualizar y/o dar de baja los catastros actuales de los lotes del fraccionamiento. El Registro de la Propiedad de existir levantará las prohibiciones de enajenar; y además limitaciones de dominio que pesan sobre el predio de propiedad del Ministerio de Salud Pública, a fin de que



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

el Ministerio de Salud Pública pueda otorgar escrituras públicas a favor de los legítimos poseedores de conformidad con la Ley Interpretativa (barrios San Jacinto de Atucucho, Nuevos Horizontes, Asociación Agrícola Rumiloma y Atucucho), de conformidad con la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial N° 971 de 20 de junio de 1996 y Ley N°. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial N° 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial N° 255 de fecha 11 de agosto de 2010, Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública, vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseedores.

4.- Para el proceso de escrituración, el Ministerio de Salud Pública dará cumplimiento las disposiciones legales contempladas en la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial N° 971 de 20 de junio de 1996 y Ley N° 2003-5, publicada en el Registro Oficial N° 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial N° 255 de fecha 11 de agosto de 2010, Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública, vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseedores.

5.- En caso de existir conflicto judicial entre los actuales poseedores se estará a lo que determine la correspondiente sentencia y esta se encuentre ejecutoriada. Mientras tanto los predios así determinados en el listado permanecerán en propiedad del Ministerio de Salud Pública.

TÉCNICAS

El número de lotes es de cuarenta y cuatro (44), signados del 1 al 44, tienen zonificación D3 (D203-80); un grado de consolidación del 88.64 % y 20 años de asentamiento.

El Área Verde y Comunal es de 2.171,36 m² y el porcentaje de los mismos con relación al Área Útil es de 14,72 %.

En el lote 30 y 31 es necesario realizar obras de mitigación (MURO DE CONTENCIÓN), debido a que el talud supera los 45°.

Los pasajes peatonales son de ancho variable; el pasaje "2" de 4,33 m a 4,46 m y el pasaje "3" de 4,19 m a 4,35 m.

De acuerdo a la Ordenanza N° 3600 sancionada el 14 de octubre del 2005, en la que se indica las siguientes superficies: Área Comunal 1: 633,50m²; Área Comunal 2: 720,00m²; Área Comunal 3: 974,34 m² con una superficie total de 2.327,87m², dichas superficies han variado según el último levantamiento topográfico a; Área Verde 1: 627,15m²; Área Verde 2: 722,95 m² ; Área Verde 3: 821,26m² obteniéndose una superficie total de 2.171,36m², la diferencia de superficies de las áreas Verdes 1 y 2 pueden deberse a la metodología utilizada en los levantamientos topográficos realizados, y la variación de superficie del Área Verde 3 corresponde a una cesión de terreno para la apertura del acceso público denominado como Pasaje 1, el cual sirve para el ingreso a las viviendas de los moradores del Barrio Pablo Arturo Suárez.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

RECOMENDACIONES

1. Que los Dirigentes y socios pertenecientes a EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES conjuntamente con el Ministerio de Salud y Municipio de Quito, cumplan estrictamente con los plazos establecidos en la Ordenanza Municipal que Reforma el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, principalmente en lo que tiene que ver con la Protocolización de la Ordenanza y la Entrega de Escrituras Individuales.
2. Dado el grado de consolidación y años de asentamiento, por excepción se aprueba el lote N° 30, que tienen un área menor a la del lote mínimo establecido.
3. Continuar el trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Dr. Jimmy Sánchez.
Coordinador "UERB"–La Delicia

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	AGUSTÍN GUERRERO RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	21/SEP/2012	
ELABORADO POR:	MIGUEL VITERI N. RESPONSABLE LEGAL	21/SEP/2012	
ELABORADO POR:	IVAN AGUIRRE RESPONSABLE TÉCNICO	21/SEP/2012	
REVISADO POR :	JIMMY SANCHEZ COORDINADOR UERB-DELICIA	21/SEP/2012	

CD

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”;

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: “Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: “Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...)”;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** mediante Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, se publicó la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5 Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa que le faculta al Ministerio de Salud Pública vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseedores.
- Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 21 de septiembre del 2012 en la Administración Zonal Eugenio Espejo, integrada por: El Administrador Zonal, el Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Jefe de Catastro, el Coordinador de Control y Gestión, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Eugenio Espejo; y, el Representante de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N°008-UERB-AZLD EE SOLT-2012, de fecha 21 de septiembre del año 2012, habilitante de la Ordenanza de

reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.**

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA NUMERO 3772 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2009, QUE REFORMA LA ORDENANZA NUMERO 3600 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2008, QUE APROBO LA URBANIZACION DE INTERES SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 1 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 1.- DE LA LEY QUE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA LA VENTA DEL PREDIO ATUCUCHO A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DEL PREDIO.- Mediante Registro Oficial No. 255 de 11 de agosto de 2010, se publica la LEY INTERPRETATIVA AL DECRETO LEGISLATIVO PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 971 DE 20 DE JUNIO DE 1996 Y LEY No. 2003-5 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 90 DE 27 DE MAYO DE 2003, que interpreta el Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de Salud Pública para vender directamente el predio Atucucho, publicado en el Registro Oficial No. 90 de fecha 27 de mayo de 2003, en la ley se establece la venta directa a los legítimos poseionarios del asentamiento denominado Nuevos Horizontes y otros, desmembrando dicho predio del de mayor extensión denominado Hacienda Atucucho; y, que determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cuente con un censo de verificación de legítimos poseionarios y un plano general georeferenciado con las respectivas coordenadas, facultándole a realizar el levantamiento del catastro que singularice la localización y superficie de cada uno de los inmuebles y sus linderos. A través de un estudio técnico, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, determinará el área útil del terreno y las áreas públicas respectivas”.

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 2 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 2.- LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES**, ubicado en la parroquia de Cochapamba, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles”.

Art. 3.- Sustitúyase el artículo 3 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación Actual:	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Sobre línea de fábrica
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R2) Residencia de mediana densidad
Número de Lotes:	44
Área Útil de Lotes:	14.746,14 m ²
Área de Vías y Pasajes:	651,36m ²
Área Verde y de Equipamiento Comunal:	2.171,36m ² (14.72%del Área Útil de Lotes)
Área de Afectación Vial:	0.00 m ²
Área Total de Predio (Lev. Top.):	17.568,86 m ²

Número de lotes 44, signados del uno (1) al cuarenta y cuatro (44), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Los lotes N° 30 y 31, deberán realizar las obras de mitigación (MURO DE CONTENCIÓN), debido a que el talud supera los 45°.

Art. 4.- Sustitúyase el artículo 2 (ZONIFICACION DE LOS NUEVOS LOTES) de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 4.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Se mantiene la zonificación del sector que es D3 (D203-80); lote mínimo 200 m²; forma ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso Principal del suelo: (R2) Residencia de mediana densidad. Por excepción se aprueban los lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de 20 años de antigüedad y con una consolidación y construcciones levantadas en un 88.64% respecto al total de los lotes”.

Art. 5.- Sustitúyase el artículo 3 (AREA COMUNAL) de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 5.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Se mantiene la zonificación del sector que es D3 (D203-80); lote mínimo 200 m²; forma ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso Principal del suelo: (R2) Residencia de mediana densidad. Por excepción se aprueban los lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de 20 años de antigüedad y con una consolidación y construcciones levantadas en un 88.64% respecto al total de los lotes”.

Art. 6.- Sustitúyase el artículo 4 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 6.- DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL .- El Ministerio de Salud Pública de conformidad con lo que establece el Arts. 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y en concordancia con lo dispuesto en el Registro Oficial No. 255 de 11 de agosto de 2010, artículo 1, inciso 7 de la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de Junio de 1996 y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de Mayo de 2003; transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 2.171,36 m² que corresponde al 14,72 % del área útil de los lotes, además la Dirección Metropolitana de Catastro deberá realizar la actualización catastral de las áreas distribuidas de la siguiente manera”:

		LINDEROS		SUPERFICIE	
		EN PARTE	TOTAL		
Área Verde 1:	Norte:	Barrio San José	2,90 m	25,89 m	
			5,54 m		
			8,15 m		
			5,75 m		
		Calle “San Vicente”	3,55 m		
		LINDEROS		529,48m ²	
		EN PARTE	TOTAL		
Sur:	Lote 22	15,37 m	26,46 m		
	Lote 23	5,80 m			
	Lote 24	5,29 m			
Este:	Pasaje “3”		37,79 m		
Oeste:	Lote 32		21,72 m		
Área Verde 2:			LINDEROS		SUPERFICIE
	Norte:	Calle San Vicente	8,58 m	581,00 m ²	

			EN PARTE	TOTAL	
	Sur:	Lote 19	9,78 m		
		Lote 20	10,16 m	28,01 m	
		Lote 21	8,07 m		
			EN PARTE	TOTAL	
	Este:	Lote 33	35,47 m	37,61 m	
		Calle San Vicente	2,14 m		
	Oeste:	Pasaje "3"		39,51 m	
		LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Calle Pedernales		95,37 m	
			EN PARTE	TOTAL	
	Sur:	Barrio Atucucho	32,17 m		
		Barrio Atucucho	2,80 m	79,08 m	
		Pasaje 1	44,11 m		
Área Verde 3:					821,26 m²
	Este:	Vértice formado entre la calle Pedernales y Pasaje 1		0 m	
	Oeste:	Calle Oswaldo Guayasamin		13,46 m	
		LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Área Verde 1		12,11 m	
Área Comunal 1:	Sur:	Área Verde 1		11,88 m	
					97,67 m²
	Este:	Área Verde 1		8,15 m	
	Oeste:	Área Verde 1		8,13 m	
		LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Área Verde 2		10,57 m	
Área Comunal 2:	Sur:	Área Verde 2		10,87 m	141,95 m²
	Este:	Área Verde 2		13,51 m	

Art. 7.- Sustitúyase el artículo 5 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 7.- DE LAS VÍAS.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un Asentamiento, con una consolidación de 88.64% de más 20 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos de vías y pasajes se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las vías son: Calle “César Baquero”: 10.00m; Calle “Pedernales”: 10.00m; Pasaje “1”: 4.00m; Pasaje “2”: variable de 4,33m a 4,46m y Pasaje “3”: variable de 4,19m a 4,35m”.

Art. 8.- Sustitúyase el artículo 6 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 8.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado son las siguientes:

Bordillos	40%
Aceras	40%
Vías	10%”

Art. 9.- Sustitúyase el artículo 7 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 9.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de 3 (tres) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES**, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. De estas obras el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES**, pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley”.

Art. 10.- Sustitúyase el artículo 8 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 10.- DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Municipal de la Zona Eugenio Espejo, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del Departamento de Fiscalización como el Departamento de Obras Públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca”.

Art. 11.- Sustitúyase el artículo 9 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 11.- DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el **COMITÉ PROMEJORAS DEL**

BARRIO NUEVOS HORIZONTES, pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente”.

Art. 12.- Sustitúyase el artículo 10 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 12.- DE LA GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito hasta la terminación total de las obras”.

Art. 13.- Sustitúyase el artículo 11 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 13.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- El Ministerio de Salud Pública, se compromete en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de las nuevas claves catastrales de los predios individualizados del presente fraccionamiento y con la copia certificada de la Ordenanza Aprobada por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público a inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el último inciso del artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en caso de que el Ministerio de Salud Pública no procediere conforme al plazo previsto, contados desde la entrega de tales documentos lo hará la municipalidad. El costo más un recargo del veinte por ciento 20%, será cobrado por el gobierno metropolitano”.

Art. 14.- Sustitúyase el artículo 12 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 14.- DE LA VENTA DIRECTA DE LOS LOTES PRODUCTO DEL PRESENTE FRACCIONAMIENTO Y DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS.- El Ministerio de Salud Pública en cumplimiento a las disposiciones legales contempladas en la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública vender directamente al asentamiento denominado Nuevos Horizontes, a sus legítimos poseionarios, a través de venta directa los lotes producto del presente fraccionamiento, de acuerdo al censo de verificación de legítimos poseionarios, habilitante de esta ordenanza con la individualización de la superficie, cabida y linderos determinados en el plano del fraccionamiento que se aprueba, en el plazo de un año contado desde la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad”.

Art. 15.- Sustitúyase el artículo 13 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 15- DEL AVALUO DEL PREDIO.- En cumplimiento de la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública, vender directamente como cuerpo cierto al asentamiento denominado Nuevos Horizontes a sus legítimos posesionarios, para establecer el avalúo catastral del metro cuadrado de terreno de su área útil, la Dirección Metropolitana de Catastro no considerará en la valoración del inmueble, a efectos de determinar el precio del bien, las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía, sino el uso del suelo que tenía el inmueble a la fecha en que se produjo el asentamiento humano. El precio del lote a adjudicarse individualmente a los beneficiarios, así valorado, será por el área de terreno del lote a escriturarse”.

Art. 16.- Sustitúyase el artículo 14 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 16.- DEL CENSO DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS Y DEL LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, que faculta al Ministerio de Salud Pública, vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos posesionarios, realizó la contratación de las consultorías de levantamiento georeferenciado con las respectivas coordenadas e identificación de legítimos posesionarios de los lotes del fraccionamiento denominado Nuevos Horizontes, obteniéndose como producto el listado de legítimos posesionarios que identifica a quienes se encuentran asentados en los lotes del fraccionamiento, el número de lote, la manzana correspondientes. Este listado constituye documento habilitante de la presente ordenanza y habilitará la transferencia de dominio de los lotes del fraccionamiento a favor de los beneficiarios.

Art. 17.- Agréguese el artículo 15 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 17.- DE LOS CATASTROS; PROHIBICIONES DE ENAJENAR; Y, DEMÁS LIMITANTES DE DOMINIO.- En concordancia con lo dispuesto en la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública, vender directamente del predio Atucucho a sus legítimos posesionarios del asentamiento denominado Nuevos Horizontes, la Dirección Metropolitana de Catastros y la Dirección Metropolitana Financiera, cada uno dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de 90 días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, realizarán los procedimientos necesarios que permitan al Ministerio de Salud Pública otorgar las escrituras públicas a favor de los legítimos posesionarios. El Registro de la Propiedad de existir levantará las prohibiciones de enajenar; y además limitaciones de dominio que pesan sobre el predio de propiedad del Ministerio de Salud Pública, a fin de que el Ministerio de Salud Pública pueda otorgar escrituras públicas a favor de los legítimos posesionarios de conformidad con la Ley Interpretativa.

Art. 18.- Agréguese el artículo 16 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 18.- DE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y DEL PATRIMONIO FAMILIAR.- Una vez realizada la transferencia de dominio por parte del Ministerio de Salud Pública a favor de los legítimos poseionarios identificados en el listado de legítimos poseionarios habilitante de esta ordenanza; y, de conformidad al inciso 8 del Art. 1 de la Ley Interpretativa, publicada mediante Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, los inmuebles adquiridos mediante esta Ley, serán destinados exclusivamente para vivienda, razón por la cual, se constituirá Patrimonio Familiar sobre los mismos, por este motivo no podrán ser enajenados en todo o en parte sino transcurridos diez años a partir de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, excepto en los casos que quieran mejorar o construir viviendas, podrán ser gravados a favor del IESS o cualquier entidad financiera pública o privada”.

Art. 19.- Agréguese el artículo 17 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 19.- IMPUESTOS.- De conformidad con el Art 6 de la Ley 2003-5, publicada en el Registro Oficial, de 27 de mayo del 2005 y en concordancia con lo dispuesto en el Registro Oficial No. 255 de 11 de agosto de 2010, artículo 1 inciso octavo, que faculta a los actuales poseionarios pertenecientes al **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES**, se establece que “Las escrituras de compraventa otorgadas en aplicación de la presente Ley estarán exentas de todos los impuestos, a excepción de los derechos notariales y de registro”.

Art. 20.- Agréguese el artículo 18 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 20.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes”.

Art. 21.- Agréguese el artículo 19 de la ordenanza N° 3600 por el siguiente:

“Artículo 21.- SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente”.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el XXXXXXXX

**Sr. Jorge Albán Gómez
Primer Vicepresidente del
Concejo Metropolitano de Quito**

**Abg. José Luis Arcos Aldás
Secretario General del
Concejo Metropolitano de Quito (E)**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito encargado, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XXX de XXX y XX de XXXX de XXX.- Quito,

**Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

**Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

**Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

UNIDAD REGULA TU BARRIO

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 00

Fecha de vigencia: 00/00/10

CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 31

NOMBRE DEL BARRIO: COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES
CLAVE CATASTRAL: 42601 17 033 000 000 000

Hoja No. 1

FECHA	2	DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS			
		1	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS
GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"											
	H/C ZD-HE561 29 de febrero de 2012 fu (3) (*)	1.- Venta Sr. Luis Román Checa 18 de diciembre de 1947 fu (11) (*)	1.- C. 120833470001 03- 09-12 fu (3) (*)			Ofi.No.-2239-CGI- DAL-MIES-2011-OF 17-Nov.2011 fu (3) (*)	Of. s/n 20 de marzo de 2011 fu (14) (*)			1.- 406092 25-06-12 fu (1) (*)	1.- junio/2012
		2.- Registro oficial 11 de agosto 2010 fu (3) (*)	2.- C. 240563868001 04- 07-12 fu (3) (*)							2.- 406095 25-06-12 fu (1) (*)	2.- julio/2005
		3.- Miduvi-sot-erm-dinac-gea-2009 12 de octubre de 2009 fu (29) (*)	3.-C. 30756511001 28- 07-12 fu (2) (*)							3.- 406100 25-06-12 fu (1) (*)	3.- julio /2005
										4.- 406116 25-06-12 fu (1) (*)	
										5.- 406228 26-06-12 fu (1) (*)	
										6.- 406239 26-06-12 fu (1) (*)	
										7.- 406243 26-06-12 fu (1) (*)	
										8.- 406258 26-06-12 fu (1) (*)	
										9.- 406262 26-06-12 fu (1) (*)	
										10.- 406272 26-06-12 fu (1) (*)	
										11.- 406282 26-06-12 fu (1) (*)	
										12.- 406283 26-06-12 fu (1) (*)	
										13.- 406286 26-06-12 fu (1) (*)	
										14.- 406287 26-06-12 fu (1) (*)	

DISTRITO METROPOLITANO
ZONA LA DELICIA

CONTROL DE TRAMITES DE
DOCUMENTOS

Nro : ZD-HE561
Fecha de Ingreso :
29 de Febre de 2012

PROCEDENCIA: MENDEZ MATED

ASUNTO: VARIOS

SOLICITANTE : MENDEZ MATED

AREA RESPONSABLE: UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
RESPONSABLE : CISNEROS SALCEDO CAETANO GALICIA
RESUMEN : LEGALIZACION DE ESCRITURAS

FIRMA USUARIO

HORA RECEPCION => 13:55

(COMPROBANTE PARA CONTROL INTERNO)

13-03-2012 SOLICITANTE

Dr. Miguel A. Cisneros Salcedo

Dr. Dora J. Cisneros Salcedo

Dr. J. Cisneros Salcedo

Para el presente se expone el expediente de legalización de escrituras de la finca No. 11-080570-2012.

Lo respectivo a la finca No. 11-080570-2012.

de la que se ha expedido el presente.

Se expone el expediente de legalización de escrituras de la finca No. 11-080570-2012.

29-02-2012

Procesos

Sanchez

C.N.H.
C.N.H.

COMITE BARRIAL "NUEVOS HORIZONTES"
SAN CARLOS ALTO

FUNDADO EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1996
Jurídica según Acuerdo Ministerial N° 13 30 del 19 de marzo de 1992

Quito, 28 de febrero del 2012

Doctor

Jimmy Sánchez

COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO ADMINISTRACIÓN LA DELICIA

En su despacho.

De mi consideración.

Licenciado Mateo Méndez Lalangui PRESIDENTE DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES SAN CARLOS ALTO, por medio de la presente me dirijo usted para expresarle un cordial saludo y a la vez le presento una carpeta que contiene la documentación que nuestro barrio tiene en trámite para la legalización de escrituras públicas de nuestros solares con el Ministerio de Salud y la Ilustre Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito; documentación que le servirá a usted para que tenga conocimiento de todos los trámites que nosotros hemos realizado para lograr el objetivo mencionado.

Por la atención que me sabrá dispensar le expreso mis sinceros agradecimientos y me suscribo de usted.

MUY ATENTAMENTE


Lic. Mateo Méndez Lalangui.



PRESIDENTE DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES

DE SAN CARLOS ALTO


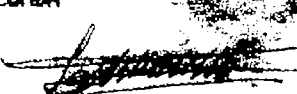
Telef. 3414060
Cel. 098294870

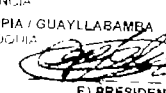
EDUATORIANA***** V1333V3222
CASADO FLORA CAMACHO
SUPERIOR LICENCIADO/A/
QUITERIO MENDEZ
LEOCADIA LALANGUI
QUITO 07/06/2010
07/06/2022

REN 2752530

X

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CIUDADANIA 1900002096
MENDEZ LALANGUI MATEO
ZONA CHINCHI/CHINCHIPE/ZUMBA
09 ABOGADO
001-00000080 M
ZONA CHINCHIPE/CHINCHIPE
ZUMBA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REPUBLICANA Y MOVIMIENTO POPULAR
142-0001 1900002096
NUMERO CEDULA
MENDEZ LALANGUI MATEO
ESMERALDAS QUININDE
PROVINCIA CANTON
MALIMPIA/GUAYLLABAMBA VALLE DEL SADE
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ESCRITURAS



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De ...

Por ...

A favor de ...

N. 5/150.000

ANTE EL NOTARIO ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA

Dr. Olmedo del Pozo D.

Quito, a ... de ... de 19...

TELEFONOS: OFICINA 12576 DOMICILIO 36349

CASILLA DE CORREOS 2344

QUITO - ECUADOR

C. MEDO DEL POZO D.
KUIFANO - ABOGADO
550 - ECUADOR

V E N T A .

OTORGADA POR EL SEÑOR LUIS ROMAN CHECA

A FAVOR DE " LIGA ECUATORIANA ANTITUBER-
CULOSA " . -

EN \$ / . 750 . 000 . 00

#&#& #&#& #&#& #&#& #&#& #&#& #&#& #&#& #&#& #&#& #&#& #&#& #&#& #&#&



"En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mi el Notario doctor Ólmedo del Pozo y los testigos que suscriben, comparecen los señores don Luis Enrique Román Checa y su mujer doña Mercedes Pérez de Román Checa, y el señor doctor don Eduardo Bejarano, cónsul, como mandatario del Exelentísimo señor doctor don José Félix Heredia, Obispo de Guayaquil, quien es Presidente y representante legal de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa, según el poder que se agrega en copia; ambos comparecientes sin vecinos de este lugar y mayores de edad, a quienes conozco de que doy fé, y dicen que elvan a escritura pública el contrato de compra-venta siguiente. - SEÑOR NOTARIO. - Sírvase elevar a escritura pública la presente minuta contenida en las siguientes cláusulas. - PRIMERA. Partes contratantes. - El vendedor señor don Luis Enrique Román Checa, por sus propios derechos y como Jefe de la Sociedad conyugal que le tiene con la señora doña Mercedes Pérez de Román Checa, quien además, también interviene en esta escritura, otorgando su expreso consentimiento para la venta que el señor Román Checa realiza a favor de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa, y ésta representada por el señor doctor don Eduardo

I

1 Bajarano, mediante el poder que para este objeto le ha con-
 2 ferido el Excelentísimo señor doctor don José Félix Heredia,
 3 Obispo de Guayaquil, en su carácter de Presidente y Represen-
 4 tante legal de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa, según
 5 escritura de treinta de noviembre de mil novecientos cua-
 6 renta y siete, otorgada ante el Notario de Guayaquil señor
 7 Licenciado Gustavo Falconi L. la misma que se adjunta como
 8 documento habilitante. - S E C U N D O . - A N T E C E D E N T E S . - El
 9 señor Luis Enrique Román Checa, el veintiocho de Enero de
 10 mil novecientos cuarenta y dos, compró el fundo denominado
 11 "Atucucho", situado en la parroquia Cotacollao, Cantón Quito,
 12 a la señora doña Leonor Barahona mujer de José María True-
 13 br, la que a su vez, la adquirió por adjudicación que en
 14 forma indivisa se hiciera a ésta y a su hermana señora doña
 15 Leticia Barahona viuda de Enriquez en la hijuela divisoria
 16 de la sucesión de su padre señor don Antonio Barahona, de
 17 la hacienda "La Merced", el veinte de Julio de mil novecien-
 18 tos treinta y siete, y luego por la división practicada en-
 19 tre las conductas, mediante la escritura pública de vein-
 20 tidos de Abril de mil novecientos cuarenta: habiendo adqui-
 21 rido el causante don Antonio Barahona, mediante sucesivas
 22 compras y regates a los señores Manuel Velasco Polanco, Luis
 23 Napoleón Dillon, herederos de Luis Higinio Dillon, Manuel Elías
 24 Suarez y otros, con títulos cuyos orígenes tienen un tiempo
 25 mayor de treinta años. - T E R C E R O . - Con estos antec-
 26 dentes con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de
 27 este acto, tienen a bien en vender y enajenar: a perpetuidad
 28 transfiriendo todos sus derechos, a favor de la Liga Ecu-

MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
SECRETARÍA DE ESTADO
3 - SEUNDOS

I

1 lorigana ~~semituberculosa~~, una sección de este fundo "Atucubho"
2 y una cantidad de aguas que se determinarán posteriormente
3 sección del fundo comprendida en las linderaciones y de la
4 superficie que a continuación se linderan. - Linderos. - Un
5 te, en una parte, propiedad del doctor Alejandro Almeida Te-
6 rán, en otra quebrada Santa Ana, en otra, propiedad de Ar-
7 noldo Muñoz, nuevamente la quebrada Santa Ana, y en otra par-
8 te, otra sección de la propiedad del señor Almeida Torán;
9 Sur, terrenos del Fundo San Carlos, borde al medio, siguen
10 terrenos de Antonio Abad, zanja al medio y un collajón, y de
11 allí hacia el Sur siguen terrenos del fundo San Carlos, que
12 brada al medio, a continuación terrenos de la familia Puertas,
13 zanja al medio; Occidente, terrenos que se reserva al señor
14 Luis Enrique Román Ucheca, llano denominada "Gal y Viento", se
15 parados por un lindero de uval y que comienza a corta dis-
16 tancia del lindero superior del segundo cuerpo del terreno
17 del doctor Almeida Torán, de tal manera que el llano Chauri
18 Grande, juntamente con el Chaupi-chico, no puede alcanzar a
19 ~~la superficie~~ ^{197.500 m²} ~~de los terrenos~~
20 ~~de~~ ~~la~~ ~~propiedad~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~ ~~Almeida~~ ~~Torán~~, ~~casitas~~ ~~y~~ ~~terrenos~~ ~~de~~ ~~particular~~ ~~de~~, ~~su~~
21 ~~por~~ ~~frentes~~ ~~dan~~ ~~a~~ ~~la~~ ~~carretera~~ ~~Quito-Cotacollo.~~ - La línea
22 del lindero o separación entre los fundos "Atucubho" que se
23 vende, y el de propiedad del doctor Alejandro Almeida Torán,
24 es la siguiente: - Principia desde el lindero oriental, o sea
25 desde la portada principal que pertenece al dueño del fundo
26 que se vende y al del doctor Almeida Torán, sigue por el ca-
27 llejón y pasa por delante de la casa del fundo del doctor
28 Almeida Torán, continuando siempre al paralelo, hasta la



[Handwritten signature]

I

1 el callejón y subo hasta la esquina del camino en donde
2 éste se bifurca, la una rama para ir a la casa de "Atoucho",
3 y la otra es por donde continúa el lindero, sigue el cami-
4 no que bordea la zona de Troje Pamba, hasta el punto donde
5 una zanja que existe en la cabecera de los terrenos de
6 Atuhico, continúa por tal zanja la misma que va por la ca-
7 becera de los terrenos Atuhico, común de Santa Terecinta y
8 el mirador, prolongada esta dirección, encuentre el camino
9 y continúa hasta el llano denominado "Cal y Canto". SUPER-
10 FICIA: La división del fundo "Atoucho" cuyos límites van
11 de darse, está formada por los terrenos conocidos con los no-
12 bres y superficies siguientes: - Guaytara, de ochenta y dos mil
13 metros cuadrados; Hoyo de Pamba, de treinta y cinco mil y
14 to veinticinco metros cuadrados, La Merced, de treinta y dos
15 mil ciento veinticinco metros cuadrados, Saguan, de ciento diez
16 mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados, Quilpuente,
17 de ciento sesenta y cinco mil trescientos cincuenta metros cua-
18 drados; Troje - Pamba, de setecientos cincuenta y cuatro mil
19 ochenta y tres metros cuadrados, Santa Teresita, de cincuenta y dos
20 mil metros cuadrados; Santa Peticia, de ochenta y seis mil me-
21 tros cuadrados; Rumi-Loma, de ciento trece mil ochocientos o-
22 chenta y dos metros cuadrados; San Rafael, de treinta y uno
23 mil quinientos metros cuadrados; Chuapi-Chico, sin determina-
24 ción de superficie en el plano; otro San Rafael, con setenta
25 y un mil metros cuadrados; y Chuapi-Grande, con ciento ochenta
26 y siete mil quinientos metros cuadrados. Por consiguiente
27 el área total asciende a un millón setecientos siete mil cien-
28 to cuarenta y ocho metros cuadrados, equivalentes a ciento no-

I

1 toda declaración y otorga mil ciento cincuenta y ocho metros cu-
 2 drados. Para mejor determinación del inmueble que se vende,
 3 por una parte, y la compra por otra, y a fin de que no pro-
 4 tocolice, se agrega una copia del plano de esta sección
 5 del fundo "Atucubho", obtenida del plano General levantado por
 6 el topógrafo señor Abel Augusto Traya. Además no compran-
 7 de la venta como cuerno cierto de tal manera que si en las
 8 superficies determinadas, algún excedente hubiera, se enten-
 9 derá también en la compra, y el vendedor sin ningún dere-
 10 cho a reclamo. - C U A R T A .- El señor Luis Enrique Román
 11 Checa, juntamente con la sección de terreno que queda or-
 12 pacificada, vende y enajena a perpetuidad a favor de la
 13 Liga Ecuatoriana Antituberculosa, una cantidad de agua equi-
 14 valente a un mínimo permanente de tres litros por segundo,
 15 cantidad de agua que será entregada en el plazo de veinti-
 16 te días, a contar desde esta fecha, en un punto, no mayor
 17 de un kilómetro del extremo oriental del llano denomina-
 18 do Troja-Puaha. Esta agua que enajena fué adquirida por
 19 el vendedor, juntamente con la compra del fundo Atucubho y
 20 tiene sus orígenes en varias quebradas y vertientes de ter-
 21 niente en el fundo "Atucubho", en la sección del fundo, que
 22 ha sido reservada o excluida de esta venta por el señor
 23 Román Checa, en consecuencia, estas fuentes de abastecimien-
 24 to pertenecerán al comprador, en la cantidad necesaria pa-
 25 ra surtir el mínimo permanente de tres litros por segundo.
 26 Si tales orígenes no dieran el caudal mínimo permanente de
 27 los tres litros por segundo, el señor Román Checa, entregará
 28 la cantidad necesaria para completarla tomando de la man-



11

1 que tiene en sus haciendas vecinas, especialmente de Santa
2 Ana. Asimismo, sin perjuicio de las correspondientes indemnizaciones y acciones que pudieran nacer para el comprador,
3 en el caso de no verificarse la entrega del agua en el plazo y condiciones acordadas, el comprador se reserva el derecho
4 de captar, conducir y tomar de hecho para sí estas
5 aguas, construyendo acueductos y más obras necesarias ya
6 en el suelo que se compra o ya también en los suelos de propiedad
7 del señor Luis Enrique Román Checa. - Q U I N T A .
8 Comprende también la presente enajenación, todas las edificaciones que estuvieren dentro de la superficie del suelo
9 que se enajena, especialmente la actual casa de hacienda, el establo, la casa denominada "El Colegio" y más cosas existentes que puedan reputar inmuebles; asimismo toda la existencia
10 actual de bosques de eucaliptos y una sementera de papas, existente en esta sección. - Por último transfiere
11 a favor del comprador, todas las servidumbres activas y pasivas, usos, costumbres y más derechos reales, adquiridos
12 por el señor Román Checa, según las expresadas escrituras, debiéndose efectuar la entrega material del inmueble, cinco
13 días después de firmada esta escritura. - S E X T O . - El
14 vendedor señor Luis Román Checa se reserva el derecho de retirar y de sacar del fundo vendido, en el plazo de cuarenta
15 días a contarse desde la fecha, toda la madera labrada y leña que hubiere explotado en los bosques, bien entendido
16 de que, no podrá desde esta fecha explotar o cortar un solo árbol más, ya que el bosque lo entrega íntegro sin ninguna
17 otra reservación. - Para que pueda realizar estos retiros

I

1 queda facultado para ocupar tres peizas de la casa central
 2 de la hacienda, por el tiempo de cuarenta días a partir de
 3 el fecha. - S E P T I M A. - El camino que atraviesa el fun-
 4 do vendido será común entre comprador y vendedor a fin de
 5 que éste pueda transitar a la sección superior del Fundo
 6 "Atucúcho" que por no estar comprendida en la sección ven-
 7 dida, se ha reservado para sí el señor Román Checa. - Con
 8 este mismo objeto, queda facultado, para abrir a su propio
 9 costa, un camino de hasta diez metros de ancho, desde la
 10 puerta de entrada al llano Chaupi, por el hondón, debien-
 11 do cercarlo por sus dos lados, hasta sus terrenos reser-
 12 vados, camino que una vez abierto será común. - El vendedor
 13 queda también facultado para construir un acueducto o ace-
 14 quia, que le pueda servir para conducir aguas de su propie-
 15 dad a cualesquiera de sus haciendas vecinas. - O C T A V O. -
 16 El vendedor señor Román Checa, se compromete de manera espe-
 17 cial al saneamiento por evicción y a librar de todo gravamen
 18 que pudiera afectar a la cosa vendida. - N O V E N A. - El fun-
 19 do vendido, según el certificado del señor Registrador de la
 20 Propiedad que se adjunta, no tiene más gravámenes que el de la

21 ~~.....~~
 22 ~~.....~~

23 Notario de este Cantón señor Carlos Cobo por la suma de ciento
 24 cincuenta y cinco mil sucres por el plazo de quince años, por
 25 lo que para cumplir con su obligación de librar a la cosa ven-
 26 dida, el señor Luis Enrique Román Checa se compromete en el
 27 plazo de sesenta días a cancelar la referida hipotec., y como



Handwritten initials or a signature in the left margin.

H

1 la Liga Truntoniana Antituberculosa depositará en el Banco del
2 Pichincha la suma de ciento cincuenta mil sucres, depósito que
3 sólo lo puede retirar el señor Román Checa después de cancela
4 esa hipoteca; - En el caso que el vendedor no cumpla en el pla
5 zo acordado, con esta cancelación, sin perjuicio del derecho
6 a las indemnizaciones y reintegros respectivos, L. E. A puede
7 hacer directamente la cancelación de la hipoteca con este din
8 ro asignado en el Banco Pichincha, ya que este mismo Banco es
9 el acreedor hipotecario. - D E C I M O. - El precio de la prese
10 ra venta es el de setecientos cincuenta mil sucres de contado
11 que el vendedor señor Luis E. Román Checa, declara recibirlos
12 de parte de L. E. A, a su entera satisfacción con la aclaración
13 constante en la cláusula anterior. - Los gastos de esta escrit
14 ra, así como el pago de impuestos, alcabala, etcétera, son d
15 cuenta del comprador L. E. A. la que por otra parte, goza del
16 beneficio de liberación del pago de timbres, en virtud del De
17 creto de la Asamblea Constituyente de diez y ocho de Octubre
18 de mil novecientos cuarenta y cuatro publicado en el Registro
19 Oficial de dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta
20 cuatro. - D E C I M A. - P R I M E R A. - El señor doctor Edu
21 do Bejarano, en virtud del mencionado poder, y en nombre y en
22 representación de la L. E. A., acepta la presente escritura
23 de compra en todas sus partes, por ser en favor y beneficio
24 de la Institución a la que representa. - D E C I M A. - S E
25 G U N D A. - Queda facultado al señor Notario para obtener la
26 correspondiente inscripción. - El señor Notario incluya todas
27 las demás cláusulas tendientes a la validez y perfección de
28 este contrato. - "Hasta aquí la minuta que los señores co

1 tratantes lo ratifican en todas sus partes.- Se agrega la
2 holets del pago de alcabala.- Para el otorgamiento de es-
3 ta escritura se observaron los preceptos legales del caso;
4 y leída que ha sido a los señores comparecientes, íntegramen-
5 ta, por mí el Notario, en presencia de los testigos que
6 currieron en unidad de acto, se ratifican, me facultan pa-
7 ra hacerla inscribir y firman conmigo y con dichos testigos
8 que son los señores Basilio (falso) don Carlos Julio Arce
9 Capitán Angel Vega Aviles y Manuel María de la Torre, de es-
10 te vecindario, mayores de edad, idóneos y conocidos por mí,
11 de todo lo cual, doy fé.- (Firmado).- Luis Román Ch.- Mercedes
12 de Román.- Eduardo Bajarano.- C. J. Arce.- Manuel Ma. de
13 la Torre.- Cap. Angel Vega Avilés.- El Notario, Olmedo del Po-
14 zo D.- PODER... LA LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOZA... AL
15 ñor Doctor Don Eduardo Bajarano.- En la ciudad de Guaya-
16 quil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecu-
17 dor, a los treinta días del mes de Noviembre, de mil nove-
18 cientos veintita y siete, ante mí, Licenciado GUSTAVO M. AL-
19 CONI LEDESMA, Notario del Cantón y testigos cuyos nombres
20 se expresarán al final, compareció el Excelentísimo y Res-
21 ponsable señor doctor don José Palla Heredia, Obrero de Guaya-
22 quil, soltero, mayor de edad, con domicilio y residencia
23 en esta ciudad, capaz para obligarse a quien conozco de que
24 doy fé, y procediendo en su carácter de presidente de "La
25 Liga Ecuatoriana Antituberculosa" como lo acredita con el
26 nombramiento que más adelante, se insertará, como documento
27 habilitante, con amplia libertad y bien instruido de la nra
28 calaza y resultados de esta escritura pública, de manifiesto,



Handwritten scribbles and initials, possibly 'H' or 'LH', in the left margin.

I

1 para que le otorgue, me presentó la minuta y documentos que
2 con del tenor siguiente: - SEÑOR NOTARIO .- Sirvase insertar
3 en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de la
4 cual consten los antecedentes y el poder contenido en las
5 cláusulas siguientes .- P E R M I S I O N E S .- ANTECEDENTES .- "L
6 Liga Ecuatoriana Antituberculosa", el objeto de poder exten
7 der sus servicios de asistencia y protección en la pro
8 vincia de Fichincha, reasumió en sesión de veinte de No
9 viembre de mil novecientos cuarenta y siete, de su Consejo
10 Supremo, comprar un terreno o fundo en la ciudad de Quito
11 de propiedad del señor Luis Enrique Román Obesa, debiendo
12 al momento del mandamiento Consejo, Excelsitud, señor loc
13 tor José Félix Heredia, otorgar la correspondiente escritura
14 de poder a favor del señor doctor Eduardo Hajarano, quien
15 ejercer las funciones de Presidente del Comité Ejecutivo de la
16 "Liga ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA", en la ciudad de Quito.
17 S E G U N D A .- P O D E R .- Con estos antecedentes, Non
18 José Félix. Vínculo de Guayana, l. x. Presidente del Consejo Su
19 premo de la "Liga Ecuatoriana Antituberculosa", concedemos
20 poder especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho se re
21 quiera en favor del señor doctor Eduardo Hajarano, residente
22 en Quito, para que obrando a nombre de la Liga Ecuatoriana
23 Antituberculosa", proceda a celebrar mediante la corres
24 pondiente escritura pública, un contrato de compra-venta con
25 el señor Luis Enrique Román Obesa, al efecto de que la "L
26 GA" adquiere el dominio de un terreno de propiedad del
27 mencionado señor Román Obesa, el mismo que consta parte
28 en el fondo denominado San Antonio de Atucucho, ubicado en la pa

proquis de Cotacollao, del cantón Quito, Provincia de Pi-
 chincha, comprendido dentro de los siguientes linderos: por
 el Norte, en una parte propiedad del doctor Alejandro Almeida
 Terán, en otra, quebrada Santa Ana, en otra propiedad de Ar-
 cenio "Cón", igualmente la quebrada Santa Ana y en otra parte
 te, otra sección de la propiedad del doctor Almeida Terán;
 por el Sur, terrenos del Fundo "San Carlos", borde al Medio,
 algunos terrenos de Antonio Bad, zanja al medio y un callejón,
 de allí, hacia abajo, siguen terrenos del fundo "San Carlos"
 quebrada al medio a continuación terrenos de la familia
 Puertas, zanja al medio, por el Oeste, terrenos que ha
 serva el señor Luis Enrique Román Checa, llanos conocidos
 "Cal y Canto", separados por un lindero natural que comien-
 za a corta distancia del lindero superior del segundo
 cuerpo del terreno del doctor Almeida Terán; y por el
 Este, casitas y terrenos de particulares cuyo frente dan
 a la parroquia Quito-Cotacollao. Las condiciones compraven-
 tas dentro del terreno cuyos linderos acaba de darse y
 que constituya la extensión material de la compra-venta,
 son las siguientes: Guallava, Haya-Pamba, La Merced, Sa-
 guan, Quinguango, Troje-Pamba, Cabrera, Santa Leticia, Rumi-
 Loma, San Rafael, Chaupi-Chico; San Rafael y Chaupi-Grande,
 todo lo cual representa una superficie total de un millón
 setecientos siete mil ciento cuarenta y ocho metros cuadrados,
 equivalentes a ciento setenta hectáreas y noventa mil cuatro
 cuarenta y ocho metros cuadrados. En la compra-venta se con-
 tenderán comprendidos también todos los derechos, acciones,
 edificaciones, anexos, servidumbres, usos, y costumbres. xia-



Handwritten marks and scribbles on the left margin, including a large 'H' and other illegible characters.

1 tentes dentro de los linderos anteriormente determinados, y
2 de tal modo que el vendedor no se reserve parte o derecho
3 alguno en el precio que será materia de la compra. - TERCERA
4 CERRA DERECHOS DE AGUA. - Junto con el traspaso del do-
5 minio del terreno a que se refiere la cláusula ante-
6 rior, el señor Luis Enrique Román Checa deberá transferir
7 también, a perpetuidad, el provisiónamiento permanente de
8 agua para el terreno materia de esta compra-venta, fiján-
9 dose como cantidad mínima de dicho aprovisionamiento, la de
10 tres litros por segundo, debiendo garantizar esta cantidad
11 en la forma que parezca más conveniente al mandatario, y de
12 tal manera que el vendedor se comprometa también a completar
13 dicho aprovisionamiento principalmente de las fuentes existen-
14 tes aún en sus haciendas vecinas. - CUARTA - OTRAS
15 FACULTADES. - El Mandatario queda facultado para con-
16 venir con el vendedor las condiciones apropiadas para el
17 uso de camino para el tránsito por el terreno materia de
18 la compra-venta y para la construcción de acueductos o se-
19 quias para la conducción de agua a través de la misma pro-
20 piedad que va a adquirirse. - Igualmente el mandatario de-
21 tor, Eduardo Bejarano, queda facultado para recibir a nombre
22 de la Institución mandante el predio que va a comprarse,
23 invistiéndolo para el efecto de todas las facultades comen-
24 pladas en los Códigos Civil y de Procedimiento Civil. - Ad-
25 más, el mandatario exigirá que el predio a comprarse esté
26 libre de todo gravamen o exigirá las seguridades que crea-
27 re convenientes para la cancelación de cualquier gravamen
28 que afecte actualmente al fundo. - QUINTA

1944

El mandatario pagará de contado y en billetes del Banco General del Ecuador, la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS SUCESES, que es el precio fijado para la compra-venta. -

S E X T A . - G A S T O S . - Todos los gastos que ocasionare el otorgamiento de la escritura de compra-venta hasta su inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad serán de cuenta de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa, debiéndose considerar a este respecto que la mencionada Institución esté exonerada de todo impuesto fiscal o municipal así como también de timbres y papel sellado, según Decreto expedido por las Asambleas Nacional Constituyente, el diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. -

S E P T I M A . - D Ó C U M E N T O S - H A B I L I T A N T E S - Agregado a la Matriz para que forme parte integrante de esta escritura, los siguientes documentos: Oficio por el que se autoriza al Presidente del Consejo Supremo de la LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA, para el otorgamiento de esta escritura - de poder; nombramiento de Presidente del Consejo Supremo de la mencionada Institución y nombramiento de Oficina de Guayaquil. - Usted, señor Notario, se servirá cumplir con todas formalidades de Ley, para la validez y perfeccionamiento de esta escritura. - (Hasta aquí la minuta). -

Guayaquil, a veintuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. - Excmo señor doctor José Félix Heredia - Obispo de Guayaquil y Presidente de Consejo Supremo de la LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA. -

C I U D A D . - El Consejo Supremo de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa, en sesión del veinte del mes en curso, acordó facultarlo para que, a nombre de la Institución,



Handwritten marks on the left margin.

1 confiere mandato legal a favor del doctor Eduardo Bejaran
 2 no, Presidente del Comité Ejecutivo de L. E. A. en qu
 3 to, a fin de que proceda a celebrar con el señor Luis
 4 Román Checa, la escritura pública de compra-venta, por la
 5 cual la Liga Ecuatoriana Antituberculosa, adquirirá el
 6 dominio de la hacienda SAN ANTONIO DE ATUCUCHO de
 7 propiedad del mencionado señor Román Checa, situada en la
 8 parroquia de Cotacollin, Cantón Quito, Ecuatoria del Pichin-
 9 cha, por el precio de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SUSES
 10 (\$/ 750.000,00), con el objeto de construir en dichos te-
 11 rrenos un Hospital - Sanatorio Antituberculoso. Particular
 12 que ponerse en conocimiento para los fines consiguientes.
 13 Por la Liga Ecuatoriana Antituberculosa (L. E. A.) - Dr. Juan
 14 Tarca Muro - Encargado de la Presidencia del Comité Eje-
 15 cutivo - (P) - Dr. Alfredo Valenzuela E. - Secretario General
 16 y Ejecutivo - C O P I A - N O M B R E E L E M E N T O D E P R E
 17 S I D E N T E D E L A L. E. A. - Liga Ecuatoriana An-
 18 tituberculosa - (L. E. A.) - P. O. BOX - Cuatrocien-
 19 tos cuarenta - Oficina Velez ciento diez y nueve - Guayaquil -
 20 Ecuador. - S. A. - Guayaquil. - Septiembre diez y siete de
 21 mil novecientos cuarenta. - Ilustrísimo y Reverendísimo señor
 22 doctor don José Félix Heredia. - Obispo de Guayaquil. - Ci-
 23 dad. - Reverendísimo señor Obispo. - Tengo la satisfacción de
 24 comunicarle que el Consejo Supremo de la Liga Ecuatoria-
 25 na Antituberculosa en sesión de diez y seis del presente
 26 mes y año, resolvió por unanimidad de votos nombrar
 27 Presidente del Consejo Supremo. - Y en consecuencia de
 28 lo anterior, en este caso, no suscribimos de usted con

I

1870 - GUAYAS

sentimientos de la más alta consideración y aprecio .-(r)-

Dr. Alfredo J. Valenzuela V. - Secretario Ejecutivo de L. E. A.

N. O. T. A .- Este nombramiento fue adjunto a la escritura de poder especial que el Ilustrísimo Monseñor José Félix Heredia, Obispo de Guayaquil, confirmó al señor Enrique Torres en esta ciudad el diez y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario señor Federico Bibiano Espi-

rosa .- C O P I A .- NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR OBISPO DE GUAYA-

QUIL .- Pío, Obispo, siervo de los siervos de Dios .- Al verdo. hijo Félix Heredia, Presbítero de la Compañía de Jesús,

electo Obispo de Guayaquil, salud y bendición apostólica .- El

Deber del Sumo apostolado encargado a Nuestra humildad

por el eterno Principio de los Pastores, en virtud del

cual presidimos a todo el orbe cristiano, Nos impone la

obligación de procurar diligentemente que sea puestos a

la cabeza de todas las Iglesias, Obispos que sean y

apacentar, regir y gobernar saludablemente el grey del señor

ellos confiada .- Así que, por cuanto la Iglesia Catedral

Guayaquileña, sufragánea de la Iglesia Metropolitana de Qui-

to, se halla actualmente privada de Pastor por la transi-

ción de su Obispo al Venerable Hermano Carlos María de la

Torre, a la Iglesia Quitenses Metropolitana, Nos con el pa-

recer de nuestros venerables hermanos, los Cardenales de la

Santa Iglesia Romana y por nuestra autoridad apostólica, te

elegimos y te hacemos su Obispo y Pastor, al mismo tiempo, te

confiamos plenamente el cuidado, regimen y administración de

la misma Iglesia, tanto en las cosas espirituales como en

las temporales, con todas las facultades y privilegios.



Handwritten signature or initials

1 gos y obligaciones inherentes a la ~~Asociación Nacional~~ que
2 remoz empero que cumplidos todos los requisitos de dere-
3 cho antes de recibir la consagración episcopal y tomar la
4 sesión canónica de la Diócesis a Ti confiada, emites la pro-
5 fesión de fé católica y hazan juramentos proscritos, según
6 las fórmulas establecidas en manca de algún Obispo Cató-
7 lico escogido a tu arbitrio, que éste en gracia y comunión
8 con la sede apostólica, imponiéndote la obligación estricta
9 de transmitir lo antes posible, copia de ellos, referenda-
10 dos con la firma y sello tuyos y de dicho Obispo, a la
11 Sagrada Congregación Consistorial. - Además, mirando por tu
12 mayor comodidad, te concedemos que puedas ser consagrado
13 Obispo Libre y licitamente fuera de Roma por cualquier Obis-
14 po Católico, asistiéndole otros dos Obispos Católicos, con-
15 tal que estén en gracia y comunión con la sede apostó-
16 lica. - En consecuencia, por las presente Letras, confirmamos
17 al venerable Hermano Obispo que tú eligieras para esta fin
18 el encargo y mandato de conferirte la consagración Episco-
19 pal. - Mandamos en conciencia estrictamente que si no emites
20 res primero la profesión de fé católica y los juramentos
21 arriba expresados, ni tú te atrevas a recibir la consagración,
22 ni el Obispo por tí elegido, te la confiera, bajo las
23 penas establecidas por el derecho, al contraviéneris a este
24 Nuestro Precepto. - Abrigamos la firme esperanza y confianza
25 que siéndote propicia la Diestra del Señor, la Escuela Gua-
26 yaculleña así regida con provecho, prospere a tu activi-
27 dad pastoral y celo fructuosa, y que ira procurando de día
28 en día, así en lo espiritual como en lo temporal. Dado en

1

Mercedes Pérez, han recibido a mutuo del Banco del Pichincha,
 la suma de treinta y cinco mil Suavos (\$ 35.000,00)
 con el plazo de quince años, al interés del siete por ciento
 anual e hipoteca del predio referido; según lo demuestra la
 escritura pública otorgada ante el Notario señor Luciano Al-
 do Cobo, el veintidós de Noviembre de mil novecientos cua-
 renta y tres e inscrita el veinticuatro del mismo mes. - Tam-
 bién se hace constar que el predio referido no está embarga-
 do ni prohibido de enajenar, cuya busca se ha hecho asi-
 mismo por treinta años. - Es el único gravamen que aparece
 de las mencionadas libras. - Quito, Octubre quince de mil no-
 vecientos cuarenta y siete. - A las once a. m. - (firmado). -
 César Carrera Andrade. - (hay un sello del registro de la
 Propiedad. - El Registrador de la Propiedad de
 de Este Cantón, en forma legal certifica: - Que desde el
 quince de Octubre último, hasta hoy, no se ha constituido
 ningún gravamen hipotecario en la hacienda antes mencionada
 ni se ha embargado ni prohibido de enajenar. - Quito, Novien-
 bre veinte y nueve de mil novecientos cuarenta y siete. - A
 las ocho a. m. - (firmado). - César Carrera Andrade. - (hay un
 sello). - Siento por razón: - Que desde la última fecha ha-
 ta hoy, no se constituido ningún gravamen hipotecario en la
 propiedad antes mencionada, no se ha embargado, ni se ha pro-
 hibido de enajenar. - Quito, diez y ocho de Diciembre de mil
 novecientos cuarenta y siete. - El Registrador. - (firmado). -
 César Carrera Andrade. - (hay un sello). - EL TIBURCIO MUNI-
 CIPAL DEL CANTON QUITO, CERTIFICA que es el libro
 de Alcabalas de esta Oficina consta la siguiente parti-



[Handwritten signature]

4

da: Mil novecientos cuarenta y siete, Trece de Diciem

bra: I N O C E N T O S - CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA

SUCRES, consignados por el Notario doctor Claudio del Pozo, por

los Impuestos de alcabala y el medio por ciento de Defensa

Nacional, y el uno por ciento para Agua Potable, sobre

la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCCRES, en que Luis

Romón Checa, vende a LIGA ECUATORIANA ANTI-TUBERCULOSA, el fun-

do "Atuccho", situado en la parroquia de Cotacallao. - El pa-

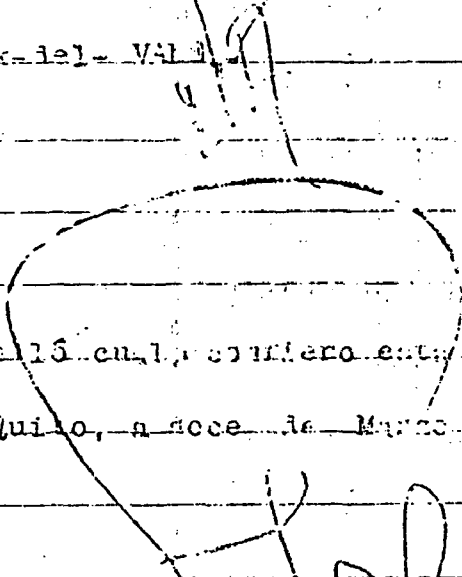
go se efectuó con aviso número doscientos cuarenta y ocho de

esta fecha. - Quito, a diez y ocho de Diciembre de mil nove-

cientos cuarenta y siete. - (firmado) - Enrique Bucheli B. Teso-

rero Municipal. - Unanidad. - Guerra. - Hilómetro. - Municipal. - Quila. - Doc-

tor Claudio del Pozo - Félix del Val



de número 15 en el número 15. OCTAVA COPIA, firmada

y firmada, en Quito, a doce de Marzo de mil novecientos

sesenta y tres.

Notario doctor Claudio del Pozo
Notario Abogado
COTACALLAO
EQUADOR

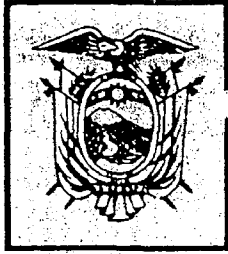
Inscrito en el Registro de la Propiedad
del 19 de Diciembre de 1947



[Handwritten signature or initials]

Roma, junto a San Pedro, en el año del señor de mil nove-
cientos treinta y siete, día diez y seis del mes de Di-
ciembre del año sexto de nuestro Pontificado. - H. I. Fr.
Tomás de, O. P. - Cardenal Boggiano, Cancellero de las I. R.
Luis Carr. - Protonotario Apostólico. - Alfredo Vitali. - Protono-
tario Apostólico. - Camillo, Alfredo Libretti. - Oficial de la
Cancillería Apostólica. - Domingo Francini. - Amanuense Apostó-
lico. - Expedida el diez y ocho de enero del año décimo sex-
to. - Por el Plomero. - Angel Coricoli. - Registrada en la Can-
cillería Apostólica, Volumen quinquagesimo octavo número trece
ta y siete. - Luis Trussardi. - Es fiel copia del Original que
se guarda en el archivo de esta venerable Curia Romana.
Hay de este original, a veinte y cinco de Marzo de mil nove-
cientos treinta y ocho. - El Vicario General de la Diócesis
Adolfo M. Astudillo M. - (Hay un acello que dice: - Gobierno N-
cional. - Diócesis de Guayaquil - Ecuador. - N. O. E. A. -
Este nombramiento fue adjunto a la escritura de poder
especial que el Ilustrísimo Monseñor José Félix Heredia Obispo
de Guayaquil, confirió al doctor Mariano Toranzo en el día
del diez y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y
cinco, ante el Notario Federico Bibiano Espinoza. - SON COPIAS.
Por tanto el Excmo. Sr. Obispo y Reverendísimo señor Obispo don
José Félix Heredia, se ratificó en el contenido de la escritura
inserta; y habiéndolo leído yo, el Notario, esta escritura,
en toda su parte, de principio a fin, en presencia de don Esteban
de este vecindario, mayores de edad, é honrados señores: D. Juan
Castillo León, Hiladisco Ortega Morcira y Ojalice - D. Juan - Car-
lillo Anzures, a quienes igualmente comparecieron, dicho Obispo,

1 la aprobó y firmó en unidad de acto, con los mencionados
2 testigos y conmigo.- Doy fé.- (firmado).- José Félix Heredia
3 Obiano de Guayaquil.- Testigo.- (f).- Efren Castillo L.- Tes-
4 tigo.- (firmado).- U. Ortega.- Testigo.- (f).- A. E. Castillo
5 (firmado).- Gustavo Falconi L.- Notario Público.- Se otorgó an-
6 te mí; en fé de ello, confiero, este Primer Testimonio, que
7 sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- (fir-
8 mado).- Gustavo Falconi L.- (hay un sello).- SEÑOR REGISTRA-
9 DOR DE LA PROPIEDAD. Don Luis Enrique Román Checa,
10 propietario de la hacienda denominada "Atucucho", situada
11 en la parroquia de Cotacollao, compró al señor José María
12 Trujillo y su mujer señora Leonor Barahona el volúmeno de
13 libro de mil novecientos cuarenta y dos, al que se conferir
14 certificado de hipotecas en el que hará constar los graváme-
15 nos hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar, que
16 afecten a este predio.- El infrascrito Registrador de la Pro-
17 piedad de este Cantón, certifica en la forma legal:
18 que revisados los Registros de Hipotecas, desde el año de
19 mil novecientos diez y seis hasta la presente fecha, para
20 aver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de
21 enajenar, por el libro número mil novecientos cuarenta y dos,
22 hacienda "Atucucho", situado en la parroquia de Cotacollao
23 del señor Luis Enrique Román Checa, compró a José María Tru-
24 jillo y su mujer Leonor Barahona, el volúmeno de libro de mil
25 novecientos cuarenta y dos, se encuentra por estos datos:
26 A fojas veinte y dos, número cincuenta y cuatro, del Registro
27 de Hipotecas, tomo décimo séptimo, Tomo setenta y cuatro, apar-
28 ce; que el señor Luis Enrique Román Checa y su mujer señora



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año II -- Quito, Miércoles 11 de Agosto del 2010 -- N° 255

ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N° 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto - Telf. 2527 - 107
Suscripción anual: US\$ 400 + IVA -- Impreso en Editora Nacional
1.450 ejemplares -- 32 páginas -- Valor: US\$ 1,25 + IVA

S U P L E M E N T O

SUMARIO:

	Págs.		Págs.
ASAMBLEA NACIONAL		administrativa y de gestión, con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha	
			28
LEYES:			
- Ley del Deporte, Educación Física y Recreación	1	446 Refórmase el Anexo 1 del Decreto Ejecutivo No. 592, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 191 de 15 de octubre del 2007, que contiene el Arancel Nacional de Importaciones	29
- Ley interpretativa al Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5, publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003	26	ORDENANZA MUNICIPAL:	
FUNCION EJECUTIVA		- Cantón Paquisha: Que expide la Segunda reforma a la Ordenanza que regula la ocupación de la vía pública	
			31
DECRETOS:			
443 Transfórmase TELECOMUNICACIONES MOVILES DEL ECUADOR S. A. TELECSA, en la Empresa Pública TELECOMUNICACIONES MOVILES DEL ECUADOR TELECSA EP, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica,		Oficio N° SAN-2010-556	
		Quito, 4 de agosto de 2010.	
		Señor Luis Fernando Badillo Director del Registro Oficial, Enc. Ciudad	

Oficio N° PAN-FC-010-1404

Quito, 4 de agosto del 2010.

Señor

Luis Fernando Badillo

Director del Registro Oficial, Enc.

Ciudad

De mis consideraciones:

La Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó en primer debate efectuado el 8 de julio de 2010 y en segundo debate efectuado el 29 de julio de 2010, la **LEY INTERPRETATIVA AL DECRETO LEGISLATIVO PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 971 DE 20 DE JUNIO DE 1996 Y LEY No. 2003-5, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 90 DE 27 DE MAYO DE 2003.**

Por lo expuesto; y, tal como lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, acompaño el texto de la **LEY INTERPRETATIVA AL DECRETO LEGISLATIVO PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 971 DE 20 DE JUNIO DE 1996 Y LEY No. 2003-5, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 90 DE 27 DE MAYO DE 2003**, para que se sirva disponer su publicación en el Registro Oficial.

Atentamente,

f.) Fernando Cordero Cueva, Presidente.

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

Considerando:

Que, el Artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado a través de los diferentes niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna;

Que, el Artículo 120, numeral 6 de la Constitución de la República, atribuye a la Asamblea Nacional como facultad, la interpretación de leyes con carácter generalmente obligatorio;

Que, los artículos 69 al 72 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establecen el trámite para la aprobación de una ley interpretativa;

Que, el Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de Salud Pública para vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseedores, publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996, no ha sido aplicado por las autoridades de turno, y es obligación del Estado impulsar este proceso hasta su culminación, a fin de garantizar a sus habitantes el acceso a la vivienda adecuada y digna, como reza la Constitución de la República;

Que, mediante Ley publicada en el Registro Oficial No. 90 de fecha 27 de mayo de 2003, se faculta al Ministerio de Salud Pública vender parte de la Hacienda Atucucho, de su propiedad a los legítimos poseedores de vivienda en los Barrios San Jacinto de Atucucho, Nuevos Horizontes y Asociación Agrícola Rumiloma, de la ciudad de Quito, complementando el contenido del Decreto Legislativo del año 1996;

Que, en gran parte del predio denominado "Atucucho" desde hace más de veinte (20) años existen asentamientos humanos, constituidos por personas de escasos recursos económicos, que han solicitado al Ministerio de Salud Pública otorgarles mediante venta los lotes en que se encuentran posesionados, para desarrollar en él un proyecto de Urbanización Social de Desarrollo Progresivo;

Que, es imperativo para el interés social que el Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 *ut supra*, pueda ser aplicado por parte del Ministerio de Salud Pública, a fin de que la población que se encuentra asentada en toda la extensión del predio Atucucho de su propiedad, sea beneficiada y pueda acceder y ejercer sus derechos de hábitat y vivienda digna consagrados en la Constitución; y,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

**LEY INTERPRETATIVA AL DECRETO
LEGISLATIVO PUBLICADO EN EL REGISTRO
OFICIAL No. 971 DE 20 DE JUNIO DE 1996 Y LEY
No. 2003-5, PUBLICADA EN EL REGISTRO
OFICIAL No. 90 DE 27 DE MAYO DE 2003**

Artículo I.- Interpretase el Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de Salud Pública para vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseedores, publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y la Ley No. 2003-5 publicada en el Registro Oficial No. 90 de fecha 27 de mayo de 2003, en el siguiente sentido:

El Ministerio de Salud Pública está facultado, a través de sus respectivas dependencias, para que sin procedimiento previo de remate, proceda a la venta directa a los legítimos poseedores, de los lotes resultantes de un proceso de parcelación de una área aproximadamente de sesenta y seis hectáreas (66 has) como cuerpo cierto, que corresponden a los asentamientos de los barrios San Jacinto de Atucucho, Nuevos Horizontes, Asociación Agrícola Rumiloma y Atucucho, ubicados dentro del perímetro urbano del Distrito Metropolitano de Quito, que serán desmembrados de la Hacienda Atucucho, ubicada en la Parroquia Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. Para el efecto, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito deberá contar con un censo actualizado de los legítimos poseedores y un plano general georreferenciado con las respectivas coordenadas, quedando facultado para realizar el levantamiento del catastro que singularice la localización y superficie de cada uno de los inmuebles y sus linderos. A través de un estudio técnico, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, determinará el área útil del terreno y las áreas públicas respectivas.

Los asentamientos humanos existentes en la Hacienda Atucucho a la fecha de expedición de esta ley, que se hallaren fuera del perímetro urbano, podrán por excepción

acogerse a las disposiciones de esta ley, en el marco de las ordenanzas vigentes con especial atención al área de bosque protector y zonas de riesgo, y previo informe técnico favorable del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que determine la factibilidad de uso, ocupación y sistemas de servicios básicos, así como el nivel de consolidación de vivienda y años de asentamiento.

Para acogerse a este beneficio, los poseedores no podrán haber sido propietarios, adjudicatarios o poseedores de otro lote o vivienda antes de la fecha de expedición del Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de Salud Pública para vender directamente el predio Atucucho, publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996. Ningún poseedor podrá ser adjudicatario de más de un inmueble por sí ni por interpuesta persona. En caso de existir conflicto judicial entre los actuales poseedores que se encuentren pendientes de resolución, para la venta de éstos, se estará a lo que determine la correspondiente sentencia y esta se encuentre ejecutoriada. De suscitarse nuevos conflictos en el proceso de actualización del censo de verificación, el Municipio procurará a través de métodos alternativos de solución de conflictos, llegar a un entendimiento con quienes tengan la pretensión.

~~El Ministerio de Salud Pública y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, establecerán mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, sea a través de la celebración de convenios u otros instrumentos jurídicos, para viabilizar la venta directa del predio referido, al tiempo de determinar la cabida exacta del inmueble a desmembrar, forma de pago, financiamiento, tamaño y calificación de lotes, catastro individualizado, áreas vendibles y demás condiciones de la compraventa. Se establecerán los espacios de coordinación necesaria con la comunidad con las organizaciones sociales legítimamente representadas y legalmente reconocidas por la autoridad competente del comité pro-mejoras de los barrios, Atucucho, San Jacinto y Nuevos Horizontes.~~

El precio de venta será determinado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito según el avalúo catastral y no por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros observando las disposiciones contenidas en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público. El plazo máximo para el pago será de diez (10) años. El Ministerio de Salud Pública, la Municipalidad y la Comunidad, a través de sus representantes legales podrán acordar plazos y precios diferentes.

Las áreas verdes y comunales, áreas de protección, áreas de vías y otros espacios destinados a las áreas públicas serán transferidas directamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sin costo.

El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en coordinación con la municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, arbitrará los mecanismos necesarios, mediante el bono correspondiente, destinados a los beneficiarios del proceso de venta directa con el objeto de financiar el procedimiento de escrituración e inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Las escrituras de compraventa otorgadas en aplicación de la presente Ley estarán exentas de todos los impuestos, a excepción de los derechos notariales y de registro. Ningún poseedor podrá ser adjudicatario de más de un predio.

Los inmuebles adquiridos de conformidad con esta Ley, serán destinados exclusivamente para vivienda; y constituirán patrimonio familiar y no podrán ser enajenados, en todo o en parte, sino transcurridos diez (10) años a partir de la inscripción de la escritura pública de compraventa en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, pero sus propietarios podrán constituir gravamen en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) o cualquier entidad financiera pública o privada, con el exclusivo fin de construir viviendas, mejoras en las ya existentes o cualquier otra obra de infraestructura sobre el inmueble.

Para garantizar que los lotes se adjudiquen a los poseedores, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito realizará una actualización del censo existente de verificación de legítimos poseedores, cuyo listado deberá constar en la ordenanza de regularización de los asentamientos.

El proceso técnico de levantamiento de información sobre catastros, censo poblacional y situación económica de los poseedores; venta directa propiamente dicha y registro y legalización de la misma, se dará en un plazo no mayor a un año, contados a partir de la expedición de la ordenanza de regularización de los asentamientos.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en el plazo de ciento ochenta días, contados a partir del año de vigencia de la ordenanza de regularización del asentamiento, remitirá a la Asamblea Nacional los resultados del cumplimiento de esta ley interpretativa.

Artículo 2.- Se faculta al Ministerio de Salud Pública, al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y al Registro de la Propiedad del cantón Quito, dentro del ámbito de sus respectivas competencias con el objeto de poder levantar las prohibiciones de enajenar y demás limitaciones de dominio que pese sobre el predio denominado "Atucucho", a fin de que los poseedores puedan inscribir sus escrituras individuales.

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en la presente Ley Interpretativa, son de obligatorio cumplimiento por parte de las autoridades vinculadas en este proceso.

Artículo Final.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez.

f.) Fernando Cordero Cueva, Presidente.

f.) Dr. Francisco Vergara O., Secretario General.

CERTIFICADOS

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C120833470001

FECHA DE INGRESO: 03/09/2012

CERTIFICACION

Referencias: 24/02/2003-Pro-9898f-4216i-10727r ***19/12/1947-10-97f-188i-7549r
VENTAS/IPG

Tarjetas:;T00000011066;

Matriculas:;0;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

PARTE SOBRENTE del Predio situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón.-
LINDEROS GENERALES: NORTE.- Predio de Alejandro Almeida Terán, en parte, quebrada Santa Ana en otra, y predio del señor Almeida Terán en otra; SUR.- Terrenos del fundo San Carlos, borde al medio, siguen terrenos de Antonio Abad, zanja al medio y un callejón y de allí hacia abajo siguen terrenos del fundo San Carlos, quebrada al medio, a continuación terrenos de la familia Puertas, zanja al medio; OESTE.- Terrenos que se reserva el vendedor, llano denominado Cal y Canto, separados por un lindero natural, que comienza a contar distancia del lindero superior del segundo cuerpo del terreno del doctor Almeida Terán de tal manera que el llano Chaupi-Grande juntamente con Chaupi-Chico, no puede disminuir de la superficie de ciento cuarenta y siete mil quinientos metros cuadrados; ESTE.- Casitas y terrenos de particulares cuyo frente da a la carretera Quito-Cotocollao."- (Se aclara que los LINDEROS HAN SIDO TOMADOS de la inscripción del título anterior inscrito en el año 1.947 décima cuantía a fojas 97 número 188).-

2.- PROPIETARIO(S):

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido en MAYOR EXTENSIÓN por transferencia de LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA, según DECRETO número MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO emitido por el Presidente de la República General Guillermo Rodríguez Lara, el once de diciembre de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Registro Oficial número CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE el veinte de diciembre del mismo año, protocolizado ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito doctor Fabián Solano, el NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, inscrito el veinte y cuatro de febrero del dos mil tres.- Habiendo adquirido LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA (L.E.A.), Mediante compra, en mayor extensión, los esposos: Luis Enrique Román Checa y Mercedes Pérez; según escritura otorgada el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita el diez y nueve de igual mes y año.-

Por estos datos se encuentra: A fojas doscientos noventa y siete, número ciento sesenta y seis, del Registro de DEMANDAS, tomo ciento diez y nueve y con fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho, se halla inscrita la demanda por orden del señor Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en providencia dictada el cinco de abril del mismo año, propuesta por Ricardina Yasam Pozo de López, en contra del Ministerio de Salud, por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas cuatrocientos sesenta, número doscientos sesenta, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos y con fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrita la demanda por orden del señor Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en providencia dictada el veinte y dos de abril de mil novecientos noventa y uno, propuesta por María Ermelinda Sigcha Suárez, y otros, en contra del Ministerio de Salud, por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas mil cuatrocientos cinco, número setecientos ochenta y cinco, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos y con fecha veinte y dos de noviembre de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y siete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, propuesta por Raúl Urbano Bonilla, en contra del Ministerio de Salud, a la Dirección Provincial de Salud de Pichincha, a la Cooperativa de vivienda Inticucho, a Manuel López Llumiquinga, presidente de la Cooperativa, por la cual demanda el AMPARO POSESORIO del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas sesenta y nueve, número treinta y uno, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y tres y con fecha quince de enero de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en auto de catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno, propuesta por Fermina María Poveda Murillo, en contra del Ministerio de Salud Pública, por la cual demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón, de propiedad de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa.- A fojas cien, número cincuenta y cuatro, del Registro de Demandas, tomo ~~ciento veinte y cuatro~~ y con fecha veinte y ocho de enero de mil novecientos noventa y tres, se ~~hall~~ inscrita la demanda por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte de enero de mil novecientos noventa y tres, propuesta por Walter Javier Vizcaino Zapata, en contra del Ministerio de Salud Pública, a la Dirección Provincial de Salud, al Presidente de la Cooperativa de vivienda Inticucho, por la cual demandan el Amparo Posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas ciento cincuenta y seis, número setenta y ocho, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y cuatro y con fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de dos de febrero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda propuesta por Nancy Edith Báez, en contra del Ministerio de Salud Pública, a la Dirección Provincial de Salud, al Presidente de la Cooperativa de vivienda Inticucho, por la cual demandan el Amparo Posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas seiscientos ochenta y cinco, número trescientos cuarenta, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y cuatro y con fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de diez de mayo de mil novecientos noventa y tres, propuesta por Miguel Angel Paredes García, en contra del Ministerio de Salud Pública, y del señor Luis Salvador Herrera, por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas seiscientos cuarenta y nueve, número cuatrocientos veinte y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y siete y con fecha diez y siete de mayo, de mil novecientos noventa y seis se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Segundo de lo



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0137790 -A

seis, propuesta por José Eloy Guerrero Peña, en contra del Ministerio de Salud Pública, por la cual demanda la conservación y amparo, derecho de posesión sobre el bien raíz situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas mil trescientos noventa y cuatro, número novecientos diez y ocho, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y ocho, y con fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la demanda propuesta por José Santos Sánchez Vidal, casado, y otros, domiciliados en Rumiloma, en contra del Ministerio de Salud Pública, quien carece de todo derecho para ejecutar los actos perturbatorios, pues de ser el caso y por expropiación que realiza el Distrito Metropolitano de Quito, serían los accionantes, pidiendo el amparo posesorio sobre los predios situados en la parroquia Cotocollao, de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha (juicio 960-97), en auto de uno de julio de mil novecientos noventa y siete.- A fojas novecientos noventa y siete número cuatrocientos noventa y nueve del Registro de demandas tomo ciento treinta y con fecha diez y seis de junio de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha en auto de diez y seis de abril del mismo año, propuesta por Fanny Blanca Rosero Narváez, en contra del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Quito, pidiendo el amparo de un predio situado en la parroquia Cotocollao de este cantón.- A fojas mil seiscientos setenta y tres, número cuatrocientos noventa y cinco, del Registro de Demandas , tomo ciento treinta y dos y con fecha diecinueve de junio del dos mil uno, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha en auto de ocho de junio del dos mil uno, propuesta por Segundo Alfredo Collaguazo Lugmaña y Enma Lastenia Valencia Lema, en contra del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Quito, pidiendo el amparo de un predio situado en la parroquia Cotocollao de este cantón.- A fojas mil setecientos once, número cuatrocientos noventa y nueve, del Registro de Demandas , tomo ciento treinta y dos y con fecha diecinueve de junio del dos mil uno, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha en auto de once de junio del dos mil uno, propuesta por José Antonio Taco Quishupangui, en contra del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Quito, pidiendo el amparo de un predio situado en la parroquia Cotocollao de este cantón. - A fojas dos mil cincuenta (2050), número quinientos cincuenta y tres, del Registro de Demandas , tomo ciento treinta y dos y con fecha cuatro de julio del dos mil uno, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha en auto de quince de junio del dos mil uno, propuesta por Luis Arturo Muñoz Córdova y Livia Otilia Cajamarca, en contra del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Quito, pidiendo el amparo del lote 9, Manzana A, situado en la parroquia Cotocollao de este cantón.- A fojas dos mil ochenta y ocho (2088), número quinientos cincuenta y nueve, del Registro de Demandas , tomo ciento treinta y dos y con fecha cuatro de julio del dos mil uno, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha en auto de dieciocho de junio del dos mil uno, propuesta por María del Carmen Salazar Taipe, en contra del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Quito, pidiendo el amparo del lote 4, Manzana B, situado en la parroquia Cotocollao de este cantón.- A fojas dos mil quinientos diez y siete, número seiscientos treinta y cinco, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha veinte y tres de Julio del dos mil uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Mercedes Colcha Ulcuango, en contra del Ministerio de Salud Pública (Liga Ecuatoriano Antituberculosa LEA., demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, del lote de terreno número siete, de la manzana J, barrio San Jacinto, dentro del fundo de mayor extensión llamado San Antonio de Atucucho. parroquia Cotocollao de este cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha , según auto dictado el once de Junio del dos mil uno; A FOJAS 19304, número 10692. del Registro de Hipotecas. tomo 134 y con fecha SIETE DE NOVIEMBRE

JUNIO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario PRIMERO del cantón Puerto Quito, Doctor Napoleon Borja, de la cual consta que: EL COMODANTE, ESTADO ECUATORIANO Representado por el señor doctor Patricio Jamriska Jácome, en calidad de Ministro de Salud Pública, da en COMODATO O PRESTAMO DE USO , CON OPCION DE VENTA A LA COMODATARIA, ASOCIACION DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA. Representado por su presidenta la licenciada Guadalupe Egas Guerrero, todo el terreno del local de las Bodegas del EX-CEMEIM, ubicado en las calles Angel Ludeña y Pedro de Medoza de la Urbanización San Carlos parroquia Cotocollao de este cantón. para que la COMODATARIA haga uso de él destinandolo a un programa de vivienda en beneficio de sus miembros.- LINDEROS GENERALES: NORTE, calle Angel Ludeña , en setenta y seis metros con sesenta centímetros , entre partes de veinte como veinte y seis congregación de las madres de la caridad; SUR, con la Guardería Infantil del Hospital Pablo Arturo Suárez, en noventa y tres metros , quince centímetros; ESTE, terrenos del señor Gonzalo Lombeida y otros propietarios , en ochenta y seis metros con cinco centímetros; OESTE, la calle Pedro de Mendoza en cincuenta metros con ochenta y cinco centímetros y entre partes de veinte coma veinte y dos con la congregación de las madres de la caridad. SUPERFICIE, seis mil setecientos metros con setenta y cinco centímetros cuadrados.- En el registro de demandas, tomo ciento treinta y cinco, y con fecha VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, se halla inscrito el auto de ONCE DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 105-2004, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue MESÍAS ROLANDO MERINO GUEVARA, en contra de MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, debidamente representado por el señor Ministro de esa cartera, Doctor TEÓFILO LAMA PICO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO, situado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de doscientos seis metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: al NORTE, la calle 24, al SUR, el lote No. Oe14-43 de propiedad del señor Orlando Melicio Ruiz Elizalde, al ESTE, la calle I, y al OESTE, el lote No. 57184 de propiedad de la señora María Juana Yaneta Yaneta.- Con el Número de Repertorio 38664, del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y ocho, y con fecha DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, a las QUINCE horas, y CUATRO minutos, se presentó el auto de TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 808-2006-CM, cuya copia fotostática se adjunta en ocho fojas, que sigue JOSÉ ELOY GUERRERO PEÑA, en contra de DRA. CAROLINA CHANG, en calidad actual de MINISTRA DE SALUD PUBLICA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO de una cabida de 6 _ hectáreas aproximadamente, que forma parte de un terreno de mayor extensión de propiedad del Ministerio de Salud Pública, de la parroquia Cotocollao, de éste Cantón.- En el Registro de Demandas, rep. 60512, Tomo ciento cuarenta y uno y con fecha CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, a las ONCE horas, y VEINTE Y OCHO minutos, se presentó el auto de NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez NOVENO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 758-2010-JP, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue FAUSTO LÓPEZ YAZAN, JORGE GUSTAVO LÓPEZ YAZAN y AMPARITO DE LOS ANGELES LÓPEZ YAZAN, en contra de MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR, en las personas de su representante legal Dr. DAVID EDUARDO CHIRIBOGA ALLNUTT. Ministro de Salud Pública, por los derechos que



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0137791 -A

personas de sus representantes legales DRA. AMALIA AYABACA APUNTE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un LOTE de TERRENO, ubicado en las calles prolongación de la Vaca de Castro, entre el bosque protector y el Colegio Luciano Andrade Marín, frente a la Liga de San Carlos; de la Parroquia de SAN CARLOS perteneciente a la Provincia de Pichincha, de una superficie de 12.600 metros cuadrados; y comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, calle sin nombre en una extensión de sesenta y siete metros; SUR, bosque protector en setenta y cuatro metros; AL ESTE, Liga Barrial San Carlos en ciento ochenta y un metros y AL OESTE, camino público en ciento cincuenta y cinco metros; dicho lote tiene una forma rectangular, con una extensión de setenta y cuatro metros lote; con una superficie total de DOCE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS.-NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES , PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.


Responsable: TB


Validado por: FM




DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C240563868001

FECHA DE INGRESO: 04/07/2012

CERTIFICACION

Referencias:24/02/2003-Pro-9898f-4216i-10727r ***19/12/1947-10-97f-188i-7549r

Tarjetas:;T00000011066; Matriculas:;0;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

PARTE SOBRANTE del Predio situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón.- LINDEROS: NORTE.- Predio de Alejandro Almeida Terán, en parte, quebrada Santa Ana en otra, y predio del señor Almeida Terán en otra; SUR.- Terrenos del fundo San Carlos, borde al medio, siguen terrenos de Antonio Abad, zanja al medio y un callejón y de allí hacia abajo siguen terrenos del fundo San Carlos, quebrada al medio, a continuación terrenos de la familia Puertas, zanja al medio; OESTE.- Terrenos que se reserva el vendedor, llano denominado Cal y Canto, separados por un lindero natural, que comienza a contar distancia del lindero superior del segundo cuerpo del terreno del doctor Almeida Terán de tal manera que el llano Chaupi-Grande juntamente con Chaupi-Chico, no puede disminuir de la superficie de ciento cuarenta y siete mil quinientos metros cuadrados; ESTE.- Casitas y terrenos de particulares cuyo frente da a la carretera Quito-Cotocollao.- (Se aclara que los linderos han sido tomados de la inscripción de 1947).

2.- PROPIETARIO(S):

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido en MAYOR EXTENSIÓN por transferencia de LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA, según DECRETO número MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO emitido por el Presidente de la República General Guillermo Rodríguez Lara, el once de diciembre de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Registro Oficial número CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE el veinte de diciembre del mismo año, protocolizado ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito doctor Fabián Solano, el NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, inscrito el veinte y cuatro de febrero del dos mil tres. Habiendo adquirido LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA (L.E.A.), Mediante compra, en mayor extensión, los esposos: Luis Enrique Román Checa y Mercedes Pérez; según escritura otorgada el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita el diez y nueve de igual mes y año.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A fojas doscientos noventa y siete, número ciento sesenta y seis, del Registro de Demandas, tomo ciento diez y nueve y con fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho, se halla inscrita la demanda por orden del señor Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en providencia dictada el cinco de abril del mismo año, propuesta por Ricardina Yasam Pozo de López, en contra del Ministerio de Salud, por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas cuatrocientos sesenta, número doscientos sesenta, del Registro de Demandas, tomo ciento

veinte y dos y con fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrita la demanda por orden del señor Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en providencia dictada el veinte y dos de abril de mil novecientos noventa y uno, propuesta por María Ermelinda Sigcha Suárez, y otros, en contra del Ministerio de Salud, por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas mil cuatrocientos cinco, número setecientos ochenta y cinco, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos y con fecha veinte y dos de noviembre de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y siete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, propuesta por Raúl Urbano Bonilla, en contra del Ministerio de Salud, a la Dirección Provincial de Salud de Pichincha, a la Cooperativa de vivienda Inticucho, a Manuel López Llumiquinga, presidente de la Cooperativa, por la cual demanda el AMPARO POSESORIO del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas sesenta y nueve, número treinta y uno, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y tres y con fecha quince de enero de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en auto de catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno, propuesta por Fermina María Poveda Murillo, en contra del Ministerio de Salud Pública, por la cual demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón, de propiedad de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa.- A fojas cien, número cincuenta y cuatro, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y cuatro y con fecha veinte y ocho de enero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte de enero de mil novecientos noventa y tres, propuesta por Walter Javier Vizcaino Zapata, en contra del Ministerio de Salud Pública, a la Dirección Provincial de Salud, al Presidente de la Cooperativa de vivienda Inticucho, por la cual demandan el Amparo Posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas ciento cincuenta y seis, número setenta y ocho, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y cuatro y con fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de dos de febrero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda propuesta por Nancy Edith Báez, en contra del Ministerio de Salud Pública, a la Dirección Provincial de Salud, al Presidente de la Cooperativa de vivienda Inticucho, por la cual demandan el Amparo Posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas seiscientos ochenta y cinco, número trescientos cuarenta, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y cuatro y con fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de diez de mayo de mil novecientos noventa y tres, propuesta por Miguel Angel Paredes García, en contra del Ministerio de Salud Pública, y del señor Luis Salvador Herrera, por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas seiscientos cuarenta y nueve, número cuatrocientos veinte y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y siete y con fecha diez y siete de mayo, de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha (juicio 537-96), en auto de catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis, propuesta por José Eloy Guerrero Peña, en contra del Ministerio de Salud Pública, por la cual demanda la conservación y amparo, derecho de posesión sobre el bien raíz situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas mil trescientos noventa y cuatro, número novecientos diez y ocho, del registro de demandas, tomo ciento veinte y ocho, y con fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la demanda propuesta por José Santos Sánchez Vidal, casado, y otros, domiciliados en Rumiloma, en contra del Ministerio de Salud Pública, quien carece de todo derecho para ejecutar los actos



perturbatorios, pues de ser el caso y por expropiación que realiza el Distrito Metropolitano de Quito, serían los accionantes, pidiendo el amparo posesorio sobre los predios situados en la parroquia Cotocollao, de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha (juicio 960-97), en auto de uno de julio de mil novecientos noventa y siete.- A fojas novecientos noventa y siete número cuatrocientos noventa y nueve del Registro de demandas tomo ciento treinta y con fecha diez y seis de junio de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha en auto de diez y seis de abril del mismo año, propuesta por Fanny Blanca Rosero Narváez, en contra del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Quito, pidiendo el amparo de un predio situado en la parroquia Cotocollao de este cantón.- A fojas mil seiscientos setenta y tres, número cuatrocientos noventa y cinco, del Registro de Demandas , tomo ciento treinta y dos y con fecha diecinueve de junio del dos mil uno, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha en auto de ocho de junio del dos mil uno, propuesta por Segundo Alfredo Collaguazo Lugmaña y Enma Lastenia Valencia Lema, en contra del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Quito, pidiendo el amparo de un predio situado en la parroquia Cotocollao de este cantón.- A fojas mil setecientos once, número cuatrocientos noventa y nueve, del Registro de Demandas , tomo ciento treinta y dos y con fecha diecinueve de junio del dos mil uno, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha en auto de once de junio del dos mil uno, propuesta por José Antonio Taco Quishupangui, en contra del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Quito, pidiendo el amparo de un predio situado en la parroquia Cotocollao de este cantón. - A fojas dos mil cincuenta (2050), número quinientos cincuenta y tres, del Registro de Demandas , tomo ciento treinta y dos y con fecha cuatro de julio del dos mil uno, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha en auto de quince de junio del dos mil uno, propuesta por Luis Arturo Muñoz Córdova y Livia Otilia Cajamarca, en contra del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Quito, pidiendo el amparo del lote 9, Manzana A, situado en la parroquia Cotocollao de este cantón.- A fojas dos mil ochenta y ocho (2088), número quinientos cincuenta y nueve, del Registro de Demandas , tomo ciento treinta y dos y con fecha cuatro de julio del dos mil uno, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha en auto de dieciocho de junio del dos mil uno, propuesta por María del Carmen Salazar Taipe, en contra del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Quito, pidiendo el amparo del lote 4, Manzana B, situado en la parroquia Cotocollao de este cantón.- A fojas dos mil quinientos diez y siete, número seiscientos treinta y cinco, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha veinte y tres de Julio del dos mil uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Mercedes Colcha Ulcuango, en contra del Ministerio de Salud Pública (Liga Ecuatoriano Antituberculosa LEA., demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, del lote de terreno número siete, de la manzana J, barrio San Jacinto, dentro del fundo de mayor extensión llamado San Antonio de Atucucho. parroquia Cotocollao de este cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha , según auto dictado el once de Junio del dos mil uno; A FOJAS 19304, número 10692, del Registro de Hipotecas, tomo 134 y con fecha SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, se halla inscrita la escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario PRIMERO del cantón Puerto Quito, Doctor Napoleon Borja, de la cual consta que: EL COMODANTE, ESTADO ECUATORIANO Representado por el señor doctor Patricio Jamriska Jácome, en calidad de Ministro de Salud Pública, da en COMODATO O PRESTAMO DE USO , CON OPCION DE VENTA A LA COMODATARIA, ASOCIACION DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA. Representado por su presidenta la licenciada Guadalupe Egas Guerrero, todo el terreno del local de las Bodegas del EX-CEMEIM,

ubicado en las calles Angel Ludeña y Pedro de Medoza de la Urbanización San Carlos parroquia Cotocollao de este cantón. para que la COMODATARIA haga uso de él destinandolo a un programa de vivienda en beneficio de sus miembros.- LINDEROS GENERALES: NORTE, calle Angel Ludeña , en setenta y seis metros con sesenta centímetros , entre partes de veinte como veinte y seis congregación de las madres de la caridad; SUR, con la Guardería Infantil del Hospital Pablo Arturo Suárez, en noventa y tres metros , quince centímetros; ESTE, terrenos del señor Gonzalo Lombeida y otros propietarios , en ochenta y seis metros con cinco centímetros; OESTE, la calle Pedro de Mendoza en cincuenta metros con ochenta y cinco centímetros y entre partes de veinte coma veinte y dos con la congregación de las madres de la caridad. SUPERFICIE, seis mil setecientos metros con setenta y cinco centímetros cuadrados.- En el registro de demandas, tomo ciento treinta y cinco, y con fecha VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, se halla inscrito el auto de ONCE DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 105-2004, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue MESÍAS ROLANDO MERINO GUEVARA, en contra de MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, debidamente representado por el señor Ministro de esa cartera, Doctor TEÓFILO LAMA PICO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO, situado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de doscientos seis metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: al NORTE, la calle 24, al SUR, el lote No. Oe14-43 de propiedad del señor Orlando Melicio Ruiz Elizalde, al ESTE, la calle I, y al OESTE, el lote No. 57184 de propiedad de la señora María Juana Yaneta Yaneta.- Con el Número de Repertorio 38664, del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y ocho, y con fecha DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, a las QUINCE horas, y CUATRO minutos, se presentó el auto de TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 808-2006-CM, cuya copia fotostática se adjunta en ocho fojas, que sigue JOSÉ ELOY GUERRERO PEÑA, en contra de DRA. CAROLINA CHANG, en calidad actual de MINISTRA DE SALUD PUBLICA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO de una cabida de 6 _ hectáreas aproximadamente, que forma parte de un terreno de mayor extensión de propiedad del Ministerio de Salud Pública, de la parroquia Cotocollao, de éste Cantón.-Repertorio 64064 del registro de demandas y con fecha CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, se presentó el auto de DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 808-2006-CM, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue JOSÉ ELOY GUERRERO PEÑA, en contra de DR. GUILLERMO WAGNER, en su calidad de MINISTRO DE SALUD PUBLICA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO de una cabida de 6 ½ hectáreas aproximadamente, que forma parte de un terreno de mayor extensión de propiedad del Ministerio de Salud Pública, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, en 230 metros con la quebrada que colinda con la Cooperativa Virgen del Quinche; SUR, con la prolongación de la calle Flavio Alfaro en una extensión de 110 metros; ESTE, con terreno del señor Lara con una longitud total de 430 metros. (únicos nombres que conozco); OESTE, con terreno de la señora Manuela Yamuca en una extensión de 274 metros. Se aclara que con fecha doce de Noviembre del dos mil siete se halla inscrita la venta de 37.76 hectáreas y con fecha veinte y seis de Marzo del dos mil ocho se halla inscrita una venta de 6.700 metros cuadrados.- En el Registro de Demandas, rep. 60512, Tomo ciento cuarenta y uno y con fecha



CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, a las ONCE horas, y VEINTE Y OCHO minutos, se presentó el auto de NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez NOVENO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 758-2010-JP, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue FAUSTO LÓPEZ YAZAN, JORGE GUSTAVO LÓPEZ YAZAN y AMPARITO DE LOS ANGELES LÓPEZ YAZAN, en contra de MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR, en las personas de su representante legal Dr. DAVID EDUARDO CHIRIBOGA ALLNUTT, Ministro de Salud Pública, por los derechos que representa como tal; y, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE PICHINCHA, en las personas de sus representantes legales DRA. AMALIA AYABACA APUNTE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un LOTE de TERRENO, ubicado en las calles prolongación de la Vaca de Castro, entre el bosque protector y el Colegio Luciano Andrade Marín, frente a la Liga de San Carlos; de la Parroquia de SAN CARLOS perteneciente a la Provincia de Pichincha, de una superficie de 12.600 metros cuadrados; y comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, calle sin nombre en una extensión de sesenta y siete metros; SUR, bosque protector en setenta y cuatro metros; AL ESTE, Liga Barrial San Carlos en ciento ochenta y un metros y AL OESTE, camino público en ciento cincuenta y cinco metros; dicho lote tiene una forma rectangular, con una extensión de setenta y cuatro metros lote; con una superficie total de DOCE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS.- No está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registro de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 4 DE JULIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: LE *Lo Sa la*

Verónica

Revisado por: FHP



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30756511001

FECHA DE INGRESO: 28/07/2008

CERTIFICACION

Referencias: 24/02/2003-Pro-9898f-4216i-10727r 19/12/1947-10-97f-188i-7549r /JP

Tarjetas: T00000011066;

Matriculas: 0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Predio situado en la parroquia Cotocollao de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido En Mayor extensión por transferencia de LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA, según DECRETO número MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO emitido por el Presidente de la República General Guillermo Rodríguez Lara, el once de diciembre de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Registro Oficial número CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE el veinte de diciembre del mismo año, protocolizado ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito doctor Fabián Solano, el NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, inscrito el veinte y cuatro de febrero del dos mil tres. Habiendo adquirido LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA (L.E.A.), Mediante compra, en mayor extensión, los esposos: Luis Enrique Román Checa y Mercedes Pérez; según escritura otorgada el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita el diez y nueve de igual mes y año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A fojas doscientos noventa y siete, número ciento sesenta y seis, del Registro de Demandas, tomo ciento diez y nueve y con fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho, se halla inscrita la demanda por orden del señor Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en providencia dictada el cinco de abril del mismo año, propuesta por Ricardina Yasam Pozo de López, en contra del Ministerio de Salud, por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas cuatrocientos sesenta, número doscientos sesenta, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos y con fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrita la demanda por orden del señor Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en providencia dictada el veinte y dos de abril de mil novecientos noventa y uno, propuesta por María Ermelinda Sigcha Suárez, y otros, en contra del Ministerio de Salud, por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas mil cuatrocientos cinco, número setecientos ochenta y cinco, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos y con fecha veinte y dos de noviembre de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y siete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, propuesta por Raúl Urbano Bonilla, en contra del Ministerio de Salud, a la Dirección Provincial de Salud de Pichincha, a la Cooperativa de vivienda Inticucho, a Manuel López Llumiquinga, presidente de la Cooperativa, por la cual demanda el AMPARO POSESORIO del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas sesenta y nueve, número treinta y uno, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y tres y con fecha quince de enero de mil

novecientos noventa y dos, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en auto de catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno, propuesta por Fermina María Poveda Murillo, en contra del Ministerio de Salud Pública, por la cual demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón, de propiedad de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa.- A fojas cien, número cincuenta y cuatro, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y cuatro y con fecha veinte y ocho de enero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte de enero de mil novecientos noventa y tres, propuesta por Walter Javier Vizcaino Zapata, en contra del Ministerio de Salud Pública, a la Dirección Provincial de Salud, al Presidente de la Cooperativa de vivienda Inticucho, por la cual demandan el Amparo Posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas ciento cincuenta y seis, número setenta y ocho, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y cuatro y con fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de dos de febrero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda propuesta por Nancy Edith Báez, en contra del Ministerio de Salud Pública, a la Dirección Provincial de Salud, al Presidente de la Cooperativa de vivienda Inticucho, por la cual demandan el Amparo Posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas seiscientos ochenta y cinco, número trescientos cuarenta, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y cuatro y con fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de diez de mayo de mil novecientos noventa y tres, propuesta por Miguel Angel Paredes García, en contra del Ministerio de Salud Pública, y del señor Luis Salvador Herrera, por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas seiscientos cuarenta y nueve, número cuatrocientos veinte y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y siete y con fecha diez y siete de mayo, de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha (juicio 537-96), en auto de catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis, propuesta por José Eloy Guerrero Peña, en contra del Ministerio de Salud Pública, por la cual demanda la conservación y amparo, derecho de posesión sobre el bien raíz situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas mil trescientos noventa y cuatro, número novecientos diez y ocho, del registro de demandas, tomo ciento veinte y ocho, y con fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la demanda propuesta por José Santos Sánchez Vidal, casado, y otros, domiciliados en Rumiloma, en contra del Ministerio de Salud Pública, quien carece de todo derecho para ejecutar los actos perturbatorios, pues de ser el caso y por expropiación que realiza el Distrito Metropolitano de Quito, serían los accionantes, pidiendo el amparo posesorio sobre los predios situados en la parroquia Cotocollao, de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha (juicio 960-97), en auto de uno de julio de mil novecientos noventa y siete.- A fojas novecientos noventa y siete número cuatrocientos noventa y nueve del Registro de demandas tomo ciento treinta y con fecha diez y seis de junio de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha en auto de diez y seis de abril del mismo año, propuesta por Fanny Blanca Rosero Narváez, en contra del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Quito, pidiendo el amparo de un predio situado en la parroquia Cotocollao de este cantón.- A fojas mil seiscientos setenta y tres, número cuatrocientos noventa y cinco, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y dos y con fecha diecinueve de junio del dos mil uno, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha en auto de ocho de junio del dos mil uno, propuesta por Segundo Alfredo Collaguazo Lugmaña y Enma Lastenia Valencia Lema, en contra del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Quito, pidiendo el amparo de un predio situado en la parroquia Cotocollao de este cantón.- A fojas mil setecientos once, número cuatrocientos noventa y nueve, del Registro de Demandas,



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN QUITO

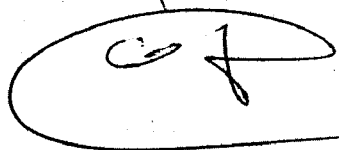
II

noventa y dos y con fecha diecinueve de junio del dos mil uno, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha en auto de once de junio del dos mil uno, propuesta por José Antonio Taco Quishupangui, en contra del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Quito, pidiendo el amparo de un predio situado en la parroquia Cotocollao de este cantón. - A fojas dos mil cincuenta (2050), número quinientos cincuenta y tres, del Registro de Demandas , tomo ciento treinta y dos y con fecha cuatro de julio del dos mil uno, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha en auto de quince de junio del dos mil uno, propuesta por Luis Arturo Muñoz Córdova y Livia Otilia Cajamarca, en contra del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Quito, pidiendo el amparo del lote 9, Manzana A, situado en la parroquia Cotocollao de este cantón.- A fojas dos mil ochenta y ocho (2088), número quinientos cincuenta y nueve, del Registro de Demandas , tomo ciento treinta y dos y con fecha cuatro de julio del dos mil uno, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha en auto de dieciocho de junio del dos mil uno, propuesta por María del Carmen Salazar Taipe, en contra del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Quito, pidiendo el amparo del lote 4, Manzana B, situado en la parroquia Cotocollao de este cantón.- A fojas dos mil quinientos diez y siete, número seiscientos treinta y cinco, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha veinte y tres de Julio del dos mil uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Mercedes Colcha Ulcuango, en contra del Ministerio de Salud Pública (Liga Ecuatoriano Antituberculosa LEA., demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, del lote de terreno número siete, de la manzana J, barrio San Jacinto, dentro del fundo de mayor extensión llamado San Antonio de Atucucho. parroquia Cotocollao de este cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha , según auto dictado el once de Junio del dos mil uno; A FOJAS 19304, número 10692, del Registro de Hipotecas, tomo 134 y con fecha SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, se halla inscrita la escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario PRIMERO del cantón Puerto Quito, Doctor Napoleon Borja, de la cual consta que: EL COMODANTE, ESTADO ECUATORIANO Representado por el señor doctor Patricio Jamriska Jácome, en calidad de Ministro de Salud Pública, da en COMODATO O PRESTAMO DE USO , CON OPCION DE VENTA A LA COMODATARIA, ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA. Representado por su presidenta la licenciada Guadalupe Egas Guerrero, todo el terreno del local de las Bodegas del EX-CEMEIM, ubicado en las calles Angel Ludeña y Pedro de Medoza de la Urbanización San Carlos parroquia Cotocollao de este cantón. para que la COMODATARIA haga uso de él destinandolo a un programa de vivienda en beneficio de sus miembros.- LINDEROS GENERALES: NORTE, calle Angel Ludeña , en setenta y seis metros con sesenta centímetros , entre partes de veinte como veinte y seis congregación de las madres de la caridad; SUR, con la Guardería Infantil del Hospital Pablo Arturo Suárez, en noventa y tres metros , quince centímetros; ESTE, terrenos del señor Gonzalo Lombeida y otros propietarios , en ochenta y seis metros con cinco centímetros; OESTE, la calle Pedro de Mendoza en cincuenta metros con ochenta y cinco centímetros y entre partes de veinte como veinte y dos con la congregación de las madres de la caridad. SUPERFICIE, seis mil setecientos metros con setenta y cinco centímetros cuadrados.- En el registro de demandas, tomo ciento treinta y cinco, y con fecha VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, se halla inscrito el auto de ONCE DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 105-2004, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue MESÍAS ROLANDO MERINO GUEVARA, en contra de MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, debidamente representado por el señor Ministro de esa cartera, Doctor TEÓFILO LAMA PICO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO, situado en

1

la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de doscientos seis metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: al NORTE, la calle 24, al SUR, el lote No. Oe14-43 de propiedad del señor Orlando Melicio Ruiz Elizalde, al ESTE, la calle I, y al OESTE, el lote No. 57184 de propiedad de la señora María Juana Yaneta Yaneta.- Con el Número de Repertorio 38664, del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y ocho, y con fecha DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, a las QUINCE horas, y CUATRO minutos, se presentó el auto de TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 808-2006-CM, cuya copia fotostática se adjunta en ocho fojas, que sigue JOSÉ ELOY GUERRERO PEÑA, en contra de DRA. CAROLINA CHANG, en calidad actual de MINISTRA DE SALUD PUBLICA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO de una cabida de 6 hectáreas aproximadamente, que forma parte de un terreno de mayor extensión de propiedad del Ministerio de Salud Pública, de la parroquia Cotocollao, de éste Cantón.-Repertorio 64064 del registro de demandas y con fecha CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, se presentó el auto de DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 808-2006-CM, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue JOSÉ ELOY GUERRERO PEÑA, en contra de DR. GUILLERMO WAGNER, en su calidad de MINISTRO DE SALUD PUBLICA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO de una cabida de 6 ½ hectáreas aproximadamente, que forma parte de un terreno de mayor extensión de propiedad del Ministerio de Salud Pública, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, en 230 metros con la quebrada que colinda con la Cooperativa Virgen del Quinche; SUR, con la prolongación de la calle Flavio Alfaro en una extensión de 110 metros; ESTE, con terreno del señor Lara con una longitud total de 430 metros. (únicos nombres que conozco); OESTE, con terreno de la señora Manuela Yamuca en una extensión de 274 metros. Se aclara que con fecha doce de Noviembre del dos mil siete se halla inscrita la venta de 37.76 hectáreas y con fecha veinte y seis de Marzo del dos mil ocho se halla inscrita una venta de 6.700 metros cuadrados También se hace constar que no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE JULIO DEL 2008 ocho a.m.

Responsable LENIN SALINAS




EL REGISTRADOR



DIRECTIVA

Señor.
Mateo Mendez Lalangui
COMITE BARRIAL NUEVOS HORIZONTES SAN CARLOS ALTO
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n. ingresado a esta Secretaría de Estado el 09 de noviembre de 2011, con trámite No. 6701-CAF SG-MIES-2011, en 24 fojas útiles, por el que manifiesta que en Asamblea de 10 de abril de 2011, se ha elegido la directiva del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES, domiciliada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, para el período **2011-2013**, la misma que al amparo de lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 6 en concordancia con el inciso segundo de la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo Ministerial No. 566 de 20 de junio de 2011, se procede a **REGISTRAR**, como sigue:

PRESIDENTE	MATEO MÉNDEZ LALANGUI
VICEPRESIDENTE	SEGUNDO GUSTAVO SALCEDO MENA
SECRETARIA	GABRIELA CACHUMBA
TESORERO	LUIS GUSTAVO ASTUDILLO
VOCALES PRINCIPALES	VOCALES SUPLENTE
TELMO ALCÍVAR MERINO YUQUI	MARÍA MANUELA GUAMÁN
LUIS GERARDO HERRERA MORALES	MIGUEL ÁNGEL CHICO
EFRÁÍN PUCHA GUAILLA	
DARWIN PATRICIO VALLEJO	

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Solamente las actuaciones de las Directivas debidamente registradas en el Ministerio serán legales, para lo cual el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES, deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, aceptarla, y en ese momento se habrá registrado en el SRUOSC.

Atentamente,



Dr. Giovanni Michael Egas Orbe
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y ORGANIZACIONES SOCIALES

Referencias:
- Externo Nro: 6701-CAF_SG-MIES-2011-EXT

Juntos por el Buen Vivir.

Robles E3-33 y Páez - Quito Ecuador
Teléfonos: 3983000 - 3983100
www.mies.gob.ec

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2011

Señor.
Mateo Mendez Lalangui
COMITE BARRIAL NUEVOS HORIZONTES SAN CARLOS ALTO
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n. ingresado a esta Secretaría de Estado el 09 de noviembre de 2011, con trámite No. 6701-CAF SG-MIES-2011, en 24 fojas útiles, por el que manifiesta que en Asamblea de 10 de abril de 2011, se ha elegido la directiva del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES, domiciliada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, para el período **2011-2013**, la misma que al amparo de lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 6 en concordancia con el inciso segundo de la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo Ministerial No. 566 de 20 de junio de 2011, se procede a **REGISTRAR**, como sigue:

PRESIDENTE	MATEO MÉNDEZ LALANGUI
VICEPRESIDENTE	SEGUNDO GUSTAVO SALCEDO MENA
SECRETARIA	GABRIELA CACHUMBA
TESORERO	LUIS GUSTAVO ASTUDILLO
VOCALES PRINCIPALES	VOCALES SUPLENTES
TELMO ALCÍVAR MERINO YUQUI	MARÍA MANUELA GUAMÁN
LUIS GERARDO HERRERA MORALES	MIGUEL ÁNGEL CHICO
EFRAÍN PUCHA GUAILLA	
DARWIN PATRICIO VALLEJO	

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Solamente las actuaciones de las Directivas debidamente registradas en el Ministerio serán legales, para lo cual el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES, deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, aceptarla, y en ese momento se habrá registrado en el SRUOSC.

Atentamente,



Dr. Giovanni Michael Egas Orbe
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y ORGANIZACIONES SOCIALES

Referencias:

- Externo Nro: 6701-CAF_SG-MIES-2011-EXT

Oficio Nro. 2239-CGJ-DAL-MIES-2011-OF

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2011

Señor.
Mateo Mendez Lalangui
COMITE BARRIAL NUEVOS HORIZONTES SAN CARLOS ALTO
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n. ingresado a esta Secretaría de Estado el 09 de noviembre de 2011, con trámite No. 6701-CAF SG-MIES-2011, en 24 fojas útiles, por el que manifiesta que en Asamblea de 10 de abril de 2011, se ha elegido la directiva del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES, domiciliada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, para el periodo 2011-2013, la misma que al amparo de lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 6 en concordancia con el inciso segundo de la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo Ministerial No. 566 de 20 de junio de 2011, se procede a **REGISTRAR**, como sigue:

PRESIDENTE	MATEO MÉNDEZ LALANGUI
VICEPRESIDENTE	SEGUNDO GUSTAVO SALCEDO MENA
SECRETARIA	GABRIELA CACHUMBA
TESORERO	JUAN GUSTAVO ASTUDILLO
VOCALES PRINCIPALES	VOCALES SUPLENTE
TELMO ALCÍVAR MERINO YUQUI	MARÍA MANUELA GUAMÁN
LUIS GERARDO HERRERA MORALES	MIGUEL ÁNGEL CHICO
EFRAÍN PUCHA GUAILLA	
DARWIN PATRICIO VALLEJO	

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Solamente las actuaciones de las Directivas del Comité registradas en el Ministerio serán legales, para lo cual el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES, deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, aceptarla, y en ese momento se habrá registrado en el SRUOSC.

Atentamente,



Dr. Giovanni Michael Egas Orbe
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y ORGANIZACIONES SOCIALES

Referencias:

- Externo Nro: 6701-CAF_SG-MIES-2011-FX7

Juntos por el Buen Vivir.

Robles E3-33 y Paéz - Quito Ecuador
Teléfonos: 3983000 - 3983100
www.mies.gob.ec

SOCIOS



COMITE BARRIAL "NUEVOS HORIZONTES" SAN CARLOS ALTO

FUNDADO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1996

Jurídica según Acuerdo Ministerial Nº 13-30 del 19 de marzo de 1992

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DEL COMITÉ BARRIAL "NUEVOS HORIZONTES" DE SAN CARLOS ALTO REALIZADA EL DIA DOMINGO 20 DE MARZO DEL 2011.

En el barrio Nuevos Horizontes de San Carlos alto y en el salón auditorio de la casa barrial del Barrio "NUEVOS HORIZONTES" de San Carlos Alto siendo las 10:30 am se reúnen los socios del mencionado barrio con la finalidad de tratar el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Constatación del quórum reglamentario
- 2.- Instalación de la sesión por el Sr. Presidente
- 3.- Lectura y aprobación del acta anterior,
- 4.- Elección de la nueva directiva
- 5.- Informe de actividades del Sr, presidente saliente y reelecto
- 6.- Informe económico por la Sra. tesorera
- 7.- Asuntos varios.
- 8.- Luego de la constatación del quórum con la asistencia de 44 socios cuya lista es la siguiente:

Nº SOCIO	CÉDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA
1	1703448181	PILA MARÍA OLIMPIA	
2	1710748813	CAÑAR IZA MARIELA JEANETH	
3	1706453816	RODRÍGUEZ LAINES SEGUNDO RAFAEL	
4		CHACASAGUAY DAQUILEMA SEGUNDO PATRICIO	
5	1705099883	FALCONI PILA RAFAEL ALBERTO	
6	0601904220	MERINO YUQUI TELMO ALCÍVAR	
7		COMITÉ PROMEJORAS NUEVOS HORIZONTES DE COTOCOLLAO SAN CARLOS ALTO	
8	1703821130	CABASCANGO GUASGUA MARGARITA	
9	1703631356	SARMIENTO VEINTIMILLA CLAUDIO MELANIO	
10		MEDRANO MADRIL RUTH ANGÉLICA	
11	1706899331	GUAMÁN LLANGA MARÍA MANUELA	



COMITE BARRIAL "NUEVOS HORIZONTES" SAN CARLOS ALTO

FUNDADO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1996

Jurídica según Acuerdo Ministerial Nº 13-30 del 19 de marzo de 1992

12	1715653620	SIMBAÑA PAUTE CHRISTIAN PAÚL	
13	0300495694	SIMBAÑA SALTO FLAVIO EFRAIN	
14	110651759	JUMBO MAZA HILDA ALTOMIRA	
15		ORELLANA LIDIA MARÍA	
16	1705407227	SANCHEZ FERNANDEZ GLORIA FABIOLA	
17		SARMIENTO SACA MARÍA LETICIA	
18	0400546537	DÍAZ VICENTE OSWALDO	
19	0200494953	GARCÍA PONCE GUALBERTO GONZALO	
20	1707021752	FLORES MORALES LEONARDO RENÉ	
21		CORDONEZ MANTILLA CARINA ELIZABETH	
22	1707017883	OLMEDO YÉPEZ DAVID CLÉVER	
23	1706468089	ARAGÓN BUITRÓN WALTER ARNOLD	
24		COMITÉ PROMEJORAS NUEVOS HORIZONTES DE COTOCOLLAO SAN CARLOS ALTO	
25		SARANGO PINTO JOSÉ TOMÁS	
26	1720806247	CACHUMBA CASA EVELYN GABRIELA	
27	0602739369	CARTAJENA CUJI LUIS ALEJANDRO	
28	0603314154	PUCHA GUAILLA EFRAIN	
29	1706266903	CARRERA ALBUJA VICTOR ANÍBAL	
30	0602328221	LEMA CUNAS MANUEL CARLOS	
31	1701346882	HERRERA MORALES LUIS GERARDO	
32	1716284185	MALES CHICAIZA ROLANDO PATRICIO	
33	1709839003	ASTUDILLO VINUEZA LUIS GUSTAVO	
34	1706752795	GUALOTUÑA TOAPANTA JOSÉ ALFREDO	
35	0400733994	RODRÍGUEZ REVELO ALICIA PAULINA	
36	1703071520	SALCEDO MENA SEGUNDO GUSTAVO	
37	1709983405	VALLEJO MARIN DARWIN PATRICIO	
38	1702160126	VALLEJO HEREDIA GUILLERMO	
39	1900002096	MÉNDEZ LALANGUI MATEO	
40	1704971108	SALCEDO MENA MAGDALENA DEL CARMEN	
41	0400537445	USUAY MADRUÑERO PEDRO ELIESER	
42		CAÑAR IZA NANCY FLORA	
43	1713326450	USUAY VISCAINO FANNY DEL PILAR	
44	1703419364	POZO LUIS ALFREDO	

De inmediato se procede a tratar el segundo punto y el Sr. Presidente declara instalada la sesión, dejando constancia de su agradecimiento por la asistencia a esta convocatoria y hace votos para que en el desarrollo de esta asamblea se logre el éxito deseado.



COMITE BARRIAL "NUEVOS HORIZONTES" SAN CARLOS ALTO

FUNDADO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1996

Jurídica según Acuerdo Ministerial Nº 13-30 del 19 de marzo de 1992

Luego se trata el tercer punto, lectura y aprobación del acta anterior, la misma que después de ser leída por la señora secretaria y puesta a consideración a la asamblea, por no haber ninguna observación a la misma se da por aprobada de inmediato, se pasa al siguiente punto, que es el objetivo central de dicha sesión es decir la elección de la nueva directiva.

Al tratar este punto se piden las mociones a los socios de la asamblea para que se designe tres candidatos a la elección de presidente y vicepresidente respectivamente de acuerdo al número de votos que obtengan los candidatos.

Toma la palabra el Sr. Gustavo Salcedo Mena, luego de hacer un reconocimiento a la labor desplegada por el Lic. Mateo Méndez, lo mociona como candidato a la reelección.

Para lo cual los asambleístas estuvieron de acuerdo.

Luego el Sr. Rafael Rodríguez mociona que se dé un receso de 10 minutos para deliberar sobre los posibles candidatos a la presidencia luego de dicho receso y deliberación del mismo, el mismo Sr. Rodríguez mociona al Sr. Gustavo Salcedo Mena como candidato a la presidencia. Luego la Sra. Mery de Olmedo toma la palabra y mociona como candidata a la Sra. Ruth Medrano. Luego de haberse nombrado al menos tres Candidatos con el respectivo respaldo de la asamblea se procede a la votación, la misma que arroja los siguientes resultados:

Lic. Mateo Méndez con 37 votos.

Sr. Gustavo Salcedo con 4 votos.

Sra. Ruth Medrano 0 votos.

Por consiguiente quedando.

El Lic. Mateo Méndez. L. como presidente.

Sr. Gustavo Salcedo como vicepresidente.

Luego se procede a elegir al secretario y prosecretario para lo cual el Sr. Salcedo mociona al Sr. Rafael Rodríguez.

En vista que la Sra. Ruth Medrano no fue electa para presidente y vicepresidente fue nuevamente mocionado por la Sra. Magdalena Salcedo para que desempeñe el cargo de secretaria, obteniendo el respaldo de la sala.



COMITE BARRIAL "NUEVOS HORIZONTES" SAN CARLOS ALTO

FUNDADO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1996

Jurídica según Acuerdo Ministerial N° 13-30 del 19 de marzo de 1992

Luego la Sra. María Guamán mociona al Sr. Tito Paucar, y finalmente el Sr. Gerardo Herrera mociona al Sr. Rafael Rodríguez, se procede a la votación y los resultados son los siguientes:

Sra. Ruth Medrano con 28 votos.

Sr. Tito Paucar con 11 votos.

Sr. Rafael Rodríguez 2 votos.

Por consiguiente quedando.

Sra. Ruth Medrano como secretaria.

Sr. Tito Paucar como prosecretario.

Continuando con la elección del Sr tesorero o tesorera la Sra. Mery de Olmedo mociona al Sr. Gustavo Astudillo obteniendo el respaldo de la sala, seguidamente la Sra. .Piedad Mantilla mociona a la Sra. Blanca Pucha que también obtiene amplio respaldo de los assembleístas luego el Sr. Chico mociona al Sr. Gerardo Herrera que también es respaldado por la asamblea, con estos 3 candidatos se procede a la votación y resultan electos en el siguiente orden:

Sr. Gustavo Astudillo con 29 votos.

Sra. Blanca Pucha con 4 votos.

Sr. Gerardo Herrera con 8 votos.

Por consiguiente quedando.

El Sr. Gustavo Astudillo como tesorero.

Se procede luego a la votación de los vocales principales y suplentes para lo cual se mocionan nombres de 6 personas, que según el orden de la votación ocuparán la respectiva dignidad.

La asamblea designó a las siguientes personas:

Sr. Telmo Merino con 17 votos.

Sr. Rafael Rodríguez con 3 votos.



COMITE BARRIAL "NUEVOS HORIZONTES" SAN CARLOS ALTO

FUNDADO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1996

Jurídica según Acuerdo Ministerial N° 13-30 del 19 de marzo de 1992

Sra. Magdalena Salcedo con 5 votos.

Sr. Gualberto García con 3 votos.

Sr. Gerardo Herrera con 4 votos.

Sr. Efraín Pucha con 9 votos.

Por consiguiente quedando.

Vocales Principales:

Sr. Telmo Merino.

Sr. Efraín Pucha.

Sra. Magdalena Salcedo.

Vocales Suplentes.

Sr. Gerardo Herrera .

Sr. Gualberto García

Sr. Rafael Rodríguez .

Luego de realizada la elección se procede a la posesión de la directiva la misma que procede la Licda. Rosa Bonilla quien felicita en primer lugar a la directiva saliente y también a la directiva entrante por la labor desempeñada y la que desempeñarán en el futuro.

Inmediatamente toman juramento de ley a la nueva directiva y declara posesionada legalmente.

Luego el Sr Presidente Reelecto, Lic. Mateo Méndez toma la palabra y agradece por la confianza depositada en su persona y se compromete a seguir trabajando con entusiasmo hasta lograr los objetivos propuestos , como son la obtención de las escrituras de nuestros solares y la ejecución de las obras que faltan por construir como son el cerramiento de la casa barrial y la construcción de una cancha múltiple para lo cual solicita el respaldo y trabajo de todos los directivos y socios del barrio, los mismos que manifiestan su buena voluntad de colaborar. Así mismo toma la palabra la Sra. Secretaria para agradecer la confianza en ella depositada de igual manera lo hace el Sr, tesorero y los Vocales Principales y Suplentes.



COMITE BARRIAL "NUEVOS HORIZONTES" SAN CARLOS ALTO

FUNDADO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1996

Jurídica según Acuerdo Ministerial N° 13-30 del 19 de marzo de 1992

Concluida de esta manera la elección y posesión de la nueva directiva se da paso al siguiente punto del día que se refiere al informe económico por la Sra. Tesorera saliente lo cual a pedido de la asamblea se hará de forma detallada en la siguiente asamblea ordinaria.

Por último se trata el último punto del orden del día que tiene que ver con asuntos varios, y dentro de este se acuerda que el día Domingo 28 de Marzo a las 08:00 AM la directiva entrante se reunirá con la finalidad de planificar las acciones a desarrollarse durante su periodo.

Por no haber más que tratar y siendo las 12:55 PM se da por clausurada la sesión.

Suscribe en la siguiente acta el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria que lo certifica.

Sr. Lic. Mateo Méndez

C.I 190000209-6

PRESIDENTE

Sra. Elisa Quimbiamba

C.I. 171175721-9

SECRETARIA

*ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DEL COMITÉ BARRIAL
"NUEVOS HORIZONTES" DE SAN CARLOS ALTO REALIZADA EL
DÍA DOMINGO DIEZ DE ABRIL DEL 2011 PARA ELEGIR LA
NUEVA DIRECTIVA QUE DIRIGIDA LOS DECSIMOS DEL BARRIO
DURANTE EL PERIODO 2011- 2013.*

*En Quito en el Barrio " Nuevos Horizontes " de San Carlos Alto, en el salón
Auditorio de la casa barrial, a las 10h00 35 se reúnen los socios del
mencionado barrio con la finalidad de tratar el siguiente orden del día.*

ORDEN DEL DÍA

- 1. Constatación del quórum.*
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior*
- 3. Elección y posesión de la nueva directiva*
- 3. Asuntos varios y resoluciones.*

DESARROLLO

*1.- Luego de tomar la lista a los asistentes se constata la presencia de 41
socios y en consecuencia al haber mayoría se instala la sesión para lo cual
se nombra un director de Asamblea, resultando electo el señor José
Alfredo Gualotuña actúa como secretaria la señora Elisa Quimbiamba.*

*2.- Se da lectura al acta anterior, la misma que es aprobada sin ninguna
modificación.*

*3.- De inmediato se da paso a la elección de la nueva directiva, la misma
que luego de varias deliberaciones queda integrada de la siguiente
manera.*

a) Presidente:

Lic. Mateo Méndez Lalangui

b) vicepresidente:

Sr. Segundo Gustavo Salcedo Mena

c) *Secretaria*

Srta. Gabriela Cachumba

d) *Tesorero*

Sr. Luis Gustavo Astudillo

VOCALES PRINCIPALES

e)

Sr. Telmo Alcívar Merino yuqui

f)

Sr. Luis Gerardo Herrera Morales

g)

Sr. Efraín Pucha Guaila

h)

Sr. Darwin Patricio Vallejo

VOCALES SUPLENTE'S

i)

Sra. María Manuela Guamán

j)

Sr. Miguel Ángel Chico

La misma que es posesionada por el Licenciado Gualberto García Ponce.

Tomada la posesión de los cargos de la Nueva Directiva el Sr. Presidente agradece por la confianza dada por la asamblea.

1º.-Respalda a la directiva en todas las actividades que se realicen en beneficio del barrio.

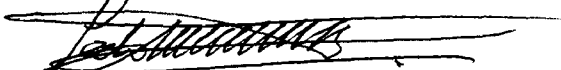
2º.-Asisten puntualmente a las sesiones y mingas

3º.-Colaborar con las contribuciones económicas establecidas y otras que pudieran acordarse por mayoría de la asamblea.

También expresan su agradecimiento algunos miembros de la directiva al mismo tiempo que se comprometen a trabajar con entusiasmo.

Al no haber otra cosa más que tratar la sesión se da por terminada a la 1 pm.

Firma:


Lic. Mateo Méndez Lalangui

Srta. Gabriela Cachumba.

PRESIDENTE

SECRETARIA

Es fiel copia de la original.

Lo certifico.

Srta. Gabriela Cachumba

C.I. 17208062A-7

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

SECTOR: NUEVOS HORIZONTES

CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	LOTE 1	PLANO	CERTIFICADO	OBSERVACIONES	COMITÉ	DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO
1703448181	PILA MARIA OLIMPIA	1	305,33		COMPLETA	SI	COMPLETA /
1710748813	CAÑAR IZA MARIELA JEANETH	2	281,76	281,76	INCOMPLETA	SI	SENTENCIA DE DIVORCIO O PARTIDA DE MATRIMONIO
1706453816	RODRIGUEZ LAINES SEGUNDO RAFAEL	3	346,37	346,37	COMPLETA	SI	COMPLETA /
	CHACASAGUAY DAQUILEMA SEGUNDO PATRICIO	4	315,91		PRESENTA DOCUMENTOS EL SR TIGSE CORO JOSE MARCO (POR CESION DE DERECHOS OTORGADO POR CUENCA BARRAGAN CARLOS BOLIVAR EL 25	SI	PENDIENTE DEBE JUSTIFICARSE LA PROPIEDAD
1705099883	FALCONI PILA RAFAEL ALBERTO	5	333,56		COMPLETA	NO	COMPLETA /
0601904220	MERINO YUQUI TELMO ALCIVAR	6	385,95		COMPLETA	NO	COMPLETA /
	COMITÉ PROMEJORAS NUEVOS HORIZONTES DE COTOCOLLAO SAN CARLOS ALTO	7	418,54	418,54	PRESENTA DOCUMENTACION EL SR PANCHI MOLINA HOLGER EFRAIN	SI	FACTURA DE AGUA O LUZ, /
1703821130	CABASCANGO GUASGUA MARGARITA	8	392,96		COMPLETA	SI	COMPLETA /

- Anexo de bases

1703631356	SARMIENTO VEINTIMILLA CLAUDIO MELANIO	9	454,91	454,91	COMPLETA	SI	COMPLETA /
	MEDRANO MADRIL RUTH ANGELICA	10	291,57		PRESENTA DOCUMENTOS LA SRA MADRIL MARIANA DE JESUS, PRSENTA POSESION EFECTIVA DE BIENES	SI	LOS DUEÑOS SON 5 POR POSESION EFECTIVA, COPIAS DE CEDULA DE LOS HEREDEROS
1706899331	GUAMAN LLANGA MARIA MANUELA	11	285,74	285,74	COMPLETA	SI	COMPLETA /
171565520	SIMBAÑA PAUTE CHRISTIAN PAUL	12	275,82	275,82	COMPLETA	SI	COMPLETA /
0300495694	SIMBAÑA SALTO FLAVIO EFRAIN	13	253,35	253,35	INCOMPLETA	SI	PROMESA DE VENTA ORIGINAL
110651759	JUMBO MAZA HILDA ALTOMIRA	14	259,66	259,66	INCOMPLETA	SI	FACTURA DE AGUA O LUZ, COPIA DE CEDULA DE ESPOSO
	ORELLANA LIDIA MARIA	15	240,25	240,25	PRESENTA DOCUMENTOS EL SR ARAGON BUITRON FELIX IVAN	SI	PRESENTAR CARTA DE DESESTIMIEMTO DE LOTE DE LIDIA ORELLANA
1705407227	SANCHEZ FERNANDEZ GLORIA FABIOLA	16	235,59		INCOMPLETA	SI	FACTURA DE AGUA O LUZ.

	SARMIENTO SACA MARIA LETICIA	17	243,72		PRESENTA DOCUMENTACION EL SR MORA CHUCHUGA MANUEL BARTOLOME, (LA SRA SARMIENTO MARIA FALLECIO FUE ESPOSA DEL SR CHUCHUGA MANUEL)	SI	COPIA DE CEDULA DE ESPOSA, FACTURA DE AGUA O LUZ, QUE ACTUALICE LA PARTIDA DE MATRIMONIO CON LETICIA SARMIENTO , SENTENCIA DE DIVORCIO
0400546537	DIAZ VICENTE OSWALDO	18	252,27	252,27	COMPLETA	SI	COMPLETA /
0200494953	GARCIA PONCE GUALBERTO GONZALO	19	265,76	265,76	INCOMPLETA	SI	FACTURA DE AGUA O LUZ
1707021752	FLORES MORALES LEONARDO RENE	20	272,93		INCOMPLETA (POR PROMESA DE VENTA OTORGADO POR OSWALDO MANTILLA EL 13 DICIEMBRE 1988)	NO	TRAER CERTIFICADO DE POSESION ORIGINAL
	CORDONEZ MANTILLA CARINA ELIZABETH	21	412,35		COMPLETA PRESENTA DOCUMENTACION EL SR CORDONEZ FALCON WILSON NORBERTO	SI	PENDIENTE QUE SE JUSTIFIQUE POSESION
1707017883	OLMEDO YEPEZ DAVID CLEVER	22	444,2	444,20	INCOMPLETA	SI	JUSTIFICAR LA PROPIEDAD
1706468089	ARAGON BUITRON WALTER ARNOLD	23	241,46		INCOMPLETA	SI	CERTIFICADO DE POSESION
	COMITÉ PROMEJORAS NUEVOS HORIZONTES DE COTOCOLLAO SAN CARLOS ALTO	24	231,49	231,49	PRESENTA DOUMENTACION EL SR ARAGON SANTANA EDWIN AUXILIO,	SI	POSESION EFECTIVA EL LOTE ES DE HECTOR ARAGON

	SARANGO PINTO JOSE TOMAS	25	269,18	269,18	PRESENTA DOCUMENTACION EL SR SARANGO COELLO JOSE LUIS (HIJO)	SI	DEBE TRAER CERTIFICADO DE ALCOHOLICOS ANONIMOS QUE SALGA A NOMBRE DE HIJO.
1720806247	CACHUMBA CASA EVELYN GABRIELA	26	448,94	465	(POR CONTRATO DE CESION DE DERCHOS OTORGADO POR BERNANDINO CACHUMBA EL 15 MAYO 2006)	SI	PENDIENTE LOS PADRES SON LOS POSESIONARIOS
0602739369	CARTAJENA CUJI LUIS ALEJANDRO	27	435,1	435,10	COMPLETA	SI	COMPLETA /
0603314154	PUCHA GUAILLA EFRAIN	28	387,71	470	COMPLETA	SI	COMPLETA /
1706266903	CARRERA ALBUJA VICTOR ANIBAL	29	410,44		COMPLETA	SI	COMPLETA /
0602328221	LEMA CUNAS MANUEL CARLOS	30	215,36	235	COMPLETA	SI	COMPLETA /
1701346882	HERRERA MORALES LUIS GERARDO	31	193,44	193,44	PENDIENTE HABLAR PERSONALMENTE	SI	PENDIENTE
1716284185	MALES CHICAIZA ROLANDO PATRICIO	32	209,25	209,25	COMPLETA	SI	COMPLETA /
1709839003	ASTUDILLO VINUEZA LUIS GUSTAVO	33	368,46	368,46	INCOMPLETA	SI	JUSTIFICAR LA PROPIEDAD
170675...95	GUALOTUÑA TOAPANTA JOSE ALFREDO	34	356,76		COMPLETA	SI	COMPLETA /

0400733994	RODRIGUEZ REVELO ALICIA PAULINA	35	376	376	VERIFICAR	SI	LA PROPIEDAD ESTA A NOMBRE DEL SR ANIBAL MOGOLLON
1703071520	SALCEDO MENA SEGUNDO GUSTAVO	36	384,04	384,04	INCOMPLETA	SI	JUSTIFICAR LA PROPIEDAD
1709983405	VALLEJO MARIN DARWIN PATRICIO	37	200	200	COMPLETA	SI	COMPLETA /
1702160126	VALLEJO HEREDIA GUILLERMO	38	606,03	606,03	INCOMPLETA	SI	JUSTIFICAR LA PROPIEDAD
1900002096	MENDEZ LALANGUI MATEO	39	415		COMPLETA	SI	COMPLETA /
1704971108	SALCEDO MENA MAGDALENA DEL CARMEN	40	443,8	443,80	COMPLETA	SI	COMPLETA /
0400537445	USUAY MADRUÑERO PEDRO ELIESER	41	513,6	513,60	COMPLETA	SI	COMPLETA /
	CAÑAR IZA NANCY FLORA	42	545,36	545,36	PRESENTA DOCUMENTACION EL SR CHICO MIGUEL ANGEL (VERIFICAR)	SI	JUSTIFIQUE LA PROPIEDAD
1713326450	USUAY VISCAINO FANNY DEL PILAR	43	335,28		INCOMPLETA	SI	CERTIFICADO DE POSESION A NOMBRE DEL BENEFICIARIO.
1703419364	POZO LUIS ALFREDO	44	322,32	322,32	COMPLETA0	SI	COMPLETA /

**INFORME DE
REGULACIÓN
METROPOLITANA
I.R.M**



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-06-25 14:00

No. 406092

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C: 11111111111100
 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA L 27

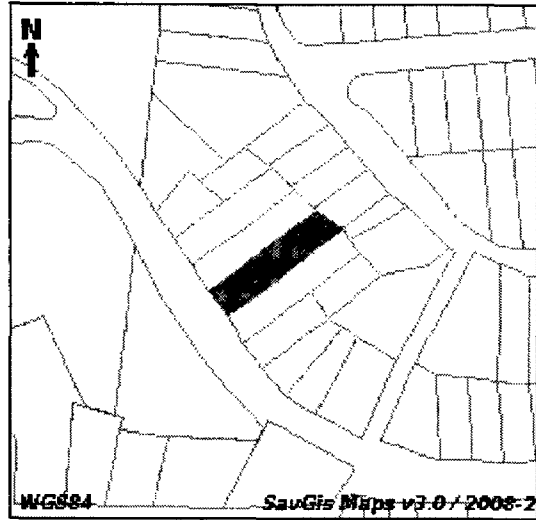
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 252154
 Clave catastral: 42601 17 028 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: NO
 Administración zonal: NORTE
 Parroquia: Cochapamba
 Barrio / Sector: EL BOSQUE

Datos del terreno

Área de terreno: 435,10 m2
 Área de construcción: 39,00 m2
 Frente: 10,00 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0

5.- REGULACIONES

ZONA

Zonificación: D3 (D203-80)

Lote mínimo: 200 m2

Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Servicios básicos: SI

Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad

PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

6.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación

7.- OBSERVACIONES

- SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO.

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.

Arq. Ruiz Mejia Vanessa Natalia
 Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
 2011 - 2012



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-06-25 14:01

No. 406095

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C: 11111111111111
 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA L 26

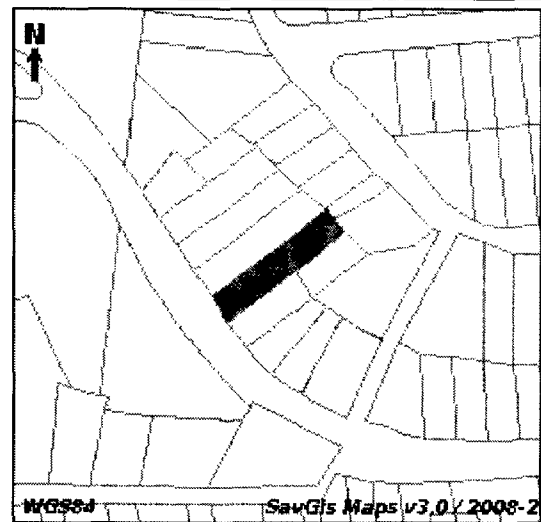
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 252153
 Clave catastral: 42601 17 027 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: NO
 Administración zonal: NORTE
 Parroquia: Cochapamba
 Barrio / Sector: EL BOSQUE

Datos del terreno

Área de terreno: 448,94 m2
 Área de construcción: 233,00 m2
 Frente: 10,00 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0

5.- REGULACIONES

ZONA

Zonificación: D3 (D203-80)

Lote mínimo: 200 m2

Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Servicios básicos: SI

Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad

PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

6.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
-				

7.- OBSERVACIONES

- SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO.

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validéz durante el tiempo de vigencia del PUOS.

Arq. Ruiz Mejía Vanessa Natalia
 Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
 2011 - 2012



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-06-25 14:05

No. 406100

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C: 11111111111111
 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA L 25

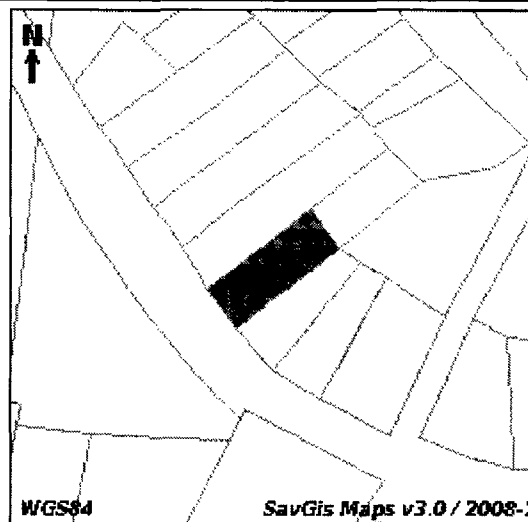
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 252152
 Clave catastral: 42601 17 026 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: NO
 Administración zonal: NORTE
 Parroquia: Cochapamba
 Barrio / Sector: EL BOSQUE

Datos del terreno

Área de terreno: 269,18 m2
 Área de construcción: 97,00 m2
 Frente: 10,00 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLES S/N	0	DEFINICION VIAL	0

5.- REGULACIONES

ZONA
 Zonificación: D3 (D203-80)
 Lote mínimo: 200 m2
 Frente mínimo: 10 m
 COS total: 240 %
 COS en planta baja: 80 %

PISOS
 Altura: 12 m
 Número de pisos: 3

RETIROS
 Frontal: 0 m
 Lateral: 0 m
 Posterior: 3 m
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica
 Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano
 Servicios básicos: S1
 Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad

6.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
-				

7.- OBSERVACIONES


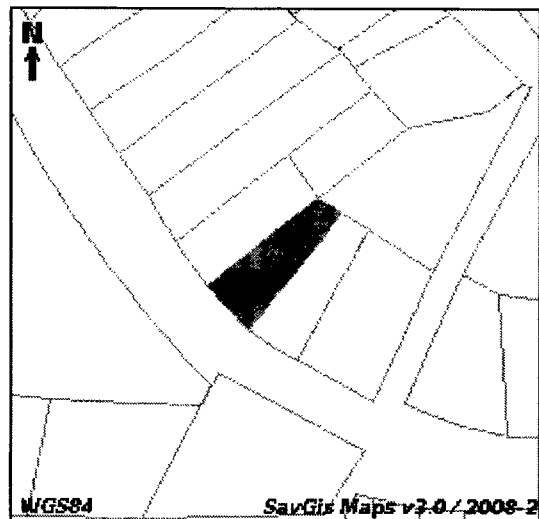
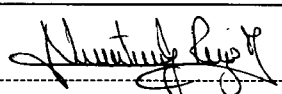
- SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO.

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validéz durante el tiempo de vigencia del PUOS.

Arq. Ruiz Mejia Vanessa Natalia
 Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
 2011 - 2012

 <p>QUITO DISTRITO METROPOLITANO</p>	<p>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA Municipio del Distrito Metropolitano de Quito</p>										
<p>Fecha: 2012-06-25 14:56</p>	<p>No. 406116</p>										
<p>1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *</p> <p>C.C./R.U.C: 11111000000000 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA L 24</p> <p>2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *</p> <p>Número de predio: 1295145 Clave catastral: 42601 17 035 000 000 000 En propiedad horizontal: NO En derechos y acciones: NO Administración zonal: NORTE Parroquia: Cochapamba Barrio / Sector: EL BOSQUE</p> <p>Datos del terreno</p> <p>Área de terreno: 231,49 m2 Área de construcción: 141,00 m2 Frente: 11,50 m</p>	<p>3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *</p> 										
<p>4.- CALLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Calle</th> <th style="width: 20%;">Ancho (m)</th> <th style="width: 40%;">Referencia</th> <th style="width: 10%;">Retiro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CALLE S/N</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td>DEFINICION VIAL</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> </tbody> </table>		Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro	CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0		
Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro								
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0								
<p>5.- REGULACIONES</p> <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 33%;"> <p>ZONA</p> <p>Zonificación: D3 (D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10 m COS total: 240 % COS en planta baja: 80 %</p> <p>Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Servicios básicos: SI Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad</p> </td> <td style="width: 33%; text-align: center;"> <p>PISOS</p> <p>Altura: 12 m Número de pisos: 3</p> </td> <td style="width: 33%;"> <p>RETIROS</p> <p>Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m</p> </td> </tr> </table>		<p>ZONA</p> <p>Zonificación: D3 (D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10 m COS total: 240 % COS en planta baja: 80 %</p> <p>Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Servicios básicos: SI Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad</p>	<p>PISOS</p> <p>Altura: 12 m Número de pisos: 3</p>	<p>RETIROS</p> <p>Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m</p>							
<p>ZONA</p> <p>Zonificación: D3 (D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10 m COS total: 240 % COS en planta baja: 80 %</p> <p>Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Servicios básicos: SI Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad</p>	<p>PISOS</p> <p>Altura: 12 m Número de pisos: 3</p>	<p>RETIROS</p> <p>Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m</p>									
<p>6.- AFECTACIONES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Descripción</th> <th style="width: 25%;">Tipo de vía</th> <th style="width: 25%;">Derecho de vía</th> <th style="width: 10%;">Retiro</th> <th style="width: 15%;">Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="5" style="height: 20px;"> </td> </tr> </tbody> </table>		Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación					
Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación							
<p>7.- OBSERVACIONES</p> <p>- SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO.</p>											
<p>8.- NOTAS</p> <p>- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. - * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización. - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros. - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna. - Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente. - Este informe tendrá validéz durante el tiempo de vigencia del PUOS.</p>											
 <p>Arq. Ruiz Mejía Vanessa Natalia Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)</p>											
<p>© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda 2011 - 2012</p>											



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-06-26 10:27

No. 406228

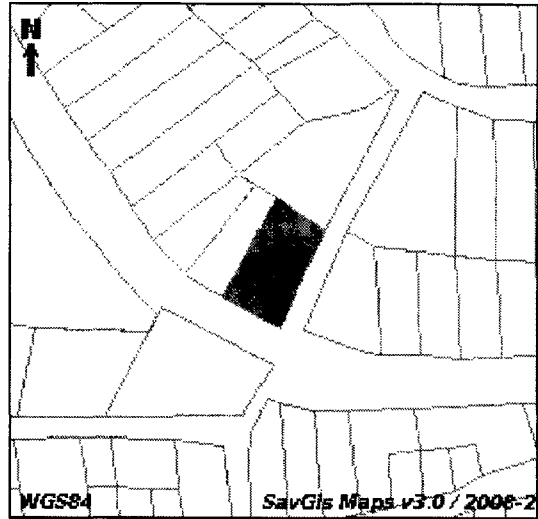
1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C: 11111111111111
 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA L 22

2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 252150
 Clave catastral: 42601 17 024 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: NO
 Administración zonal: NORTE
 Parroquia: Cochapamba
 Barrio / Sector: EL BOSQUE
Datos del terreno
 Área de terreno: 444,20 m2
 Área de construcción: 218,00 m2
 Frente: 43,92 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0
RADIO DE CURVATURA	0	DEFINICION VIAL	0

5.- REGULACIONES

ZONA
 Zonificación: D3 (D203-80)
 Lote mínimo: 200 m2
 Frente mínimo: 10 m
 COS total: 240 %
 COS en planta baja: 80 %
Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica
Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano
Servicios básicos: SI
Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad

PISOS
 Altura: 12 m
 Número de pisos: 3

RETIROS
 Frontal: 0 m
 Lateral: 0 m
 Posterior: 3 m
 Entre bloques: 6 m

6.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
7.- OBSERVACIONES				

7.- OBSERVACIONES

- SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO.

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validéz durante el tiempo de vigencia del PUOS.

Arq. Ruiz Mejia Vanessa Natalia
 Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
 2011 - 2012



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-06-26 10:33

No. 406239

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C: 17600034100010
 Nombre del propietario: MUNICIPIO DE QUITO

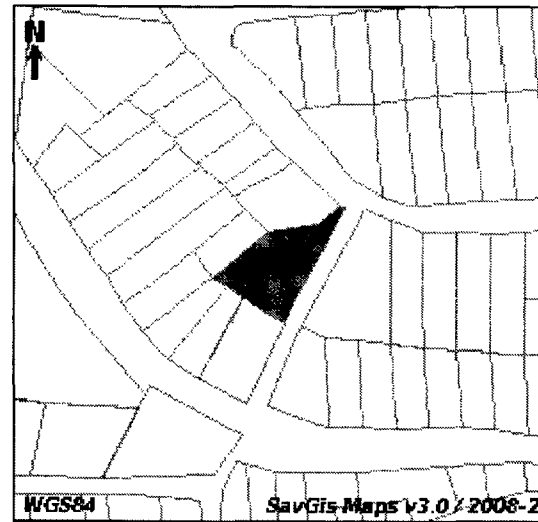
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 252149
 Clave catastral: 42601 17 023 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: NO
 Administración zonal: NORTE
 Parroquia: Cochapamba
 Barrio / Sector: EL BOSQUE

Datos del terreno

Área de terreno: 591,75 m2
 Área de construcción: 96,00 m2
 Frente: 41,60 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0
RADIO DE CURVATURA	0	DEFINICION VIAL	0

5.- REGULACIONES

ZONA	PISOS	RETIROS
Zonificación: D3 (D203-80)	Altura: 12 m	Frontal: 0 m
Lote mínimo: 200 m2	Número de pisos: 3	Lateral: 0 m
Frente mínimo: 10 m		Posterior: 3 m
COS total: 240 %		Entre bloques: 6 m
COS en planta baja: 80 %		
Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica		
Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano		
Servicios básicos: SI		
Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad		

6.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación

7.- OBSERVACIONES

- SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO.

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validéz durante el tiempo de vigencia del PUOS.

Arq. Ruiz Mejía Vanessa Natalia
 Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
 2011 - 2012



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-06-26 10:35

No. 406243

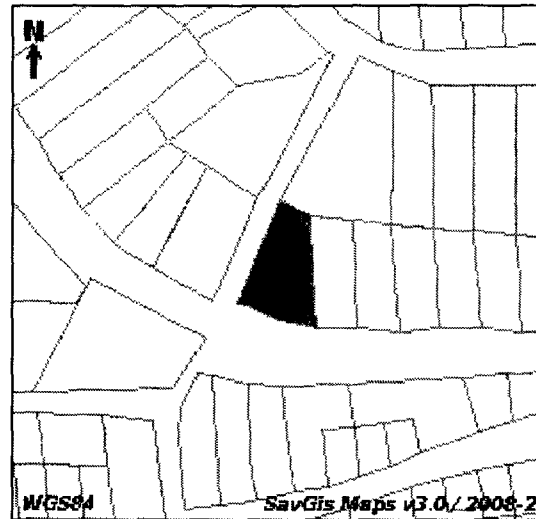
1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C: 11111111111111
 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA L 21

2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 252077
 Clave catastral: 42601 10 022 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: NO
 Administración zonal: NORTE
 Parroquia: Cochapamba
 Barrio / Sector: EL BOSQUE
Datos del terreno
 Área de terreno: 412,35 m2
 Área de construcción: 137,00 m2
 Frente: 20,04 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0
RADIO DE CURVATURA	0	DEFINICION VIAL	0

5.- REGULACIONES

ZONA
 Zonificación: D3 (D203-80)
 Lote mínimo: 200 m2
 Frente mínimo: 10 m
 COS total: 240 %
 COS en planta baja: 80 %

PISOS
 Altura: 12 m
 Número de pisos: 3

RETIROS
 Frontal: 0 m
 Lateral: 0 m
 Posterior: 3 m
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica
 Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano
 Servicios básicos: SI
 Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad

6.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
-------------	-------------	----------------	--------	-------------

7.- OBSERVACIONES

- SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO.

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validéz durante el tiempo de vigencia del PUOS.

Arq. Ruiz Mejia Vanessa Natália
 Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
 2011 - 2012



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-06-26 10:43

No. 406258

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C: 17600034100010
 Nombre del propietario: MUNICIPIO DE QUITO

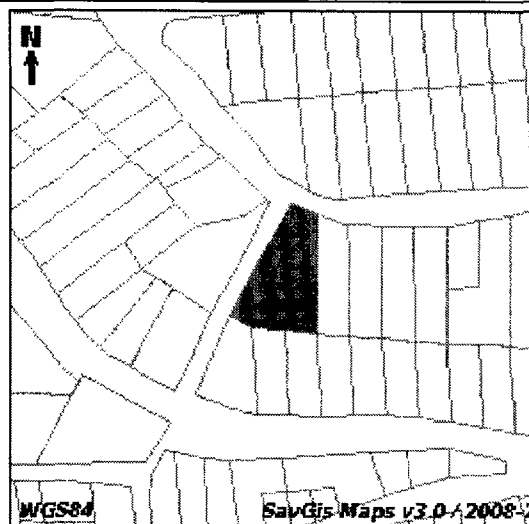
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 803423
 Clave catastral: 42601 10 001 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: NO
 Administración zonal: NORTE
 Parroquia: Cochapamba
 Barrio / Sector: EL BOSQUE

Datos del terreno

Área de terreno: 704,74 m²
 Área de construcción: 139,00 m²
 Frente: 8,87 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
RADIO DE CURVATURA	0	DEFINICION VIAL	0
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0

5.- REGULACIONES

ZONA

Zonificación: Z2 (ZC)

Lote mínimo: V m²

Frente mínimo: V m

COS total: V %

COS en planta baja: V %

V=Variable

Forma de ocupación del suelo: (Z) Áreas de promoción

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Servicios básicos: SI

Uso principal: (E) Equipamiento

PISOS

Altura: V m

Número de pisos: V

RETIROS

Frontal: V m

Lateral: V m

Posterior: V m

Entre bloques: V m

6.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
-------------	-------------	----------------	--------	-------------

7.- OBSERVACIONES

- V=VARIABLE
- SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO.
- PARAMETROS SOBRE LA ZONIFICACION Z2 SOLICITARA EN LA SECRETARIA DE TERRITORIO, HABITAD Y VIVIENDA.

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.

Arq. Rutz Mejia Vanessa Natalia
 Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
 2011 - 2012



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-06-26 10:45

No. 406262

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C: 1707183008
 Nombre del propietario: PAUCAR JUMBO IRMA ESTELA

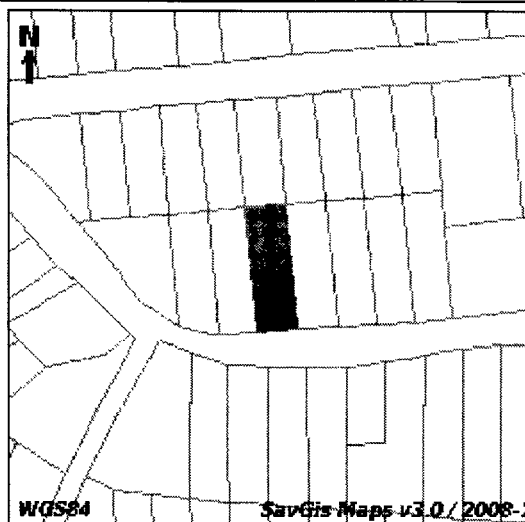
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 252016
 Clave catastral: 42601 06 032 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: NO
 Administración zonal: NORTE
 Parroquia: Cochapamba
 Barrio / Sector: EL BOSQUE

Datos del terreno

Área de terreno: 352,00 m2
 Área de construcción: 0,00 m2
 Frente: 10,80 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0

5.- REGULACIONES

ZONA

Zonificación: D3 (D203-80)

Lote mínimo: 200 m2

Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Servicios básicos: SI

Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad

PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

6.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
-				

7.- OBSERVACIONES

- SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO.

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.

Arq. Ruiz Mejía Vanessa Natalia
 Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
 2011 - 2012



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-06-26 10:51

No. 406272

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C: 11111000000000
 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA L 23

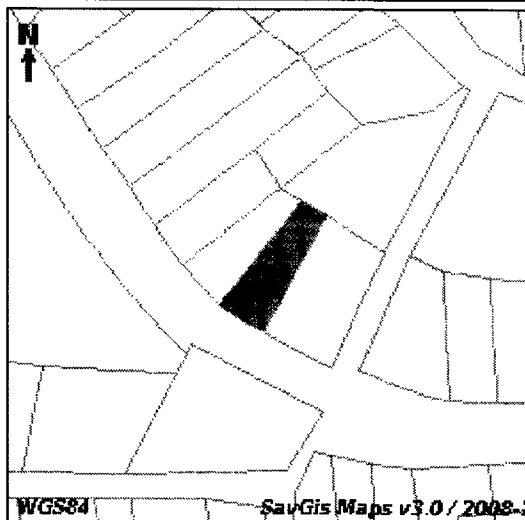
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 1295144
 Clave catastral: 42601 17 025 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: NO
 Administración zonal: NORTE
 Parroquia: Cochapamba
 Barrio / Sector: EL BOSQUE

Datos del terreno

Área de terreno: 241,46 m2
 Área de construcción: 374,00 m2
 Frente: 11,20 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0

5.- REGULACIONES

ZONA

Zonificación: D3 (D203-80)

Lote mínimo: 200 m2

Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Servicios básicos: SI

Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad

PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

6.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
7.- OBSERVACIONES				

7.- OBSERVACIONES

- SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO.

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validéz durante el tiempo de vigencia del PUOS.

Arq. Ruiz Mejía Vanessa Natalia
 Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
 2011 - 2012



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-06-26 10:59

No. 406282

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C: 1111111111110
 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

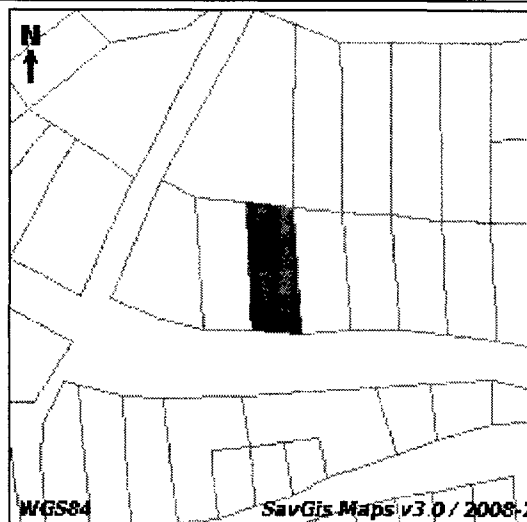
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 252075
 Clave catastral: 42601 10 020 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: NO
 Administración zonal: NORTE
 Parroquia: Cochapamba
 Barrio / Sector: EL BOSQUE

Datos del terreno

Área de terreno: 265,76 m2
 Área de construcción: 0,00 m2
 Frente: 10,10 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0

5.- REGULACIONES

ZONA

Zonificación: D3 (D203-80)

Lote mínimo: 200 m2

Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Servicios básicos: SI

Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad

PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

6.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
7.- OBSERVACIONES				

7.- OBSERVACIONES

- SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO.

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.

Arq. Ruiz Mejía Vanessa Natalia
 Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
 2011 - 2012



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-06-26 11:00

No. 406283

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C: 11111111111111
 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA L 35

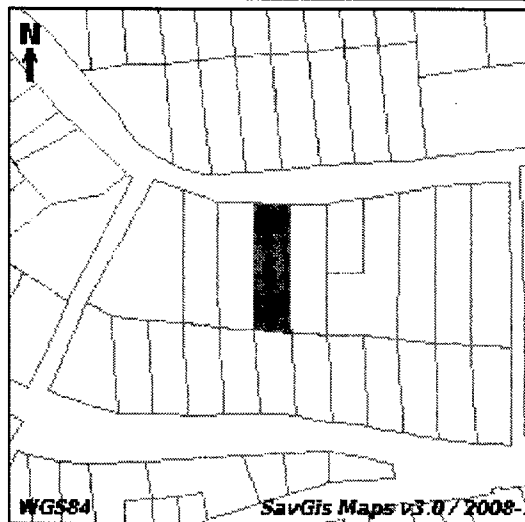
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 252059
 Clave catastral: 42601 10 004 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: NO
 Administración zonal: NORTE
 Parroquia: Cochapamba
 Barrio / Sector: EL BOSQUE

Datos del terreno

Área de terreno: 376,00 m²
 Área de construcción: 67,00 m²
 Frente: 10,20 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0

5.- REGULACIONES

ZONA

Zonificación: D3 (D203-80)

Lote mínimo: 200 m²

Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Servicios básicos: SI

Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad

PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

6.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
7.- OBSERVACIONES				

7.- OBSERVACIONES

- SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO.

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.

Arq. Ruiz Mejía Vanessa Natalia
 Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
 2011 - 2012



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-06-26 11:04

No. 406286

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C: 11111111111100
 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA L 18

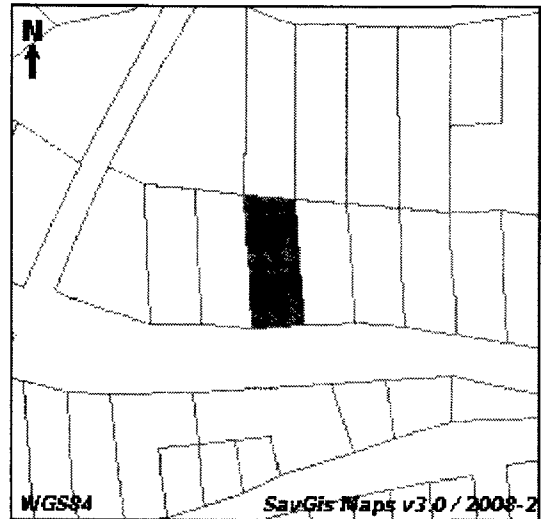
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 252074
 Clave catastral: 42601 10 019 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: NO
 Administración zonal: NORTE
 Parroquia: Cochapamba
 Barrio / Sector: EL BOSQUE

Datos del terreno

Área de terreno: 252,27 m2
 Área de construcción: 173,00 m2
 Frente: 10,00 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0

5.- REGULACIONES

ZONA

Zonificación: D3 (D203-80)

Lote mínimo: 200 m2

Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Servicios básicos: SI

Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad

PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

6.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
-------------	-------------	----------------	--------	-------------

7.- OBSERVACIONES


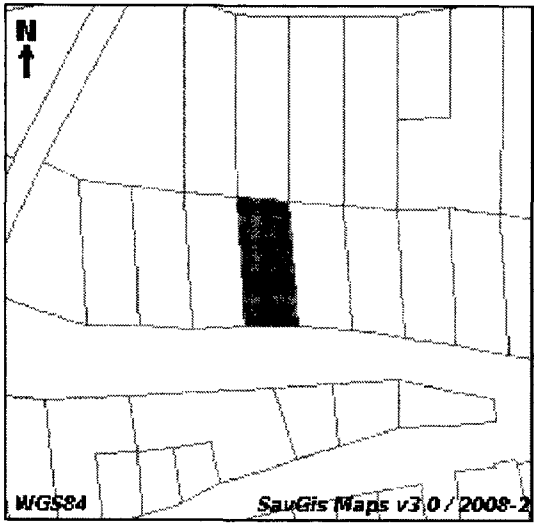
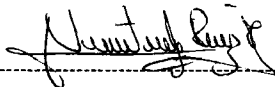
- SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO.

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.

Arq. Ruiz Mejía Vanessa Natalia
 Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
 2011 - 2012

		<h2 style="margin: 0;">INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</h2> <p style="margin: 0;">Municipio del Distrito Metropolitano de Quito</p>	
Fecha: 2012-06-26 11:04		No. 406287	
1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO * C.C./R.U.C: 1111111111110 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA L 17		3.- UBICACIÓN DEL PREDIO * 	
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO * Número de predio: 252073 Clave catastral: 42601 10 018 000 000 000 En propiedad horizontal: NO En derechos y acciones: NO Administración zonal: NORTE Parroquia: Cochapamba Barrio / Sector: EL BOSQUE Datos del terreno Área de terreno: 243,72 m2 Área de construcción: 274,00 m2 Frente: 9,97 m			
4.- CALLES			
Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0
5.- REGULACIONES			
ZONA Zonificación: D3 (D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10 m COS total: 240 % COS en planta baja: 80 %		PISOS Altura: 12 m Número de pisos: 3	
RETIROS Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m			
Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Servicios básicos: SI Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad			
6.- AFECTACIONES			
Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro Observación
7.- OBSERVACIONES - SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO.			
8.- NOTAS - Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. - * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización. - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros. - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna. - Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente. - Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.			
 Arq. Ruiz Mejia Vanessa Natalia Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)			
© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda 2011 - 2012			



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-06-26 11:32

No. 406386

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C: 11111111111110
 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA L 38

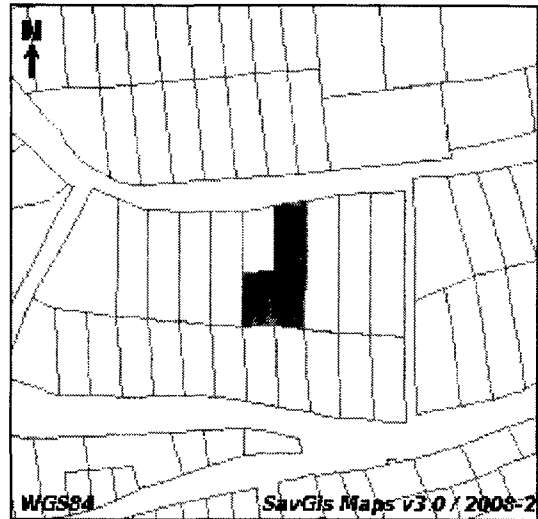
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 252062
 Clave catastral: 42601 10 007 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: NO
 Administración zonal: NORTE
 Parroquia: Cochapamba
 Barrio / Sector: EL BOSQUE

Datos del terreno

Área de terreno: 606,03 m2
 Área de construcción: 54,00 m2
 Frente: 10,33 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0

5.- REGULACIONES

ZONA Zonificación: D3 (D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10 m COS total: 240 % COS en planta baja: 80 %	PISOS Altura: 12 m Número de pisos: 3	RETIROS Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m
---	--	--

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica
 Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano
 Servicios básicos: SI
 Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad

6.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
-				

7.- OBSERVACIONES

- SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.

Arq. Ruiz Mejía Vanessa Natalia
 Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
 2011 - 2012



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-06-26 11:13

No. 406301

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C: 11111111111100
 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA L 11

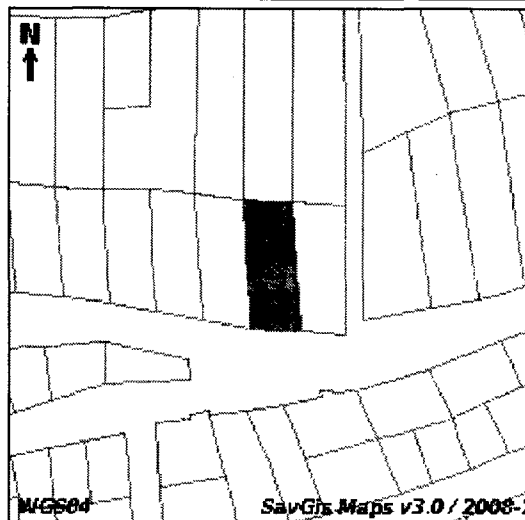
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 252067
 Clave catastral: 42601 10 012 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: NO
 Administración zonal: NORTE
 Parroquia: Cochapamba
 Barrio / Sector: EL BOSQUE

Datos del terreno

Área de terreno: 285,74 m²
 Área de construcción: 44,00 m²
 Frente: 10,62 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0

5.- REGULACIONES

ZONA

Zonificación: D3 (D203-80)

Lote mínimo: 200 m²

Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Servicios básicos: SI

Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad

PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

6.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
7.- OBSERVACIONES				

7.- OBSERVACIONES

- SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO.

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validéz durante el tiempo de vigencia del PUOS.

Arq. Ruiz Mejía Vanessa Natalia
 Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
 2011 - 2012



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-06-26 11:12

No. 406299

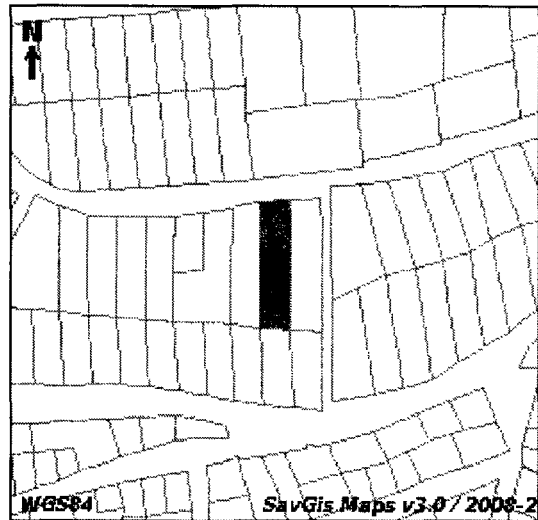
1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C: 1111111111111
 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA L 40

2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 252064
 Clave catastral: 42601 10 009 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: NO
 Administración zonal: NORTE
 Parroquia: Cochapamba
 Barrio / Sector: EL BOSQUE
Datos del terreno
 Área de terreno: 443,80 m2
 Área de construcción: 95,00 m2
 Frente: 10,00 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0

5.- REGULACIONES

ZONA
 Zonificación: D3 (D203-80)
 Lote mínimo: 200 m2
 Frente mínimo: 10 m
 COS total: 240 %
 COS en planta baja: 80 %

PISOS
 Altura: 12 m
 Número de pisos: 3

RETIROS
 Frontal: 0 m
 Lateral: 0 m
 Posterior: 3 m
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica
 Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano
 Servicios básicos: SI
 Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad

6.- AFECTACIONES

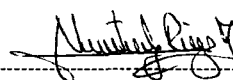
Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación

7.- OBSERVACIONES

- SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO.

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.



 Arq. Ruiz Mejía Vanessa Natalia
 Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
 2011 - 2012



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-06-26 11:11

No. 406296

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C: 1111111111110
 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA L 12

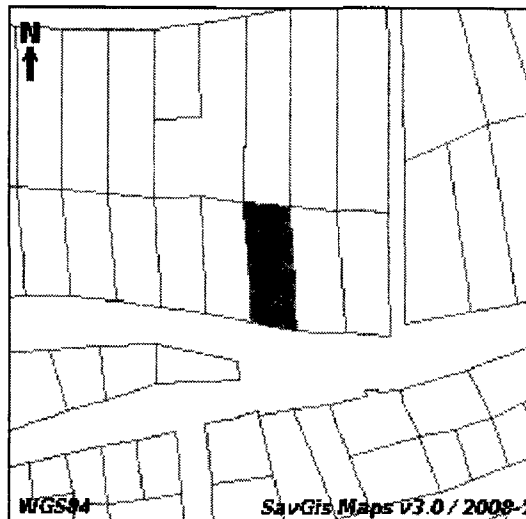
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 252068
 Clave catastral: 42601 10 013 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: NO
 Administración zonal: NORTE
 Parroquia: Cochapamba
 Barrio / Sector: EL BOSQUE

Datos del terreno

Área de terreno: 275,82 m2
 Área de construcción: 37,00 m2
 Frente: 10,00 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0

5.- REGULACIONES

ZONA

Zonificación: D3 (D203-80)

Lote mínimo: 200 m2

Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Servicios básicos: SI

Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad

PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

6.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
-				

7.- OBSERVACIONES

- SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO.

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.

Arq. Ruiz Mejía Vanessa Natalia
 Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
 2011 - 2012



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-06-26 11:09

No. 406289

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C: 1111111111110
 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA L 13

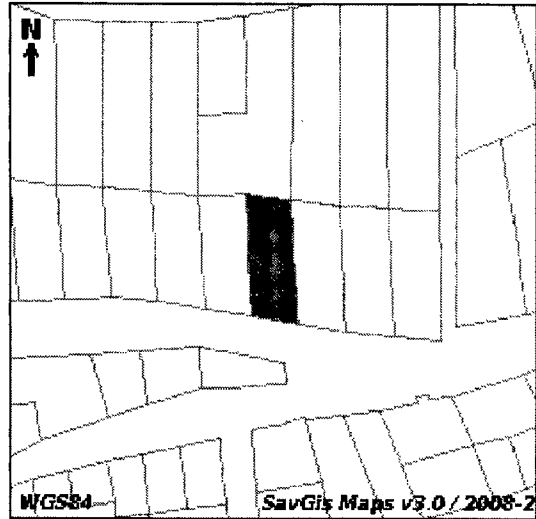
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 252069
 Clave catastral: 42601 10 014 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: NO
 Administración zonal: NORTE
 Parroquia: Cochapamba
 Barrio / Sector: EL BOSQUE

Datos del terreno

Área de terreno: 253,35 m²
 Área de construcción: 34,00 m²
 Frente: 10,07 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0

5.- REGULACIONES

ZONA

Zonificación: D3 (D203-80)

Lote mínimo: 200 m²

Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Servicios básicos: SI

Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad

PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

6.- AFECTACIONES

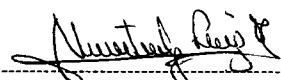
Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
7.- OBSERVACIONES				

7.- OBSERVACIONES

- SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO.

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validéz durante el tiempo de vigencia del PUOS.



 Arq. Ruiz Mejia Vanessa Natalia
 Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
 2011 - 2012



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-06-26 11:10

No. 406293

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C: 11111111111110
 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA L 39

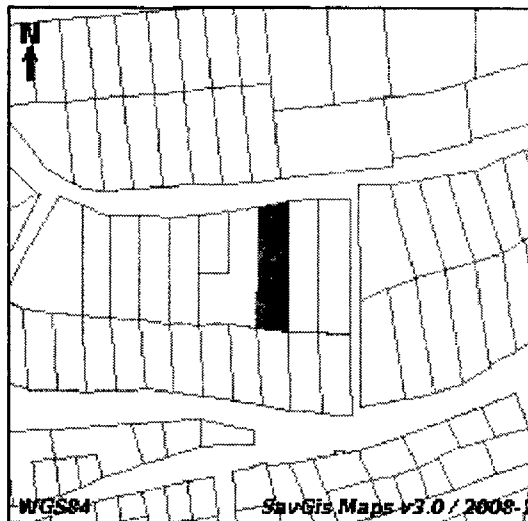
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 252063
 Clave catastral: 42601 10 008 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: NO
 Administración zonal: NORTE
 Parroquia: Cochapamba
 Barrio / Sector: EL BOSQUE

Datos del terreno

Área de terreno: 415,00 m2
 Área de construcción: 102,00 m2
 Frente: 10,00 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0

5.- REGULACIONES

ZONA

Zonificación: D3 (D203-80)

Lote mínimo: 200 m2

Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Servicios básicos: SI

Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad

PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

6.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
-				

7.- OBSERVACIONES


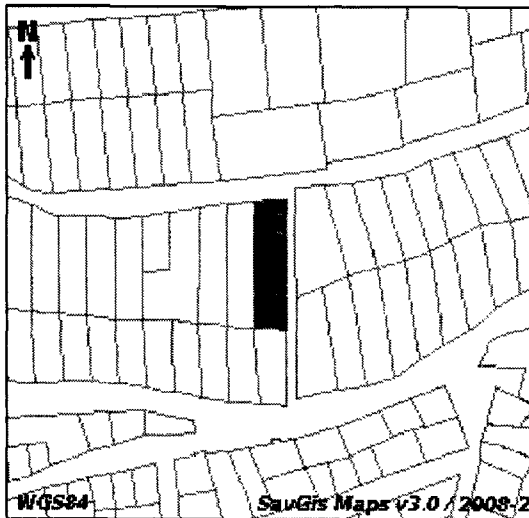
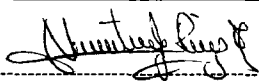
- SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO.


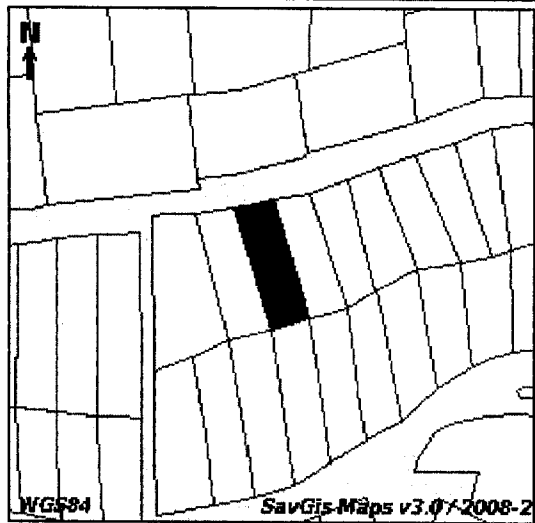
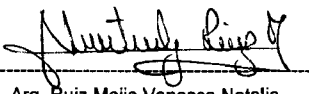
8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validéz durante el tiempo de vigencia del PUOS.

Arq. Ruiz Mejia Vanessa Natalia
 Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
 2011 - 2012

		<h2 style="margin: 0;">INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</h2> <p style="margin: 0;">Municipio del Distrito Metropolitano de Quito</p>	
Fecha: 2012-06-26 11:14		No. 406303	
1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO * C.C./R.U.C: 1703071520 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA L 41		3.- UBICACIÓN DEL PREDIO * 	
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO * Número de predio: 252065 Clave catastral: 42601 10 010 000 000 000 En propiedad horizontal: NO En derechos y acciones: NO Administración zonal: NORTE Parroquia: Cochapamba Barrio / Sector: EL BOSQUE Datos del terreno Área de terreno: 517,33 m2 Área de construcción: 282,00 m2 Frente: 58,22 m			
4.- CALLES			
Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0
5.- REGULACIONES			
ZONA Zonificación: D3 (D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10 m COS total: 240 % COS en planta baja: 80 %		PISOS Altura: 12 m Número de pisos: 3	
RETIROS Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m			
Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Servicios básicos: SI Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad			
6.- AFECTACIONES			
Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro
7.- OBSERVACIONES - SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO.			
8.- NOTAS - Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. - * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización. - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros. - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna. - Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente. - Este informe tendrá validéz durante el tiempo de vigencia del PUOS.			
 ----- Arq. Ruiz Mejia Vanessa Natalia Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)			
© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda 2011 - 2012			

		<h2 style="margin: 0;">INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</h2> <p style="margin: 0;">Municipio del Distrito Metropolitano de Quito</p>	
Fecha: 2012-06-18 15:23		No. 404589	
1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO * C.C./R.U.C: 11111111111111 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA L 44		3.- UBICACIÓN DEL PREDIO * 	
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO * Número de predio: 252036 Clave catastral: 42601 07 003 000 000 000 En propiedad horizontal: NO En derechos y acciones: NO Administración zonal: NORTE Parroquia: Cochapamba Barrio / Sector: EL BOSQUE Datos del terreno Área de terreno: 322,32 m2 Área de construcción: 124,00 m2 Frente: 10,03 m			
4.- CALLES			
Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0
5.- REGULACIONES			
ZONA Zonificación: D3 (D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10 m COS total: 240 % COS en planta baja: 80 % Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Servicios básicos: SI Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad		PISOS Altura: 12 m Número de pisos: 3	
		RETIROS Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m	
6.- AFECTACIONES			
Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro Observación
7.- OBSERVACIONES - SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO			
8.- NOTAS - Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. - * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización. - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros. - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna. - Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente. - Este informe tendrá validéz durante el tiempo de vigencia del PUOS.			
 Arq. Ruiz Mejia Vanessa Natalia Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)			
© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda 2011 - 2012			



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-06-25 13:53

No. 406087

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C: 11111111111111
 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA L 30

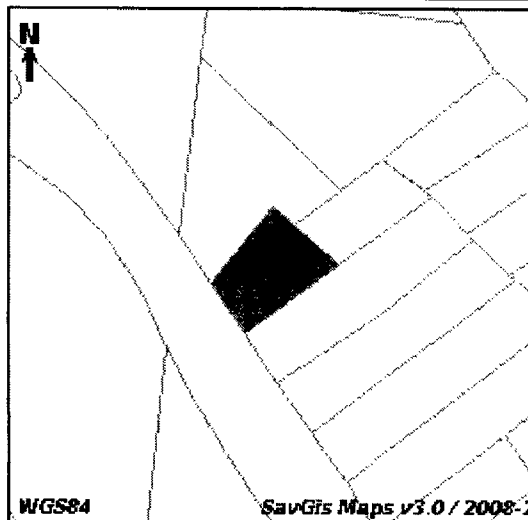
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 803448
 Clave catastral: 42601 17 031 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: NO
 Administración zonal: NORTE
 Parroquia: Cochapamba
 Barrio / Sector: EL BOSQUE

Datos del terreno

Área de terreno: 215,36 m2
 Área de construcción: 29,00 m2
 Frente: 10,20 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0

5.- REGULACIONES

ZONA

Zonificación: D3 (D203-80)

Lote mínimo: 200 m2

Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Servicios básicos: SI

Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad

PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

6.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
-				

7.- OBSERVACIONES

- SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.

Arq. Ruiz Mejía Vanessa Natalia
 Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
 2011 - 2012



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-06-25 13:49

No. 406085

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C: 11111111111110
 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

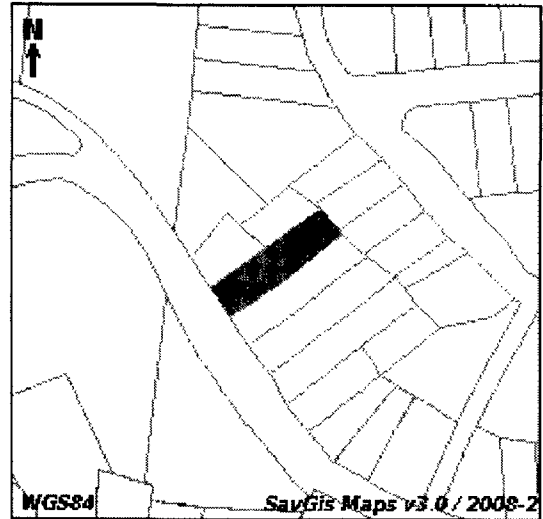
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 252156
 Clave catastral: 42601 17 030 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: NO
 Administración zonal: NORTE
 Parroquia: Cochapamba
 Barrio / Sector: EL BOSQUE

Datos del terreno

Área de terreno: 410,44 m2
 Área de construcción: 62,00 m2
 Frente: 10,00 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0

5.- REGULACIONES

ZONA

Zonificación: D3 (D203-80)

Lote mínimo: 200 m2

Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Servicios básicos: SI

Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad

PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

6.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
-				

7.- OBSERVACIONES

- SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validéz durante el tiempo de vigencia del PUOS.

Arq. Ruiz Mejia Vanessa Natalia
 Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
 2011 - 2012



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-06-25 13:56

No. 406090

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C: 11111111111110
 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

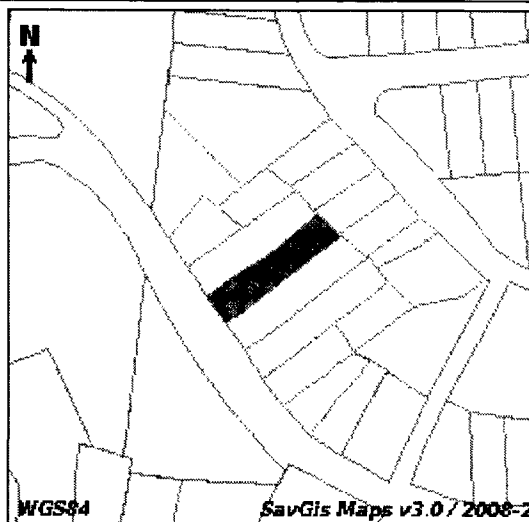
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 252155
 Clave catastral: 42601 17 029 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: NO
 Administración zonal: NORTE
 Parroquia: Cochapamba
 Barrio / Sector: EL BOSQUE

Datos del terreno

Área de terreno: 387,71 m2
 Área de construcción: 0,00 m2
 Frente: 10,20 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0

5.- REGULACIONES

ZONA

Zonificación: D3 (D203-80)

Lote mínimo: 200 m2

Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Servicios básicos: SI

Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad

PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

6.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
7.- OBSERVACIONES				

7.- OBSERVACIONES


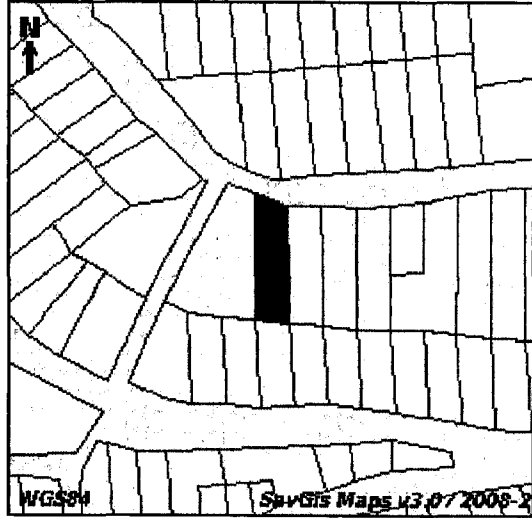
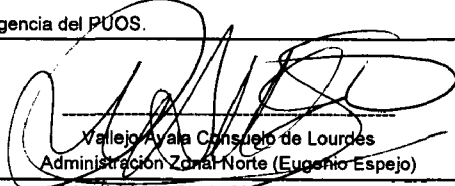
- SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO.


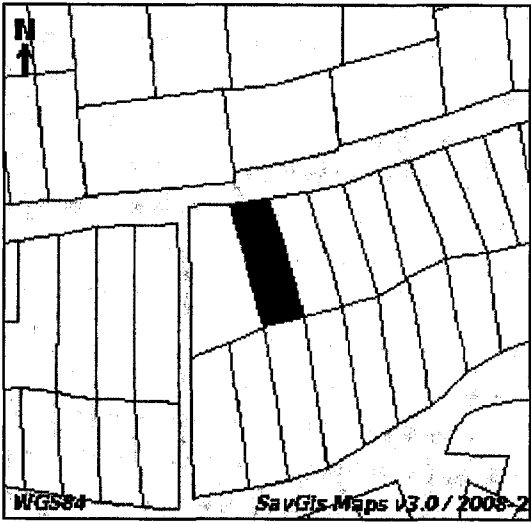
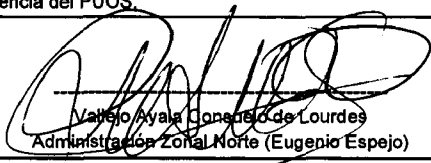
8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.

Arq. Ruiz Mejia Vanessa Natalia
 Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
 2011 - 2012

		<h2 style="margin: 0;">INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</h2> <p style="margin: 0;">Municipio del Distrito Metropolitano de Quito</p>	
Fecha: 2012-06-26 11:01		No. 406284	
1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO * C.C./R.U.C: 11111111111100 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA		3.- UBICACIÓN DEL PREDIO * 	
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO * Número de predio: 252057 Clave catastral: 42601 10 002 000 000 000 En propiedad horizontal: NO En derechos y acciones: NO Administración zonal: NORTE Parroquia: Cochapamba Barrio / Sector: EL BOSQUE Datos del terreno Área de terreno: 368,46 m2 Área de construcción: 54,00 m2 Frente: 10,00 m			
4.- CALLES			
Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0
5.- REGULACIONES			
ZONA Zonificación: D3 (D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10 m COS total: 240 % COS en planta baja: 80 %		RETIROS Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m	
Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Servicios básicos: SI Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad		PISOS Altura: 12 m Número de pisos: 3	
6.- AFECTACIONES			
Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro Observación
7.- OBSERVACIONES - SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO			
8.- NOTAS - Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. - * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización. - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros. - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna. - Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente. - Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.			
 Valejo Ayala Consultor de Lourdes Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)			
© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda 2011 - 2012			

		INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA Municipio del Distrito Metropolitano de Quito	
Fecha: 2012-06-26 10:57		No. 406280	
1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO * C.C./R.U.C: 11111111111111 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA L 43		3.- UBICACIÓN DEL PREDIO * 	
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO * Número de predio: 252035 Clave catastral: 42601 07 002 000 000 000 En propiedad horizontal: NO En derechos y acciones: NO Administración zonal: NORTE Parroquia: Cochapamba Barrio / Sector: EL BOSQUE Datos del terreno Área de terreno: 335,28 m2 Área de construcción: 14,00 m2 Frente: 9,92 m			
4.- CALLES			
Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0
5.- REGULACIONES			
ZONA Zonificación: D3 (D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10 m COS total: 240 % COS en planta baja: 80 %		PISOS Altura: 12 m Número de pisos: 3	
RETIROS Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m			
Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Servicios básicos: SI Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad			
6.- AFECTACIONES			
Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro
7.- OBSERVACIONES - SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO			
8.- NOTAS - Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. - * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización. - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros. - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna. - Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente. - Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.			
 Valerio Ayala, Concejala de Lourdes Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)			
© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda 2011 - 2012			



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-06-26 09:37

No. 406186

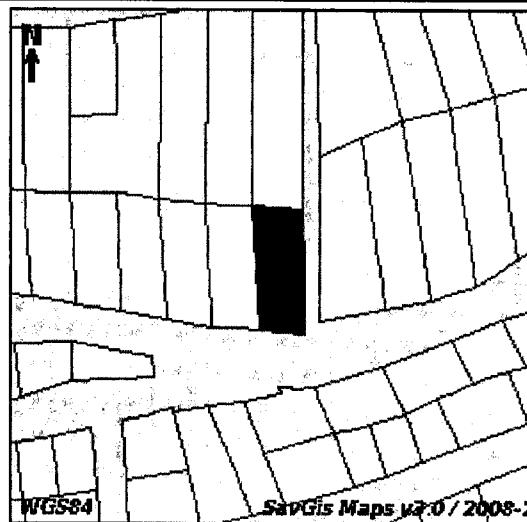
1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C: 11111111111100
 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA L 10

2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 252066
 Clave catastral: 42601 10 011 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: NO
 Administración zonal: NORTE
 Parroquia: Cochapamba
 Barrio / Sector: EL BOSQUE
Datos del terreno
 Área de terreno: 291,57 m2
 Área de construcción: 12,00 m2
 Frente: 9,74 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0
RADIO DE CURVATURA	0	DEFINICION VIAL	0

5.- REGULACIONES

ZONA
 Zonificación: D3 (D203-80)
 Lote mínimo: 200 m2
 Frente mínimo: 10 m
 COS total: 240 %
 COS en planta baja: 80 %
 Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica
 Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano
 Servicios básicos: SI
 Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad

PISOS
 Altura: 12 m
 Número de pisos: 3

RETIROS
 Frontal: 0 m
 Lateral: 0 m
 Posterior: 3 m
 Entre bloques: 6 m

6.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
- SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO				

7.- OBSERVACIONES


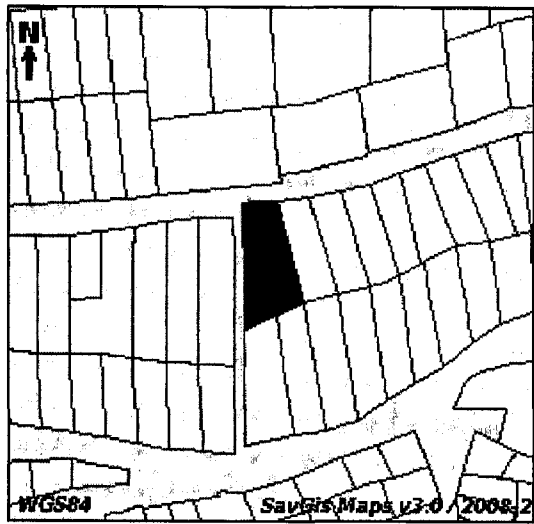

- SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO


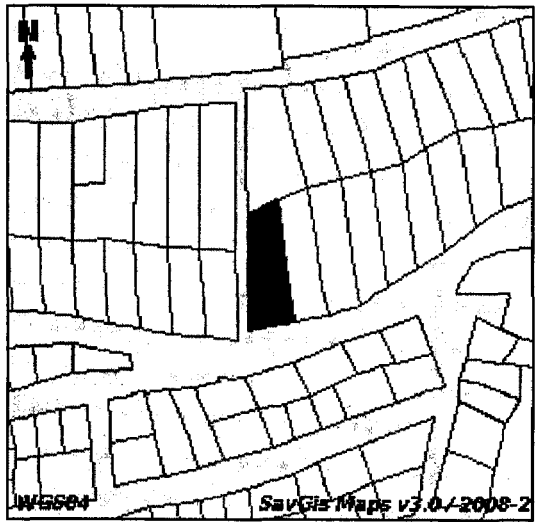
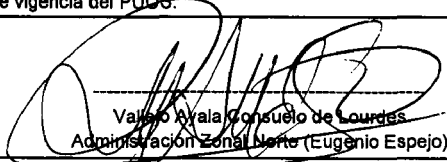
8.- NOTAS


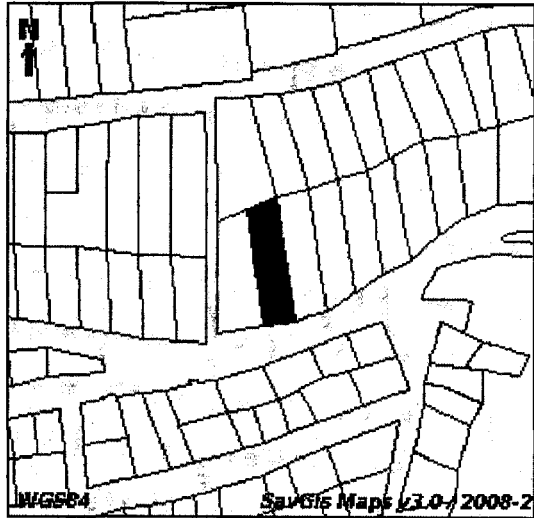
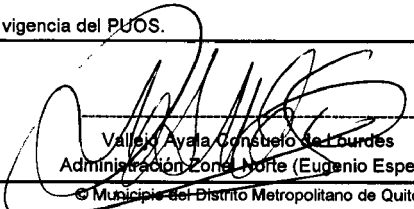
- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.

Valerio Ayala Consuelo de Lourdes
 Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
 2011 - 2012

		<h2 style="margin: 0;">INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</h2> <p style="margin: 0;">Municipio del Distrito Metropolitano de Quito</p>		
Fecha: 2012-06-26 09:43		No. 406192		
1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO * C.C./R.U.C.: 1703071520 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA L 42		3.- UBICACIÓN DEL PREDIO * 		
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO * Número de predio: 252034 Clave catastral: 42601 07 001 000 000 000 En propiedad horizontal: NO En derechos y acciones: NO Administración zonal: NORTE Parroquia: Cochapamba Barrio / Sector: EL BOSQUE Datos del terreno Área de terreno: 545,36 m2 Área de construcción: 517,00 m2 Frente: 50,55 m				
4.- CALLES				
Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro	
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0	
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0	
RADIO DE CURVATURA	0	DEFINICION VIAL	0	
5.- REGULACIONES				
ZONA Zonificación: D3 (D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10 m COS total: 240 % COS en planta baja: 80 %		RETIROS Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m		
Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Servicios básicos: SI Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad				
6.- AFECTACIONES				
Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
7.- OBSERVACIONES - SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO				
8.- NOTAS - Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. - * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización. - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros. - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna. - Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente. - Este informe tendrá validéz durante el tiempo de vigencia del PUOS.				
 Valeria Ayala, Concejala de Lourdes Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo) © Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda 2011 - 2012				

 <h2 style="margin: 0;">INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</h2> <p style="margin: 0;">Municipio del Distrito Metropolitano de Quito</p>																	
<p>Fecha: 2012-06-26 10:02 No. 406202</p>																	
<p>1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *</p> <p>C.C./R.U.C: 11111111111111 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA L 09</p> <p>2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *</p> <p>Número de predio: 252053 Clave catastral: 42601 07 030 000 000 000 En propiedad horizontal: NO En derechos y acciones: NO Administración zonal: NORTE Parroquia: Cochapamba Barrio / Sector: EL BOSQUE</p> <p>Datos del terreno</p> <p>Área de terreno: 454,91 m2 Área de construcción: 70,00 m2 Frente: 51,60 m</p>	<p>3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *</p>  <p style="font-size: small; text-align: right;">SatGIS Maps v3.0 / 2008-2</p>																
<p>4.- CALLES</p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Calle</th> <th style="width: 15%;">Ancho (m)</th> <th style="width: 35%;">Referencia</th> <th style="width: 20%;">Retiro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CALLE S/N</td> <td>0</td> <td>DEFINICIONN VIAL</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>RADIO DE CURVATURA</td> <td>0</td> <td>DEFINICION VIAL</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>CALLE S/N</td> <td>0</td> <td>DEFINICION VIAL</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>		Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro	CALLE S/N	0	DEFINICIONN VIAL	0	RADIO DE CURVATURA	0	DEFINICION VIAL	0	CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0
Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro														
CALLE S/N	0	DEFINICIONN VIAL	0														
RADIO DE CURVATURA	0	DEFINICION VIAL	0														
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0														
<p>5.- REGULACIONES</p> <table border="0" style="width:100%;"> <tr> <td style="width: 35%; vertical-align: top;"> <p>ZONA</p> <p>Zonificación: D3 (D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10 m COS total: 240 % COS en planta baja: 80 %</p> <p>Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Servicios básicos: SI Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad</p> </td> <td style="width: 30%; vertical-align: top;"> <p>PISOS</p> <p>Altura: 12 m Número de pisos: 3</p> </td> <td style="width: 35%; vertical-align: top;"> <p>RETIROS</p> <p>Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m</p> </td> </tr> </table>		<p>ZONA</p> <p>Zonificación: D3 (D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10 m COS total: 240 % COS en planta baja: 80 %</p> <p>Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Servicios básicos: SI Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad</p>	<p>PISOS</p> <p>Altura: 12 m Número de pisos: 3</p>	<p>RETIROS</p> <p>Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m</p>													
<p>ZONA</p> <p>Zonificación: D3 (D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10 m COS total: 240 % COS en planta baja: 80 %</p> <p>Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Servicios básicos: SI Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad</p>	<p>PISOS</p> <p>Altura: 12 m Número de pisos: 3</p>	<p>RETIROS</p> <p>Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m</p>															
<p>6.- AFECTACIONES</p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Descripción</th> <th style="width: 20%;">Tipo de vía</th> <th style="width: 20%;">Derecho de vía</th> <th style="width: 10%;">Retiro</th> <th style="width: 30%;">Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="5"> <p>7.- OBSERVACIONES</p> <p>- SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO</p> </td> </tr> </tbody> </table>		Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación	<p>7.- OBSERVACIONES</p> <p>- SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO</p>										
Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación													
<p>7.- OBSERVACIONES</p> <p>- SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO</p>																	
<p>8.- NOTAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. - * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización. - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros. - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna. - Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente. - Este informe tendrá validéz durante el tiempo de vigencia del PUOS. 																	
 <p>Valerio Ayala Consuelo de Lourdes Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)</p> <p style="font-size: x-small;">© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda 2011 - 2012</p>																	

		INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA Municipio del Distrito Metropolitano de Quito	
Fecha: 2012-06-26 10:23		No. 406222	
1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO * C.C./R.U.C.: 11111111111111 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA L 08		3.- UBICACIÓN DEL PREDIO * 	
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO * Número de predio: 252052 Clave catastral: 42601 07 029 000 000 000 En propiedad horizontal: NO En derechos y acciones: NO Administración zonal: NORTE Parroquia: Cochapamba Barrio / Sector: EL BOSQUE Datos del terreno Área de terreno: 392,96 m2 Área de construcción: 184,00 m2 Frente: 10,30 m			
4.- CALLES			
Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0
5.- REGULACIONES			
ZONA Zonificación: D3 (D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10 m COS total: 240 % COS en planta baja: 80 % Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Servicios básicos: SI Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad		PISOS Altura: 12 m Número de pisos: 3	
		RETIROS Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m	
6.- AFECTACIONES			
Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro
Observación			
7.- OBSERVACIONES - SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO			
8.- NOTAS - Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. - * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización. - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros. - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna. - Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente. - Este informe tendrá validéz durante el tiempo de vigencia del PUOS.			
 Valeria Ayala, Constele de Lourdes Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo) © Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda 2011 - 2012			



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-06-26 10:32

No. 406238

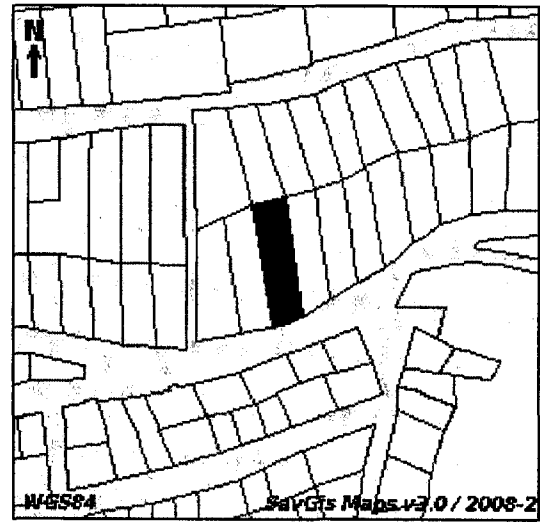
1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C: 11111111111111
 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA L 07

2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 252051
 Clave catastral: 42601 07 028 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: NO
 Administración zonal: NORTE
 Parroquia: Cochapamba
 Barrio / Sector: EL BOSQUE
Datos del terreno
 Área de terreno: 418,54 m2
 Área de construcción: 0,00 m2
 Frente: 10,30 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0

5.- REGULACIONES

ZONA Zonificación: D3 (D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10 m COS total: 240 % COS en planta baja: 80 % Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Servicios básicos: SI Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad	PISOS Altura: 12 m Número de pisos: 3	RETIROS Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m
---	--	--

6.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
-				

7.- OBSERVACIONES


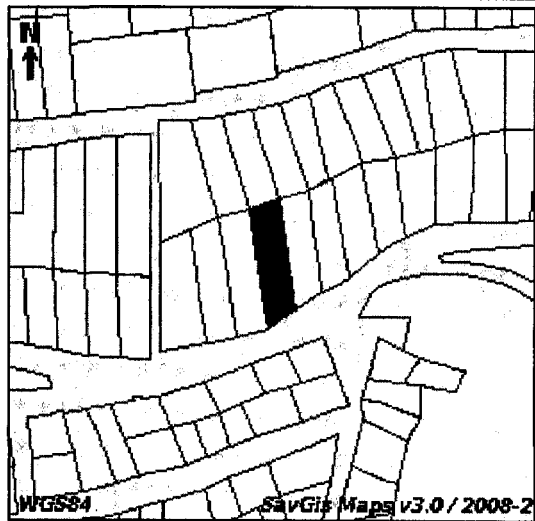
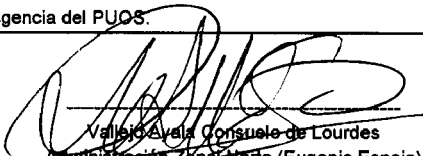
- SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO


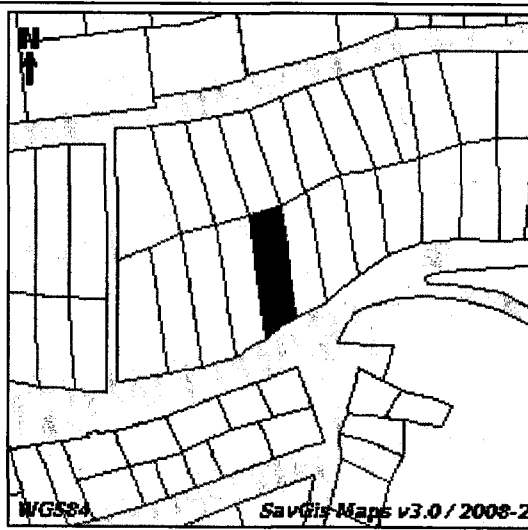
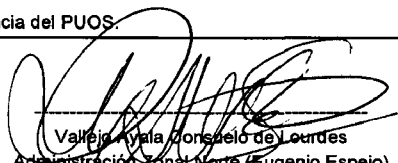
8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validéz durante el tiempo de vigencia del PUOS.

Yafier Ayala Comuelo de Lourdes
 Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
 2011 - 2012

		<h2 style="margin: 0;">INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</h2> <p style="margin: 0;">Municipio del Distrito Metropolitano de Quito</p>	
Fecha: 2012-06-26 10:34		No. 406240	
1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO * C.C./R.U.C.: 11111111111111 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA L 06		3.- UBICACIÓN DEL PREDIO * 	
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO * Número de predio: 252050 Clave catastral: 42601 07 027 000 000 000 En propiedad horizontal: NO En derechos y acciones: NO Administración zonal: NORTE Parroquia: Cochapamba Barrio / Sector: EL BOSQUE Datos del terreno Área de terreno: 385,95 m2 Área de construcción: 90,00 m2 Frente: 10,90 m			
4.- CALLES			
Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0
5.- REGULACIONES			
ZONA Zonificación: D3 (D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10 m COS total: 240 % COS en planta baja: 80 % Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Servicios básicos: SI Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad		PISOS Altura: 12 m Número de pisos: 3	
		RETIROS Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m	
6.- AFECTACIONES			
Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro Observación
7.- OBSERVACIONES - SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO			
8.- NOTAS - Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. - * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización. - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros. - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna. - Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente. - Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.			
 Valeria Ayala Consuegra de Lourdes Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)			
© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda 2011 - 2012			

		<h2 style="margin: 0;">INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</h2> <p style="margin: 0;">Municipio del Distrito Metropolitano de Quito</p>	
Fecha: 2012-06-26 10:35		No. 406244	
1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO * C.C./R.U.C: 1111111111100 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA L 05		3.- UBICACIÓN DEL PREDIO * 	
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO * Número de predio: 252049 Clave catastral: 42601 07 026 000 000 000 En propiedad horizontal: NO En derechos y acciones: NO Administración zonal: NORTE Parroquia: Cochapamba Barrio / Sector: EL BOSQUE Datos del terreno Área de terreno: 333,56 m2 Área de construcción: 128,00 m2 Frente: 10,35 m			
4.- CALLES			
Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0
5.- REGULACIONES			
ZONA Zonificación: D3 (D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10 m COS total: 240 % COS en planta baja: 80 % Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Servicios básicos: SI Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad		PISOS Altura: 12 m Número de pisos: 3	
		RETIROS Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m	
6.- AFECTACIONES			
Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro Observación
7.- OBSERVACIONES - SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO			
8.- NOTAS - Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. - * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización. - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros. - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna. - Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente. - Este informe tendrá validéz durante el tiempo de vigencia del PUOS.			
 Valdeja Vala Consejo de Lourdes Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)			
© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda 2011 - 2012			



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-06-26 10:37

No. 406248

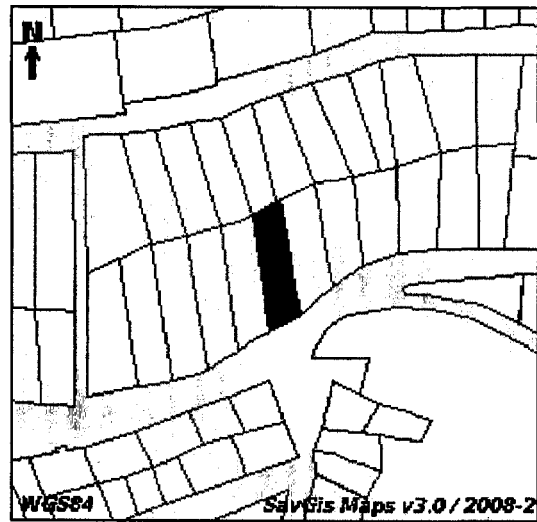
1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C: 11111111111111
 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA L 04

2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 252048
 Clave catastral: 42601 07 025 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: NO
 Administración zonal: NORTE
 Parroquia: Cochapamba
 Barrio / Sector: EL BOSQUE
Datos del terreno
 Área de terreno: 315,91 m2
 Área de construcción: 325,00 m2
 Frente: 10,30 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0

5.- REGULACIONES

ZONA
 Zonificación: D3 (D203-80)
 Lote mínimo: 200 m2
 Frente mínimo: 10 m
 COS total: 240 %
 COS en planta baja: 80 %
 Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica
 Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano
 Servicios básicos: SI
 Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad

PISOS
 Altura: 12 m
 Número de pisos: 3

RETIROS
 Frontal: 0 m
 Lateral: 0 m
 Posterior: 3 m
 Entre bloques: 6 m

6.- AFECTACIONES

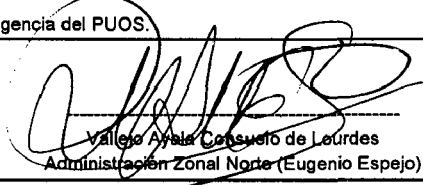
Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación

7.- OBSERVACIONES

- SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.


 Valeria Ayala Casuero de Lourdes
 Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
 2011 - 2012



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-06-26 10:39

No. 406251

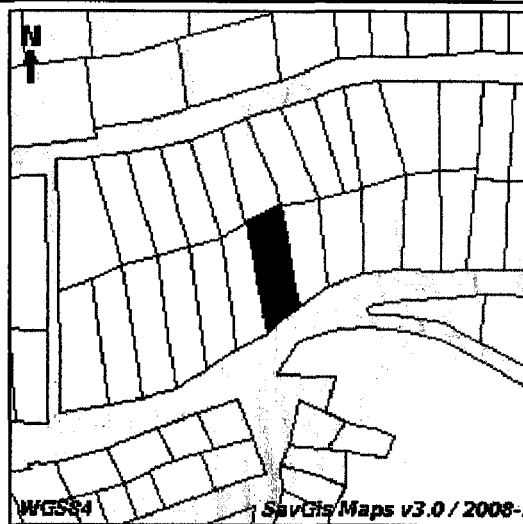
1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C: 1111111000000
 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA L 03

2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 252047
 Clave catastral: 42601 07 024 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: NO
 Administración zonal: NORTE
 Parroquia: Cochapamba
 Barrio / Sector: EL BOSQUE
Datos del terreno
 Área de terreno: 346,37 m2
 Área de construcción: 186,00 m2
 Frente: 12,50 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0

5.- REGULACIONES

ZONA
 Zonificación: D3 (D203-80)
 Lote mínimo: 200 m2
 Frente mínimo: 10 m
 COS total: 240 %
 COS en planta baja: 80 %

PISOS
 Altura: 12 m
 Número de pisos: 3

RETIROS
 Frontal: 0 m
 Lateral: 0 m
 Posterior: 3 m
 Entre bloques: 6 m

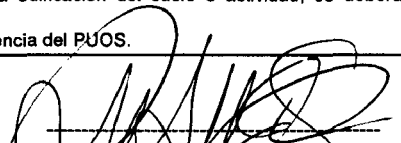
Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica
 Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano
 Servicios básicos: SI
 Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad

6.- AFECTACIONES


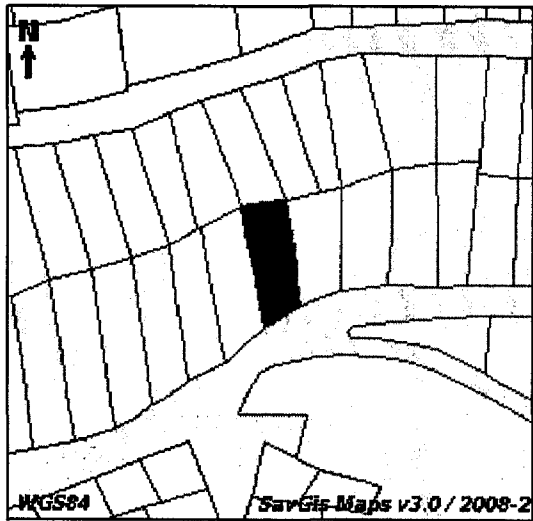
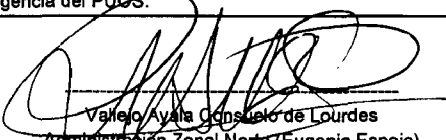
Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
7.- OBSERVACIONES				
- SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO				

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validéz durante el tiempo de vigencia del PUOS.


 Valeria Ayala, Consejera de Lourdes
 Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
 2011 - 2012

		<h2 style="margin: 0;">INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</h2> <p style="margin: 0;">Municipio del Distrito Metropolitano de Quito</p>	
Fecha: 2012-06-26 10:40		No. 406253	
1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO * C.C./R.U.C: 11111111111111 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA L 02		3.- UBICACIÓN DEL PREDIO * 	
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO * Número de predio: 252046 Clave catastral: 42601 07 023 000 000 000 En propiedad horizontal: NO En derechos y acciones: NO Administración zonal: NORTE Parroquia: Cochapamba Barrio / Sector: EL BOSQUE Datos del terreno Área de terreno: 281,76 m2 Área de construcción: 208,00 m2 Frente: 10,50 m			
4.- CALLES			
Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0
5.- REGULACIONES			
ZONA Zonificación: D3 (D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10 m COS total: 240 % COS en planta baja: 80 % Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Servicios básicos: SI Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad		PISOS Altura: 12 m Número de pisos: 3	
		RETIROS Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m	
6.- AFECTACIONES			
Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro Observación
7.- OBSERVACIONES - SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO			
8.- NOTAS - Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. - * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización. - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros. - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna. - Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente. - Este informe tendrá validéz durante el tiempo de vigencia del PUOS.			
 Valerio Ayala Consueco de Lourdes Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)			
© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda 2011 - 2012			



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-06-26 10:42

No. 406257

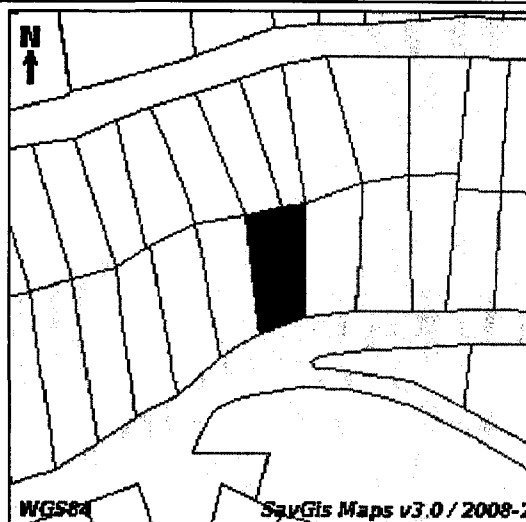
1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C: 11111111111111
 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA L 01

2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 252045
 Clave catastral: 42601 07 022 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: NO
 Administración zonal: NORTE
 Parroquia: Cochapamba
 Barrio / Sector: EL BOSQUE
Datos del terreno
 Área de terreno: 305,33 m2
 Área de construcción: 108,00 m2
 Frente: 10,75 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0

5.- REGULACIONES

ZONA
 Zonificación: D3 (D203-80)
 Lote mínimo: 200 m2
 Frente mínimo: 10 m
 COS total: 240 %
 COS en planta baja: 80 %

PISOS
 Altura: 12 m
 Número de pisos: 3

RETIROS
 Frontal: 0 m
 Lateral: 0 m
 Posterior: 3 m
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica
 Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano
 Servicios básicos: SI
 Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad

6.- AFECTACIONES


Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación

7.- OBSERVACIONES


- SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validéz durante el tiempo de vigencia del POOS.


 Verónica Ayala Condello de Lourdes
 Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
 2011 - 2012



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

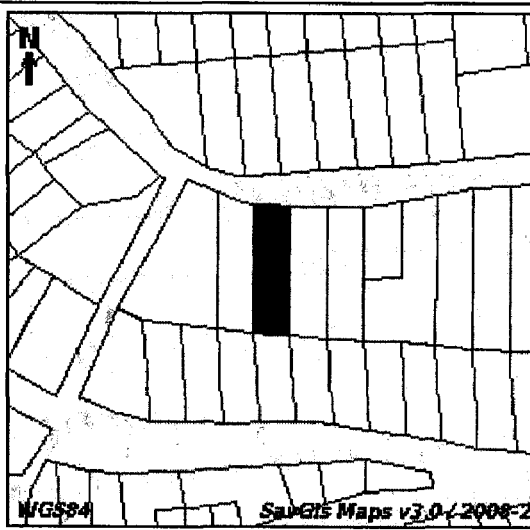
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-06-26 10:48
No. 406263

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C: 1111111111110
 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA L 34

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 252058
 Clave catastral: 42601 10 003 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: NO
 Administración zonal: NORTE
 Parroquia: Cochapamba
 Barrio / Sector: EL BOSQUE

Datos del terreno

Área de terreno: 356,76 m2
 Área de construcción: 137,00 m2
 Frente: 10,10 m

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0


5.- REGULACIONES

<p>ZONA</p> <p>Zonificación: D3 (D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10 m COS total: 240 % COS en planta baja: 80 %</p> <p>Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Servicios básicos: SI Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad</p>	<p>PISOS</p> <p>Altura: 12 m Número de pisos: 3</p>	<p>RETIROS</p> <p>Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m</p>
--	---	---

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
6.- AFECTACIONES				
7.- OBSERVACIONES				
- SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO				


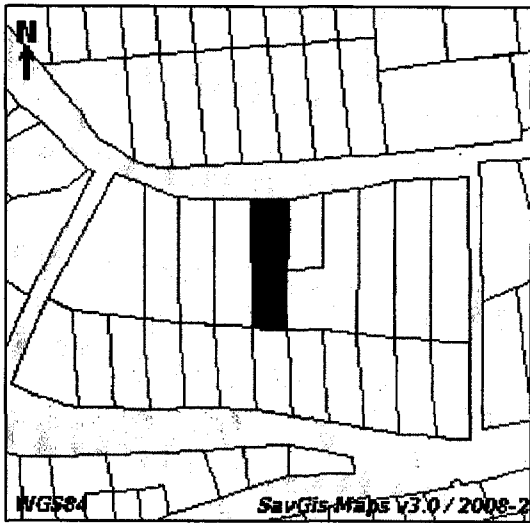
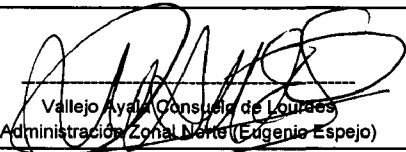
8.- NOTAS


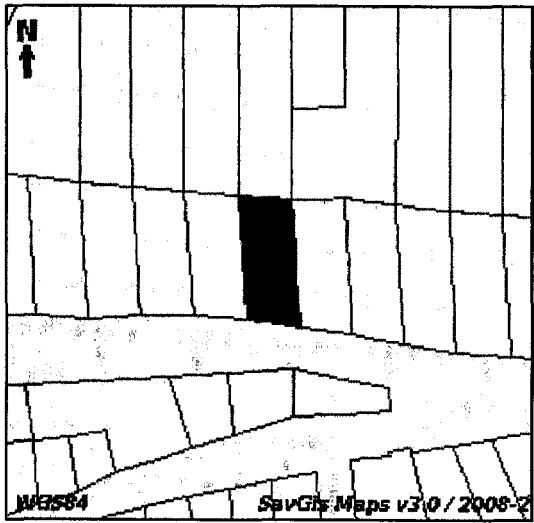
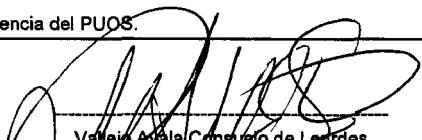
- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validéz durante el tiempo de vigencia del PUOS.



Valeria Ayala Consueño de Lourdes
 Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
 2011 - 2012

		<h2 style="margin: 0;">INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</h2> <p style="margin: 0;">Municipio del Distrito Metropolitano de Quito</p>	
Fecha: 2012-06-26 11:10		No. 406294	
1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO * C.C./R.U.C: 11111111111111 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA L 36		3.- UBICACIÓN DEL PREDIO * 	
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO * Número de predio: 252060 Clave catastral: 42601 10 005 000 000 000 En propiedad horizontal: NO En derechos y acciones: NO Administración zonal: NORTE Parroquia: Cochapamba Barrio / Sector: EL BOSQUE Datos del terreno Área de terreno: 384,04 m2 Área de construcción: 260,00 m2 Frente: 10,20 m			
4.- CALLES			
Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0
5.- REGULACIONES			
ZONA Zonificación: D3 (D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10 m COS total: 240 % COS en planta baja: 80 % Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Servicios básicos: SI Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad		PISOS Altura: 12 m Número de pisos: 3	
		RETIROS Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m	
6.- AFECTACIONES			
Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro Observación
7.- OBSERVACIONES - SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO			
8.- NOTAS - Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. - * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización. - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros. - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna. - Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente. - Este informe tendrá validéz durante el tiempo de vigencia del PUOS.			
 Vallejo Ayala Consuelo de Lourdes Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo) © Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda 2011 - 2012			

		<h2 style="margin: 0;">INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</h2> <p style="margin: 0;">Municipio del Distrito Metropolitano de Quito</p>	
Fecha: 2012-06-26 11:15		No. 406304	
1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO * C.C./R.U.C: 11111111111111 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA L 15		3.- UBICACIÓN DEL PREDIO * 	
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO * Número de predio: 252071 Clave catastral: 42601 10 016 000 000 000 En propiedad horizontal: NO En derechos y acciones: NO Administración zonal: NORTE Parroquia: Cochapamba Barrio / Sector: EL BOSQUE Datos del terreno Área de terreno: 240,25 m2 Área de construcción: 101,00 m2 Frente: 10,15 m			
4.- CALLES			
Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICIONN VIAL	0
5.- REGULACIONES			
ZONA Zonificación: D3 (D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10 m COS total: 240 % COS en planta baja: 80 %		PISOS Altura: 12 m Número de pisos: 3	
RETIROS Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m			
Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Servicios básicos: SI Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad			
6.- AFECTACIONES			
Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro Observación
7.- OBSERVACIONES - SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO			
8.- NOTAS - Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. - * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización. - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros. - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna. - Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente. - Este informe tendrá validéz durante el tiempo de vigencia del PUOS.			
 Valerio Ayala Consultor de Lotes Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)			
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda 2011 - 2012			



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-06-26 11:32

No. 406381

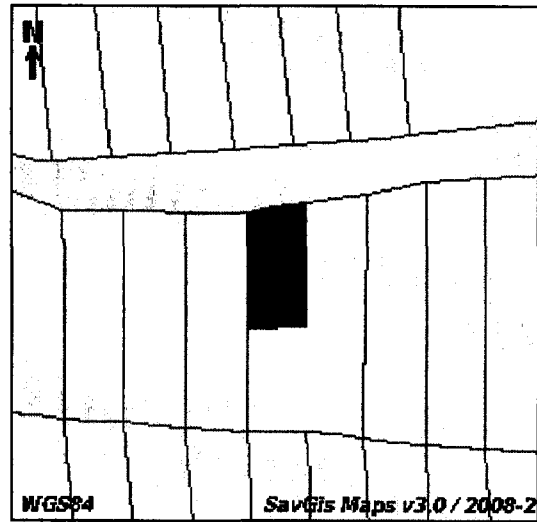
1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C: 11111111111110
 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 252061
 Clave catastral: 42601 10 006 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: NO
 Administración zonal: NORTE
 Parroquia: Cochapamba
 Barrio / Sector: EL BOSQUE
Datos del terreno
 Área de terreno: 200,00 m2
 Área de construcción: 88,00 m2
 Frente: 10,00 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0

5.- REGULACIONES

ZONA
 Zonificación: D3 (D203-80)
 Lote mínimo: 200 m2
 Frente mínimo: 10 m
 COS total: 240 %
 COS en planta baja: 80 %

PISOS
 Altura: 12 m
 Número de pisos: 3

RETIROS
 Frontal: 0 m
 Lateral: 0 m
 Posterior: 3 m
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica
 Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano
 Servicios básicos: SI
 Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad

6.- AFECTACIONES

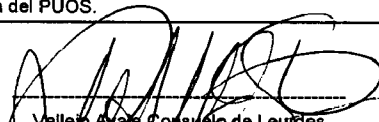
Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
-------------	-------------	----------------	--------	-------------

7.- OBSERVACIONES


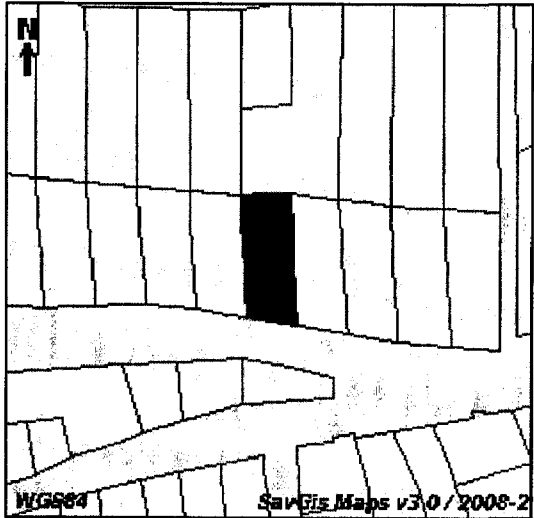
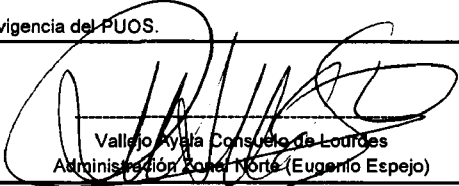
- SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validéz durante el tiempo de vigencia del PUOS.


 Valerio Ayala, Concejero de Lourdes
 Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
 2011 - 2012

		<h2 style="margin: 0;">INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</h2> <p style="margin: 0;">Municipio del Distrito Metropolitano de Quito</p>	
Fecha: 2012-06-26 11:32		No. 406387	
1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO * C.C./R.U.C: 11111111111111 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA L 14		3.- UBICACIÓN DEL PREDIO * 	
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO * Número de predio: 252070 Clave catastral: 42601 10 015 000 000 000 En propiedad horizontal: NO En derechos y acciones: NO Administración zonal: NORTE Parroquia: Cochapamba Barrio / Sector: EL BOSQUE Datos del terreno Área de terreno: 259,66 m2 Área de construcción: 147,00 m2 Frente: 9,90 m			
4.- CALLES			
Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N	0	DEFINICION VIAL	0
5.- REGULACIONES			
ZONA Zonificación: D3 (D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10 m COS total: 240 % COS en planta baja: 80 %		PISOS Altura: 12 m Número de pisos: 3	
RETIROS Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m			
Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Servicios básicos: SI Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad			
6.- AFECTACIONES			
Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro Observación
7.- OBSERVACIONES - SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL EN EL DPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO			
8.- NOTAS - Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. - * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización. - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros. - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna. - Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente. - Este informe tendrá validéz durante el tiempo de vigencia del PUOS.			
 Valerio Ayala Consuelo de Lourdes Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)			
© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda 2011 - 2012			



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

IRM - CONSULTA

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C: 1111100000000
 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA L 31

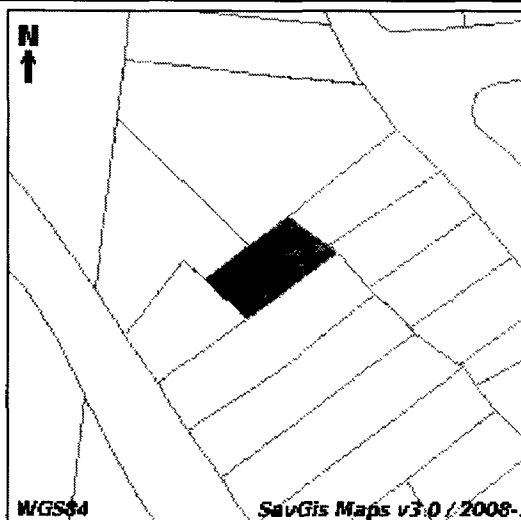
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 1295147
 Clave catastral: 42601 17 033 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: NO
 Administración zonal: NORTE
 Parroquia: Cochapamba
 Barrio / Sector: EL BOSQUE

Datos del terreno

Área de terreno: 193,44 m²
 Área de construcción: 0,00 m²
 Frente: 10,00 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
-------	-----------	------------	--------

5.- REGULACIONES

ZONA

Zonificación: D3 (D203-80)

Lote mínimo: 200 m²

Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Servicios básicos: SI

Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad

PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

6.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
-------------	-------------	----------------	--------	-------------

7.- OBSERVACIONES

- SUSPENSO***DEBERA PRESENTAR ESCRITURAS DEL PREDIO.

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
 2011 - 2012



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

IRM - CONSULTA

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *		3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *	
C.C./R.U.C:	1111100000000		
Nombre del propietario:	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA L 32		
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *			
Número de predio:	1295148		
Clave catastral:	42601 17 034 000 000 000		
En propiedad horizontal:	NO		
En derechos y acciones:	NO		
Administración zonal:	NORTE		
Parroquia:	Cochapamba		
Barrio / Sector:	EL BOSQUE		
Datos del terreno			
Área de terreno:	209,25 m2		
Área de construcción:	0,00 m2		
Frente:	10,00 m		

4.- CALLES			
Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro

5.- REGULACIONES		
ZONA Zonificación: D3 (D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10 m COS total: 240 % COS en planta baja: 80 %	PISOS Altura: 12 m Número de pisos: 3	RETIROS Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m
Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica		
Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano		
Servicios básicos: SI		
Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad		

6.- AFECTACIONES				
Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación

7.- OBSERVACIONES
- SUSPENSO***DEBERA PRESENTAR ESCRITURAS DEL PREDIO.

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.

CDS

INFORMES DE LA UERB

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**

INFORME TÉCNICO N° 011-UERB-DMC-2012

CABIDAS Y LINDEROS DE LOTE POR LOTE

FECHA: 20-07-2012

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:

NOMBRE DEL AHHC:	COMITÉ PRO-MEJORAS NUEVOS HORIZONTES DE ATUCUCHO	Área Catastro:		m ²
		Área Levantada:	17.568,86	m ²
N° de Predio:	252154, 252153, 252152, 1295145, 252150, 252149, 252077, 803423, 252016, 1295144, 252075, 252059, 252074, 252073, 252062, 252067, 252064, 252068, 252069, 252063, 252065, 252036, 803448, 252156, 252155, 252057, 252035, 252066, 252034, 252053, 252052, 252051, 252050, 252049, 252048, 252047, 252046, 252045, 252058, 252060, 252071, 252061, 252070, 1295147, 1295148,	Clave Catastral:	42601 17 028, 42601 17 027, 42601 17 026, 42601 17 035, 42601 17 024, 42601 17 023, 42601 10 022, 42601 10 001, 42601 06 032, 42601 17 025, 42601 10 020, 42601 10 004, 42601 10 019, 42601 10 018, 42601 10 007, 42601 10 012, 42601 10 009, 42601 10 013, 42601 10 014, 42601 10 008, 42601 10 010, 42601 07 003, 42601 17 031, 42601 17 030, 42601 17 029, 42601 10 002, 42601 07 002, 42601 10 011, 42601 07 001, 42601 07 030, 42601 07 029, 42601 07 028, 42601 07 027, 42601 07 026, 42601 07 025, 42601 07 024, 42601 07 023, 42601 07 022, 42601 10 003, 42601 10 005, 42601 10 016, 42601 10 006, 42601 10 015, 42601 17 033, 42601 17 034	
Administración Zonal:	EUGENIO ESPEJO	Parroquia:	COCHAPAMBA	

2.- INFORME TÉCNICO:

Verificación del 100% de cabidas y linderos de lote por lote en campo	CUMPLE
Verificación del 100% de cabidas y linderos de áreas verdes y espacios comunales en campo	CUMPLE
Verificación de la concordancia del borde superior de quebradas y taludes del plano entregado por la DMC con la realidad en campo	CUMPLE
Verificación en campo de anchos de vías y pasajes 100%	CUMPLE
Verificación de que ningún lote planteado en la trama urbana tenga más del 45° de pendiente	CUMPLE

3.- OBSERVACIONES GENERALES

La revisión de las Cabidas, Coordenadas y linderos de realiza a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

4.- NOTAS:

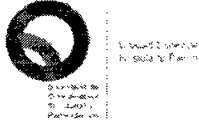
1. Este informe no significa aprobación o legalización alguna
2. La información complementaria del proyecto es de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista.
3. Este informe no representa título legal alguno.
4. Cualquier alteración a este informe lo anulará.

Este informe tiene validez únicamente con la firma del Responsable Técnico de la UERB LA DELICIA.

Ing. Iván Aguirre

RESPONSABLE TÉCNICO

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO LA DELICIA



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO APROBATORIO PARA INICIO DE PROCESO LEGAL N° 08-UERB-AZD-2012

FECHA: 30/07/2012

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:			
NOMBRE DEL AHH:	COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES		
N° de Predio: (Existen otros números de predios más)	252154	Clave Catastral: (Existen otros números de claves catastrales)	42601-17-028
Administración Zonal:	Eugenio Espejo	Parroquia:	Cochapamba
2.- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO:			
<p>De conformidad con la revisión de los expedientes signados con los números 31 E. E. correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio Nuevos Horizontes perteneciente a la Administración Eugenio Espejo, pongo en su consideración de conformidad con la información recopilada así como la documentación de respaldo que certifica que se ha dado cumplimiento al proceso Socio Organizativo.</p> <p>Nombre del AHH: Comité Pro-Mejoras del Barrio Nuevos Horizontes. Ubicación: Cochapamba. Tipo de Organización Social: Comité Pro-Mejoras. Acuerdo Ministerial: 1330 fecha de aprobación 19 de Marzo de 1992 ante el MBS. La Directiva fue aprobada con fecha 17 de Noviembre del 2011, con oficio N° 2239-CGJ-DAL-MIES-2011-OF, por el MIES, con una vigencia de 2 años.</p> <p>Directiva: Presidente Mateo Méndez Lalangui. Vice Presidente Segundo Gustavo Salcedo Mena. Tesorero Luis Gustavo Astudillo. Secretaria Gabriela Cachumba. Vocales Principales Primer Vocal Telmo Alcívar Merino Yuqui. Segundo Vocal Luis Gerardo Herrera Morales. Tercer Vocal Efraín Pucha Guaylla.</p> <p>Numero de lotes: 44, habitados (construcciones) 38. Número de familias que viven el sector 38, población beneficiada 152 personas Obras: luz 100%, agua 100%, teléfono 60%, alcantarillado 100%, asfaltado 100%, aceras 100%, bordillos 100%.</p>			



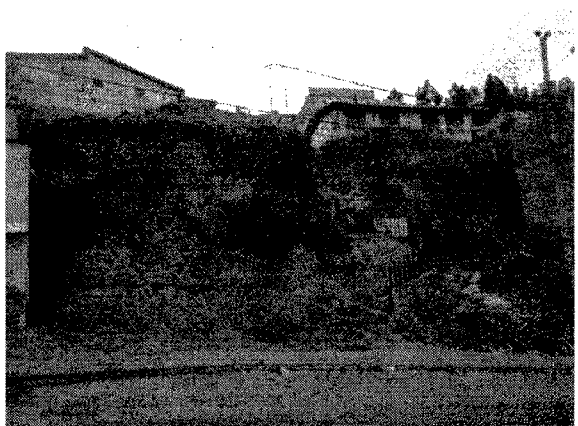
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO



AGUA POTABLE y LUZ ELECTRICA



ALCANTARILLADO

ÁREA COMUNAL

Casas en posible zona de riesgo: las casas se encuentran en estado bueno de construcción en posible zona de riesgo lo cual deberá ser evaluado por el área técnica de la UERB-AZEE.

Consolidación: 86.36%

Zonificación: este barrio posee la siguiente zonificación del lote:

1. D3 (D203-80) Uso principal: (R2) Residencial Mediana Densidad.

Si tiene pagado el impuesto predial de este año: Si

Si hay IRM en expediente: si existe Informe de Regularización Metropolitana (IRM). Si

Si hay recibos de luz agua: Si

Años de asentamiento: 20 años.

Situación en la parte legal:

Dentro de la parte legal, existen las escrituras respectivas, como los documentos de respaldo de la tenencia de la tierra.

Situación en la parte técnica:

Dentro de la parte técnica de los documentos se adjunta al expediente de la UERB signado con N° 31 Eugenio Espejo copias de planos, IRM y copia de documentos de respaldo de servicios básicos, por lo cual se desprende que los moradores del AHHyC poseen Agua Potable, Luz Eléctrica.



UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Los problemas que hay social técnica y legal:

En la parte social no se encuentran problemas considerados graves. En la parte Legal se hallan cumplidos los requisitos solicitados al igual que en la parte técnica.

CONCLUSIÓN:-

Revisado el expediente se concluye que este AHHyC reúne todos los requisitos Socio Organizativos que por parte de la UERB se solicitan para la legalización de estos casos REFORMA

RECOMENDACIÓN:-

Puesto que este AHHyC reúne los requisitos Socio Organizativos solicitados, recomendamos que luego de tener los informes Legal y Técnico aprobatorios se proceda a su REFORMA.

Dr. Agustín Guerrero

RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO UERB-LA DELICIA

3.- VALIDACIÓN DEL COORDINADOR

Avalo que la información presentada por el Responsable Socio Organizativo de la UERB- LA DELICIA Dr. Agustín Guerrero cumple con los requerimientos establecidos para continuar con el procedimiento.

Observaciones:

Dr. Jimmy Sánchez

COORDINADOR UERB-LA DELICIA

4.- RECEPCIÓN DEL INFORME

(30-07-2012)

Dr. Miguel Viteri

RESPONSABLE LEGAL UERB-LA DELICIA



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

INFORME LEGAL APROBATORIO PARA INICIO DE PROCESO TÉCNICO N° 0009-UERB-AZLD-EE-2012

FECHA: 01/06/2012

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:				
NOMBRE DEL AHHC:	COMITÉ PROMEJORAS "DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES"	Área bruta Catastrada:	20.698.64	m2
		Área bruta en escritura: (Propiedad del Ministerio de Salud Pública)	20.698.64	m2
N° de Predio: (Existen otros números de predios a nombre del Ministerio de Salud Pública).	252036 252045 252046 252047 252048	Clave Catastral: (Existen otros números de claves catastrales a nombre del Ministerio de Salud Pública).	42601-07-003 42601-07-022 42601-07-023 42601-07-024 42601-07-025	
Administración Zonal:	Eugenio Espejo	Parroquia:	Cochapamba	
2.- INFORME LEGAL:				
<p>Mediante escritura pública celebrada el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo e inscrita el 19 de diciembre del mismo mes y año; el señor Luis Enrique Román Checa y su mujer doña Mercedes Pérez de Román Checa dieron en venta y perpetua enajenación todos los derechos de una sección del fundo Atucucho ubicado en la parroquia Cotocollao (hoy parroquia Cochapamba) a favor de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa (LEA). La sección del fundo Atucucho se encuentra comprendida en las siguientes linderos y superficies que a continuación se indican Norte: En una parte propiedad del doctor Alejandro Almeida Terán, en otra quebrada Santa Ana, en otra propiedad de Arsecio Espín nuevamente la quebrada Santa Ana y en otra parte, otra sección de la propiedad del señor Almeida Terán; Sur: Terrenos del fundo San Carlos, borde al medio siguen terrenos de Antonio Alvad zanja al medio y un callejón y de allí hacia abajo siguen terrenos del fundo San Carlos quebrada al medio a continuación terrenos de la familia Puertas zanja al medio; Occidente: Terrenos que se reserva el señor Luis Enrique Román Checa, llano denominado Cal y Canto, separados por un lindero natural que comienza acorta distancia del lindero superior del segundo cuerpo del terreno del doctor Almeida Terán, de tal manera que el llano Chauqui Grande, juntamente con el Chaupi Chico, no puede disminuir de la superficie de ciento cuarenta y siete mil quinientos metros cuadrados y Oriente: Casitas y terrenos de particulares cuyos frentes dan a la Carretera Quito - Cotocollao.</p> <p>SUPERFICIE TOTAL SEGÚN PLANO APROBADO ES VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO (20.698.64M2).</p> <p>RECOMENDACIÓN: Con el análisis realizado se recomienda continuar con el proceso de gestión en el aspecto técnico, no sin antes mencionar que el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado COMITÉ PROMEJORAS DEL "BARRIO NUEVOS HORIZONTES" fue aprobado mediante Ordenanza Modificatoria número 3772 de la Ordenanza número 3600 del 13 de octubre del 2005 con la normativa municipal que se encontraba vigente, además para la aplicación de la Reforma a la Ordenanza se tomará en cuenta lo señalado mediante Registro Oficial N° 255 de 11 de agosto de 2010, donde se publica la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial N° 971 de 20 de junio de 1996 y Ley N° 2003-5, publicada en el Registro Oficial N° 90 del 27 de mayo del 2003.</p>				
 Dr. Miguel Viteri N.				
RESPONSABLE LEGAL UERB-AZLD-EE				



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

3.- VALIDACIÓN DEL COORDINADOR

Avalo que la información presentada por el Responsable Legal de la UERB- AZLD-EE Dr. Miguel Viteri N., cumple con los requerimientos establecidos para continuar con el procedimiento técnico.

Dr. Jimmy Sanchez

COORDINADOR UERB-AZLD-EE

4.- RECEPCIÓN DEL INFORME

Ing. Wan Aguirre

RESPONSABLE TÉCNICO UERB-AZLD-EE


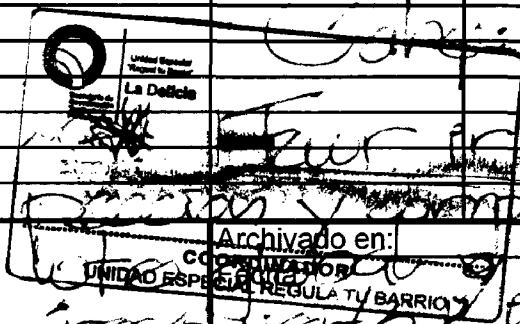
04-06-12

INFORME DE REPLATEO VIAL

Carre:
 Favor ordenar
 sino hay expediente
 crearlo!

Le do: Espargo
 Para su conocimiento e informe y
 proce el incremento

2011-01-28

 Unidad Especial "Regula tu Barrio"	SECRETARIA DE COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION - UNIDAD		CONTROL DE TRAMITE INTERNO	
	ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"		No. 070	
PROCEDENCIA: UERB - La Delicia		Fecha de recepción	Clase y número	Anexos
REMITENTE:		28-ene-11	Memo AZD-017	1 hoja y 1 plano
SUSCRIBE: Arq. Gissela Bravo, Coordinadora				
ASUNTO: La Arq. Gissela Bravo, Coordinadora de la UERB - La Delicia, remite el nuevo plano del Barrio "Nuevos Horizontes" de San Carlos de Atucucho, a fin de determinar la factibilidad de realizar un incremento de volúmenes de obra en el contrato del levantamiento planialtimétrico de Atucucho.				
ENVIADO A	Recibido por:	ACCION	Fecha	Contestado con:
Ing. Diego Dávila		Para conocimiento	28/01/2011	
				29/02/11
				
Observaciones:				

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and signatures over stamp]
 Archivado en:
 COORDINACION
 UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"
 con plano con ordenanza...



Administración Zonal
La Delicia

Memorando N° UERB-AZD-017-2011
Quito, 27 de Enero de 2011

PARA: Diego Dávila
DIRECTOR EJECUTIVO UERB

CC: Luis Esparza
COORDINADOR DEL PROYECTO ATUCUCHO

DE: Gissela Bravo
COORDINADORA UERB "La Delicia"

ASUNTO: Nuevos Horizontes de San Carlos - Atucucho

Después de haber revisado el plano de levantamiento planialtimétrico del asentamiento Nuevos Horizontes remitido por el Lic. Luis Esparza, para determinar la factibilidad de realizar un incremento de volúmenes de obra en el contrato del levantamiento planialtimétrico de Atucucho, se informa:

El Asentamiento tiene plano aprobado con fecha 2005/10/14 y Ordenanza 3600, un lote de superficie 20.698,64 m² (2,69 Hectáreas), de determinarse que este plano no tiene validez por ser lote de propiedad del Ministerio de Salud, es posible realizar el incremento de volumen al contrato de Atucucho toda vez que no sobrepasa el 5% (5 hectáreas) del área contratada (55 hectáreas).

Solicitamos además, se nos indique si existen otras áreas de la hacienda Atucucho que se consideren sean levantadas y adjuntadas a esta contratación.

Adjunto la copia de plano sellado de Nuevos Horizontes con carácter devolutivo.

Atentamente,

Gissela Bravo
Coordinadora "UERB" – La Delicia

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"
Recibido por: Gissela Bravo
Firma: _____
Fecha: 28 - enero 2011

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	GABRIELA HIDALGO	27/01/2010	
REVISADO POR:	GISSELA BRAVO	27/01/2010	

ACTAS DE REUNIÓN



Unidad Especial
en gestión Urbana

Secretaría de
Gobierno, Orden
Territorial y
Participación

Calderón

ACTA DE REUNIÓN

ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES

7

NOMBRE DEL BARRIO		Hercules de Atacuto			
No. Exp.		No. DE ACTA			
ADMINISTRACION ZONAL		La Oveja		PARROQUIA	Coto Calles
UNIDAD	URAB - A20	FECHA	8:30	HORA	29/02/12
QUIEN ATIENDE POR LA UNIDAD REGULA TU BARRIO			REPRESENTANTES DEL BARRIO		
1	Dr. Miguel Viteri N.	1	Mateo Mendi	(3414060	
2		2		098294870/	
3		3			
4		4			
SÍNTESIS REUNIÓN					
<p>se estaba por cancelar el valor de \$3.00, tomando en cuenta (ley Interpretativa), adicional a esto se cuenta que la propiedad pertenece al Ing. Mantilla, cuando no es propietario, además en el Plan Único propuesta existe una construcción, la misma que no podía haberse dejado como Plan Único, en la consulta del lodo. (Nota, se detiene que existe una recordación de documentos, a los el Dignatario</p>					
ACUERDOS Y COMPROMISOS					
	ACUERDO/COMPROMISO	RESP.	PLAZO	OBSERVACIONES	
1	que el listado de zonas está depurada y es definitiva.				
2	De lo establecido en el Art. 10 no se ha llegado a cumplimiento, por esto es				
3	importante que se presente la documentación requerida, en un plazo no				
4	mayor de 5 días.				
DOCUMENTACIÓN ANEXA					
	DOCUMENTO	OBSERVACIONES			
1	No obstante el acuerdo posterior se va a revisar con la Directiva y				
2	en un Plan Único Interpretativa de forma al proceso y paso a seguir				
3					
4					
PARA CONSTANCIA DE LO ACTUADO FIRMAN					
Por la Unidad "Regula tu Barrio"			Por el Barrio:		
ESTRATEGIA/VALORIZACIÓN					
1					
2					
3					
4					

COMUNICACIONES



Quito, 01 OCT 2010

Oficio N° 0-003753

DPPDP.- 48806.-MVM.- 2010

Señor
MATEO MENDEZ LALANGUI
Presente

De mi consideración:

Mediante la presente comunicación, para los fines de ley correspondientes, comedidamente le notifico con la providencia de 16 de septiembre de 2010, las 08H57, expedida dentro del trámite de la queja N° 48806 presentada por usted.

Atentamente,


Dr. Marcelo Vargas M.
SECRETARIO AD HOC



Av. De los Shyris N45-101 y Seis de Diciembre- Telef. N° 2262896



TRAMITE No. 48806.- DPPDP.- MVM.- 2010

DEFENSORÍA DEL PUEBLO.- DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, septiembre 16 de 2010.- Las 08H57.- Vistos : La queja presentada por el señor MATEO MENDEZ LALANGUI, se la estima procedente, por lo que se la admite a trámite por reunir los requisitos previstos en el artículo 4 del Reglamento de Trámite de Quejas de Competencia del Defensor del Pueblo.- En lo principal, córrase traslado con el contenido de la queja presentada, al señor MINISTRO DE SALUD a fin de que, con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 215 de la Constitución de la República y 19, 21 y 23 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, dentro del plazo de ocho días, remita a este Despacho un informe detallado y documentado sobre el particular.- Designase al doctor Marcelo Vargas M. para que desempeñe las funciones de Secretario AD HOC en la tramitación de la presente causa.- NOTIFÍQUESE.

Dr. Jaime Hernández Orozco
DELEGADO PROVINCIAL DE PICHINCHA
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO



Av. De los Shyris N45-101 y Seis de Diciembre.- Telf. 2262 896



Concejo Metropolitano de Quito

SECRETARIA GENERAL

0036

Arquitecto
René Vallejo
DIRECTOR METROPOLITANO DE
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
Presente.-

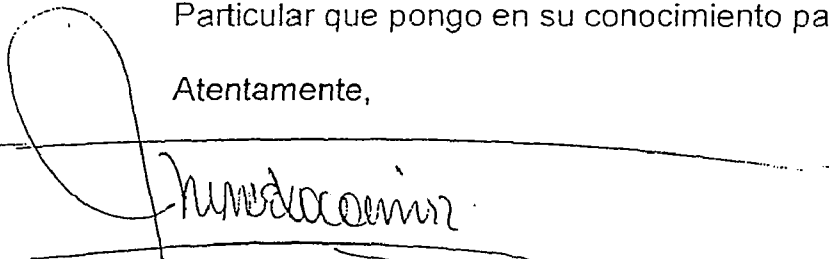
03 ENE 2006

De mi consideración:

Me permito remitir a usted, la documentación y planos de la Ordenanza No. 3600, de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Promejoras del "Barrio Nuevos Horizontes", ubicada en la Parroquia de Cochapamba, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, proceda al sellamiento de los planos.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: lo indicado

LLC
2005-12-28



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de Salud Pública
Dirección Provincial de Salud de Pichincha

Mejía Oe5-23 y García Moreno Telf.:
2583 416 - 2583 366 Ext.:
3042 - 3044 Fax: 3096
www.msp.gov.ec

PAJ-

0000559

01 FEB. 2010

Doctora

Caroline Chang Campos

MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

En su despacho.-

27272

2/febrero/2010.

Señora Ministra:

Con el respeto y la consideración de siempre, me dirijo a Usted señora Ministra con la finalidad de informarle y solicitarle lo siguiente:

Permítame indicarle que el Ministerio de Salud Pública es propietaria de la Ex Hacienda Atucucho, predio que fue invadido por personas de escasos recursos económicos hace más de veinte años, motivo por el cual, el Congreso Nacional de esos entonces, emite la Ley Nº 2003-5, la misma que se encuentra publicada en el registro Oficial Nº 90 de 27 de mayo del 2003, base legal por la cual se facultó al Ministerio de Salud Pública, vender parte de la Hacienda Atucucho a los actuales poseionarios comprendidos en los barrios San Jacinto, Nuevos Horizontes y Asociación Agrícola Rumiloma de esta ciudad de Quito. (Doc. 1)

El Ministerio de Salud Pública, mediante Acuerdo Ministerial Nº 0000618 de fecha 17 de octubre del 2003, delegó a la Dirección Provincial de Salud de Pichincha para que a su nombre y representación suscriba las escrituras de compra venta a los actuales poseionarios de los referidos barrios. (doc. 2)

Una vez que contamos con los requisitos necesarios para la venta del predio denominado Barrio Nuevos Horizontes; la Dirección Provincial de Salud de Pichincha solicitó el avalúo del predio al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien a su vez a establecido que el precio correspondiente a las 1.9 Has. es: DOS CIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE 93/100 DÓLARES (USD 201.779,93). (Doc. 3)

Para continuar con el trámite de venta, se requiere el cobro del 10% del valor total, que de acuerdo al Art. 2 del Acuerdo Ministerial Nº 0000618 debe ser depositado en la

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE PICHINCHA
COORDINACIÓN FINANCIERA
SECRETARÍA

01 FEB 2010

Fecha:
Firma:

Hora 15:23
#324

- Asesora Juo' Dica
5/febrero/2010

110
R.O. 2010



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de Salud Pública
Dirección Provincial de Salud de Pichincha

Mejía Oe5-23 y García Moreno Telf.:
2583 416 - 2583 366 Ext.:
3042 - 3044 Fax: 3096
www.msp.gov.ec

Tesorería del Ministerio de Salud, motivo por el cual solicito disponga a quien corresponda se proceda con el cobro del 10% del valor indicado como cuota del pago inicial y el saldo puede ser cancelado en un plazo máximo de cinco años, debiéndose incluir el interés convencional y fijo señalado a la fecha de compra.

Al mismo tiempo remito una copia del plano del Barrio Nuevos Horizontes, en donde consta que el mencionado barrio se compone de cuarenta y cuatro lotes, con sus respectivas áreas y nombres de los beneficiarios. (Doc. 4) Una vez que se realice el cobro indicado, mucho agradeceré a usted certificar el mismo, así como también remitirnos la tabla de amortización y, el plano adjunto, ya que son documentos que deben incluirse en las minutas, para su tramitación.

Aprovecho la oportunidad para expresar a la Señora Ministra de Salud mis sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente;

Dra. Bernarda Salas M.

DIRECTORA PROVINCIAL DE SALUD DE PICHINCHA

REV. MSG.

Elab. NAB.

28-I-10

t. 0139

21/01/2010
11:11:40

2008-1301-JC


DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
Y SERVICIOS PÚBLICOS

QUITO

García Moreno N2-57 y Sucre • Telfs.: 2957751
2959794 - 2281126 - 2955138 • Fax: 2580813 • e-mail:
dgp@quito.gov.ec

*W
presente*

Expediente No. 261
Página No. 01


SECRETARIA DE COMISIONES
RECIBIDO:
FECHA: 17 SEP 2008
HORA:
NOMBRE:

Quito, 11 de septiembre de 2008

ASUNTO: REFORMA A LA ORDENANZA No. 3600

Licenciado
Sergio Garnica
**PRESIDENTE DE LA COMISION
DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
Presente.-

Señor Presidente:

Para conocimiento de la Comisión que preside, remitimos el Informe técnico legal relativo a la Reforma a la Ordenanza No. 3600 sancionada el 14 de octubre del 2005, en lo que se refiere al plazo para la protocolización del acto legislativo del Concejo Metropolitano y para la entrega de escrituras individuales a favor de cada uno de los socios del Comité Pro Mejoras del Barrio "Nuevos Horizontes", ubicado en la parroquia de Cochabamba, por parte del Ministerio de Salud Pública a través de la Dirección Provincial de Salud de Pichincha y que consta en los siguientes términos:

- Mediante Ordenanza No. 3600 dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano el 13 de octubre del 2005 se aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro mejoras del Barrio "Nuevos Horizontes".
- Mediante solicitud realizada por esta organización social representada por su presidente, Señor Alfredo Gualotuña, a través de expediente 2008-1301 que ingresa a la Secretaría de Comisiones el 13 de agosto del 2008 y es remitido a la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos con Oficio No. 2778- 2008 por parte del presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, Licenciado Sergio Garnica, ingresado con Hoja de Control DMPT-2008-11799 de jueves 4 de septiembre del 2008, es necesaria la Reforma de dicha Ordenanza a fin de que se pueda concluir la entrega de escrituras individuales de los lotes que conforman la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro mejoras del Barrio "Nuevos Horizontes".

ANTECEDENTES

- Oficio del 4 de septiembre del 2008 suscrito por el Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, Licenciado Sergio Garnica, quien solicita que la Dirección de Planificación Territorial se pronuncie respecto de la procedencia de la



**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO**

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO
Quito, a 03 FEB 2009



19
diciembre

Expediente No. 261
Página No. 02

solicitud del Comité Pro Mejoras del Barrio "Nuevos Horizontes" en el sentido de ampliar en un año el plazo para la entrega de escrituras individuales a favor de los socios de esta organización social.

- Solicitud ingresada a la Secretaría de Comisiones el 13 de agosto con expediente 2008- 1301 y dirigida al Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, Licenciado Sergio Garnica, para que se proceda a la reforma de la Ordenanza No. 3600 en la parte atinente al plazo para la entrega de escrituras individuales.
- Copia certificada de la Ordenanza No. 3600, protocolizada ante el Notario Séptimo del Cantón Quito el 13 de febrero del 2006.

INFORMES TÉCNICOS Y LEGALES

Una vez revisada y analizada la documentación técnica legal, ingresada a la Unidad de Suelo y Vivienda y que se encuentra anexa al expediente, se ha concluido que es necesaria una reforma a la Ordenanza No. 3600 de 13 de octubre del 2006 referente a la modificación del plazo para la entrega de escrituras individuales.

En el acto decisorio del Concejo de carácter particular que autoriza la Reforma a la Ordenanza No.3600 se incluirán los siguientes artículos de manera obligatoria:

Art. 1.- Sustitúyase el Artículo 10 de la ordenanza vigente por el siguiente:

Art. 10.- ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- En el plazo máximo de un año, contado a partir de la sanción de esta Ordenanza reformativa, la Dirección de Salud Pública de Pichincha, en representación del Ministerio de Salud, deberá entregar escrituras individuales a cada uno de los socios del Comité Pro Mejoras del Barrio "Nuevos Horizontes", bajo eventual responsabilidad civil y penal en caso de incumplimiento.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO
Quito, a

03 FEB 2009

18
dieciocho

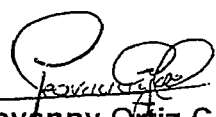
Expediente No. 261
Página No. 03


CRITERIO Y BASE LEGAL

De los documentos anexos al presente informe, y remitidos a la Unidad de Suelo y Vivienda; la Mesa de Trabajo Institucional, conformada por representantes de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Procuraduría Metropolitana, y la Dirección Metropolitana de Catastro, reunida el jueves 11 de septiembre, amparada en la disposición constante en el Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, recomienda que la Comisión que usted preside dictamine que el Concejo Metropolitano reforme la Ordenanza No. 3600 de 13 de octubre del 2006 que rige Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro mejoras del Barrio "Nuevos Horizontes".

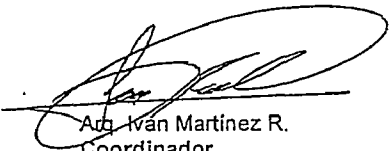
Atentamente,


Dr. Edison Yépez
Procuraduría Metropolitana


Ing. Geovanny Ortiz Carranza
Dirección Metropolitana de Catastros


Arq. René Vallejo A.
Dirección Metropolitana de Planificación Territorial

Revisó:


Arq. Iván Martínez R.
Coordinador
Suelo y Vivienda

Elaborado por:

Dra. Salomé Escudero



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, a

03 FEB 2009


Arq. Iván Martínez Román

0002778

17
dieciséis

4 SEP 2008

EXP. SC-2008-1301

**Arquitecto
René Vallejo Aguirre
DIRECTOR METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
Quito D.M.**

De mi consideración:

Para análisis de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial solicito su informe y criterio técnico acerca de la propuesta planteada por el señor JOSÉ GUALOTUÑA TOAPANTA, Presidente del Comité Barrial Nuevos Horizontes San Carlos Alto, para lo cual anexo con cargo devolutivo una carpeta con documentación constante en dieciséis hojas.

Aterrtamente,

Sergio Garnica Ortiz
Sergio Garnica Ortiz

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

/ELC



**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO**

Sergio Garnica Ortiz
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

Quito, a

03 FEB 2009

02 MAR 2009

14444

Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2571784 - 2285896

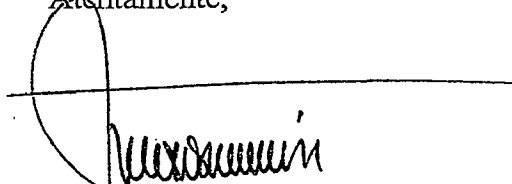
Señores
- MINISTRA DE SALUD
- DIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD DE PICHINCHA
Presente

De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar copia certificada de la ORDENANZA No. 3772, LA MISMA QUE MODIFICA A LA ORDENANZA 3600 DE OCTUBRE 13 DEL 2005, QUE RIGE A LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "NUEVOS HORIZONTES", UBICADO EN LA PARROQUIA COCHAPAMBA.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



~~Dra. María Belén Rocha Díaz~~
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

Rocío R./

- Asesoría Jurídica

4- marzo/2009.



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y EL COMITÉ PROMEJORAS NUEVOS HORIZONTES PARA LA LEGALIZACION DEL BARRIO Y REGULACION DEL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE PARTE DE LA HACIENDA "ATUCUCHO" A LOS ACTUALES POSESIONARIOS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES.

PRIMERA.- COMPARECIENTES

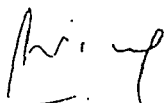
Comparecen a la suscripción de este convenio, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado legalmente por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, que para efectos de este convenio se denominará EL MUNICIPIO; por otra parte el Ministerio de Salud Pública a través de la Dirección Provincial de Salud de Pichincha, representada por el Dr. Luis Cifuentes Martínez, Director Provincial de Salud mediante delegación conferida con Acuerdo Ministerial No. 0000618 del 17 de octubre de 2003, y por otra parte el Comité pro mejoras del barrio Nuevos Horizontes debidamente representado por el señor Gustavo Salcedo, conforme la inscripción de la directiva de fecha 27 de agosto de 2003, oficio No. 2816-DAJ-OPP-2003 Del Ministerio de Bienestar Social

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

1.01.- El Ministerio de Salud Pública, mediante Decreto Supremo No. 1364 expedido el 11 de diciembre de 1973, publicado en el Registro Oficial No. 457 del 20 del mismo mes y año suprimió la institución llamada Liga Ecuatoriana Antituberculosa LEA, asumiendo el Ministerio de Salud Pública el dominio y administración de sus bienes, derechos y obligaciones, consecuentemente se incluye el dominio del predio denominado "Atucucho" ubicado en la parroquia Cotacollao del Cantón Quito Provincia de Pichincha.

1.02.- Mediante Resolución No. 070 de 7 de agosto de 2001 se crea la ventanilla única denominada Unidad de Suelo y Vivienda de la Dirección de Territorio y Vivienda del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuya labor es la de regularizar la tenencia ilegal de la tierra.

1.03 En virtud que el predio denominado "ATUCUCHO", desde hace aproximadamente 15 años, ha sido objeto de asentamientos poblacionales irreversibles por parte de personas y familias de escasos recursos económicos, la Función Legislativa mediante Ley 2003-5 de 24 de abril del 2003, publicado en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo del 2003, faculta al Ministerio de Salud Pública, para que en forma directa y sin requisito de subasta pública proceda a vender a los actuales poseesionarios de los lotes de terreno, en una extensión de 44.77 hectáreas, distribuidos de la siguiente manera: San Jacinto de Atucucho 5.11 htas), Nuevos Horizontes 1.9 htas y Asociación de Trabajadores Agrícolas "Rumiloma" 37.76 htas, área desmembrada de la Hacienda Atucucho de propiedad del Ministerio de Salud Pública.



1.04.- Los poseionarios de los lotes, han procedido a construir sus viviendas y han obtenido, de diferentes instituciones públicas: obras, equipamientos y servicios como: agua potable, acceso de vías vehiculares, veredas, bordillos, electricidad, alcantarillado, casas barriales etc.

1.05.- Los poseionarios se han organizado en Comités Pro - Mejoras y Asociaciones y han obtenido personería jurídica; Nuevos Horizontes, mediante Acuerdo Ministerial No. 1330 de 19 de mayo de 1992; directiva vigentes a la suscripción del presente Acuerdo, según certificación emitida por los Ministerios de Bienestar Social.

1.06.- El Municipio del Distrito Metropolitano suscribió, con el Ministerio de Salud Pública, un convenio interinstitucional el 21 de Agosto de 1997, mediante el cual se otorga al Municipio entre otras, la facultad de legalizar los asentamientos en los terrenos que se encuentran ocupados por los actuales poseionarios de lo que fue la Hacienda Atucucho.

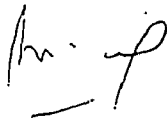
1.07.- La Dirección de Territorio y Vivienda, a través de la Unidad de Suelo y Vivienda, gestionará la legalización, aprobación y consecuente legalización y fraccionamiento del barrio Nuevos Horizontes de Atucucho, para este efecto y de conformidad con la resolución No. A 070 de 7 de agosto de 2001, emitirá sus informes favorables conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros y la Procuraduría Metropolitana.

1.08.- El Comité Pro - Mejoras del barrio Nuevos Horizontes ha venido trabajando con funcionarios del Departamento Jurídico de la Dirección Provincial de Salud de Pichincha, y el Delegado del Municipio, con el objeto de coordinar acciones para efectivizar los pagos que por compra de los terrenos tienen que hacer los pobladores de acuerdo a lo establecido en el último Avalúo realizado por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, organismo dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

3.1.- Regularizar la tenencia ilegal de la tierra de los poseionarios de los predios que componen La Hacienda denominada Atucucho y sobre la cual está asentado el barrio Nuevos Horizontes, logrando de esta manera el fraccionamiento y legalización del barrio en calidad de Urbanización de Interés Social de Desarrollo progresivo, y finalmente que cada poseionario obtenga su título individual de propiedad.

3.2. Determinar el proceso de venta, la elaboración de minutas y suscripción escrituras públicas individuales de compraventa de los terrenos de la Hacienda Atucucho, tomando en cuenta los antecedentes señalados y de conformidad con la Ley 2003-05 del 27 de mayo del 2003 publicada en el Registro Oficial Nro. 90 de 27 de mayo del 2003.



CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1.- EL MUNICIPIO

A través de la Unidad de Suelo y Vivienda:

a.- Elaborar un censo en el que se establezca una lista en la que consten los poseedores actuales del barrio Nuevos Horizontes conforme consta el Art. 3 de la ley que faculta al Ministerio de Salud Pública vender parte de la Hacienda Atucucho a los actuales poseedores de los barrio San Jacinto de Atucucho, Nuevos Horizontes y Asociación Agrícola Rumiloma de la Ciudad de Quito publicada en el Registro oficial No. 090 27 de mayo de 2003, para el efecto recibirá de la Directiva un detalle pormenorizado de los poseedores por parte de la directiva del barrio, además debiendo entregar un certificado del Registro de la Propiedad de no tener bienes inmuebles en este Distrito Metropolitano de Quito y una Declaración Juramentada con esta aseveración.

b.- Gestionar y realizar todo el proceso comprendido en el estudio técnico y legal del proyecto de legalización del barrio Nuevos Horizontes, hasta lograr del Concejo Metropolitano la ordenanza de aprobación en calidad de Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo.

c.- Entregar a la Dirección Provincial de Salud los documentos de legalización del barrio Nuevos Horizontes, así como también los planos, las ordenanzas y el censo realizado.

d.- Coordinar todo cuanto trámite sea pertinente a fin de facilitar la entrega de las escrituras individuales por parte del Ministerio de Salud, a través de la Dirección Provincial de Salud, a los actuales poseedores del barrio Nuevos Horizontes.

4.2.- DEL MINISTERIO DE SALUD

A través de la Dirección Provincial De Salud.

a.- Proceder a la venta de los predios del barrio Nuevos Horizontes mediante el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE PICHINCHA Y EL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES PARA LA VENTA DE TERRENOS.

* Conforme a la Ley N° 2003-05, publicada en el Registro Oficial Nro. 90 de 27 de mayo del 2003, los poseedores harán un pago inicial correspondiente al 10% del precio establecido en los avalúos catastrales, y con posterioridad realizará abonos hasta cubrir la totalidad del precio establecido, concediendo un plazo de cinco años a partir de la publicación de la ley, quedando hipotecado por el saldo deudor hasta que cancelen la totalidad, debiendo el beneficiario pagar los intereses convencionales que el Banco Central del Ecuador establezca; o a su vez cancelará



el valor total del lote, de acuerdo a lo establecido en los últimos avalúos realizados por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, emitidos mediante oficio Nro.000089-SOT~DINAC-2003 del 23 de Enero del 2003 que incumbe al Barrio Nuevos Horizontes suscrito, por el Ing. Geog. Galo Guarderas Salvador, Director Nacional de Avalúos y Catastros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, aclarándose que el Ministerio se reserva el derecho de actualizar los avalúos, si el caso lo amerita.

El Comité Pro-Mejoras de "Nuevos Horizontes " informará de manera oportuna a los posecionarios, el valor total del terreno que deben cancelar en la Tesorería de la Dirección Provincial de Salud de Pichincha, y las condiciones de pago, previo entrega del comprobante de pago, único documento válido que acredita haber abonado el precio del lote de terreno, conforme lo establece el Art. 2, de la Ley 2003.05 de 27 de mayo del 2003, con su respectivo plazo e interés.

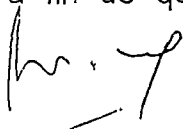
El Comité Pro - Mejoras del Barrio Nuevos Horizontes a través de su Presidente o Tesorero, emitirán los certificados que acrediten que cada posecionario ha cumplido con sus obligaciones, esta decisión será conocida y aprobada en Asamblea General de Socios, amparado en los estatutos, la misma que será de carácter obligatorio. Certificado que servirá como requisito indispensable para que se elaboren las minutas de compraventa en el Departamento Jurídico de la Dirección Provincial de Salud de Pichincha, previo el pago de 20 dólares por cada posecionario, conforme al Acuerdo Ministerial No. 0518, publicado en el Registro Oficial Nro. 397 del 24 de Agosto del 2001. Los pagos por concepto de Notario, Registrador de la Propiedad y del Municipio serán de cuenta del beneficiario, sin que tengan que cancelar valores adicionales en la Dirección de Salud de Pichincha, salvo los que están determinados en el Decreto Legislativo y Acuerdo Ministerial antes referidos.

El Ministerio de Salud Pública a través de la Dirección Provincial de Salud de Pichincha, suscribirá las escrituras de compraventa a favor de los posecionarios del barrio Nuevos Horizontes por delegación conferida al Director Provincial de Salud de Pichincha, según Acuerdo Ministerial Nro. 0618 de 17 de Octubre del 2003.

Los terrenos que no sean destinados a vivienda, objetivo principal de la Ley, y los que estén ocupados por los posecionarios que tengan propiedades dentro del cantón Quito, se revertirán a favor del Ministerio de Salud Pública; y, los espacios comunitarios, transferirá al Municipio para que estos, en coordinación con el comité, los destinen a obras comunitarias.

En base al Censo establecido por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Comité y la Dirección Provincial de Salud de Pichincha hará una verificación a fin de que cada posecionario no sea beneficiario de más de un lote de terreno, en caso de existirlo quedará a favor del Ministerio de Salud Pública,

La Dirección Provincial de Salud de Pichincha, una vez que cuente con la coordinación del Comité, remitirá las minutas al presidente del Colegio de Notarios a fin de que en razón de la cuantía global, se realice el sorteo que de ley



corresponde para la protocolización en la notaría respectiva de darse el caso.

4.3.- DEL COMITÉ PRO.MEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES.

a.- Entregar toda la documentación necesaria e inherente a fin de que el Municipio realice el censo de los actuales poseesionarios a saber: lista de socios con enumeración de lote, certificados de no poseer bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito, y Declaración juramentada con esta aseveración.

b.- Entregar toda la documentación técnica y legal solicitada por la Unidad de Suelo y Vivienda para la legalización del barrio.

c.- Cumplir con los gravámenes que se impondrán sobre los lotes ya sean a favor del Ministerio de Salud y/o del Municipio.

d.- Cumplir con las obligaciones descritas en el literal anterior con respecto al procedimiento para la venta de los predios.

e.- Respetar la prohibición de enajenar que se impondrá sobre los lotes legalizados hasta la completa cancelación de las obligaciones contraídas, y ejecución de las obras básicas de infraestructura..

QUINTA.- GRAVAMENES.-

El proceso de venta de los predios de la hacienda "Atucucho" que serán objeto de la venta y legalización, contempla la imposición de varios gravámenes que se detallan a continuación:

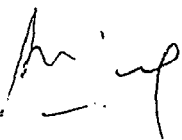
a.- Primera Hipoteca.- obligatoria y a favor del Ministerio de Salud la cual ampara la obligación de venta condicional de los lotes.

b.- Segunda Hipoteca y prohibición de enajenar .- a favor del Municipio de Quito, en garantía de cumplimiento de ejecución de la obras de infraestructura que contempla el proceso de legalización barrial.

c.- Patrimonio Familiar.- Una vez que se hayan cumplido las obligaciones descritas anteriormente es decir sean canceladas la primera y segunda hipoteca los lotes quedarán constituidos en Patrimonio Familiar por mandato de la ley.

SEXTA.- EJECUCION Y COORDINACION

Se encarga de la ejecución del presente convenio por parte del Municipio, a la Unidad de Suelo y Vivienda de la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda; por parte del Ministerio de Salud Pública a la Dirección Provincial de Salud de Pichincha, y por parte del barrio a la Directiva del Comité pro mejoras del barrio Nuevos Horizontes.



SEPTIMA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.

De conformidad con el art. 108 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, las partes se someterán a los procesos de mediación y arbitraje en derecho establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997.

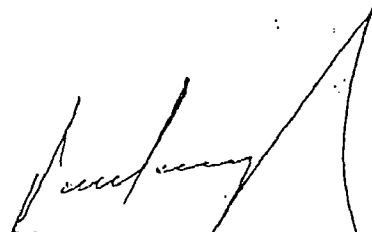
OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA.

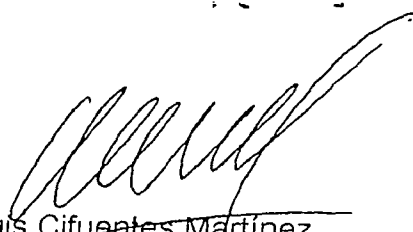
El presente convenio se podrá finalizar antes del plazo establecido cuando las partes de común acuerdo así lo decidan, previa justificación técnica.

NOVENA. ACEPTACIÓN

Las partes declaran conocer todo el contenido del presente documento y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este convenio por cuanto responde a sus intereses institucionales

Para constancia de lo acordado, las partes suscriben en Quito, Distrito Metropolitano el


Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO


Dr. Luis Cifuentes Martínez
DIRECTOR PROVINCIAL
DE SALUD DE PICHINCHA


GUSTAVO SALCEDO
PRESIDENTE COMITÉ PRO MEJORAS NUEVOS HORIZONTES





V

República del Ecuador



Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVALÚOS Y CATASTROS

INFORME DE AVALÚO



Inmueble a valorar:

BARRIO "NUEVOS HORIZONTES"

ENTRE CALLE PEDERNALES (SUBIDA A ATUCUCHO) Y CALLE SAN VICENTE
SÉCTOR ATUCUCHO

Propietario :

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Provincia :

PICHINCHA

Cantón:

QUITO

Solicitante :

DIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD DE PICHINCHA

TRÁMITE N°

196

MAYO DEL 2009



República del Ecuador
Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

OFICIO No. SOT-DINAC-ER-GEA-2009-00000112

Quito, 15 JUN. 2009

Doctor :
Jorge Cueva Ayala
DIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD DE PICHICHA

Ciudad

Ref. Trámite No. 0196

De mi consideración:

En atención al oficio No. PAJ-1192, mediante el cual solicita se realice el avalúo del macro lote denominado Barrio "NUEVO HORIZONTES", ubicado en parte de la hacienda Atucucho, parroquia Cochapamba, cantón Quito, provincia de Pichincha; esta Dirección procedió a atender su pedido, el mismo que detallo a continuación:

PROPIETARIO	VALOR
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	201.779,93
VALOR	201.779.93

SON: DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, CON 76/100 DÓLARES

Atentamente,

Arq. Geovanna Erazo Arteaga
DIRECTORA NACIONAL DE AVALÚOS Y CATASTROS

VISTO BUENO

Ing. MSe. Efrén Reyes M.
SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Anexo informe

V

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

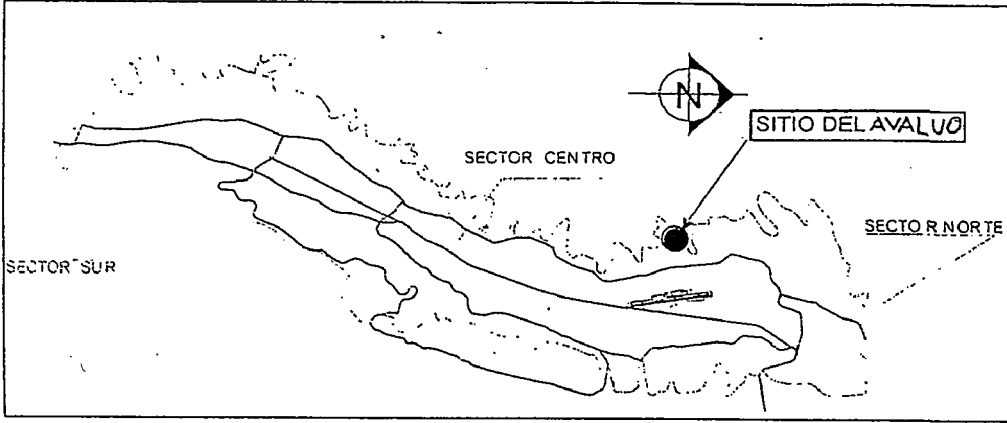
MIDUVI - DINAG

TRÁMITE
196

SOLICITADO POR:
DIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD DE PICHINCHA

PROPIETARIO:
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

UBICACIÓN

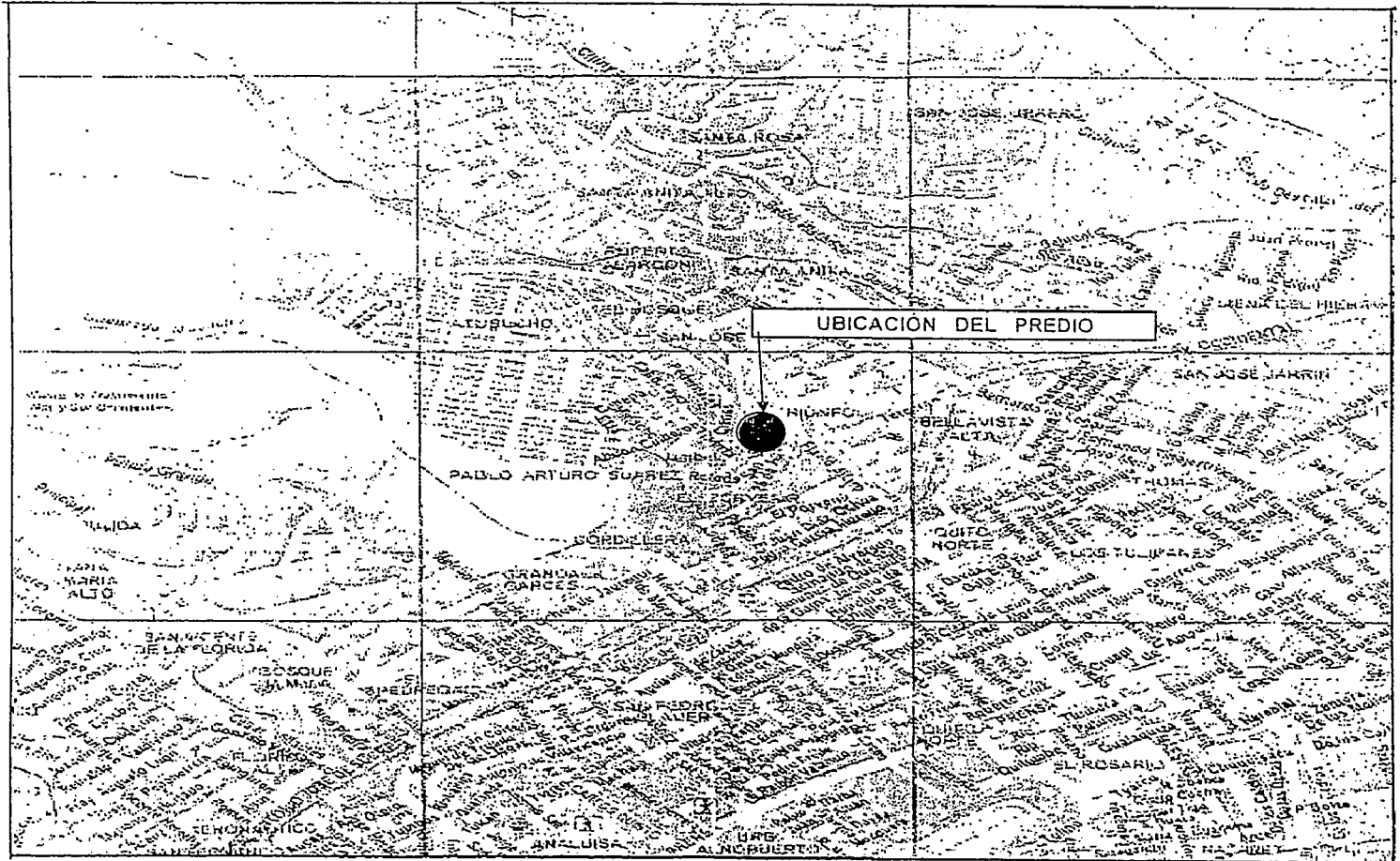


- SITIOS REFERENCIALES:
- 1.- RUPERTO ALARCÓN
 2. SAN CARLOS ALTO
 3. PABLO ARTURO SUAREZ

- VÍAS INFLUYENTES:
1. AV. OCCIDENTAL
 2. BERNARDO DE LEGARDA

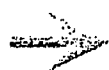


MACRO LOTE EN AVALUO



BARRIO "NUEVOS HORIZONTES"
ENTRE CALLE PEDERNALES (SUBIDA A ATUCUCHO) Y CALLE SAN VICENTE
QUITO

NORTE



AVALUADO POR:

REVISIÓN:

COORDINACIÓN:

PÁGINA:

(Signature)
ARQ. VOLTARE ARTEAGA MENA

(Signature)

(Signature)

1

FECHA: MAYO DEL 2009

FECHA: 03.06.09

FECHA: 11.06.09

PAZ, 11. JUNIO 2009

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MIDUVI - DINAC

SOLICITADO POR:
DIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD DE PICHINCHA

TRAMITE No. 196

PROPIETARIOS:
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MEMORIA TÉCNICA Y DESCRIPTIVA DE LOS BIENES INMUEBLES

BIEN INMUEBLE A VALORARSE:

BARRIO "NUEVOS HORIZONTES"

CÓDIGO CATASTRAL:

42601- 07- 003

GENERALIDADES DEL BIEN:

"NUEVOS HORIZONTES" ES UN BARRIO URBANO MARGINAL, UBICADO EN LA PARTE BAJA DE LA EX HACIENDA ATUCUCHO, AL NOROCCIDENTE DE QUITO, CON UNA POBLACIÓN ESTIMADA EN 220 HAB. EL BARRIO SI CONSTITUYE PROGRESIVAMENTE DESDE EL AÑO 1978 POR UNA INVASION DE TIERRAS POR PARTE DE FAMILIAS MUY POBRES. EL LOTE DEL BARRIO, MOTIVO DE AVALÚO, PERTENECE AL SECTOR DE ATUCUCHO ES UN LOTE DE 20.698,64 M² DIVIDIDO EN 44 LOTES DE DIFERENTES ÁREAS Y MEDIDAS, CON UNA ÁREA TOTAL ÚTIL DE 14.913,52 M² EL LOTE TIPO ES DE 250 M². EL BARRIO TIENE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA COMO: LUZ ELÉCTRICA, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO REALIZADAS POR LA AUTOGESTIÓN DE SU HABITANTES. LAS PRINCIPALES CALLES ESTÁN PAVIMENTADAS, ESPECIALMENTE DONDE SE GENERA E COMERCIO, EL TERRENO ES DE TOPOGRAFÍA IRREGULAR A LO LARGO DE TODO EL BARRIO, TIENE UN PENDIENTE ESTIMADA EN 35°, POR LO QUE DISPONE DE DOS ESCALINATAS QUE CONECTAN LAS DOS CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO: LA CALLE PEDERNALES, POR DONDE SUBEN Y BAJAN LAS LINEAS DE BUSE: HACIA ATUCUCHO Y LA CALLE SAN VICENTE; ESTÁ HABITADO POR POSESIONARIOS QUE HAN CONSTRUIDO VIVIENDAS DE UNO Y DOS PISOS.

ACCESIBILIDAD, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO URBANO:

LA AV. OCCIDENTAL ES EL EJE VIAL POR EL CUAL SE ACCEDE HASTA LA ENTRADA: CALLE FLAVIO ALFARO POR LA QUE SE SUBE HASTA EL BARRIO NUEVOS HORIZONTES Y CONSECUENTEMENTE A LOS TERRENOS EN AVALÚO. ESTE EJE VIAL FACILITA LA INTERCONEXIÓN DEL SECTOR CON EL BARRIO DE ATUCUCHO Y CON EL RESTO DEL DISTRITO METROPOLITANO. TIENE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA: LUZ ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TELEFONOS; OBRAS EJECUTADAS POR GESTIÓN DE LA COOP. POSESIONARIA, SIN INVERSIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD, POR CUAL ESTOS SERVICIOS NO SE LO INCLUIRÁ EN LA VALORACIÓN DEL SUELO. DISPONE DE MUY POCO EQUIPAMIENTO URBANO, DEBIDO A SU INCLINADA TOPOGRAFIA Y A LO PEQUEÑO DEL BARRIO, DISPONE DE UNA CASA BARRIAL Y UNA GUARDERÍA EXISTE UN BUEN SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COMO LAS LINEAS DE BUSES: ALBORADA, SAN CARLOS Y TRANQUITO Y SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA.

DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO URBANO:

EL SECTOR DE ATUCUCHO ES EL MARCO GEOGRÁFICO DEL MACRO LOTE EN AVALÚO PERTENECIENTE AL BARRIO "NUEVOS HORIZONTES". TIENE CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE NIVEL POPULAR, SE UBICA EN LA PARROQUIA DE COCHAPAMBA. EL NIVEL DE CONSOLIDACIÓN URBANO ES IMPORTANTE, LO CUAL HA GENERADO PROCESOS DE EXPANSIÓN URBANOS HACIA OTRAS ZONAS DE LA MISMA PARROQUIA. EL USO DEL SUELO ESTÁ DEDICADO BÁSICAMENTE A VIVIENDA Y EN LA CALLE PRINCIPAL EL USO ES MIXTO: COMERCIO Y VIVIENDA. LOS BARRIOS ALEDAÑOS COLINDANTES PRESENTA SIMILARES CARACTERÍSTICAS.

ANÁLISIS DE MERCADO Y DESEABILIDAD:

PARA LOS POSESIONARIOS DE DICHO MACRO LOTE, EL NIVEL DE DESEABILIDAD DE ESTOS TERRENOS ES ALTA, YA QUE TODA OPCIÓN DE VIVIENDA GENERA ALTA DEMANDA. EN ESTE CASO ELLOS NECESITAN LEGALIZAR LA TENENCIA DE LA PROPIEDAD. SI ANALIZAMOS DESDE EL MERCADO INMOBILIARIO EN GENERAL EL HECHO DE QUE EL PREDIO ESTÉ EN POSESIÓN DE UNA COOPERATIVA DESDE HACE 18 AÑOS, ANULANDO TODO INTERÉS COMERCIAL Y CONSECUENTEMENTE TODO NIVEL DE DESEABILIDAD.

PROCEDIMIENTO:

LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO FUE DESARROLLADA DENTRO DE LOS BARRIOS DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS, COMO LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "LA PAZ UNIÓN UNO", BARRIO "SAN JOSE". LOS DATOS SE OBTUVIERON EN EL SITIO Y EN AVALÚOS Y CATASTROS DEL MUNICIPIO DE QUITO. ESTA INFORMACIÓN PERMITE APLICAR EL MÉTODO COMPARATIVO PARA LA VALORACIÓN DE LOS LOTES POR ÁREA ÚTIL, HABIENDO PRIMERO HOMOGENEIZADO LA INFORMACIÓN DE LOS PRECIOS DEL SUELO INVESTIGADOS CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO EN AVALÚO A TRAVÉS DE FACTORES MODIFICATORIOS QUE CONSIDEREN: FUENTE, UBICACIÓN, ÁREA / PERÍMETRO, TIPO DE LOTE, FACTOR TOPOGRAFÍA Y POSESIÓN DE HECHO. NO SE VALORARÁ LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EXISTENTES, PUES, NO ES INVERSIÓN EFECTUADA POR EL MINISTERIO DE SALUD. EN EL ANEXO 1 SE INDIVIDUALIZA EL VALOR DE CADA LOTE.

BARRIO "NUEVOS HORIZONTES"
 ENTRE CALLE PEDERNALES (SUBIDA A ATUCUCHO) Y CALLE SAN VICENTE
 QUITO



AVALUADOR POR:

REVISIÓN:

COORDINACIÓN:

PÁGINA:

ARQ. VOLTAIRE ARTEAGA MENA

MAYO DEL 2009

FECHA:

05.06.09

FECHA:

11.06.09

2

DISEÑADO POR: GONZALEZ

T

MIDUVI - DINAC	SOLICITADO POR: DIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD DE PICHINCHA	FICHA No: 1
	PROPIETARIO: MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	TRÁMITE No: 196
	PREDIO A VALORAR: BARRIO "NUEVOS HORIZONTES"	

LOCALIZACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL		NUMERO DEL PREDIO	
PROVINCIA: PICHINCHA		42601-07-003		252036	
CANTÓN: QUITO		AVALÚO: X	REAVÁLÚO:	No. TRÁMITE	FECHA: CUANTÍA: USD
CIUDAD: QUITO					
CANTONÍA: COCHAPAMBA					

UBICACIÓN		ASPECTO SOCIO-ECONOMICO			
ALLE: ENTRE CALLE PEDERNALES (SUBIDA A ATUCUCHO) Y CALLE SAN VICENTE		ESTRATO SOCIO - ECONOMICO		MEDIO A BAJO	
		TENENCIA DE LA PROPIEDAD:		ESTATAL	
		TAMAÑO DEL LOTE TIPO:		250 M2	

INFRAESTRUCTURA:	EN EL SECTOR	AL INTERIOR DEL LOTE	LINDEROS (dimensiones en metros)		
GUA:	SI	SI (GESTIÓN DE COOP.)	NORTE:	BARRIO SAN CARLOS ALTO Y BARRIO SAN JOSE	
LCANTARILLADO:	SI	SI (GESTIÓN DE COOP.)	SUR:	BARRIO CORAZON DE JESUS	
ENERGÍA ELÉCTRICA:	SI	SI (GESTIÓN DE COOP.)	ESTE:	BARRIO EL TRIUNFO	
TELÉFONO:	SI	SI (GESTIÓN DE COOP.)	OESTE:	PROPIEDAD PRIVADA FLIA. ZAPATA Y FLIA. CAJAS	
RAZADO DE VÍAS:	CALLES DE LA TRAMA URBANA				

CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO		CARACTERÍSTICAS DE LAS CONSTRUCCIONES			
FORMA:	POLIGONO IRREGULAR		No. DE TIPOS DE BLOQUES:		
PROPORCIÓN:	IRREGULAR	PROMEDIO DE 35°	No. DE PISOS:		
TIPO DE LOTE:	MACRO LOTE INTERMEDIO		ESTRUCTURA:		
USO ACTUAL:	VIVIENDA UNIFAMILIAR		CUBIERTAS:		
DATOS MUNICIPALES		TIPO DE ACABADOS:			
USO DE SUELO ADMITIDO:	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO		USOS ACTUALES:		
UNIFICACIÓN:			EDAD:		
MODIFICACIONES:			LAS EDIFICACIONES EXISTENTES FUERON CONSTRUIDAS POR LOS POSESIONARIOS		

AVALÚO DEL INMUEBLE

DENOMINACIÓN	CANTIDAD	U.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL USD.
			USD.	
TERRENO TOTAL:				
ÁREA ÚTIL BARRIO NUEVOS HORIZONTES	14.913,52	m ²	13,53	201.779,93

TOTAL AVALÚO (USD.) 201.779,93

SON: DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 93/100 USD

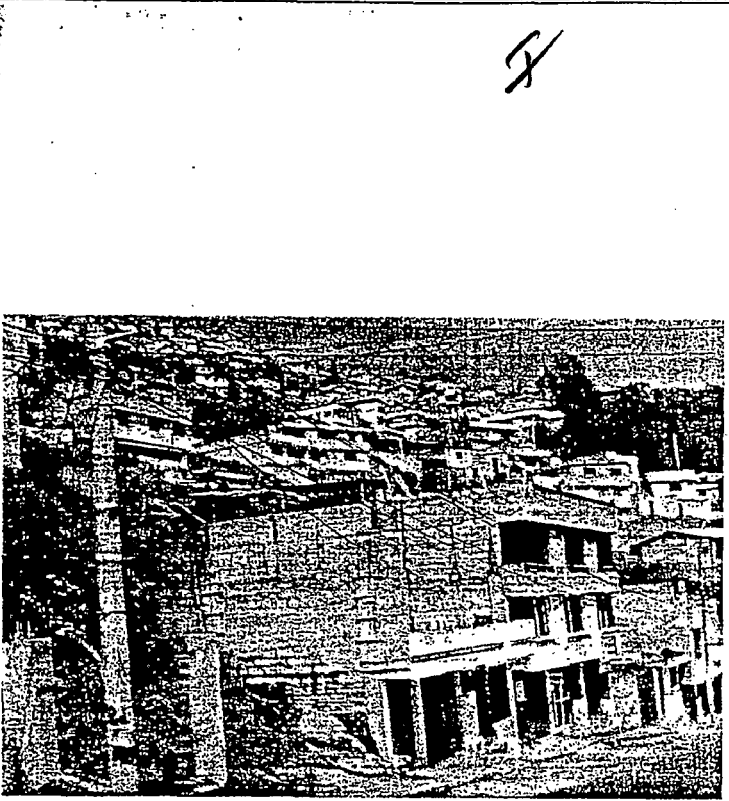
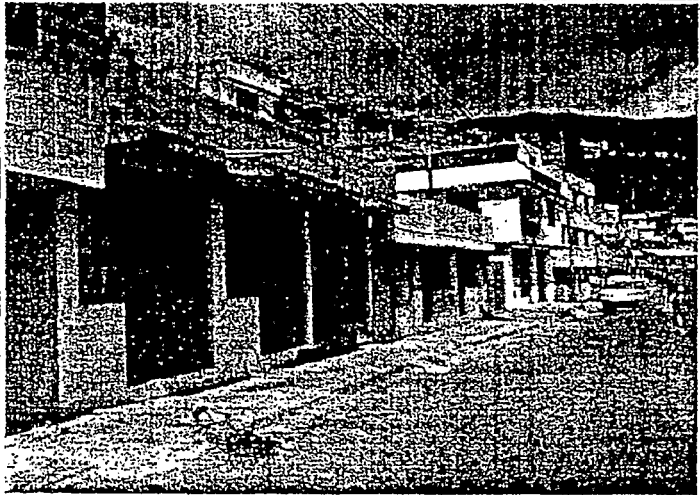
OBSERVACIONES:

- LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE NO PRESENTA LINDEROS DEL MACRO LOTE CON DIMENSIONES.
- EL CUADRO DE ÁREAS DE TERRENO FUE PROPORCIONADO POR LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE. POR TANTO SON DATOS DE SU RESPONSABILIDAD.
- SE VALORA LOS LOTES HACIENDO ABSTRACCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS POR GESTIÓN DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES, PUES NO ES INVERSIÓN EFECTUADA POR EL MINISTERIO DE SALUD.
- EN EL ANEXO UNO, SE DETERMINA EL VALOR INDIVIDUALIZADO DE CADA LOTE. SE DETALLA ÚNICAMENTE LOS NÚMEROS DE LOTES, Y SE OBLIA EL NOMBRE DEL PROPIETARIO YA QUE LA DINAC, NO PUEDE AVALAR LA TENENCIA DE LA PROPIEDAD DE LOS MISMOS.

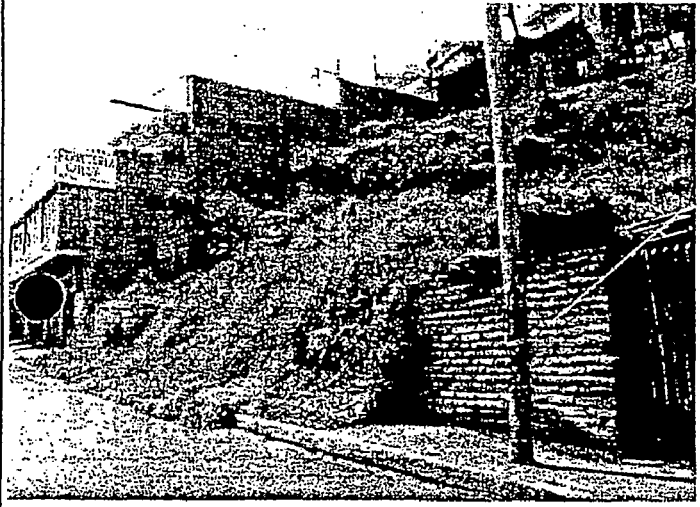
AVALUADO POR:	REVISIÓN:	COORDINACIÓN:	PÁGINA:
			3
ARQ. VOLTÁIRE ARTEAGA MÉNDEZ			
FECHA: MAYO DEL 2009	FECHA: 05.06.09	FECHA: 11.06.09	

579. V.H. 2012.1102

SUMI-DINAG	SOLICITADO POR: DIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD DE PICHINGHA	TRÁMITE N°	196
	PROPIETARIO: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA		
ANEXO FOTOGRAFÍAS			



BARRIO " NUEVOS HORIZONTES "	VISTA DE LA CALLE SAN VICENTE Y PARTE DE LAS VIVIENDAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES VISTA DEL LIMITE O LINDERO ESTE DEL BARRIO	FOTO N°
		1 Y 2



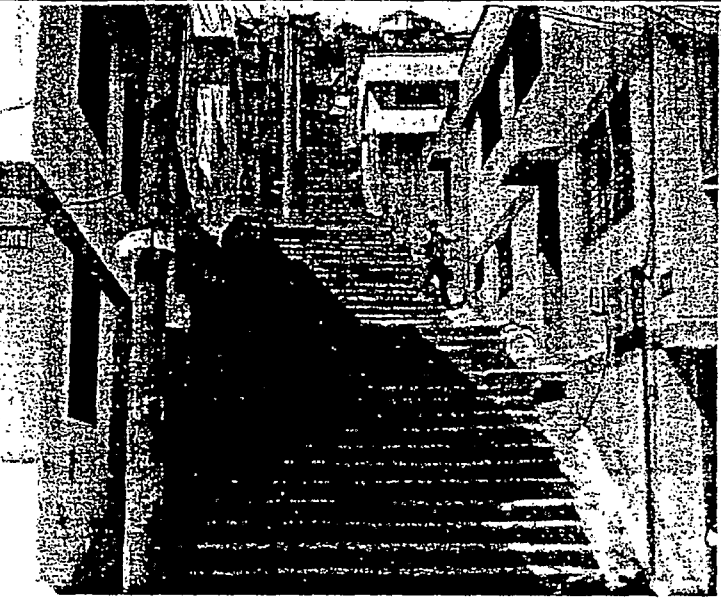
BARRIO " NUEVOS HORIZONTES "	FOTO 3 SE APRECIA EL GRADO DE INCLINACION DEL TERRENO, LINDERO ESTE BARRIO EL TRIUNFO FOTOGRAFIA 4 IGUALMENTE SE OBSERVA LA TOPOGRAFIA MUY INCLINADA DEL TERRENO	FOTO N°
		3 Y 4

AVALUADO POR:	REVISIÓN:	COORDINACIÓN:	PÁGINA:
			4
FECHA : MAYO DEL 2008	FECHA: 05.06.09	FECHA: 11.06.09	

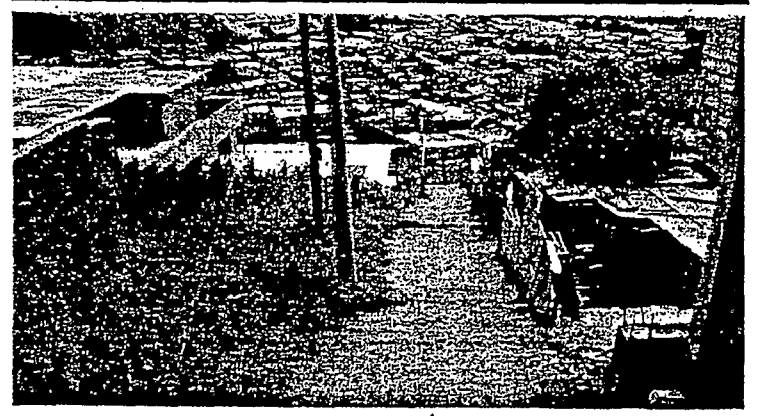
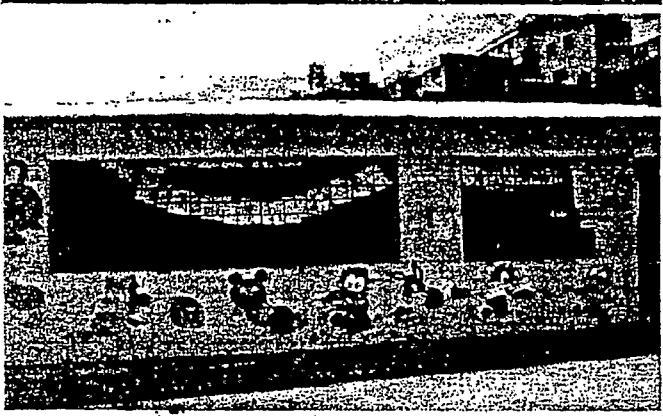
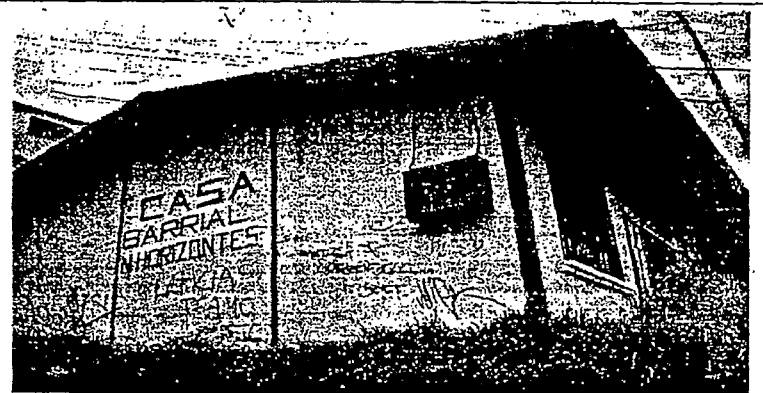
ING. V.H. GONZALEZ

ANEXO FOTOGRAFIAS

Y



BARRIO " NUEVOS HORIZONTES "	VISTA DE LA LA ESCALINATA, LADO ESTE. QUE COMUNICA LA CALLE SAN VICENTE CON LA CALLE PRINCIPAL EN LA PARTE SUPERIOR DEL BARRIO, LA PEDERNALES FOTO 6: APRECIACION DE LA BASE DE LA SEGUNDA ESCALINATA, HACIA EL LADO OESTE	FOTO N° 5 Y 6
------------------------------	---	------------------

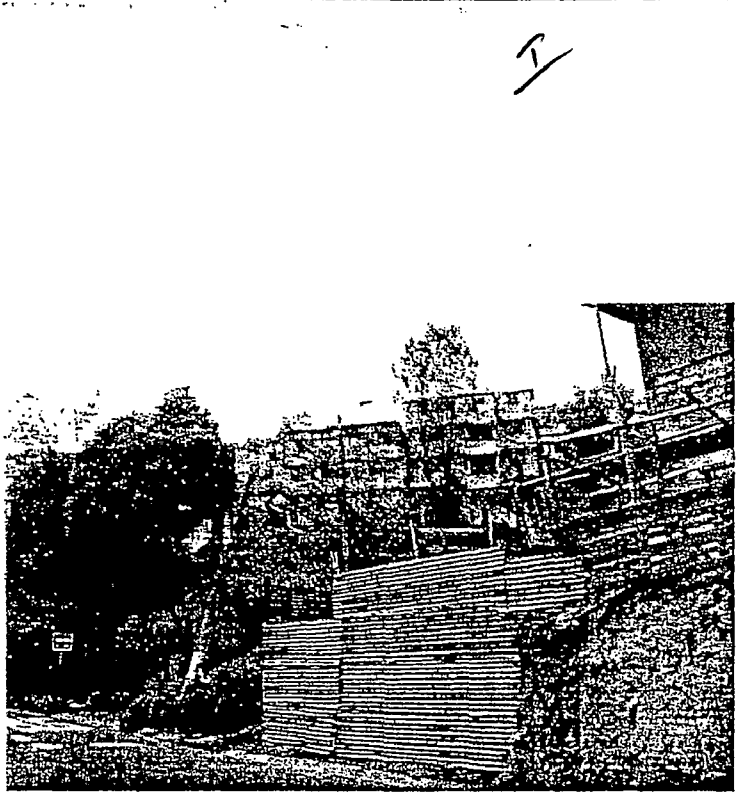


BARRIO " NUEVOS HORIZONTES "	7.- VISTA DEL ACCESO DE LA SEGUNDA ESCALINATA HACIA LA CALLE PEDERNALES 8.- APRECIACION DE LA CASA BARRIAL, EQUIPAMIENTO URBANO DEL BARRIO 9.- TOMA DE LA GUARDERIA, FRENTE A CASA BARRIAL, EQUIPAMIENTO URBANO 10.- VISTA DE LA ESCALINATA DESDE LA PARTE SUPERIOR DE LA CALLE PEDERNALES	FOTO N° 7, 8, 9, 10
------------------------------	---	------------------------

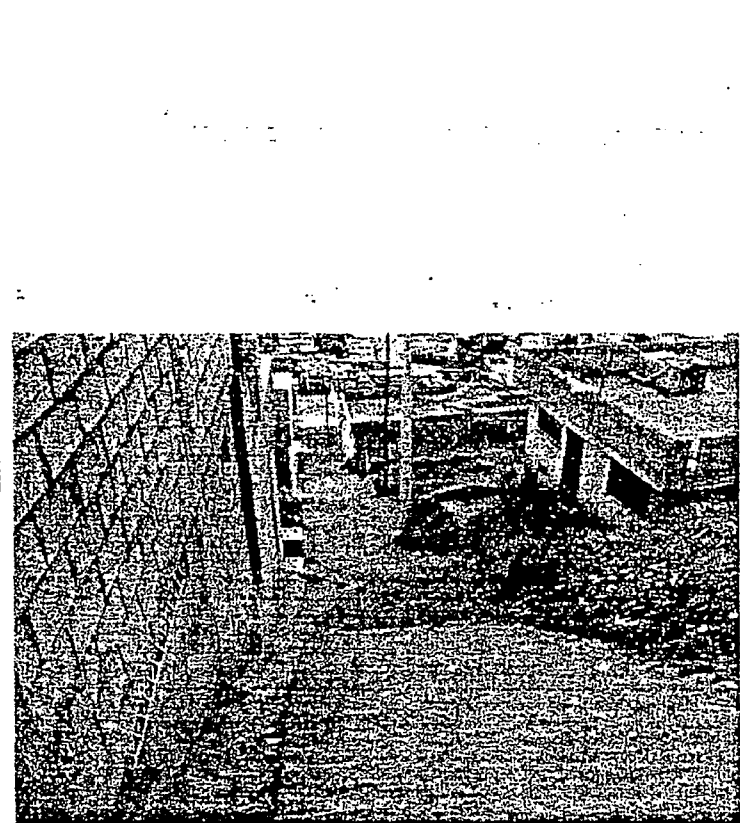
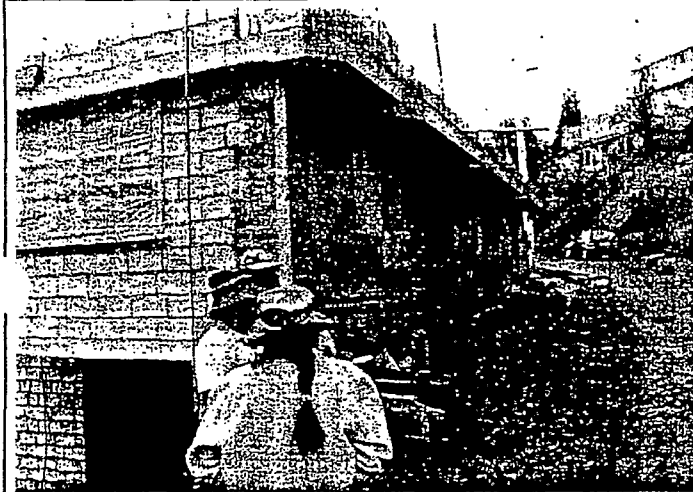
AVALUADO POR:	REVISION:	COORDINACION:	PAGINA:
			5
FECHA: MAYO DEL 2009	FECHA: 23.06.09	FECHA: 11.06.09	

DUVI - DINAG	SOLICITADO POR: DIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD DE PICHINCHA	TRÁMITE N°	196
	PROPIETARIO: MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA		

ANEXO FOTOGRAFIAS



BARRIO " NUEVOS HORIZONTES "	11.- TRANSPORTE PUBLICO SUBIENDO HACIA ATUCUCHO, PASA POR NUEVOS HORIZONTES	FOTO N°
	12.- VISTA DE UNA PARTE DEL AREA VERDE COMUNAL, JUNTO AL BARRIO CORAZON DE JESUS	11 y 12

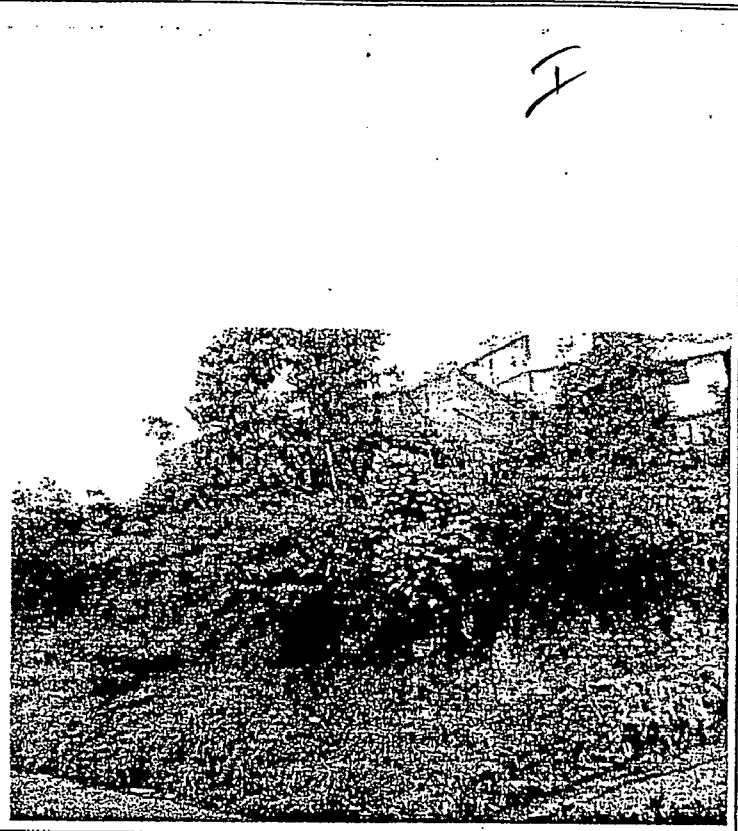


BARRIO " NUEVOS HORIZONTES "	13.- VISTA DE LA CALLE PEDERNALES, ACCESO HACIA ATUCUCHO Y MORADORES DEL BARRIO	FOTO N°
	14.- TOMA DE LAS GRADAS O ESCALINATA DESDE LA CALLE PEDERNALES A LA SAN VICENTE	13 Y 14

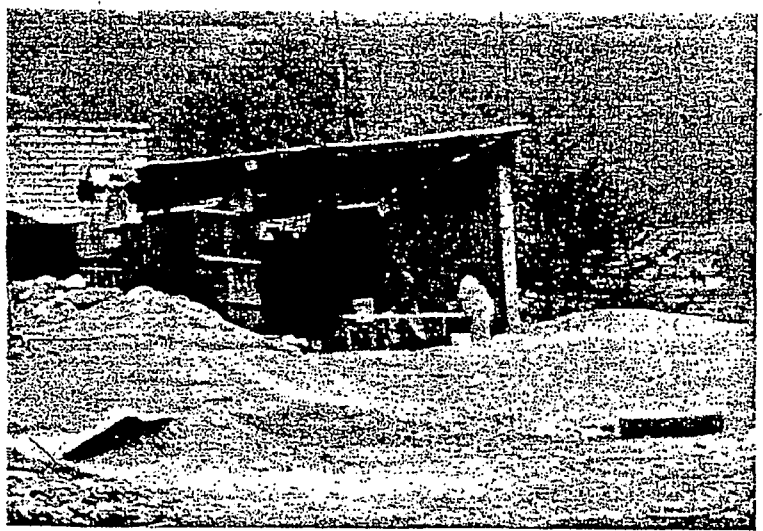
AVALUADO POR:	REVISIÓN:	COORDINACIÓN:	PÁGINA:
			6
ARQ. VOLTIRE ARTEAGA MENA			
FECHA: MAYO DEL 2009	FECHA: 03.06.09	FECHA: 11.06.09	

DUVI - DINAC	SOLICITADO POR:	DIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD DE PICHINCHA	TRÁMITE N°	253
	PROPIETARIO:	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA		

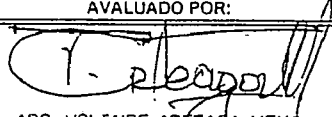
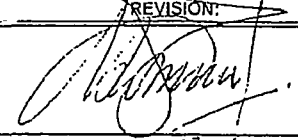
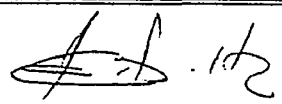
ANEXO FOTOGRAFIAS



BARRIO " NUEVOS HORIZONTES "	15.- VISTA DE LA PARTE MAS ALTA DEL BARRIO, SOBRE LA CALLE PEDERNALES	FOTO N°
	16.- FOTO DEL SITIO DESTINADO A AREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO, SOBRE CALLE PEDERNALES	15 Y 16



BARRIO " NUEVOS HORIZONTES "	17.- OTRA VISTA DEL SITIO DESTINADO A EL AREA VERDE PARA EL BARRIO	FOTO N°
	18.- CONSTRUCCION CLANDESTINA EN EL TERRENO DESTINADO A EL AREA VERDE	17 Y 18

AVALUADO POR:	REVISIÓN:	COORDINACIÓN:	PÁGINA:
 ARQ. VOLTAIRE ARTEAGA MENA			7
FECHA : MAYO DEL 2009	FECHA: 23.06.09	FECHA: 11.06.09	

DRG. JLD. CORDERO



F

MIDUVI-SOT-ERM-DINAC-GEA-2009

5050

Quito, D.M.

12 OCT. 2009

Doctora

Bernarda Salas M.

A. Jurídica
Esta notificación al juez por... continúa trámite
[Signature]
2009.10.13

DIRECTORA PROVINCIAL DE SALUD DE PICHINCHA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio No. PAJ- 4304 de fecha 15 de Septiembre del presente año, mediante el cual solicita rectificación del Informe de Avalúo del Barrio Nuevos Horizontes que respalda el valor de \$ 13,53 (dólares americanos) por cada m2 del área útil de 14.913,52 m2 me permito indicarle lo siguiente:

En el Informe de Avalúo enviado a ustedes mediante oficio No. SOT-DINAC-ER-GEA-2009-00000112 de Junio de 2009, de acuerdo al procedimiento de avalúos de la DINAC, se encuentra incluido ya el valor de los terrenos no vendibles, esto es: áreas verdes, comunales, de vías y pasajes.

En síntesis, el valor total del inmueble: \$ 201.779.93 (dólares americanos) corresponde igualmente al área total del Macrolote, esto es 20.698,64 m2

Atentamente,

[Signature]
Ing. MSc. Efrén Reyes M.

SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DE PICHINCHA
RECEPCION DE DOCUMENTOS
SECRETARIA - P. ASESORIA JURIDICA
INGRESO No. 1261



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DE PICHINCHA
RECEPCION DE DOCUMENTOS
SECRETARIA DESPACHO DEL DIRECTOR
5813

8928
12 OCT. 2009
SECRETARIA GENERAL

Bicentenario



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Resolución N°

01766

05 OCT 2007

DIRECCIÓN FINANCIERA DE RENTAS.- Quito,

Las 10H00.- VISTOS: 1) Comparece el Geom. MARCO PILALUISA ZÚÑIGA, en su calidad de Jefe de Programa Catastro encargado, mediante hoja de control N° 4397 de 3 de julio de 2007, quien solicita la exoneración del Impuesto Predial Urbano, correspondiente a los predios N°s 252045, 252046, 252047, 252048, 252049, 252050, 252051, 252052, 252053, 252066, 252067, 252068, 252069, 252070, 252071, 252072, 252073, 252074, 252075, 252076, 252077, 252150, 252151, 252152, 252153, 252154, 252155, 252156, 252148, 252057, 252058, 252059, 252060, 252061, 252062, 252063, 252064, 252065, 252034, 252035 y 252036, por pertenecer al Ministerio de Salud Pública que es un organismo del Estado.- 2) Mediante Oficio N° 4638 de 3 de julio de 2007, el Jefe de Programa Catastro (e) de la Dirección de Avalúos y Catastros, informa que se ha procedido a la actualización del nombre del propietario de los predios N°s 252045, 252046, 252047, 252048, 252049, 252050, 252051, 252052, 252053, 252066, 252067, 252068, 252069, 252070, 252071, 252072, 252073, 252074, 252075, 252076, 252077, 252150, 252151, 252152, 252153, 252154, 252155, 252156, 252148, 252057, 252058, 252059, 252060, 252061, 252062, 252063, 252064, 252065, 252034, 252035 y 252036, catastrados actualmente a nombre del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, de acuerdo a la escritura pública de venta suscrita el 18 de diciembre de 1947 ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo, al Decreto Supremo N° 1364 de 11 de diciembre de 1973, publicado en el Registro Oficial N° 457 de 20 de diciembre de 1973, y a la Ordenanza Metropolitana N° 360 de 13 de octubre de 2005.- 3) Revisado el archivo magnético de información catastral y financiera municipal, se verifica que los predios constan con títulos de crédito pendientes de pago, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombre	Predio	Deuda pendiente	
			Concepto	Año
1	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252045	Imp. predial urbano	2007
2	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252046	Imp. predial urbano Recargo por solar no edificado	2006 y 2007 2006
3	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252047	Imp. Predial urbano Recargo por solar no edificado Contribución Mejoras Pavimento	2002 al 2007 2002 al 2006 2001 al 2007
4	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252048	Imp. Predial urbano Recargo por solar no edificado Contribución Mejoras Pavimento	1998 al 2007 2001 al 2006 2001 al 2007
5	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252049	Imp. Predial urbano Recargo por solar no edificado Contribución Mejoras Pavimento	1998 al 2007 2001 al 2006 2001 al 2007
6	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252050	Imp. Predial urbano Contribución Mejoras Pavimento	2007 2007
7	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252051	Imp. Predial urbano Recargo por solar no edificado Contribución Mejoras Pavimento	2006 y 2007 2006 y 2007 2006 y 2007
8	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252052	Imp. Predial urbano Contribución Mejoras Pavimento	2007 2007
9	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252053	Imp. Predial urbano Recargo por solar no edificado Contribución Mejoras Pavimento	2001 al 2007 2001 al 2006 2001 al 2007
10	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252066	Imp. Predial urbano Recargo por solar no edificado Contribución Mejoras Pavimento	2003 al 2007 2003 al 2006 2003 al 2007
11	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252067	Imp. Predial urbano Recargo por solar no edificado Contribución Mejoras Pavimento	2000 al 2007 2001 al 2006 2001 al 2007
12	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252068	Imp. Predial urbano Recargo por solar no edificado Contribución Mejoras Pavimento	2001 al 2007 2001 al 2006 2001 al 2007
13	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252069	Imp. Predial urbano Recargo por solar no edificado Contribución Mejoras Pavimento	1996 al 2007 2001 al 2006 2001 al 2007

N°	Nombre	Predio	Deuda pendiente	
			Concepto	Año
14	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252070	Imp. Predial urbano Contribución Mejoras Pavimento	2007 2007
15	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252071	Imp. Predial urbano Recargo por solar no edificado Contribución Mejoras Pavimento	1998 al 2007 2001 al 2005 2001 al 2007
16	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252072	Imp. Predial urbano Recargo por solar no edificado Contribución Mejoras Pavimento	1997 al 2007 2001 al 2006 2001 al 2007
17	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252073	Imp. Predial urbano Recargo por solar no edificado Contribución Mejoras Pavimento	2002 al 2007 2004 y 2005 2001 al 2007
18	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252074	Imp. Predial urbano Recargo por solar no edificado Contribución Mejoras Pavimento	1998 al 2007 2001 al 2005 2001 al 2007
19	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252075	Imp. Predial urbano Recargo por solar no edificado	1999 al 2007 2001 al 2007
20	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252076	Imp. Predial urbano Contribución Mejoras Pavimento	2003 al 2007 2003 al 2007
21	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252077	Imp. Predial urbano Recargo por solar no edificado Contribución Mejoras Pavimento	2002 al 2007 2004 al 2008 2001 al 2007
22	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252150	Imp. Predial urbano Recargo por solar no edificado Contribución Mejoras Pavimento	1999 al 2007 2001 al 2005 2001 al 2007
23	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252151	Imp. Predial urbano Recargo por solar no edificado Contribución Mejoras Pavimento	1998 al 2007 2001 al 2005 2001 al 2007
24	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252152	Imp. Predial urbano Recargo por solar no edificado Contribución Mejoras Pavimento	1998 al 2007 2001 al 2005 2001 al 2007
25	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252153	Imp. Predial urbano Recargo por solar no edificado Contribución Mejoras Pavimento	1998 al 2007 2001 al 2005 2001 al 2007
26	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252154	Imp. Predial urbano Recargo por solar no edificado Contribución Mejoras Pavimento	1998 al 2007 2001 al 2006 2001 al 2007
27	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252155	Imp. Predial urbano Recargo por solar no edificado Contribución Mejoras Pavimento	1999 al 2007 1990; 2001 al 2007 2001 al 2007
28	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252158	Imp. Predial urbano Recargo por solar no edificado Contribución Mejoras Pavimento	1999 al 2007 1990; 2001 al 2005 2001 al 2007
29	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252148	Imp. Predial urbano Contribución Mejoras Pavimento	2007 2007
30	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252057	Imp. Predial urbano Recargo por solar no edificado Contribución Mejoras Pavimento	1999 al 2007 1990; 2001 al 2005 2001 al 2007
31	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252058	Imp. Predial urbano Recargo por solar no edificado Contribución Mejoras Pavimento	1999 al 2007 2001 al 2005 2001 al 2007
32	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252059	Imp. Predial urbano Recargo por solar no edificado Contribución Mejoras Pavimento	2001 al 2007 2001 al 2005 2001 al 2007
33	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252060	Imp. Predial urbano Contribución Mejoras Pavimento	2002 al 2007 2002 al 2007
34	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252061	Imp. Predial urbano Contribución Mejoras Pavimento	1999 al 2007 2001 al 2007
35	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252062	Imp. Predial urbano Contribución Mejoras Pavimento	1998 al 2007 2001 al 2007
36	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252063	Imp. Predial urbano Recargo por solar no edificado Contribución Mejoras Pavimento	1998 al 2007 2001 al 2005 2001 al 2007
37	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252064	Imp. Predial urbano Contribución Mejoras Pavimento	2003 al 2007 2003 al 2007

N°	Nombre	Predio	Deuda pendiente	
			Concepto	Año
39	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252034	Imp. Predial urbano Contribución Mejoras Pavimento	2006 y 2007 2006 y 2007
40	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252035	Imp. Predial urbano Contribución Mejoras Pavimento	2007 2007
41	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	252036	Imp. Predial urbano Recargo por solar no edificado Contribución Mejoras Pavimento	2001 al 2007 2001 al 2006 2001 al 2007

3) De acuerdo con lo dispuesto en el art. 326, literal b) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, están exentos del pago de Impuesto Predial, los predios del Fisco y demás instituciones públicas. Por su parte el art. 35 del Código Tributario, numeral 1) manifiesta que las instituciones del Estado, están exentas exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas y de contribuciones especiales.- 4) Los arts. 379, 399 y 419 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, disponen que las Instituciones pertenecientes al Estado pagarán las tasas y contribuciones especiales de mejoras, establecidas por las municipalidades, a través de las correspondientes partidas presupuestarias, destinadas para el efecto.- 5) En virtud de estos antecedentes y de conformidad con lo establecido en el art. 445 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y la Resolución de Alcaldía N° 076 de 18 de octubre de 2002, esta Dirección en uso de sus facultades, RESUELVE: a) Conceder la exoneración del impuesto predial urbano correspondiente a los predios N°s 252045, 252046, 252047, 252048, 252049, 252050, 252051, 252052, 252053, 252066, 252067, 252068, 252069, 252070, 252071, 252072, 252073, 252074, 252075, 252076, 252077, 252150, 252151, 252152, 252153, 252154, 252155, 252156, 252148, 252057, 252058, 252059, 252060, 252061, 252062, 252063, 252064, 252065, 252034, 252035 y 252036 catastrados a nombre de MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, a partir del año 1989, de acuerdo a lo manifestado en los numerales 2) y 3) de la presente Resolución.- b) Disponer la baja de los títulos de crédito emitidos por concepto de impuesto predial urbano, de los predios N°s 252045, 252046, 252047, 252048, 252049, 252050, 252051, 252052, 252053, 252066, 252067, 252068, 252069, 252070, 252071, 252072, 252073, 252074, 252075, 252076, 252077, 252150, 252151, 252152, 252153, 252154, 252155, 252156, 252148, 252057, 252058, 252059, 252060, 252061, 252062, 252063, 252064, 252065, 252034, 252035 y 252036, catastrados a nombre de MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, por haberse emitido sin considerar la exoneración correspondiente, y en su lugar emitir nuevos títulos de crédito correspondientes a los impuestos adicionales, y demás tributos que se cobran conjuntamente con el impuesto predial, como es el caso de tasas y contribuciones especiales de mejoras, de acuerdo al detalle señalado en el numeral 2) de la presente Resolución.- c) Ratificar los títulos de crédito por concepto de Recargo por solar no edificado y contribución especial de mejoras, conforme a lo referido en el numeral 2) de la presente Resolución y de acuerdo con las disposiciones legales citadas en los numerales 3) y 4) del presente Acto Administrativo.- d) De la ejecución del presente acto administrativo encárguese a los señores: Analista de Ejecución de Resoluciones, Director de Avalúos y Catastros de esta Municipalidad.- NOTIFIQUESE.-

Mirian Espín Altamirano
DIRECTORA FINANCIERA TRIBUTARIA

07-08-2007



Doctora:
Mirian Espin
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS INTERNAS
Presente.-

4638

03 JUL. 2007

De mi consideración:

En atención al oficio S/n suscrito por el Señor Gustavo Salcedo Mena, presidente del Barrio "Nuevos Horizontes de San Carlos Alto" tramitado con Hoja de Control 526 DMAT, mediante el cual solicita se egrese las deudas de los predios catastrados a nombre de Mantilla Tobar Oswaldo correspondientes a los lotes del Barrio Nuevos Horizontes por pertenecer estos predios al Ministerio de Salud Pública.

Al respecto informo a Usted que después de analizada la documentación y mediante reunión mantenida con el Dr. César Montaña Galarza, Director Metropolitano de Administración Tributaria, se decidió rectificar el nombre del propietario de todos los predios que se encuentran conformando el Barrio "Nuevos Horizontes" a nombre del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, de acuerdo a escrituras, ordenanza No. 3600 del 14 de Octubre del 2005 y Decreto No. 1364 de fecha 2 de Diciembre de 1973, publicado con el registro oficial 457 de Diciembre 20 de 1973, de acuerdo al siguiente detalle:

**URBANIZACION DE INTERES SOCIAL DE DESARROLLO
PROGRESIVO DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"NUEVOS HORIZONTES"**

PARROQUIA: Cochapamba .

ORDENANZA: 3600 del 14/10/2005

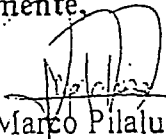
N°	NOMBRE	CLAVE CATASTRAL	PREDIO	LOTE APROBADO	COACTIVADO	
					DESDE	HASTA
1	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-07-023	252045	1	2007	2007
2	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-07-023	252046	2	2006	2007
3	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-07-024	252047	3	2002	2005
4	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-07-025	252048	4	1996	2005
5	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-07-026	252049	5	1998	2005
6	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-07-027	252050	6	2007	2007
7	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-07-028	252051	7	2006	2007
8	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-07-029	252052	8	2006	2007
9	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-07-030	252053	9	2001	2005
10	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-10-011	252066	10	2003	2005
11	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-10-012	252067	11	2000	2005
12	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-10-013	252068	12	2001	2005
13	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-10-014	252069	13	1995	2005
14	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-10-015	252070	14	2007	2007
15	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-10-016	252071	15	1996	2005
16	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-10-017	252072	16	1997	2005

Handwritten notes and signatures in the bottom left corner, including a signature and some illegible text.

17	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-10-018	252073	17	2000	2005
18	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-10-019	252074	18	1996	2005
19	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-10-020	252075	19	1989	2005
20	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-10-021	252076	20	2003	2005
21	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-10-022	252077	21	2001	2005
22	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-17-024	252150	22	1992	2005
23	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-17-025	252151	23 Y 24	1996	2007
24	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-17-026	252152	25	1996	2005
25	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-17-027	252153	26	1998	2005
26	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-17-028	252154	27	1998	2005
27	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-17-029	252155	28	1989	2005
28	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-17-030	252156	29	1989	2005
29	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-17-022	252148	32	2007	2007
30	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-10-002	252057	33	1989	2005
31	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-10-003	252058	34	1999	2005
32	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-10-004	252059	35	2001	2005
33	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-10-005	252060	36	2002	2005
34	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-10-006	252061	37	1989	2005
35	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-10-007	252062	38	1996	2005
36	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-10-008	252063	39	1996	2005
37	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-10-009	252064	40	2003	2005
38	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-10-010	252065	41	2001	2005
39	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-07-001	252034	42	2005	2007
40	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-07-002	252035	43	2006	2007
41	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	42601-07-003	252036	44	2001	2005

Lo relacionado a **Deuda Pendiente y Exoneración por ser el propietario Entidad Pública**, por se de su competencia emitirá la resolución respectiva.

Atentamente,


Geom. Marco Pilaluisa Zuñiga
JEFE PROGRAMA CATASTRO (E)


Ing. Doris Tatés Fernández
JEFE DE DEPURACION (E)

Adjunto Expediente completo. (2 planos originales, protocolización decreto, ordenanza 3600, copia escritura, convenio inter-institucional entre el municipio y comité pro-mejoras, emorando 071 BIS.) son 46 fojas y 2 planos

CC. Dr. César Montaña Galarza
DIRECTOR METROPOLITANO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dt.
256 Dc
02/07/2007

C. N. H.
C. V. H.

COMITE BARRIAL "NUEVOS HORIZONTES"

SAN CARLOS ALTO

FUNDADO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1996

Jurídica según Acuerdo Ministerial N° 13-30 del 19 de marzo de 1992

Sr Dr.

David Chiriboga. Allnutt

Ministro de "Salud Pública"

Presenta.

Señor Ministro:

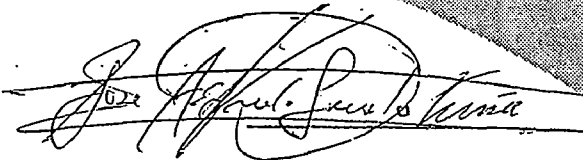
Yo Alfredo Gualotuña, presidente del Comité Pro Mejoras del Barrio "Nuevos Horizontes", en virtud a los cambios que realizó el gobierno a dicho ministerio junto a los otros; ya conocidos por la opinión pública, solicito de usted. El correspondiente seguimiento al trámite de las escrituras del barrio.

Ya que la ordenanza que esta vigente dice lo siguiente:

Art.10.- Entrega de escrituras individuales.- En el plazo máximo de un año, contado a partir de la sanción de esta ordenanza reformativa, la dirección de Salud Pública de Pichincha, en representación del Ministerio de Salud, deberá entregar escrituras individuales a cada uno de los socios del Comité Pro Mejoras del Barrio "Nuevos Horizontes", bajo eventual responsabilidad civil y penal en caso de incumplimiento

Por la favorable acogida que de a mi pedido, le anticipo mis agradecimientos.

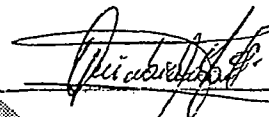
Muy atentamente.



Sr. Alfredo Gualotuña

PRESIDENTE

170675279.5



Sra. Elisa Quimbiamba

SECRETARIA



I

Ministerio de Salud Pública

No. 0000618

No.

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA

CONSIDERANDO:

Que; La Dirección Provincial de Salud de Pichincha, es la unidad encargada de la administración de los bienes inmuebles pertenecientes al Ministerio de salud Pública, ubicadas en la provincia de Pichincha.

Que; mediante Ley No. 2003-5, publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo del 2003, faculta al Ministerio de Salud Pública vender parte de la Hacienda "Atucucho" de su propiedad a los actuales poseionarios de los barrios San Jacinto de Atucucho, Nuevos Horizontes y Asociación Agrícola Rumiloma de la ciudad de Quito;

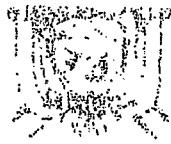
Que; la Ley Especial de Descentralización del Estado y Participación Social, la Ley de Modernización del Estado, permiten incentivar las iniciativas y capacidades locales, para una gestión participativa y eficiente que promueve la prestación de sus servicios de salud Institucional y a la comunidad entregando eficiencia y capacidad en el desarrollo de sus actividades.

En ejercicio de las atribuciones concedidas por los artículos 176 y 179 de la Constitución Política de la República y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA

An.1.- Delegar a la Dirección Provincial de Salud de Pichincha, para que en representación del Ministro de Salud Pública, suscriba las respectivas escrituras de compra-venta a los poseionarios de la Hacienda Atucucho, quien deberá coordinar con el Ilustre Municipio de Quito y ceñirse estrictamente a las disposiciones de la Ley No. 2003 . . publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo del 2003, que faculta al Ministerio de Salud Pública vender parte de la Hacienda "Atucucho" de su propiedad a los actuales poseionarios de los barrios San Jacinto de Atucucho, Nuevos Horizontes y Asociación Agrícola Rumiloma de la ciudad de Quito, al Reglamento General de Bienes del Sector Público y demás disposiciones vigentes para el efecto.

An.2.- Los valores serán establecidos por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros (DINAC) los mismos que deberán ser cancelados por los beneficiarios a la firma de la escritura pública, en la Tesorería del Ministerio de Salud Pública, los mismos que serán utilizados en los diferentes Hospitales de la provincia, de acuerdo a las necesidades establecidas por esta Cartera de Estado.



V

Ministerio de Salud Pública

Art.3.- Los funcionarios de la Dirección Provincial de Salud de Pichincha, que les corresponda actuar en este trámite, serán administrativa, civil y pecuniariamente, responsables sobre la fiel ejecución de este Acuerdo y de todas las disposiciones legales vigentes, que hacen relación a la correcta administración de los bienes del sector público.

Art.4.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese a la Dirección Provincial de Salud de Pichincha.

Art.5.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A ; 17 OCT 2003

Dr. Oswaldo Ríos Muñoz.
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA (E)

IPG/CAJ
TRÁMITE 14361
NOV-09-05



República del Ecuador

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

T

Oficio No S.O.T.DINAC-2009-GEA-

2944

16 JUN. 2009

Quito,
Doctor:
Jorge Cueva Ayala
DIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD DE PICHINCHA
Presente.-
Ref: Trámite No. 196

De mi consideración:

En atención a su petición formulada mediante oficio No.PAJ -00001192, cúmpleme informarle que de conformidad con lo estipulado en el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Artículo 194 "Tarifas por servicios y asistencia técnica de la DINAC", literales b), c) y e), Decreto Ejecutivo 3411 de 2 de diciembre de 2002, publicado en Registro Oficial No. 1 de 16 de enero de 2003; sírvase disponer el pago que corresponde al avalúo del macro lote denominado barrio "NUEVOS HORIZONTES", de propiedad del Ministerio de Salud, ubicado en la parte baja de la Hacienda Atucucho, parroquia Cochapamba, cantón Quito, provincia Pichincha; de conformidad con la siguiente liquidación:

TARIFAS:

Tarifas Básicas	1	USD	275,00
Adicionales	1		<u>238,17</u>
Suma Tarifa			<u>513,17</u>
12 %IVA			
Subtotal			513,17
Viático y Movilización			
Total a pagar al MIDUVI			513,17

SON: QUINIENTOS TRECE CON 17/100 DOLARES.-

El informe que contiene el avalúo del referido inmueble, será entregado una vez que haya sido cancelada la factura mediante transferencia a la cuenta corriente del Banco Central del Ecuador No. 01120341/ cheque certificado a nombre del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Agradeceré a usted, instruir a la Unidad Financiera de la Institución a su cargo, sobre la condición de contribuyente especial que tiene el MIDUVI y no hacer ninguna retención.

NOTA: Si se realiza la transferencia a través del Sistema de Pagos Interbancarios (SPI), favor detallar el número de trámite de avalúo y el número de oficio S.O.T. DINAC.

Atentamente,

Arq. Geovanna Erazo Arteaga
DIRECTOR NACIONAL DE AVALÚOS Y CATASTROS

CCO 16-06-2006



República del Ecuador

Anexo

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Oficio No S.O.T.DINAC-2009-GEA-2944

16 JUN. 2009

Quito,
Doctor:
Jorge Cueva Ayala
DIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD DE PICHINCHA
Presente.-
Ref: Trámite No. 196

De mi consideración:

En atención a su petición formulada mediante oficio No.PAJ -00001192, cúmpleme informarle que de conformidad con lo estipulado en el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Artículo 194 "Tarifas por servicios y asistencia técnica de la DINAC", literales b), c) y e), Decreto Ejecutivo 3411 de 2 de diciembre de 2002, publicado en Registro Oficial No. 1 de 16 de enero de 2003; sírvase disponer el pago que corresponde al avalúo del macro lote denominado barrio "NUEVOS HORIZONTES", de propiedad del Ministerio de Salud, ubicado en la parte baja de la Hacienda Atucucho, parroquia Cochapamba, cantón Quito, provincia Pichincha; de conformidad con la siguiente liquidación:

TARIFAS:

Tarifas Básicas	1	USD	275,00
Adicionales	1		<u>238,17</u>
Suma Tarifa			<u>513,17</u>
12 %IVA			
Subtotal			513,17
Viático y Movilización			
Total a pagar al MIDUVI			513,17

SON: QUINIENTOS TRECE CON 17/100 DOLARES.-

El informe que contiene el avalúo del referido inmueble, será entregado una vez que haya sido cancelada la factura mediante transferencia a la cuenta corriente del Banco Central del Ecuador No. 01120341/ cheque certificado a nombre del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda. Agradeceré a usted, instruir a la Unidad Financiera de la Institución a su cargo, sobre la condición de contribuyente especial que tiene el MIDUVI y no hacer ninguna retención.

NOTA: Si se realiza la transferencia a través del Sistema de Pagos Interbancarios (SPI), favor detallar el número de trámite de avalúo y el número de oficio S.O.T. DINAC.

Atentamente,

Arq. Geovanna Erazo Arteaga
DIRECTOR NACIONAL DE AVALÚOS Y CATASTROS

CCO 16-06-2006

Con oncto. D.MSP

DGRF-T

00635

PARA: Ing. MSc. Efrén Reyes M.
SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ATENCION: Arq. Geovana Erazo
DIRECTORA DE AVALUOS Y CATASTROS

DE: DIRECTORA DE GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS

ASUNTO: Utilización código

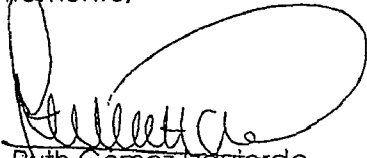
FECHA: 04 MAYO 2009

En cumplimiento a Oficio Circular emitido por el Ministerio de Finanzas del Ecuador No. MF-STN-2009-0007 de fecha 28 de Abril del 2009, en el que dispone el registro apropiado de los códigos y conceptos utilizados al momento de depositar recursos a través de las cuentas Rotativas de Ingresos.

Comunico a usted que las Transferencias por concepto de Avalúos que son efectuados directamente en la Cuenta Corriente del Banco Central del Ecuador No. 0112034-1, deberán utilizar los ítems de ingresos (6 dígitos) código 130199 Otras Tasas, Por lo tanto están prohibidas de utilizar códigos diferentes a los determinados en la lista de códigos y conceptos contables.

Particular que indico con la finalidad de instruir a la Entidades que realizan transferencias de cuentas por concepto de Avalúos por intermedio de la Cuenta 01120341. Cabe aclarar que las entidades o personas naturales que no utilizan la herramienta eSigeF deben realizar los depósitos en la Tesorería Matriz.

Atentamente,



Eco. Ruth Gómez Izquierdo
DIRECTORA DE GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS

FAVOR

D.P.S

Erazo

en cuenta

esta

instrucción

*Maipic
-05-09*



República del Ecuador

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Oficio No S.O.T.DINAC-2009-GEA 2944

Quito, 16 JUN. 2009

Doctor:
Jorge Cueva Ayala
DIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD DE PICHINCHA
Presente.-
Ref: Trámite No. 196

De mi consideración:

En atención a su petición formulada mediante oficio No.PAJ -00001192, cúmpleme informarle que de conformidad con lo estipulado en el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Artículo 194 "Tarifas por servicios y asistencia técnica de la DINAC", literales b), c) y e), Decreto Ejecutivo 3411 de 2 de diciembre de 2002, publicado en Registro Oficial No. 1 de 16 de enero de 2003; sírvase disponer el pago que corresponde al avalúo del macro lote denominado barrio "NUEVOS HORIZONTES", de propiedad del Ministerio de Salud, ubicado en la parte baja de la Hacienda Atucucho, parroquia Cochapamba, cantón Quito, provincia Pichincha; de conformidad con la siguiente liquidación:

TARIFAS:

Tarifas Básicas	1	USD	275,00
Adicionales	1		<u>238,17</u>
Suma Tarifa			513,17
12 %IVA			
Subtotal			513,17
Viático y Movilización			
Total a pagar al MIDUVI			513,17

SON: QUINIENTOS TRECE CON 17/100 DOLARES.-

El informe que contiene el avalúo del referido inmueble, será entregado una vez que haya sido cancelada la factura mediante transferencia a la cuenta corriente del Banco Central del Ecuador No. 01120341/ cheque certificado a nombre del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda. Agradeceré a usted, instruir a la Unidad Financiera de la Institución a su cargo, sobre la condición de contribuyente especial que tiene el MIDUVI y no hacer ninguna retención.

NOTA: Si se realiza la transferencia a través del Sistema de Pagos Interbancarios (SPI), favor detallar el número de trámite de avalúo y el número de oficio S.O.T. DINAC.

Atentamente,

Arq. Geovanna Erazo Arteaga
DIRECTOR NACIONAL DE AVALÚOS Y CATASTROS

Geovanna Erazo





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PROCURADURÍA

EXPEDIENTE No. 263-2006

QUITO - ECUADOR

10 FEB 2006

Señor
NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
Presente

Señor Notario:

El artículo 210 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que "Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones o lotizaciones se protocolizarán en una Notaria y se inscribirán en el correspondiente Registro de la Propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público y comunales, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicio público, dichas áreas no podrán enajenarse".

En cumplimiento a tal disposición, adjunto a la presente remito copia certificada de la Ordenanza 3600 de 14 de octubre del 2005 y plano debidamente sellado por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del "Comité Pro mejoras del Barrio NUEVOS HORIZONTES", ubicada en la parroquia Cochapamba de este Distrito, informes No IC-2005-475 de la Comisión de Planificación y técnico legal de la Mesa de Trabajo Institucional No. 160 de 19 de julio del 2005.

Una vez protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad dicha Ordenanza con sus habilitantes, los representantes del Comité se comprometen a entregar en Procuraduría Metropolitana, cuatro copias de la escritura que contenga la mencionada ordenanza, para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Dr. Carlos Jaramillo Díaz
PROCURADOR METROPOLITANO

RR / LC

7-II-06

Anexo: lo indicado



ORDENANZA N° 3500

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2005-475, de 22 de agosto de 2005, de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, y;

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Institucional de Trabajo, convocada a través de la Resolución de Alcaldía No. A 070 de 7 de agosto del 2001 y conformada por la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda (Hoy Dirección Metropolitana de Planificación Territorial), Procuraduría Metropolitana y la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros, emitió Informe Técnico Legal favorable No. 0160 del 19 de julio del 2005, para la aprobación de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del "COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES", ubicada en la Parroquia de Cochapamba.

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE RIGE A LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL "BARRIO NUEVOS HORIZONTES", UBICADA EN LA PARROQUIA DE COCHAPAMBA

*Mo. U.A.
A
Favor del
Ministerio
de Salud
Planificación
07/08*

Art. 1.- ANTECEDENTES.- La Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Promejoras del "Barrio Nuevos Horizontes", obtuvo su existencia jurídica, mediante Acuerdo Ministerial No. 1330 de 19 de marzo de 1992.

Art. 2.- UBICACIÓN.- La Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del "Comité Promejoras del Barrio Nuevos Horizontes", está ubicada en la Parroquia Cochapamba, del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-

Zonificación actual:	D3(D203-80)
Formas de Ocupación:	sobre línea de fábrica
Usos del suelo:	R1 Residencial Mediana Densidad
Número de Lotes:	44
Área útil de Lotes:	14.877,52 m ²
Área de Vías y pasajes:	3.493,25 m ²
Área Comunal:	2.327,87 m ²
Área total de Predio:	20.698,64 m ²



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

LO CERTIFICO
Wesker Ojeda

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, a

31 ENE 2005



ORDENANZA Nº 3600

Número de lotes 44 signados del uno al cuarenta y cuatro, cuyo detalle es el que consta en la nómina de los socios que conforman dicho Comité, lista que forma parte integrante del expediente.

Art. 2.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Zonificación D3 (D203-80), sobre línea de fábrica, y se encuentra consolidada en un 77,27% (34 lotes).

Art. 3.- ÁREA COMUNAL.- El "Comité Promejoras del Barrio Nuevos Horizontes", de conformidad con lo que establece el innumerado tercero del Art. 224 reformado de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y en concordancia con los Arts. R. II .219 y R. II. 220 del Código Municipal reformado para el Distrito Metropolitano de Quito, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la superficie de 2.327,87 m2 (dos mil trescientos veinte y siete metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados).

Área Comunal 1

Ubicación: Escalinata, Barrio San José, lotes 22, 23, 24 y 32
Superficie: 633.50 m2

Linderos:

Norte: Barrio San José y lote 32	longitud	48,85 mts.
Sur: Lotes 22, 23 y 24	longitud	27,02 mts.
Este: Escalinata	longitud	39,90 mts.

Oeste: en vértice

Área Comunal 2

Ubicación: Escalinata, calle San Vicente, lotes 19, 20, 21 y 33
Superficie: 720.00 m2

Linderos:

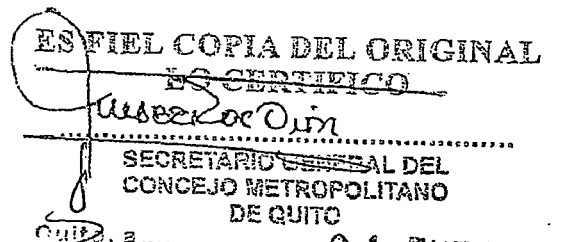
Norte: Escalinata	longitud	40,13 mts.
Sur: Lotes 19, 20 y 21	longitud	28,39 mts.
Este: Lote 33 y calle San Vicente	longitud	46,97 mts.

Oeste: en vértice

Área Comunal 3

Ubicación: Calle Pedernales, Pasaje 1 y Barrio Corazón de Jesús
Superficie: 974,37 m2.

Linderos:





ORDENANZA N° 3600

Norte: Calle Pedernales	longitud	76,03 mts.
Sur: Pasaje 1	longitud	52,48 mts
Este: Calle Pedernales	longitud	6,70 mts.
Oeste: Barrio Corazón de Jesús	longitud	25,67 mts.

Art. 4.- VÍAS.- Cumplen con las especificaciones determinadas en el cuadro 1 del Art. II.126 del Nuevo Régimen del Suelo del Distrito Metropolitano y son de ancho variable de 10 metros y pasajes peatonal de 3 y 6 metros.

Art. 5.- OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la Urbanización son las siguientes:

- Apertura de calles (completo)
- Bordillos y aceras (parcial)
- Alcantarillado (completo)
- Agua potable (completo)
- Capa de rodadura, pavimentación (completo)
- Energía eléctrica (completo)

Art. 6.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA COMUNAL.- Las obras a ejecutarse en el área comunal son las siguientes:

- Cancha encementada
- Encespado y arborización
- Cisterna
- Caminería

Es obligación del urbanizador el desarrollo de los espacios verdes junto con la entrega de las obras, así como el mantenimiento de estos por parte de los moradores.

Art. 7.- PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal es de 3 años, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones y mejoras de Ley.

Art. 8.- GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- De acuerdo al Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el Ministerio de Salud Pública y el "Comité Promejoras Nuevos Horizontes" para la legalización del barrio y regulación del procedimiento para la venta de parte de la Hacienda "Atucucho" a los actuales posesionarios del barrio, se constituyen los siguientes gravámenes en la legalización del Barrio Nuevos Horizontes:

Primera Hipoteca.- En garantía de las obligaciones que se generen en la venta de los lotes de terreno que son legalizados en el presente acto, todos los lotes quedan



ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
MUNICIPIO DE QUITO

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO



ORDENANZA N°

3000

gravados con primera hipoteca a favor del Ministerio de Salud Pública, a través de la Dirección Provincial de Salud de Pichincha.

Segunda Hipoteca.- De conformidad con el Art. R. II. 256 del Código Municipal, en garantía de la ejecución de las obras de urbanización, todos los lotes que conforman el "Comité Promejoras del Barrio Nuevos Horizontes" quedan gravados con segunda hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar, hasta la terminación total de las obras, para que luego de realizadas se aplique lo contemplado en el Art. II.221 del Código Municipal reformado.

Patrimonio Familiar.- Una vez que se hayan levantado las hipotecas respectivas y la prohibición de enajenar, por ley y por así establecerse en el convenio de cooperación interinstitucional, los lotes legalizados en el presente instrumento se constituirá en patrimonio familiar.

Queda expresamente prohibida la enajenación de los lotes a favor de terceras personas, que no sean los beneficiarios, que constan en el listado de socios que forma parte integrante del Informe Técnico No. 0160 de 19 de julio del 2005.

Art. 9.- PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes del Comité Promejoras, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, planos o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los directivos del Comité Promejoras.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano que se aprueba siendo en el futuro indivisibles.

Art. 10.- ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- En el plazo máximo de un año contado a partir de la sanción de esta Ordenanza, el Ministerio de Salud a través de la Dirección Provincial de Salud de Pichincha, debe entregar escrituras individuales a cada uno de los socios del Comité Promejoras bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes en caso de incumplimiento,

Art. 11.- CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Zonal Norte se responsabiliza del seguimiento en la ejecución de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

Art. 12.- MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras del Comité Pro Mejoras del Barrio "Nuevos Horizontes",

S

Distrito Quito
Secretaría General

ES BIEN COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO



ORDENANZA N° 3000

pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera de Rentas para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Art. 13.- ESCRITURA.- El Comité Promejoras del Barrio "Nuevos Horizontes" se compromete en el plazo de sesenta días, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, a elevar a escritura pública e inscribir en el Registro de la Propiedad, con todos los documentos habilitantes, el acto decisorio del Concejo de carácter particular que autoriza la urbanización, de conformidad con el Art. R. II 220 del Código Municipal reformado para el Distrito Metropolitano de Quito, caso contrario se dejará sin efecto esta autorización, notificándose del particular al señor Comisario de la Administración Zonal para que inicie las acciones pertinentes.

Art. 14.- IMPUESTOS.- De conformidad con el Art. 6 de la Ley 2003-5, publicada en el R.O. 90, de 27 de mayo del 2005, que faculta al Ministerio de Salud Pública a vender parte de la Hacienda Atucucho de su propiedad a los actuales poseionarios de los Barrios San Jacinto de Atucucho, Nuevos Horizontes y Asociación Agrícola Rumiloma de la Ciudad de Quito, se establece que "Las escrituras de compraventa otorgadas en aplicación de esta ley, están exentas de todos los impuestos, salvo los derechos notariales y de registro, que correrán a cargo de los compradores."

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 13 de octubre del 2005.

Wilma Andrade de Morales
**SEGUNDA VICEPRESIDENTA
ENCARGADA DE LA PRIMERA
VICEPRESIDENCIA DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

**Dña. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO
Quito, a 31 ENE 2006



ORDENANZA N° 3600

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 29 de septiembre y 13 de octubre del 2005.- Quito, a 14 de octubre del 2005.

[Firma manuscrita]

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 14 de octubre del 2005.

EJECÚTESE:

[Firma manuscrita]

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Gral. Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano el 14 de octubre del 2005.- Quito, 14 de octubre del 2005.

[Firma manuscrita]

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

R.B

[Firma manuscrita]



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
~~ES CERTIFICO~~
[Firma manuscrita]
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Quito, a



Concejo Metropolitano de Quito

SECRETARIA DE COMISIONES

IC-2005-475

COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y NOMENCLATURA

URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITÉ PRO MEJORAS BARRIO "NUEVOS HORIZONTES"

APROBADO: 2005-09-29. 1er. debate
 2005-10-13. 2do debate

NEGADO:

REGRESA:

Señor Alcalde:

En sesión realizada el 22 de agosto de 2005, la Comisión de Planificación y Nomenclatura, acogió el informe técnico legal No. Exp. 0160 del 19 de julio de 2005, suscrito por la Mesa de Trabajo, conformada por los representantes de la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros, Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda (Hoy Dirección Metropolitana de Planificación Territorial) y la Procuraduría Metropolitana, y emite **dictamen favorable** para que el Concejo Metropolitano, al amparo de lo prescrito en los Arts. 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y R.II.218 del Código Municipal reformado para el Distrito Metropolitano de Quito, **apruebe y autorice** la Ordenanza rige a la **URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL "BARRIO NUEVOS HORIZONTES"**, Ubicado en la Parroquia de Cochapamba, dentro del predio No. 0252036 y clave catastral 42601-07-003.

Atentamente,

María Cárdenas Ribadeneira,
Presidenta de la Comisión

Wilma Andrade de Morales,

Pablo Ponce C.,

Alfonso Laso Bermeo,

Adjunto: 1 carpeta con 197 fojas útiles.

©®

29/08/2005



Secretaría General

IC-2005-475

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, a
21 ENE 2006

Quito, 19 de julio 2005

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 0160

Señora
María Cárdenas
**PRESIDENTA DE LA COMISION DE
PLANIFICACION Y NOMENCLATURA**
Presente.-

Señora Presidenta:

Para conocimiento de la Comisión que preside, remitimos el informe técnico legal relativo a la aprobación de la Urbanización del Comité Pro-mejoras del Barrio "Nuevos Horizontes" constituido mediante Acuerdo Ministerial No. 1330 de 19 de marzo de 1992 ubicado en la Parroquia de Cochapamba, sector Atucucho, dentro del predio No.- 252036 con clave catastral No. 42601-07-003 en los siguientes términos:

DOCUMENTACION ANEXA AL EXPEDIENTE

- Hoja de control Hoja de Control 0115118 del día 5 de febrero del 2002, asunto legalización del Comité Barrial **NUEVOS HORIZONTES**
- Solicitud de Regularización de ocupación informal del suelo con fecha 22 de noviembre del 2002, ingresada con número 0119834, solicitando la legalización del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "NUEVOS HORIZONTES"**
- Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el Ministerio de Salud Pública y el Comité Pro mejoras Nuevos Horizontes para la legalización del barrio y regulación del procedimiento para la venta de parte de la Hacienda "Atucucho" a los actuales poseionarios del barrio Nuevos Horizontes.
- Oficio del Arq. Edgar Flores, Coordinador de Gestión Urbana dirigido al Arq. Jorge Carvajal remitiendo el expediente en que se solicita la aprobación del Comité Barrial Nuevos Horizontes de Cotocollao San Carlos Alto con fecha 11 de diciembre del 2002.
- Oficio N° 4686 enviado por el Arq. Edgar Flores, Coordinador de Gestión Urbana, dirigido a la Unidad de Suelo y Vivienda con fecha 10 de diciembre del 2003 en el cual se manifiesta que al barrio le corresponde uso de suelo R3 Residencial Alta Densidad y Zonificación D3 D203-80 y que no tiene afectación vial por vías arteriales y expresas.
- Informe de Barrios de Interés Social de la Dirección de Avalúos y Catastros con fecha 12 de mayo del 2004 en el cual se informa que se ha verificado Coordinadas, Linderos y Cabidas Generales.
- Oficio N° 1487 de la Sra. Luz Elena Coloma, Presidenta de la Comisión de Expropiaciones Remates y Avalúos, enviado al Licenciado Mateo Méndez, Presidente del Comité Barrial Nuevos Horizontes, con fecha 24 de octubre del 2001, que adjunta copia del oficio N° 0007467



Secretaría General

ES PIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, a 31 ENE 2006

Capital
Iberoamericana
de la Cultura
2004

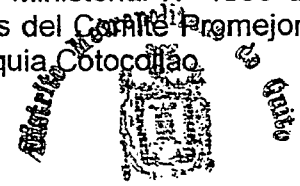


ASUNTO: EXPEDIENTE N° 160

Pág.2

- Copia del oficio N° 0007467 del Ing. Raúl Castillo Álvarez, Jefe de Catastro Especial, dirigido a la Señora Luz Elena Coloma, Presidenta de la Comisión de Expropiaciones Remates y Avalúos, con fecha 7 de octubre del 2001, en el cual se informa que el área en donde se encuentra asentado el Barrio Nuevos Horizontes es de propiedad del Ministerio de Salud Pública.
- Oficio N° 0118900 del Dr. Carlos Jaramillo Díaz, Procurador Metropolitano, dirigido al Arq. Diego Carrión Mena, Director Metropolitano de Territorio y Vivienda, con fecha 3 de octubre del 2002, en el cual se solicita emitir criterio técnico sobre el Proyecto de Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública vender parte de la Hacienda Atucucho de su propiedad a los actuales posesionarios.
- Copia del oficio de fecha 31 de enero del 2001 del Lcdo. Mateo Menéndez Lalangui, Presidente del Comité Pro Mejoras del Barrio Nuevos Horizontes, dirigido al Sr. Arq. Mario Recalde M., Director del Departamento de Avalúos y Catastros del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, solicitando se confiera una Certificación en la que conste el nombre del Propietario de los predios ubicados en el sector Atucucho.
- Oficio N° 0107363 de fecha 31 de enero del 2001 del Lcdo. Mateo Menéndez Lalangui, Presidente del Comité Pro Mejoras del Barrio Nuevos Horizontes, dirigido al Señor Arq. Guido Carrión, Director del Departamento de Planificación Municipal, solicitando se confiera una Certificación de que los lotes de terreno ubicados en el sector Atucucho están dentro del área del Distrito Metropolitano de Quito y si el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA tiene facultad para adjudicar lotes de terreno en dicho sector.
- Oficio N° 930 del Arq. Colón Cifuentes, Coordinador General Gestión Urbana, dirigido al Licenciado Mateo Menéndez Lalangui, Presidente del Comité Pro mejoras del Barrio Nuevos Horizontes, con fecha 9 de febrero del 2001 certificando que los lotes de terreno ubicados en el sector de Atucucho están en el área del Distrito Metropolitano de Quito y que el INDA tiene facultad solamente para adjudicar lotes que son propiedad del estado y que no se opongán a la Reglamentación Metropolitana.
- Oficio N° 0115118 del Lcdo. Mateo Méndez, Presidente del Barrio Nuevos Horizontes dirigido al Arq. Diego Carrión, Director de Planificación del Municipio del DMQ, con fecha 29 de enero del 2001 solicitando la legalización del barrio.
- Informe Básico de Urbanización de Interés Social Progresivo del barrio Nuevos Horizontes N° 4213 del 28 de agosto del 2000
- Oficio N° 1016 del Dr. Oscar Vizuete López, Director Provincial de Salud de Pichincha, dirigido, dirigido al Arq. Jorge Carvajal, Director de Urbanización y Vivienda Distrito Metropolitano de Quito, con fecha 27 de mayo del 2002, sobre el trámite para la venta a todos los posesionarios del predio denominado Atucucho.
- Oficio N° 1190 del Dr. Jorge Andrade Gaibor, Director Provincial de Salud de Pichincha, dirigido al Arq. René Vallejo, Director Metropolitano de Territorio y Vivienda del Distrito Metropolitano de Quito, con fecha 4 de mayo del 2004 sobre la legalización de los predios ubicados en el sector de Atucucho.
- Acuerdo Ministerial N° 1330 del 19 de marzo de 1992 en el cual se aprueba los estatutos del Comité Pro mejoras del Barrio "Nuevos Horizontes", con domicilio en la parroquia Cotacachi

[Handwritten mark]



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Capital
Iberoamericana
de la Cultura
2004



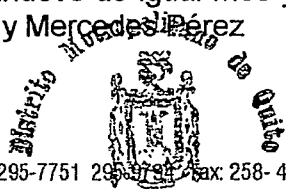
ASUNTO: EXPEDIENTE N° 160
Pág.3

- Oficio No.2816-DAJ-OPP-2003 del 27 de Agosto de 2003, donde se reconoce legalmente a la directiva del **COMITÉ BARRIAL "NUEVOS HORIZONTES" DE SAN CARLOS** para el período 2002-2004.
- Protocolización ante el Notario Séptimo, Dr. Luis Vargas Hinostraza, de Acta de Asamblea del Comité Barrial Nuevos Horizontes en el cual se da prorroga a la directiva en funciones con fecha 24 de Agosto del 2004 y que adjunta el listado de socios de dicho Comité, que por común acuerdo con la directiva del barrio se lo adopta como el Censo de posesionarios.
- Estatutos del Comité Pro mejoras del Barrio Nuevos Horizontes.
- Reseña Histórica del Comité Barrial Nuevos Horizontes.
- Evaluación Socio-Económica del Barrio "Nuevos Horizontes" con fecha agosto del 2003.
- Informe Preliminar de Regulación Metropolitana del 14 de noviembre del 2003 del lote de terreno con número de predio 252036 y clave catastral 4260107003
- Solicitud de factibilidad de servicio No.-8162-ED, de 18 de junio del 2002; donde se comunica que el sector si cuenta con factibilidad de servicio de alcantarillado, pero no de agua potable.
- Oficio no.- ED-06-154 del 4 de junio del 2021 - Empresa Eléctrica Quito, de Ing. Jaime Estrella Lascano Jefe del Dpto. de Estudios de Distribución dirigido a Sr. Segundo Salcedo, en el que se indica de la empresa si dispone de redes para servicio eléctrico del sector.
- Plano de Implantación General del Barrio Nuevos Horizontes
- Plano de Áreas Comunes y Memoria Descriptiva del Barrio.
- Certificado de Gravámenes No, 05037618002 de 13 -08-02 conferido por el Registrador de la Propiedad.

ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 7 y primera disposición transitoria de la resolución de Alcaldía A-070 de 7 de agosto del 2001, y en conocimiento de la hoja de control No. Hoja de Control 0115118 del día 5 de febrero del 2002, , por la cual se remitió a la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda el expediente de la referencia; La Mesa de Trabajo Institucional conformada por representantes de la Dirección de Territorio y Vivienda, Procuraduría Metropolitana, y la Dirección Avalúos y Catastros, reunida el día 14 de julio de 2005. La Unidad de Suelo y Vivienda conoció los informes técnico-legales existentes, así como también la problemática de este Comité que ha impedido el avance de su trámite normal.

El Ministerio de Salud Pública es propietario de un inmueble situado en la parroquia Cotocollao de este cantón que en primera instancia lo adquirió la Liga Ecuatoriana Antituberculosa mediante escritura de compra venta celebrada ante el notario Dr. Olmedo del Pozo el dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete e inscrita el diecinueve de igual mes y año compra hecha a los cónyuges Luis Enrique Román Checa y Mercedes Pérez



ASUNTO: EXPEDIENTE N° 160

Pág.4

En tal virtud el Comité Pro Mejoras del Barrio Nuevos Horizontes, ha solicitado se apruebe la Urbanización en referencia, para lo cual se adjunta la documentación necesaria.

TASA RETRIBUTIVA

La Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda determinará basándose en los índices que le proporcione la Empresa Metropolitana de Obras Públicas EMOP-Q, el valor de ejecución de las obras de urbanización, sobre el cual se calculará el monto de la tasa retributiva por servicios administrativos, tasa que será pagada dentro del plazo de los quince días siguientes a la sanción de la ordenanza de aprobación de la ocupación informal del suelo, de conformidad con lo establecido en el libro II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, previa revisión de los títulos de créditos.

INFORME DE INSPECCIÓN

Los sistemas de infraestructura básica se encuentran en los siguientes términos:

- Sistema de Agua Potable existente
- Sistema de Alcantarillado existente.
- Sistema de Energía Eléctrica existente en la vía principal.
- Sistema de Red telefónica existente.

- El Sistema de infraestructura vial se encuentra en los siguientes términos:
 - Bordillos existentes
 - Acera parcialmente construidas
 - Capa de rodadura existente. Pavimentadas.
 - Las Áreas Comunales se encuentran en los siguientes términos:
 - Áreas Verdes con trabajos parciales (juegos infantiles)
 - Casa Comunal existente
 - Guardería existente

INFORMES TÉCNICOS Y LEGALES

La Mesa de Trabajo Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la resolución de Alcaldía A-070 ya referida, integrada por los representantes acreditados por la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda, Procuraduría Metropolitana, Dirección de Avalúos y Catastros, tomó conocimiento de la documentación presentada, ingresada por ventanilla en la Dirección Metropolitana de



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

LO CERTIFICO

Walter Rocío Quiñ

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Capital
Iberoamericana
de la Cultura
2004



193

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 160

Pág.5

Territorio y Vivienda y después de la revisión del expediente de la Unidad de Suelo y Vivienda en conocimiento de la Hoja de Control 0115118 del día 5 de febrero del 2002, del Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el Ministerio de Salud Pública y el Comité Pro mejoras Nuevos Horizontes para la legalización del barrio y regulación del procedimiento para la venta de parte de la Hacienda "Atucucho" a los actuales poseionarios del barrio Nuevos Horizontes, y en la ley 2003-5 de 24 de abril de 2003 publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003 faculta al Ministerio de Salud Pública a vender a los actuales poseionarios de los lotes de terreno del barrio Nuevos Horizontes, resuelven emitir criterio técnico legal favorable a la aprobación de la Urbanización en mención.

En el acto decisorio del Concejo de carácter particular que autoriza al Comité Pro Mejoras del Barrio "Nuevos Horizontes" a constituirse en calidad de Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo se incluirán los siguientes artículos de manera obligatoria:

Art. 1.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

Zonificación actual:	D3(D203-80)
Formas de Ocupación:	sobre línea de fábrica
Usos del suelo:	R1 Residencial Mediana Densidad
Número de Lotes:	44
Área útil de Lotes:	14.877,52 m2
Área de Vías y pasajes:	3.493,25 m2
Área Comunal:	(15,65%) 2.327,87 m2 (11,24%)
Área total de Predio:	20.698,64 m2

Número de lotes 44 signados del uno al cuarenta y cuatro, cuyo detalle es el que consta en la nómina de los socios que conforman dicho Comité, lista que forma parte integrante del expediente.

Art. 2.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.

Zonificación D3 (D203-80), sobre línea de fábrica, y se encuentra consolidada en un 77,27% (34 lotes).

Art. 3.- AREA COMUNAL.- El Comité Pro Mejoras del Barrio "Nuevos Horizontes", de conformidad con lo que establece el innumerado tercero del Art. 224 reformado de la Ley de Régimen Municipal y en concordancia con el Art. II .219 y II 220 del Código Municipal reformado para el Distrito Metropolitano de Quito, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la superficie de 2.327,87 m2 (dos mil trescientos veinte y siete metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados).



ES PIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
Alfredo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL DEL
DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO

Capital
Iberoamericana
de la Cultura
2004

